



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXIX No. 11 Ciudad de México, martes 14 de agosto de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de Salubridad General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 93

\$29.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Mérida, Yucatán, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. TOMÁS ESTEBAN ANAYA MORALES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONGREGACION DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI DE MERIDA, YUCATAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI DE MERIDA, YUCATAN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 28 número 228, por 23 y 25, Colonia Residencial del Norte, Fraccionamiento Limones, Mérida, Yucatán, C. P. 97219.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles, ubicado en: 1.- Calle 28 número 228, por 23 y 25; 2.- Calle 28 número 226, por 23 y 25; y 3.- Calle 28 número 224, por 23 y 25, todos en la Colonia Residencial del Norte, Fraccionamiento Limones, Mérida, Yucatán, C. P. 97219, todos bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La actividad pastoral, el culto divino de la práctica, propaganda y difusión de la espiritualidad religiosa oratoriana inspirada en la vida y obra de su fundador San Felipe de Neri y de la doctrina católica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Tomás Esteban Anaya Morales y/o Oscar Viñas Olvera.

VI.- Relación de asociados: Tomás Esteban Anaya Morales y Oscar Viñas Olvera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Tomás Esteban Anaya Morales, Prepósito; y Oscar Viñas Olvera, Vicario.

IX.- Ministros de culto: Tomás Esteban Anaya Morales y Oscar Viñas Olvera.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano La Cofradía United, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GREGORIO HERNÁNDEZ GALVÁN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO LA COFRADIA UNITED.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO LA COFRADIA UNITED, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Sonora Sin Número, Localidad de San Marcos Cuyutlán (Calle Sonora y Sin Nombre, Número Ext. Mz. 43, Número Int. Lt. 01), Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, Código Postal 63635.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Sonora Sin Número, Localidad de San Marcos Cuyutlán (Calle Sonora y Sin Nombre, Número Ext. Mz. 43, Número Int. Lt. 01), Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, Código Postal 63635, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer a Jesucristo, enseñando y formando a creyentes por medio de la Palabra de Dios, el Espíritu Santo, la alabanza, la adoración y la oración, para ser transformados en discípulos, adoradores, y servidores que impacten al mundo para la extensión del Reino de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gregorio Hernández Galván.

VI.- Relación de asociados: Gregorio Hernández Galván, Luis Eduardo Vázquez Briones, María Luisa Sicairos Rodríguez, Noé Torres Escalona y Matilde Espinoza González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Gregorio Hernández Galván, Presidente; Luis Eduardo Vázquez Briones, Secretario; María Luisa Sicairos Rodríguez, Tesorera; Matilde Espinoza González; Vocal I; y Noé Torres Escalona, Vocal II.

IX.- Ministros de culto: Gregorio Hernández Galván, Luis Eduardo Vázquez Briones, María Luisa Sicairos Rodríguez, Noé Torres Escalona y Matilde Espinoza González.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Evangélico Pentecostés Internacional Ammi Shaddai El Pueblo del Todo Poderoso, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARTINA HIPÓLITO EMIGDIO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO EVANGELICO PENTECOSTES INTERNACIONAL AMMI SHADDAI EL PUEBLO DEL TODO PODEROSO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MOVIMIENTO EVANGELICO PENTECOSTES INTERNACIONAL AMMI SHADDAI EL PUEBLO DEL TODO PODEROSO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Querétaro número 8, Colonia Navidad de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, C.P. 39906.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto dos inmuebles denominados y ubicados en 1.- Príncipe de Paz, Calle Querétaro número 8, Colonia Navidad de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Código Postal 39906; 2.- Montes de los Olivos, Calle Bravo, manzana 1, lote 7, Fraccionamiento Guerrero, Municipio de Huamuxtlán, Estado de Guerrero, Código Postal 41203 manifestados de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar cultos con cánticos de alabanza y adoración e instrumentos musicales (salmo 149:1-3) predicación bíblica testimonios (hechos 10:42 y 43)".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Martina Hipólito Emigdio.

VI.- Relación de asociados: Gertrúdis Hipólito Emigdio, Ramiro Mendoza García, Irma Mendoza García, Martina Hipólito Emigdio, José Hernández Suárez, Armando Zamora Justo, Marlitt Castrejón Hipólito, Marcela Castro Alonso, Nadia Lidabel Bibiano Mendoza, Ana Lilia Hipólito Emigdio, Meribeth Yanelly Santana Chegue, Lizzeth Oliva Lara, Fernando Mendoza Hipólito, Natali Mendoza Hipólito, Mauricio Márquez López y Ricardo Mendoza Hipólito.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Gertrúdis Hipólito Emigdio, Presidente; Ramiro Mendoza García, Vicepresidente; Irma Mendoza García, Secretaria; Martina Hipólito Emigdio, Tesorera; José Hernández Suárez, 1 Vocal; y Armando Zamora Justo, 2 Vocal.

IX.- Ministros de culto: Gertrúdis Hipólito Emigdio, Ramiro Mendoza García, Irma Mendoza García, Martina Hipólito Emigdio, Marcela Castro Alonso, Rubí Valente Ortiz, Marlitt Castrejón Hipólito, Ruth Roque Álvarez, Nadia Lidabel Bibiano Mendoza, Emmanuel Zagal Damián, Guillermo García Nolasco, Adela Flores Alonso, Alfa Chegue Nava, Marco Antonio Tejeda Andraca, María Antonia Fuentes Ortega y Lizzeth Oliva Lara.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Triunfantes de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EZEQUIEL DÁVILA GARZA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES TRIUNFANTES DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES TRIUNFANTES DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Xochicalco número 86, entre Reforma Sur e Insurgentes, Colonia Xochimilco, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Xochicalco número 86, entre Reforma Sur e Insurgentes, Colonia Xochimilco, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, mismo que fue manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ezequiel Dávila Garza

VI.- Relación de asociados: Ezequiel Dávila Garza, Cristina García García y Margarita Ríos Cruz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Ezequiel Dávila Garza, Presidente; Cristina García García, Secretaria; y Margarita Ríos Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Ezequiel Dávila Garza y Cristina García García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Jesucristo Viene Pronto por México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS LÓPEZ CONSTANTINO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES JESUCRISTO VIENE PRONTO POR MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES JESUCRISTO VIENE PRONTO POR MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Sin Nombre, Lote Número 2, de la Manzana 10, Zona 1, Ejido Nicolás Bravo, Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, Código Postal 30560.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Sin Nombre, Lote Número 2, de la Manzana 10, Zona 1, Ejido Nicolás Bravo, Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, Código Postal 30560, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos López Constantino.

VI.- Relación de asociados: Carlos López Constantino, Armando López Constantino, Artemio López Constantino, Clara Constantino Martínez y Olegario López Zárate.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos López Constantino, Presidente; Armando López Constantino, Secretario; Artemio López Constantino, Tesorero; Clara Constantino Martínez, Primer Vocal; y Olegario López Zárate, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Carlos López Constantino.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Gilgal, Iglesia de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO SALGADO ROGEL Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS GILGAL, IGLESIA DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS GILGAL, IGLESIA DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Segundo Retorno de Escollo, Númros 3 y 5, Colonia Tercer Parque Las Águilas, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Jacarandas Sin Número, Manzana 17, Lote 12 D, Colonia San Clemente Norte, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01740, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “celebrar de forma permanente actos de CULTO PÚBLICO en templos o locales destinados para ello...”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Salgado Rogel.

VI.- Relación de asociados: Francisco Salgado Rogel, Efraín Uriostegui Martínez, Rafael Peñaloza Chávez y Abraham Josué Salgado García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano de Dirección”, integrado por la persona y cargo siguiente: Francisco Salgado Rogel, Director General.

IX.- Ministros de culto: Francisco Salgado Rogel, Efraín Uriostegui Martínez, Rafael Peñaloza Chávez y Abraham Josué Salgado García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Pentecostés Ministerios Internacionales Filadelfia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MIGUEL HUERTA GRANADOS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO PENTECOSTES MINISTERIOS INTERNACIONALES FILADELFIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO PENTECOSTES MINISTERIOS INTERNACIONALES FILADELFIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida San Andrés Sin Número, Manzana 6, Lote 22, esquina con Calle El Zapote, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55300.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Filadelfia, ubicado en Avenida San Andrés Sin Número, Manzana 6, anteriormente 16, Lote 22, esquina con Calle El Zapote, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55300, manifestado de manera unilateral como propiedad de la nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de nuestro señor Jesucristo haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la iglesia cristiana descrita en la palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Miguel Huerta Granados, Miguel Huerta Valdés y/o Jossi Abisay Huerta Mena.

VI.- Relación de asociados: Miguel Huerta Granados, Clara Mena Pérez, Miguel Huerta Valdés y Jossi Abisay Huerta Mena.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Miguel Huerta Granados, Presidente; Miguel Huerta Valdés, Secretario; y Jossi Abisay Huerta Mena, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Miguel Huerta Granados, Clara Mena Pérez, Miguel Huerta Valdés y Jossi Abisay Huerta Mena.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTA Aclaratoria del Oficio Circular No. 001/2018 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., publicado el 29 de mayo de 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

NOTA ACLARATORIA DEL OFICIO CIRCULAR NO. 001/2018 RESPECTO AL INFORME DE SEPARACIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., PUBLICADO EL 29 DE MAYO DE 2018.

En el primer párrafo, del renglón primero, dice:

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año en curso,...

Debe decir:

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio de 2017,...

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2018.- El Director General Adjunto de Administración, Cor. Intdte.

D.E.M. **Ignacio Torres Márquez**.- Rúbrica.

(R.- 471785)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan, publicado el 29 de noviembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 9, 12, 17, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 6 fracciones I, II, XIII, XIV, LI y LII, 70, 91 fracción I, y 92 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 150 fracciones II y VII, 151 fracciones I, II, III y 152 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, apartado D fracción VII, y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; 1 y 3 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Secretaría puede exentar de registros o autorización de acuerdo a los avances técnicos y científicos.

Que los productos exentos de registro y autorización son aquellos que no son nocivos a la salud pública ni representan un riesgo zoonosario y ambiental, como los alimentos para consumo animal o premezclas; formulados sólo con granos y forrajes, o bien subproductos o harina de pescado o vitaminas o minerales o

aminoácidos, productos químicos para higiene y belleza, herbolarios que no ostenten propiedades terapéuticas, aditivos, suplementos, complementos, productos masticables a base de carnazas, dispositivos médicos, artefactos, accesorios u objetos destinados para la identificación o contención de animales y que en la actualidad son regulados por esta Secretaría;

Que tomando como base la información proporcionada por los organismos internacionales reconocidos o bien la información técnica internacional, la venta de los productos antes señalados no requieren ser prescritos mediante receta médica simple ni cuantificada expedida por un médico veterinario con cédula profesional;

Que los productos motivo del presente Acuerdo al no contener ingredientes activos que pueden llegar a ser tóxicos para una determinada especie animal, edad o estado fisiológico no es necesaria la supervisión de dosificación;

Que no existe al momento evidencia científica sobre la interacción indeseable de estos productos, por lo que no requieren vigilancia en el tiempo de retiro, no representan un daño directo al o los pacientes y/o usuarios por acción directa de los ingredientes o por la forma de aplicación del mismo, no inducen reacciones de hipersensibilidad por lo que no son necesarios conocimientos técnicos en farmacología;

Que estos productos no presentan efectos psicotrópicos, estupefacientes, anabólicos, hormonales que puedan propiciar el uso indebido, el desvío de uso y/o el abuso;

Que de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento los establecimientos que elaboran, importan, distribuyen o comercializan los productos arriba señalados, cuentan con Aviso de Inicio de Funcionamiento, lo que permite la verificación, inspección y seguimiento de los procesos y trazabilidad, manteniendo así las medidas de seguridad necesarias para su control;

Que el uso de los productos desregulados motivo del presente Acuerdo, son responsabilidad de quien los elabora, importa, distribuye, comercializa y de quien los adquiera, suministre o recomiende.

Que el propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESPECIFICAN
LOS PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA USO O CONSUMO ANIMAL QUE SE DESREGULAN,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010”**

ÚNICO.- Se modifica la fracción VIII del artículo 3; **se adicionan** las fracciones IX, X, XI, XII y XIII, al artículo 3, y el artículo 6, al Acuerdo por el que se especifican los productos no medicados para consumo animal que se desregulan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2010, para quedar como a continuación se indica:

Artículos 1. y 2. [...]

Artículo 3. ...

I. a VII. ...

VIII. Productos atrayentes y repelentes utilizados para evitar el marcaje de territorio de los animales

IX. Los siguientes productos químicos para higiene y belleza de animales, sin efectos profilácticos o terapéuticos:

- a.** Productos de higiene, belleza, perfumería, cosméticos y desodorantes para su administración en cualquier estado físico, de aplicación tópica para piel y en pelo.
- b.** Limpiadores y detergentes de síntesis química, herbolaria o extracto cítrico que no ostenten propiedades desinfectantes o sanitizantes en cualquier estado físico, únicamente que sean para lavado y limpieza de instrumentos y superficies inertes, quedan comprendidos jabones, limpiadores, blanqueadores, almidones para uso externo, desmanchadores, desodorantes y aromatizantes ambientales.

- X.** Los siguientes productos herbolarios no medicados y que no ostenten propiedades terapéuticas o farmacológicas:
- a.** Preparaciones a base de plantas, sus partes o extractos, aceites esenciales, sustancias aromáticas naturales así como sustancias sintéticas y análogos sintéticos de feromonas; siempre y cuando su función en los animales sea únicamente auxiliar en procesos etológicos o conductuales como método de refuerzo positivo para acondicionamiento o adaptación a entornos y situaciones nuevas, cuya aplicación sea en cualquier estado físico, utilizando dispositivos como aspersores o vaporizadores al ambiente, collares, brazaletes, aretes, así como otros dispositivos inertes que determine la Secretaría.
- XI.** Aditivos, suplementos, complementos y alimentos para consumo animal que contengan:
- a.** Levaduras muertas y sus paredes.
 - b.** Prebióticos cuando se utilicen como aporte de proteínas.
 - c.** Enzimas.
 - d.** Harinas obtenidas a partir de algas marinas.
 - e.** Colorantes y saborizantes de origen vegetal o sintético en grado y concentraciones alimenticias.
 - f.** Los siguientes edulcorantes de origen natural y sintético: azúcar de caña, fructosa, glucosa, inulina, jarabe de agave, melaza de caña, miel, sacarosa, sorbitol, stevia, ciclamato de sodio, glicéridos de esteviol, glicerina purificada, maltitol, manitol, neohesperidina dihidrocalcona, neotame, sacarina, sacarina sódica, sorbitol o d-sorbitol, taumatina.
 - g.** Yodo y sus sales, cuando sean utilizadas en la elaboración de alimentos para animales, en concentraciones para cumplir funciones nutricionales y en grado alimenticio.
- XII.** Los siguientes productos de origen animal, para consumo por animales:
- a.** Masticables como premios, botanas y golosinas a base de carnazas, así como otros tejidos, siempre y cuando hayan sido sometidos a tratamiento térmico y/o químico para la cocción o deshidratación tales como: piel, cartílago, orejas, pesuñas, viriles, huesos que no contengan otros ingredientes de origen animal como relleno o recubrimiento.
- XIII.** Los siguientes productos para uso animal:
- a.** Dispositivos médicos, incluyen las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos, tales como sustancias, mezcla de sustancias; materiales; aparatos, empleado solo o en combinación como auxiliares en el tratamiento, prevención de enfermedades y de discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, modificación o restauración de la anatomía o procesos fisiológicos en animales.
 - b.** Artefactos, accesorios y objetos destinados para la identificación o la contención de los animales, fabricados con metal, plástico, cuero, madera y otros materiales inertes de bajo o nulo riesgo que determine la Secretaría.

Artículos 4. y 5. [...]

Artículo 6.- El presente Acuerdo no exime del cumplimiento de otras disposiciones de comercialización, protección al consumidor, sanitarias y demás aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles posteriores de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los registros, autorizaciones o trámites relativos a los productos a que se refiere el presente Acuerdo que se hubieren expedido o ingresado previamente a la entrada en vigor del presente instrumento, quedarán sin efectos.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al Premio Nacional de Sanidad Animal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El MVZ Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XLIV, 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; 1, 5, 6 primer párrafo, 11 fracción XIX y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emite la presente:

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2018

A las instituciones oficiales y privadas, así como los docentes y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal 2018", que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se hayan destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México.

BASES

1. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria;
2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.
3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:
 - a. Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y/o correo electrónico.
 - b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula.
 - c. Experiencia laboral.
 - d. Publicaciones.
 - e. Reconocimientos.
 - f. Premios.
 - g. Otros.
 - h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. Las propuestas se deberán dirigir a más tardar el día 31 de agosto de 2018, en la Dirección General de Salud Animal, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530; es importante que el sobre contenga la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Animal 2018".
5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.
6. El jurado calificador estará integrado por el Presidente, quien deberá ser el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o a quien este designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado.

El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de sesión.
7. El jurado sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna.
8. Una vez emitido el veredicto del jurado, se notificará al profesional premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).
9. El premio consistirá en:
 - I. Estímulo económico, por la cantidad de \$220,900 (doscientos veinte mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para el ganador que dictamine el Jurado.
 - II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal 2018" y en su reverso "SENASICA".
 - III. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.
10. El premio será único e indivisible;
11. El acto de premiación tendrá verificativo, en la ciudad de Campeche, Campeche, el día 9 de octubre del presente año, en el Centro de Convenciones Campeche XXI con domicilio en Av. Pedro Sainz de Baranda S/n, Área Ah Campeche, Camp. 24014.
12. Toda información presentada para postular a los candidatos, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018
DEL ESTADO DE SINALOA**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. PATRICIO ARTURO ROBLES LUQUE TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. JUAN ENRIQUE HABERMANN GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA, E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de Febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sinaloa.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a

la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018” de los siguientes Componentes:

- A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, y
- B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

- VI. Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:

- A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y
- B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

- VII. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

- VIII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Sinaloa, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Lic. Patricio Arturo Robles Luque, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Agricultura y Ganadería, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Juan Enrique Habermann Gastélum.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Lic. Patricio Arturo Robles Luque, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.
- I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en carretera a Navolato km 7.5, colonia Bachigualato C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Ing. Juan Enrique Habermann Gastélum en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21o. de la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracciones X 18 fracciones III y XLVII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, colonia Centro Sinaloa, CP. 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Qué para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, y

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018”, 1, 48, 54, 90 y 96 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$49,625,000.00 (Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$20,600,000.00 (Veinte Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2018” y un monto de hasta \$5,150,000.00 (Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$19,100,000.00 (Diecinueve Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2018”; y un monto de hasta \$4,775,000.00 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2018.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por realizar una ministración de los recursos estatales y el gobierno federal, hará lo propio en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo el "FOFAE", en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAE" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III y IV, de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

QUINTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

: " ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 2 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum**.- Rúbrica.

Apéndice I

SINALOA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del “DPEF 2018”.

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	39,700,000	9,925,000	49,625,000
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	39,700,000	9,925,000	49,625,000
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	20,600,000	5,150,000	25,750,000
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	19,100,000	4,775,000	23,875,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum**.- Rúbrica.

Apéndice II

SINALOA

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		39,700,000	9,925,000	39,700,000	9,925,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	39,700,000	9,925,000	39,700,000	9,925,000												
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	20,600,000	5,150,000	20,600,000	5,150,000												
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	19,100,000	4,775,000	19,100,000	4,775,000												

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum**.- Rúbrica.

Apéndice III

SINALOA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ Estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Extensionistas	Extensionistas	54	1,620	7,607,650	1,901,912	9,509,562
			Coordinadores	-	-	-	-	-
	Ganadera	Extensionistas	Extensionistas	29	870	4,085,589	1,021,398	5,106,987
			Coordinadores	-	-	-	-	-
	Acuicultura y Pesca	Extensionistas	Extensionistas	20	600	2,817,360	704,340	3,521,700
			Coordinadores	-	-	-	-	-
	Desarrollo Rural	Extensionistas	Extensionistas	28	840	3,944,707	986,177	4,930,884
			Coordinadores	3	-	496,800	124,200	621,000
		Estrategias de Extensionismo ¹ / _J	Eventos	6	140	720,894	180,223	901,117
	Subtotal				140	4,070	19,673,000	4,918,250

Gastos de Operación						
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)	2.0%			412,000	103,000	515,000.0
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)	2.0%			412,000	103,000	515,000.0
Evaluación	0.5%			103,000	25,750	128,750.0
Subtotal	4.5%			927,000	231,750	1,158,750

Gran Total		140	4,070	20,600,000	5,150,000	25,750,000

¹ _/Se destinará hasta el 5% para la realización de estrategias de extensionismo. Parte de estos recursos deberán destinarse a la realización de la Feria Agroalimentaria Estatal 2018 y a la participación de los productores en la Expo México Alimentaria Food Show 2018.

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 15 de enero de 2018 y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum.-** Rúbrica.

Apéndice IV

SINALOA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua
(Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipios	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
SINALOA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	184.00	3	122,936.00	30,734.00	153,670.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	77,016.00	43	1,925,992.00	481,498.00	2,407,490.00
CULIACÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	178.00	3	113,296.00	28,324.00	141,620.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	72,333.00	40	1,774,916.00	443,729.00	2,218,645.00
BADIRAGUATO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	150.00	3	102,776.00	25,694.00	128,470.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	49,444.00	37	1,610,116.00	402,529.00	2,012,645.00
CHOIX	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	117.00	3	86,976.00	21,744.00	108,720.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	43,375.00	32	1,362,608.00	340,652.00	1,703,260.00
ELOTA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	128.00	4	97,774.00	24,443.50	122,217.50
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	56,486.00	40	1,531,776.00	382,944.00	1,914,720.00
MOCORITO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	101.00	3	87,608.00	21,902.00	109,510.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	46,209.00	32	1,372,484.00	343,121.00	1,715,605.00
SAN IGNACIO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	85.00	3	75,396.00	18,849.00	94,245.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	35,537.00	25	1,181,196.00	295,299.00	1,476,495.00

Municipios	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
CONCORDIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	59.00	3	72,636.00	18,159.00	90,795.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	36,092.00	20	1,137,924.00	284,481.00	1,422,405.00
EL FUERTE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	92.00	2	80,072.00	20,018.00	100,090.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	36,043.00	27	1,254,456.00	313,614.00	1,568,070.00
MAZATLÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	74.00	3	77,060.00	19,265.00	96,325.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	27,775.00	21	1,207,236.00	301,809.00	1,509,045.00
ROSARIO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	71.00	3	74,204.00	18,551.00	92,755.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	26,974.00	25	1,162,512.00	290,628.00	1,453,140.00
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del presupuesto de inversión autorizado)	Proyecto	20.00	375	1,270,150.00	317,537.50	1,587,687.50
	SopORTE Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			362,900.00	90,725.00	453,625.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95 %)				18,145,000.00	4,536,250.00	22,681,250.00
	Gasto de Operación hasta el 5 % 1/	Delegación (2.05%)			391,550.00	97,887.50	489,437.50
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			382,000.00	95,500.00	477,500.00
		Evaluación (0.7%)			133,700.00	33,425.00	167,125.00
		Decreto de austeridad (0.25%) (FEDERAL NO RADICABLE)			47,750.00	11,937.50	59,687.50
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				955,000.00	238,750.00	1,193,750.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum.-** Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2018.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018
EN EL ESTADO DE TABASCO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO HERRERA LEÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tabasco.
- II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".
- III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", señala que las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Tabasco en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES".
- IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a este y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

- V. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción X de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con la “SAGARPA” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

- VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2018”, la “SAGARPA”, destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del “DPEF 2018”.

- VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tabasco, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Lic. Francisco Herrera León, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado, cargo que a la presente fecha ostenta el Lic. Pedro Jiménez León.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del “SIAP”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, y 1 y 3, del Reglamento Interior del “SIAP”.

I.2. El “SIAP” señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin Número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el Lic. Francisco Herrera León, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard del Centro número 202, esquina Teapa, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Lic. Pedro Jiménez León, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 1 de enero del año 2013, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo del Gobierno, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción X del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y el artículo 35 y el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: “Cuadro de Metas y Montos 2018”.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018” y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, en lo sucesivo el “FOFAE”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios “SNIDRUS”.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los “LINEAMIENTOS 2018” los cuales serán emitidos por el “SIAP” y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al “SNIDRUS”, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

- I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del “SIAP” y serán financiados con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES”, en la consecución del presente instrumento, tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La “SAGARPA”, a través del “SIAP”, se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, en lo sucesivo el “FOFAE” en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los “LINEAMIENTOS 2018”;
A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la “SAGARPA”;
- II. Emitir los “LINEAMIENTOS 2018” de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y
- V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “DELEGACIÓN” designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La “DELEGACIÓN” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;
- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los “LINEAMIENTOS 2018”, y las normas y metodologías que para tal determine el “SIAP”;
- III. Coordinarse con el “SIAP” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

- IV. Requerir al “GOBIERNO DEL ESTADO” que presente al “SIAP”, en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019; y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2018”;
- V. Enviar a las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del “SIAP”, mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y de los que se desprenda que el “FOFAE” ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del “DPEF 2018”;
- VI. Informar la conclusión de los proyectos al “SIAP”, con el fin de que esta emita la validación correspondiente, y
- VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el “SIAP”, a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativas, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los “LINEAMIENTOS 2018”, y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el “SIAP”;
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al “FOFAE”, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA”, por conducto del “SIAP”, le transfiera a través del “FOFAE” exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Entregar mensualmente a la “DELEGACIÓN” el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el “FOFAE” ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del “DPEF 2018”;
- V. Abrir una cuenta específica en el “FOFAE” para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la “TESOFE”, con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la “SAGARPA”.

- VI. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” deberá garantizar:
 - a) Que los recursos transferidos por el “SIAP” serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;
 - c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

- d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente.

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
 - f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.
- VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;
- VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos, el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando, se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b) EL "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que esta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previo autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio la Directora en Jefe del “SIAP”, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Tabasco y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los “LINEAMIENTOS 2018”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”; y
3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los “LINEAMIENTOS 2018”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las “PARTES”, en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”; y
3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tabasco, **Francisco Herrera León.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, **Pedro Jiménez León.**- Rúbrica.

Apéndice I
TABASCO
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		\$500,000	\$7,000,000	\$500,000	\$7,000,000											
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	\$500,000	\$7,000,000	\$500,000	\$7,000,000											

Apéndice II
TABASCO
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)
Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	359,286.78	100,200.00	459,486.78	Reportes	99
II	Aplicaciones Geoespaciales	121,482.45	0.00	121,482.45	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0.00	6,619,800.00	6,619,800.00	Proyectos	2
Subtotal		480,769.23	6,720,000.00	7,200,769.23		
Gastos Administrativos Federal		19,230.77	0.00	19,230.77		
Gastos Administrativos Estatal		0.00	280,000.00	280,000.00		
Subtotal		19,230.77	280,000.00	299,230.77		
TOTAL		500,000.00	7,000,000.00	7,500,000.00		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JORGE MICHEL LUNA, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, C. YANELY FONTES PÉREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO".

II. "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" en términos de lo señalado en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo "LA DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4. Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5. Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a "LA DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Que el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

II.3. Que el C. Jorge Michel Luna, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4. Que la C. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5. Que la C. Yanely Fontes Pérez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Directora General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, tercer párrafo, 3, fracción II, 7, 46, 47, 50, 55, 56, 61, 62 y 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 10 fracción II, 20, 21 primer párrafo, 22 fracciones VIII, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.6. Que en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8. Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en la entidad.

II.9. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Morelos, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$5'795,388.58 (cinco millones setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$5'650,503.86 (cinco millones seiscientos cincuenta mil quinientos tres pesos 86/100 M.N.) será destinado para el pago de la "OFERTA ACADÉMICA" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "PERSONAL EDUCATIVO" por "LAS INSTANCIAS FORMADORAS", que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$144,884.71 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, y

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente;

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la aceptación de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula;

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente convenio;

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA";

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Entidad;

g) Solicitar a "LA DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad;

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente convenio;

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo;

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

l) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III. Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio;

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio;

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", y

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de "LA DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular del Departamento de Actualización Magisterial dependiente del Departamento de Desarrollo Educativo del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA. El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a)** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b)** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; **c)** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de "LA DGFC", y **d)** Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. Contraloría Social. "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días de febrero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna.**- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez.**- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Yanely Fontes Pérez.**- Rúbrica.

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA M.C. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que el L.C.P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Administración y Finanzas y de Educación del Estado de Nayarit, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31 fracciones I, II y V, 32 fracción L, 33 fracción XL, y 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y España S/N, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Nayarit, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$8'372,153.09 (ocho millones trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$8'162,849.26 (ocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$209,303.83 (doscientos nueve mil trescientos tres pesos 83/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Mtro. Javier González Jara, Coordinador de la Instancia Estatal de Formación Continua.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".**

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.- Rúbrica.-** El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría García.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.- Rúbrica.-** La Secretaria de Educación, **Margarete Moeller Porraz.- Rúbrica.**

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ARTURO ESTRADA CAMARGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto el C. Manuel Florentino González Flores en su carácter de Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87, 88, 89, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que los Ciudadanos Genaro Alanís de la Fuente, Secretario General de Gobierno; Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Arturo Estrada Camargo, Secretario de Educación; respetivamente cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confiere en los artículos 87 primero y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, manzana circundada por las calles de Zaragoza y 5 de Mayo, Gral. Zuazua y la Explanada de los Héroes, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Nuevo León, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$13,875,281.02 (trece millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$13,528,398.99 (trece millones quinientos veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$346,882.03 (trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.) será destinado directamente por "EL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la aceptación de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL ESTADO", al Dr. Arturo Estrada Camargo, titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL ESTADO":

a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Interino del Estado, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Genaro Alanís de la Fuente**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Arturo Estrada Camargo**.- Rúbrica.

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL LICENCIADO FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "El Programa", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "El Programa", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

II.2.- El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 1 de diciembre de 2016, en la que rindió protesta de ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el periodo constitucional 2016-2022; asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- El Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4.- El Licenciado Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad de la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto de fecha mayo 23 de 1992, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.6.- El Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 15 primer párrafo, 31, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o., 2o. fracción I, 4o., 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV, del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2015.

II.7.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "El Programa" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "El Programa", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.10.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 S/N, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, y como domicilio convencional el ubicado entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "El Gobierno del Estado" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "El Programa" en el Estado de Oaxaca, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "El Gobierno del Estado", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$16'774,814.93 (dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 93/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "El Programa", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$16'355,444.56 (dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "El Gobierno del Estado" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "El Gobierno del Estado", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$419,370.37 (cuatrocientos diecinueve mil trescientos setenta pesos 37/100 M.N.) será destinado directamente por "El Gobierno del Estado" para cubrir los gastos de operación de "El Programa" en la entidad.

b) Asesorar a "El Gobierno del Estado" en la implementación de "El Programa" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "El Gobierno del Estado", a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, a través de la Secretaría de Finanzas en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "El Programa", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "El Programa".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "El Programa" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "El Programa" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "El Programa" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "El Programa", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "El Programa" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "El Programa" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "El Programa".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Maestro José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Licenciado Orlando Ríos Méndez, Encargado de la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "El Gobierno del Estado" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "El Gobierno del Estado" **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "El Programa"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "El Gobierno del Estado" opere unilateralmente "El Programa" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "El Programa".**

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "El Programa", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "El Programa" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "El Programa" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "El Gobierno del Estado" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.- Rúbrica.-** El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas.- Rúbrica.-** El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Francisco Felipe Ángel Villarreal.- Rúbrica.**

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO POR DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que José Antonio Gali Fayad, en su carácter de Gobernador del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los artículos 2, 8, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 14 y 16 fracciones XXIV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que Enrique Robledo Rubio, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 párrafo segundo, 19, 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 4 fracción I y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, en su carácter de Secretaria de Educación Pública, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 párrafo segundo, 19 y 44 fracciones I, II, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles s/n, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Puebla, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$13'384,489.72 (trece millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$13'049,877.47 (trece millones cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$334,612.24 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos doce pesos 24/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección del Servicio de Asesoría Técnica a la Escuela.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".**

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **José Antonio Gali Fayad.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

LINEAMIENTOS para obtener la opinión técnico académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de Instituciones Particulares de Educación Superior dedicadas a la formación de Recursos Humanos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- México.- Gobierno de la República.- Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD con fundamento en los artículos Tercero fracciones I, III, VII y XVIII del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; 1 y 7, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 de la Ley General de Educación establecen que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y que el Estado, tratándose de estudios distintos a los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares;

Que asimismo, el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, por lo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.3. "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida", establece entre sus líneas de acción, reformar el esquema de evaluación y certificación de la calidad de los planes y programas educativos en educación media superior y superior;

Que de igual modo, el referido Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "México Incluyente", Objetivo 2.3. "Asegurar el Acceso a los Servicios de Salud", Estrategia 2.3.4. "Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad", prevé entre sus líneas de acción, mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece como Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México";

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, Objetivo 5. "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", Estrategia 5.1. "Fortalecer la formación y gestión de recursos humanos en salud", considera entre sus líneas de acción, consolidar los mecanismos interinstitucionales de colaboración para la formación de recursos humanos;

Que el artículo 3o., fracción VIII de la Ley General de Salud, dispone que es materia de salubridad general la promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

Que con fecha 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud", cuerpo colegiado que tiene como propósito identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud;

Que el citado Acuerdo establece en su artículo Tercero, fracción VII, que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud será el órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del sector público, a la que corresponde opinar sobre los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones abocadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos;

Que el artículo 23, fracción V del "Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, determina que para solicitar el reconocimiento de validez oficial de este tipo de estudios en áreas de la salud, se deberá contar con la opinión técnico académica vigente y favorable emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y

Que con la finalidad de establecer reglas claras para la emisión, a solicitud de la Secretaría de Educación Pública, de las opiniones técnico académicas referidas en el párrafo que antecede, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA OBTENER LA OPINIÓN TÉCNICO ACADÉMICA DE LA COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD,
RESPECTO DE LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DEDICADAS A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD**

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará la CIFRHS para la emisión de la OTA para los Planes y Programas de Estudio del tipo superior relacionados con áreas de la salud, sometidos a su consideración por la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acuerdo 17/11/17, al "Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017;

II. Autoridad Educativa Federal, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública con atribuciones para estudiar y resolver, en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire dicho reconocimiento;

III. Campo Clínico, al establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud que cuenta con la Infraestructura e Instalaciones Especiales, Equipamiento, pacientes, así como personal de salud, paramédico y administrativo, necesarios para desarrollar las actividades teórico prácticas previstas en el Plan de Estudio, e implican tanto hospitales, centros de atención ambulatoria, como el uso de servicios a la salud comunitaria extramuros, que permitan al educando la práctica de los conocimientos obtenidos, en los casos requeridos por el Plan y Programas de Estudio y la normativa aplicable;

IV. Campo Disciplinar, a las bases metodológicas, teóricas, filosóficas y científicas que comprende una disciplina, considerando su cuerpo de conocimientos y métodos, técnicas y procedimientos, así como su desarrollo histórico, teórico y científico;

V. CIFRHS, a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;

VI. Comités Estatales Interinstitucionales, a los órganos de consulta creados en las entidades federativas, con el objeto de descentralizar algunas funciones de las secretarías de salud locales, en el ámbito de la coordinación entre las autoridades de salud y educativas para la formación de recursos humanos para la salud, entre éstas, opinar Planes y Programas de Estudio, así como atender su problemática y necesidades en ámbitos regionales y locales;

VII. Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio, a la adaptación de los criterios generales recomendados por la CIFRHS como requisitos de apertura y funcionamiento para la evaluación de los Planes y Programas de Estudio;

VIII. Estructura Curricular, al orden y secuencia en que se cursan las asignaturas de un currículo dentro de sus áreas de conocimiento y ejes de formación;

IX. Equipamiento, al conjunto de instrumentos, equipo, mobiliario y materiales propios de la institución educativa, para la enseñanza de la disciplina, sus métodos, técnicas y procedimientos, indispensables para realizar las actividades especificadas en el Plan y Programas de Estudio, suficiente para atender la matrícula propuesta;

X. Infraestructura y/o Instalaciones Especiales, al conjunto de áreas físicas y/o especiales, así como recursos tecnológicos propios para la enseñanza de la disciplina, incluyendo los escenarios de práctica, laboratorio y simulación, entre otros, suficientes e indispensables para realizar las actividades contempladas en el Plan y Programas de Estudio;

XI. Ley, a la Ley General de Salud;

XII. Opinión Técnico Académica (OTA), al resultado de la evaluación realizada sobre un Plan y Programas de Estudio en áreas de la salud, derivado del análisis metodológico y desde el enfoque de la disciplina correspondiente, que incluye la Infraestructura y/o Instalaciones Especiales, así como el personal docente, entre otros aspectos, formulada por la CIFRHS, con base en los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio, con el propósito de verificar la Oportunidad y Pertinencia para obtener el RVOE;

XIII. Oportunidad, a la respuesta respecto del incremento de la demanda de la oferta laboral derivada de las necesidades de los servicios de salud en la localidad donde se ofrecerá un Plan y Programas de Estudio determinado, o bien, al cambio del modelo de atención que se establezca en la misma localidad;

XIV. Particular, a la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con RVOE;

XV. Perfil docente, al conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, experiencia laboral y docente, así como formación didáctica que debe cubrir el personal académico, los cuales deberán ser acordes al modelo educativo, Plan y Programas de Estudio para el que ha sido propuesto;

XVI. Perfil Profesional, al conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores a ser adquiridos por el estudiante al término del proceso educativo, que deben estar presentes en el perfil de egreso y ser congruentes con el Campo Disciplinar descrito;

XVII. Pertinencia, al desarrollo de profesionales con un perfil específico de formación, congruente con el marco normativo vigente y las necesidades de servicios de salud en el contexto nacional y en el local donde se ofrecerá el programa educativo. La pertinencia debe ser demostrada con una justificación que sea acorde al planteamiento del Plan y Programa de Estudio;

XVIII. Plan de Estudio, al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluyendo el o los propósitos de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia, cuya formación se enfoque en los campos de conocimiento señalados en el artículo 79 de la Ley, los que determine la autoridad sanitaria competente o los que recomiende la CIFRHS;

XIX. Programas de Estudio, a la descripción sintetizada del contenido de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar enfocados en los campos de conocimiento señalados en el artículo 79 de la Ley, los que determine la autoridad sanitaria competente o los que recomiende la CIFRHS;

XX. RVOE, a la resolución de la Autoridad Educativa Federal que otorga validez oficial a los estudios del tipo superior impartidos por un Particular, y

XXI. Sistema de Evaluación, al conjunto de instrumentos y procedimientos a través de los cuales se aplica, recolecta y analiza información relacionada con el desempeño estudiantil, docente y de egreso, así como los Planes y Programas de Estudio que conforman el sistema educativo del tipo superior impartidos por Particulares.

TÍTULO II
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO 1

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE OTA

Artículo 3. Para efectos del artículo 23, fracción y del Acuerdo 17/11/17, la OTA, deberá ser solicitada por la Autoridad Educativa Federal a la CIFRHS cuando se trate de:

- I. Planes y Programas de Estudio, que se refieran a áreas de conocimiento de la salud señaladas en el artículo 79 de la Ley, los recomendados por la CIFRHS y los que determine la Autoridad Sanitaria Federal a consulta de la autoridad educativa por implicaciones con la salud;
- II. Planes y Programas de Estudio previamente evaluados, que se pretendan replicar en otro plantel educativo;
- III. Cambio de domicilio de planteles que ya cuenten con RVOE de sus Planes y Programas de Estudio, y
- IV. Cambios al Plan de Estudio que ya cuente con RVOE.

Artículo 4. Para solicitar la OTA, a fin de demostrar Oportunidad y Pertinencia, la Autoridad Educativa Federal deberá presentar ante el Secretario Técnico de la CIFRHS lo siguiente:

- I. Documento en el que especifique los datos de la institución educativa y del Plan y Programas de Estudio, tipo, nivel, modalidad educativa, así como nombre y domicilio del plantel donde habrá de impartirse, y
- II. Dos ejemplares impresos y copia en medio electrónico del Plan y Programas de Estudio, así como de la documentación adicional que evidencie el cumplimiento de los criterios esenciales de su disciplina, conforme a lo siguiente:
 1. Descripción del Campo Disciplinar, que deberá contener:
 - a) Cuerpo de conocimientos;
 - b) Métodos, técnicas y procedimientos de la disciplina, y
 - c) Escenarios debidamente equipados para el desarrollo del aprendizaje de la disciplina;
 2. Descripción del Perfil Profesional, que deberá contener:
 - a) Competencias propias de la disciplina a formar, especificadas en conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, y
 - b) Congruencia del Perfil Profesional con el Campo Disciplinar, el marco normativo vigente de la profesión, Programas de Estudio y las necesidades de salud de la población;
 3. Campo Clínico, que deberá contener:
 - a) Cartas de intención sobre uso de Campos Clínicos o instrumentos jurídicos suscritos con instituciones de salud, específicos para la disciplina y nivel de estudios del tipo superior, y
 - b) Programas operativos para cada sede propuesta, incluyendo actividades, horarios, número de alumnos y supervisores adscritos a la sede como mínimo;
 4. Perfil de ingreso, que deberá contener la descripción de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios del alumno;
 5. Estructura curricular y Programas de Estudio y práctica, que deberá contener:
 - a) Mapa curricular;
 - b) Programas de Estudio conteniendo objetivos, temas, subtemas, actividades y evaluaciones de cada área o unidad de aprendizaje, incluyéndose la bibliografía básica y complementaria, así como lo correspondiente a los ciclos de práctica, y
 - c) Descripción del modelo educativo que guiará el desarrollo del Plan de Estudio;

6. Acervo biblio-hemerográfico básico y complementario, que deberá contener el listado y volúmenes adquiridos o contratados vía Internet;
7. Perfil docente requerido por asignatura y plantilla docente de al menos la primera mitad de los ciclos de duración del Plan de Estudio, la que deberá contener:
 - a) Asignatura a impartir por cada docente previsto;
 - b) Constancias de estudios realizados;
 - c) Constancias de experiencia docente y laboral;
 - d) Constancias de capacitación y actualización docente y laboral;
 - e) Afiliación a asociaciones o colegio de profesionales, en su caso, y
 - f) Experiencia en investigación, en su caso;
8. Descripción de la Infraestructura y/o Instalaciones Especiales, así como el Equipamiento del plantel apropiado para la matrícula proyectada y según los métodos, técnicas y procedimientos de la disciplina, incluyéndose escenarios de práctica, laboratorios, simulación entre otros, y
9. Sistema de Evaluación que integre desempeño estudiantil, que deberá contener el seguimiento de egresados, así como instrumentos de evaluación docente y del Plan y Programa de Estudio.

Artículo 5. La CIFRHS contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil en que reciba de la Autoridad Educativa Federal la solicitud para emitir la OTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, último párrafo del Acuerdo 17/11/17.

Cuando el Plan y Programas de Estudio satisfagan los elementos esenciales a que se refiere la fracción 11 del artículo 4 de los presentes Lineamientos, la CIFRHS podrá, a través de los miembros expertos que al efecto se designen, realizar las acciones conducentes para la revisión de la Infraestructura y/o Instalaciones Especiales, así como el Equipamiento del plantel en coordinación con el solicitante.

La OTA favorable tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de emisión. En ningún caso se podrá emitir una OTA favorable que se encuentre condicionada al cumplimiento futuro de elementos faltantes.

En caso de emitirse una OTA no favorable, la CIFRHS deberá especificar los aspectos faltantes o deficientes, con base en los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio, que motivaron la emisión de dicha opinión.

CAPÍTULO II

DE LA OTA DE OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 6. La Autoridad Educativa Federal consultará a la CIFRHS, si el Plan y Programas de Estudio respectivos, requieren OTA, cuando:

- I. Versen sobre medicinas alternativas como acupuntura, herbolaria, homeopatía y otras;
- II. Prevean la utilización de Campos Clínicos para su formación entendiéndose esta noción según lo previsto en el artículo 94 de la Ley;
- III. Estén relacionados con terapias alternativas, la estética, la cosmetología o alguna otra actividad de índole invasivo al paciente o que brinden atención especializada en alguna región o sistema del cuerpo humano, y
- IV. Sean de nueva creación y contemplen asignaturas del área de la salud para que a su vez, sean opinadas adicionalmente por el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 17 de la Ley.

TÍTULO III
COLABORACIÓN ENTRE LA CIFRHS Y LOS COMITÉS ESTATALES
INTERINSTITUCIONALES
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7. La CIFRHS, a través de su Secretario Técnico, podrá solicitar apoyo a los Comités Estatales Interinstitucionales para la evaluación de Planes y Programas de Estudio, en los términos pactados en los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban, mismos que deberán prever lo siguiente:

- I. Los Comités Estatales Interinstitucionales integrarán grupos técnicos para la revisión de los Planes y Programas de Estudio que les remita la CIFRHS para su opinión;
- II. La opinión fundada y motivada que se emita, con base en los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio, deberá remitirse a la CIFRHS, mediante oficio al que se adjunte la cédula de evaluación de la disciplina correspondiente, firmada por los integrantes del grupo técnico o de expertos que hayan participado en su formulación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha en que reciban la solicitud de apoyo, y
- III. Los Comités Estatales Interinstitucionales podrán excusarse de emitir opinión respecto de los Planes y Programas de Estudio que se les remita, en el supuesto de que no cuenten con el personal calificado en la disciplina correspondiente o cuando exista un conflicto de interés.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, debiéndose difundir en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2018.- El Secretario de Salud y Copresidente de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Copresidente de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.- La Directora de Programación y Presupuesto del Sector Central de Salud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Yuriza López Quirarte**.- Rúbrica.- El Representante de la Academia Nacional de Medicina e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Joaquín José López Bárcena**.- Rúbrica.- La Directora de Diseño Curricular del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Maricela Zamora Anaya**.- Rúbrica.- El Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Jorge Guerrero Aguirre**.- Rúbrica.- El Director General de Recursos Humanos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Carlos Salgado Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Ana Carolina Sepúlveda Vildósola**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" e Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, **Marco Antonio Martínez Ríos**.- Rúbrica.

ESTATUTO Orgánico del Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 7, fracción III, del "Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal", y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Hospital Juárez de México consiste en coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad.

Que para el debido cumplimiento de su objetivo y adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones que el "Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal" con personalidad jurídica y patrimonio propios y con la autonomía técnica que precisa el adecuado cumplimiento de sus atribuciones. Asimismo, le confiere llevar a cabo una adecuada distribución de las tareas que son competencia de cada una de sus distintas áreas y servicios.

Que resulta conveniente establecer unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, cuyo objetivo fundamental consista en la agrupación de actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, investigación y demás atinentes a la práctica médica en su conjunto.

Que, por otra parte, es importante que los servicios sustantivos y administrativos con que cuente el Hospital Juárez de México, tengan áreas administrativas internas de apoyo, que puedan auxiliar a dichos servicios.

Que como parte de las funciones del Hospital Juárez de México, se encuentra la de ofrecer asistencia médico quirúrgica, formar recursos humanos especializados para la salud y generar investigación científica; para lo cual se hace indispensable, entre otros, instituir lineamientos generales, sentido de ética, profesionalismo y transparencia en la prestación de sus servicios, por lo que se estima necesario que, para esos efectos, se consideren los orígenes y se recoja la amplia experiencia en el campo de la Bioética que ha desarrollado el Hospital Juárez de México.

La Junta de Gobierno del Hospital Juárez de México ha tenido a bien aprobar el siguiente Estatuto Orgánico.

ESTATUTO ORGÁNICO**CONTENIDO****CAPÍTULO**

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO
- III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL
- IV. DEL PATRONATO
- V. DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
- VI. DE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS
- VII. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA
- VIII. DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- IX. DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 El Hospital Juárez de México, es unos organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud y con capacidad para fungir como Hospital Federal de Referencia. Tiene por objetivo primordial, la atención médica de calidad, proporcionando servicios de hospitalización y consulta de alta especialidad, así como la generación de investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados para poder brindar apoyo al Sistema Nacional de Salud, y su ámbito de acción comprende todo el territorio nacional. Su domicilio se ubica en México, Ciudad de México.

ARTÍCULO 2 Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Alta Especialidad: Los servicios médicos reconocidos como tales por la Junta de Gobierno del Hospital, que precisan de infraestructura, tecnología avanzada, de personal calificado y certificado en las ramas científicas involucradas, para proporcionar servicios médicos de alta complejidad y desarrollo;
- II. Consejo: El Consejo Técnico Consultivo responsable de asistir al Director General en materia médica, científica y técnica vinculada con la organización y funcionamiento del Hospital;
- III. Decreto: Al publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2005, por el cual el Hospital Juárez de México se constituye como organismo descentralizado;
- IV. Director General: El responsable de conducir las funciones de rectoría, desarrollo y representación institucional del Hospital;
- V. Hospital u Organismo: al Hospital Juárez de México;
- VI. Estatuto: El instrumento jurídico que determina las bases orgánicas, normativas y funcionales del Hospital;
- VII. Junta de Gobierno: Órgano superior del Hospital, responsable de emitir las políticas rectoras del Hospital;
- VIII. Patronato: El Órgano de apoyo y asesoría de la Junta de Gobierno del Hospital;
- IX. Secretaría: La Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal;
- X. Servicios Administrativos: Aquellos que realizan funciones que coadyuvan al logro de los objetivos institucionales, haciendo factible el correcto funcionamiento del Hospital mediante la ejecución de las funciones de administración interna y están compuestos por las siguientes áreas: Operación y Control de Servicios Personales; Relaciones Laborales; Sistemas de Nómina; Abastecimiento; Servicios Generales; Almacenes e Inventarios; Contabilidad; Integración Presupuestal; Tesorería; Mantenimiento Biomédico; Mantenimiento; Tecnovigilancia; Tecnología Biomédica; Análisis de Costos y Proyectos de Inversión; Centro de Integración Informática Médica e Innovación Tecnológica; Calidad y Apoyo a la Atención; Protección Civil y Hospital Seguro; Transparencia; Estadística; Evaluación del Desempeño Institucional; Unidad Jurídica y Comunicación Social;
- XI. Servicios Sustantivos: Son los que desarrollan las funciones derivadas directamente de los objetivos, programas y metas encomendados al Hospital Juárez de México, de las áreas de:
Dirección Médica: Consulta Externa; Homeopatía; Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria; Enfermería; Toxicología; Farmacia Hospitalaria; Seguro Popular; Informes y Hospitalidad; División de Medicina; Alergia e Inmunología; Geriátrica; Cardiología; Dermatología; Endocrinología; Gastroenterología; Hematología; Medicina Interna; Neumología e Inhaloterapia; Nefrología; Neurología; Psiquiatría; Salud Mental; Reumatología; Preconsulta; Neurofisiología; Radiodiagnóstico e Imagen; Laboratorio Clínico; Banco de Sangre; Anatomía Patológica; Medicina Nuclear; Nutrición Hospitalaria; División de Cirugía; Cirugía General; Cirugía Cardio-Torácica; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Otorrinolaringología; Cirugía Plástica y Reconstructiva; Urología; Cirugía Maxilofacial; Quirófanos; Endoscopia; Trasplantes; Anestesiología; Neurocirugía; Angiología; Medicina Física y Rehabilitación; Admisión Hospitalaria; División de Gineco Obstetricia; Ginecología; Obstetricia; Biología de la Reproducción Humana; Urgencias Gineco Obstetricia; Trabajo Social; División de Pediatría; Neonatología (Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, Neonatología alto riesgo y Neonatología bajo riesgo); Pediatría

Médica (Neurología, Nefrología, Cardiología, Oncología e Infectología Pediátrica); Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica; Cirugía Pediátrica; Urgencias Pediátricas; Archivo Clínico; División de Medicina Crítica; Urgencias Adultos; Unidad de Cuidados Intensivos Adultos; Unidad de Cuidados Coronarios; Unidad de Hemodinamia; Estadística Hospitalaria; Unidad de Soporte Nutricional y Metabolismo;

Dirección de Investigación y Enseñanza: División de Investigación; Unidad de Investigación en Enfermedades Metabólicas y Endócrinas; Unidad de Investigación en Genética y Cáncer; Unidad de Investigación en Inmunidad e Inflamación; Unidad de Investigación en Microbiología y Toxicología; y los Laboratorios de Histocompatibilidad, Microbiología y Alergia; y Unidad de Enseñanza: Pregrado; Posgrado; Educación Continua; Escuela de Enfermería; Centro de Capacitación y Desarrollo.

ARTÍCULO 3 Para el cumplimiento de su objetivo, el Hospital Juárez de México tendrá las siguientes competencias:

- I. Contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 4o. Constitucional;
- II. Proporcionar servicios de salud, particularmente en el campo de las especialidades médicas y quirúrgicas y en aquellas complementarias de apoyo para lograr una atención de calidad y seguridad;
- III. Prestar servicios de hospitalización y de consulta en las especialidades con que cuenta, regidos por criterios de universalidad en el momento de usar los servicios, fundado en las condiciones socioeconómicas de los usuarios y programas acreditados en el Seguro Popular, conforme a los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno a propuesta del Director General;
- IV. Fungir como Hospital Federal de Referencia dentro del Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Planear, programar, presupuestar, evaluar y controlar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas institucionales;
- VI. Desarrollar e instrumentar los programas, acciones legales y mecanismo innovadores necesarios para preservar, generar e incrementar los recursos que integran el patrimonio del Hospital;
- VII. Formar recursos humanos para la salud en el campo de la medicina de especialidad y alta especialidad con que cuenta el Hospital;
- VIII. Diseñar y ejecutar cursos de capacitación, enseñanza y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus ámbitos de responsabilidad;
- IX. Generar investigación básica y clínica en las especialidades con las que cuenta el Hospital, en apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;
- X. Apoyar la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios. Asimismo, promover e instrumentar los convenios de coordinación con las instituciones y personas de los sectores público, social y privado que se vinculen con las funciones y responsabilidades del Hospital, para apoyar el desarrollo de las mismas;
- XI. Actuar como Hospital de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;
- XII. Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- XIII. Impulsar la participación ciudadana en el autocuidado de su salud, así como promover los programas de Educación para la Salud y de Medicina Preventiva entre la población relacionada con las funciones y responsabilidades del Hospital;
- XIV. Promover, coordinar y participar en programas, reuniones, eventos y acuerdos de intercambio científico, de carácter nacional o internacional, así como celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;
- XV. Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con su Decreto de creación y el presente Estatuto y demás normatividad vigente; y
- XVI. Garantizar una atención médica con la mayor seguridad posible de los pacientes sobre todo en relación a procedimientos invasivos o de alto riesgo.

ARTÍCULO 4 Para el cumplimiento de su objetivo y el desempeño de las atribuciones que le competen, el Hospital tendrá la siguiente estructura:

- I. ÓRGANOS DE GOBIERNO:**
 - a) Junta de Gobierno, y
 - b) Dirección General
- II. ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA:**
 - a) Patronato
 - b) Consejo Técnico Consultivo
 - c) Órgano Interno de Control
 - d) Órgano de Vigilancia
- III. ÁREAS SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:**
 - a) Dirección Médica
 - b) Dirección de Investigación y Enseñanza
 - c) Dirección de Planeación Estratégica
 - d) Dirección de Administración
 - e) Unidad Jurídica

ARTÍCULO 5 Para el cumplimiento de las atribuciones del Director General, el Hospital contará con las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Servicio, Unidades y Coordinaciones. El Manual de Organización Específico de la Institución, comprenderá la estructura autorizada y funciones generales de las Direcciones de Área y Subdirecciones, dependiendo su aprobación de la Junta de Gobierno cuando existan modificaciones en la estructura orgánica autorizada del Hospital.

Los Manuales de Organización Específicos Funcionales comprenderán a detalle las estructuras operativas de las áreas hasta el nivel de Jefatura de Departamento o equivalente y su autorización corresponderá a los Directores de Área o, en su caso, al Director General, en congruencia con la normatividad aplicable.

El Hospital contará con el personal que sea requerido para la atención eficaz de los asuntos de su competencia, en congruencia con las normas, programas y presupuestos que regulen o sustenten su organización y funcionamiento.

La designación de servidores que ocupen cargos dentro de los servicios médicos del Hospital, recaerá en médicos o especialistas de todos los niveles vinculados con la salud, que acrediten haber cumplido con los requisitos conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6 Los Órganos y Áreas del Hospital Juárez de México conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas de la Secretaría de Salud y demás ordenamientos aplicables.

Los programas del Hospital se planearán y conducirán con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación, debiendo elaborar los programas y presupuestos de acuerdo con las asignaciones de recursos financieros que para tales efectos dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, deberán ser remitidos a la citada Dependencia a través de la Coordinadora de Sector.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7 La Junta de Gobierno es el órgano supremo del Hospital, tendrá a su cargo la determinación de sus políticas y normas estratégicas, así como la supervisión y el control general de sus actividades.

ARTÍCULO 8 La Junta de Gobierno tendrá a su cargo las facultades indelegables siguientes:

- I.** Determinar, en congruencia con los programas sectoriales, especiales y regionales del Sistema Nacional de Salud, las políticas generales del Hospital y definir las prioridades a las que deberá sujetarse, en materia de prestación de servicios médicos, investigación, enseñanza, desarrollo tecnológico, productividad, calidad, transparencia y administración general;

- II. Aprobar los programas, presupuestos e informes que conforme a la normatividad aplicable le presente el Director General del Hospital, así como las modificaciones a los mismos, en los términos de la normatividad vigente;
- III. Aprobar el Estatuto Orgánico del Hospital, así como sus modificaciones respectivas y el Manual de Organización Específico y de Procedimientos cuando existan modificaciones a la estructura orgánica autorizada del Hospital, determinando sus estructuras y funciones esenciales desde los niveles de Dirección de Área hasta Subdirecciones;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- V. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Hospital;
- VI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Hospital que ocupen los cargos de Dirección o Subdirección de Área, en congruencia con la normatividad vigente;
- VII. Autorizar la creación de comités de apoyo a las funciones sustantivas, técnicas y administrativas del Hospital;
- VIII. Designar y remover a propuesta de su Presidente, a quien en su caso funja como Secretario de la Junta de Gobierno, entre personas ajenas al Hospital. Asimismo, podrá nombrar y remover a propuesta del Director General al Prosecretario;
- IX. Aprobar la creación de nuevas áreas de investigación y servicios, previo estudio de necesidades y factibilidad para ello;
- X. Se deroga;
- XI. Aprobar las políticas y normas básicas que regulen la organización y funcionamiento del Patronato del Hospital; y
- XII. Las que señale el Decreto de creación y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO 9 La Junta de Gobierno del Hospital, se integrará con el Secretario de Salud quien la presidirá; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante del Patronato del Hospital; un representante que a invitación del Secretario de Salud, designe una institución educativa adscrita a la Administración Pública Federal y cinco vocales de reconocidos méritos en el campo de la salud, que serán designados por el Secretario de Salud, tres de los cuales pertenecerán a alguna institución de salud de la Administración Pública Federal. Los vocales deberán ser personas ajenas al Hospital, las cuales permanecerán en su cargo cuatro años, pudiendo ampliarse la designación por un período igual, por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario.

Los vocales de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que sean convocados;
- II. Desempeñar las comisiones que se les asignen, así como integrar los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas;
- III. Proponer la realización de políticas, programas o estudios que estimen convenientes para el adecuado cumplimiento del objetivo del Hospital;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieron;
- V. Presentar a la Junta los informes que les sean requeridos;
- VI. Participar en el ejercicio de las facultades que competen a la Junta de Gobierno y que prevé el artículo 7o. del Decreto de creación del Hospital Juárez de México; y
- VII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y normatividad vigente.

ARTÍCULO 10 La Junta de Gobierno del Hospital, celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o cuando menos tres de sus integrantes.

Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros más uno, siempre que se encuentren presentes la mayoría de los representantes de la Administración Pública Federal.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de Calidad.

Asistirán a la Junta de Gobierno el Secretario, el Prosecretario y el Comisario, con voz, pero sin voto.

La Junta de Gobierno del Hospital podrá invitar a sus sesiones a un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a representantes de instituciones de investigación, docencia y de grupos interesados de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 11 Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. Deberá enviar el orden del día y apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 12 Se deroga.

ARTÍCULO 13 El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes;

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad; y
- VI. Las demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 14 El Secretario de la Junta de Gobierno será una persona ajena al Hospital, pero que participe en el Sector Salud, quien será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico y contará con las siguientes atribuciones;

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Hospital y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, informando sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta y su Presidente.

ARTÍCULO 15 La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quién será un servidor público del Hospital, nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta del Director General, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario de la Junta de Gobierno;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, por lo menos con cinco días hábiles de antelación, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular;
- VI. Requisitar y custodiar el libro de las actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de la Junta de Gobierno del Hospital;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta; y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16 El Director General del Hospital tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar las decisiones de la Junta de Gobierno e implementar las políticas, normas, estructuras, recursos, sistemas y procesos conforme a la normatividad vigente;
- II.** Instituir la integración de los planes, programas, presupuestos, estados financieros e informes que se vinculan con los objetivos y metas institucionales del Hospital, ordenar que se ejerza el presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y presentar a la Junta de Gobierno la información en la materia para su aprobación; así como la que específicamente le solicite;
- III.** Presidir el Consejo Técnico Consultivo;
- IV.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo del Hospital. Ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial; tratándose de actos de dominio se requerirá de la autorización previa de la Junta de Gobierno;
- V.** Formular denuncias, querellas y otorgar el perdón legal, así como ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del amparo. Además, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;
- VI.** Otorgar sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competen. Su otorgamiento y validez se sujetarán a lo establecido conforme a la normatividad vigente;
- VII.** Se deroga;
- VIII.** Participar en el ámbito de su competencia en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- IX.** Presentar ante la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico y sus modificaciones, el Manual de Organización Específico y el Manual de Procedimientos del Hospital, cuando haya sido modificada la estructura orgánica autorizada del Hospital y en los casos que determine la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud;
- X.** Intervenir en la designación, desarrollo y capacitación del personal del Hospital, asimismo, autorizar dentro del ámbito de su competencia nombramientos, licencias, comisiones, liquidaciones a petición de parte, remociones o ceses de acuerdo con la normatividad vigente;
- XI.** Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, de acuerdo con la normatividad vigente para determinar las facultades que podrán delegarse a las Direcciones de Área del Hospital;
- XII.** Se deroga;
- XIII.** Facultar a la Unidad Jurídica para expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Hospital Juárez de México, que sean requeridos por diversas autoridades, además de dictaminar en definitiva, las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Hospital, por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar en su caso los dictámenes de cese que hubiere emitido;
- XIV.** Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y disposiciones legales aplicables; y
- XV.** Autorizar los canales de comunicación interna y externa para fortalecer la imagen institucional.

ARTÍCULO 17 El Director General del Hospital, durará en su cargo cinco años y podrá ser reelecto por un período igual, por una sola ocasión.

El Director General deberá ser suplido en sus ausencias, conforme lo establece el artículo 45 del Estatuto.

CAPÍTULO IV

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 18 El Patronato es un órgano de apoyo y asesoría, cuya organización y funcionamiento se determina por las normas y políticas que al respecto emita la Junta de Gobierno. El objetivo esencial del Patronato es prestar la asistencia y el apoyo necesarios a la misma, para asegurar la mejor administración y operación del Hospital.

ARTÍCULO 19 El Patronato se integrará por los siguientes miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio, en Instituciones Hospitalarias. Cada uno de esos miembros podrá emitir su voto en las respectivas sesiones del Patronato.

Los miembros del Patronato podrán ser propuestos por el Director General del Hospital. Asimismo, podrán contar con el suplente que para tal efecto designen y comuniquen con suficiente antelación al Patronato.

ARTÍCULO 20 Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 21 El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Hospital y formular sugerencias tendientes a su mejor funcionamiento;
- II. Contribuir en la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de operación del Hospital y el cumplimiento cabal de su objetivo;
- III. Promover la participación de la comunidad en labores de voluntariado social, que coadyuve en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, prevención de enfermedades y accidentes, prevención de invalidez y de rehabilitación de personas con discapacidad; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encargue la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 22 El Presidente del Patronato fungirá como representante de éste, ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

ARTÍCULO 23 El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año a la Junta de Gobierno sobre del desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 24 El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Patronato y asegurar que su organización y funcionamiento sean congruentes con lo dispuesto por la Junta de Gobierno en las normas y políticas que sobre el particular emita;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato;
- III. Proponer anualmente al Patronato el Programa de Trabajo del mismo;
- IV. Vigilar que las aportaciones obtenidas se dediquen a los fines determinados por el Patronato;
- V. Emitir por conducto del Secretario del Patronato la convocatoria para la celebración de sesiones, presidir ésta y dirigir los debates. Asimismo, presidir los procesos de votación del Patronato; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25 El Secretario del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar y promover los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Elaborar y someter a consideración del Patronato, el calendario de sesiones de éste, previa aprobación del Presidente del Patronato;
- III. Formular la orden del día para cada sesión y someterlo a consideración del Presidente del Patronato, asimismo, apoyar a la Presidencia del Patronato en la coordinación de los procesos de votación respectivos;
- IV. Convocar por escrito a los miembros del Patronato para la celebración de sesiones;
- V. Verificar que esté integrado el quórum para cada sesión;
- VI. Asistir a las sesiones del Patronato, levantar el acta respectiva, firmarla conjuntamente con el Presidente y registrarla;
- VII. Registrar los acuerdos del Patronato y sistematizarlos para su seguimiento; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Patronato.

ARTÍCULO 26 El Tesorero del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos financieros que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Recaudar las aportaciones obtenidas por el Patronato para apoyar el mejoramiento de la operación del Hospital;
- III. Concentrar y custodiar los recursos obtenidos por el Patronato;
- IV. Verificar la correcta administración de los recursos obtenidos por el Patronato;
- V. Presentar al Patronato un informe semestral del manejo de los recursos obtenidos; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Patronato.

ARTÍCULO 27 Los Vocales del Patronato tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Proponer por escrito al Presidente del Patronato la inclusión de asuntos en el orden del día; y
- III. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las convocatorias para la celebración de sesiones deberán formularse por escrito y enviarse a los miembros del Patronato y al Director General por lo menos con cinco días hábiles de antelación, acompañadas del orden del día y los documentos necesarios para el debido conocimiento de los asuntos a tratar.

El Director General o el representante que designe asistirá a las reuniones del Patronato con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 28 El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier momento, a solicitud de su Presidente o cuando menos de la mitad de sus miembros.

Se considerará que existe quórum con la asistencia del Presidente del Patronato o de quien lo supla y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del patronato se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior se convocará a una segunda sesión que se celebrará entre los cinco y quince días hábiles siguientes, con el número de miembros que asistan.

De cada sesión deberá levantarse acta, la que será enviada oportunamente a los miembros del Patronato.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 29 El Consejo Técnico Consultivo del Hospital Juárez de México, es el Órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas del Hospital y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico. El cargo de Consejero será de carácter honorífico por lo tanto, no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Dicho Consejo se integrará con el Director General, quien lo presidirá y propondrá ante la Junta de Gobierno a tres médicos con reconocido prestigio en la asistencia médica, enseñanza e investigación, también integrará al presidente en turno de la Sociedad Médica del Hospital. Cada uno de los Consejeros designará a un suplente que tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 30 El Consejo Técnico consultivo podrá:

- I. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico operacional del Hospital, cuando sea requerido al efecto;
- II. Opinar sobre los programas en materia médica, investigación y enseñanza del Hospital; y
- III. Realizar las demás funciones vinculadas con su objetivo, que le confiera el Director General, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 31 El Consejo Técnico Consultivo se reunirá por lo menos cuatro veces al año o cada que sea convocado por el Director General y sesionará válidamente con los miembros que estén presentes, siempre y cuando, entre ellos se encuentre el Director General. La duración de la designación de los integrantes, será de cuatro años.

CAPÍTULO VI**DE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 32 Los servicios sustantivos y administrativos del Hospital se agruparán en dos categorías fundamentales:

- A)** Los servicios sustantivos, que comprenderán:
 - a)** Dirección Médica, y
 - b)** Dirección de Investigación y Enseñanza.
- B)** Los servicios administrativos, que comprenderán:
 - a)** Dirección de Planeación Estratégica;
 - b)** Dirección de Administración, y
 - c)** Unidad Jurídica.

Los Directores de las áreas sustantivas y administrativas tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I.** Someter a la aprobación del Director General los planes, proyectos y programas relacionados al área de su competencia, congruentes con el presupuesto autorizado para la Institución;
- II.** Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar el cumplimiento de los programas institucionales e informar al Director General, conforme a la normatividad vigente;
- III.** Formular los anteproyectos de programas relativos al área de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan;
- IV.** Presentar a la Dirección General, Junta de Gobierno u otras instancias oficiales del sector, los informes periódicos sobre la situación que guardan estas áreas, señalando los aspectos de seguimiento y avance de programas, problemática, soluciones y perspectivas;
- V.** Acordar con el Director General la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados, así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;
- VI.** Proponer al Director General las medidas de mejoramiento administrativo y operativo para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- VII.** Atender asuntos relacionados con el personal adscrito al área de su responsabilidad, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- VIII.** Proporcionar la información y cooperación técnica que les sea requerida por las demás áreas del Hospital;
- IX.** Proponer movimientos del personal adscrito en las áreas de su responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente y colaborar con las instancias correspondientes, sobre los casos de sanciones, terminación o cese de nombramiento;
- X.** Proponer al Director General la creación, reestructuración, cancelación o fusión de áreas o servicios del Hospital, aportando los estudios y fundamentos respectivos; contando con voto de calidad en el área de su responsabilidad;
- XI.** Realizar aquellas otras funciones que resulten indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confiera el Director General de conformidad con la normatividad vigente;
- XII.** Autorizar los manuales de organización y de procedimientos de los servicios o áreas correspondientes e instruir para que se difundan y apliquen por parte del personal responsable;
- XIII.** Establecer con aprobación del Director General, los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales y financieros correspondientes al área correspondiente, acordes con los programas y objetivos institucionales; y
- XIV.** Diseñar en colaboración con el Director General, las estrategias que permitan fortalecer las fuentes de ingresos propios del Hospital.

ARTÍCULO 33 El Director Médico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir las actividades médico asistenciales y auxiliares del Hospital, y definir los lineamientos y políticas que apoyen el desarrollo de gestión con apego a la normatividad vigente;
- II.** Se deroga;

- III. Se deroga;
- IV. Presentar al Director General, métodos y procedimientos técnicos específicos de esta área y los que convengan desde el punto de vista administrativo en la prestación de servicios de salud institucionales;
- V. Establecer mecanismos que permitan ofrecer asistencia médico quirúrgica con calidad, seguridad, ética y humanismo en beneficio de los pacientes y trabajadores, con apego a la normatividad vigente;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas de asistencia médica hospitalaria en situaciones de emergencia, ocasionadas por desastres naturales, infecciones emergentes, pandemias y accidentes;
- VII. Participar con el Director de Administración, en la elaboración y ejercicio del presupuesto del Hospital;
- VIII. Proponer al Director General la creación, reestructuración, cancelación o fusión de áreas o servicios del Hospital del área médico asistencial;
- IX. Se deroga;
- X. Promover y acordar con el Director General, convenios con otras Instituciones, que propicien y faciliten el intercambio técnico y científico, y la generación de recursos en los aspectos médico asistenciales;
- XI. Se deroga;
- XII. Se deroga;
- XIII. Participar y vigilar el funcionamiento de los Comités de: Morbimortalidad Hospitalaria, Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud, Expediente Clínico, Mortalidad Materna y Bioética, y de los que se conformen en la Institución a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la atención médica;
- XIV. Se deroga;
- XV. Se deroga;
- XVI. Se deroga;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. Participar en la elaboración de los programas de enseñanza, capacitación, docencia e investigación del personal médico, técnico, de enfermería y otras áreas que integran el equipo de salud;
- XIX. Se deroga;
- XX. Vigilar el cumplimiento de los programas acreditados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; y
- XXI. Promover las acciones que incrementen los estándares de productividad, calidad, transparencia y confiabilidad en los servicios del Hospital, para asegurar la adecuada atención de los usuarios de los mismos.

ARTÍCULO 34 El Director de Investigación y Enseñanza tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir y coordinar las actividades correspondientes a investigación y enseñanza que se realicen en el Hospital conforme a la normatividad vigente;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que en materia de investigación y enseñanza emita la instancia competente;
- III. Participar y vigilar el funcionamiento de los Comités en materia de investigación científica y presidir las comisiones de: Becas, Cursos, Honor y Justicia, y Local de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal en salud y de los que se conformen en la Institución;
- IV. Identificar las necesidades educativas que requiere el personal del Hospital y planear el desarrollo de la investigación, enseñanza de pregrado y posgrado;
- V. Se deroga;

- VI. Establecer los lineamientos y políticas institucionales para la selección y aceptación de médicos residentes;
- VII. Establecer convenios de cooperación e intercambio en materia de investigación y enseñanza, con instituciones de salud, de investigación y educativas, a nivel nacional e internacional;
- VIII. Se deroga;
- IX. Impulsar el desarrollo de la investigación biomédica, clínica, sociomédica, epidemiológica y tecnológica que se genera en el Hospital;
- X. Se deroga;
- XI. Se deroga;
- XII. Vigilar que se apliquen los programas de enseñanza del personal médico y paramédico y áreas que integran el equipo de salud; así como los mecanismos de evaluación de la enseñanza;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los lineamientos para el desarrollo de protocolos de investigación en colaboración con la industria química farmacéutica;
- XV. Mantener los enlaces necesarios con las instituciones financiadoras de la investigación científica nacionales e internacionales, para procurar la obtención de recursos externos;
- XVI. Representar al Hospital y a sus médicos e investigadores ante el Sistema Nacional de Investigadores; y
- XVII. Participar en las evaluaciones de ingreso, promoción y permanencia al Sistema Institucional de Investigadores y estímulos al desempeño de los Investigadores en ciencias médicas del Hospital.

ARTÍCULO 35 El Director de Planeación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la planeación de las actividades de las diferentes áreas sustantivas y administrativas del Hospital, a efecto de apoyar la función directiva en la toma de decisiones;
- II. Participar en la evaluación de los distintos planes y programas de la Institución, de conformidad con los lineamientos de la Dirección General y, con base en los análisis respectivos, proponer mejoras tendientes a incrementar la productividad y calidad de los servicios del Hospital;
- III. Se deroga;
- IV. Coordinar la revisión y actualización del Estatuto Orgánico, Manuales de Organización y de Procedimientos del Hospital Juárez de México, y promover su difusión y aplicación;
- V. Se deroga;
- VI. Coadyuvar con las diferentes áreas, departamentos o servicios en la programación de metas, alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;
- VII. Compilar y analizar la información de los procesos de las áreas sustantivas y administrativas del Hospital y preparar los informes respectivos y someterlos al Director General;
- VIII. Se deroga;
- IX. Vigilar que los lineamientos y políticas de mejora de la calidad a nivel hospitalario cuenten con un enfoque sistémico y con seguridad para los pacientes;
- X. Se deroga;
- XI. Coordinar las acciones enfocadas a atender las solicitudes de información que realice la ciudadanía, en la forma y términos establecidos en la normatividad vigente;
- XII. Vigilar que la implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones y seguridad de la información del Hospital, se realice con apego a la normatividad vigente y con los recursos disponibles;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Integrar y presentar a las instancias correspondientes los resultados estadísticos generales y específicos del Hospital así como el comportamiento de los indicadores presupuestales, de calidad, proceso, estructura y resultado; con la finalidad de que sirvan para la toma de decisiones;
- XV. Liderar los procesos de certificación hospitalaria;

- XVI.** Promover la realización de estudios y acciones necesarias para automatizar progresivamente las diferentes operaciones, procedimientos y procesos de las diversas áreas, de conformidad con los requerimientos y prioridades institucionales y en congruencia con las disponibilidades de la infraestructura y presupuestarias del Hospital; y
- XVII.** Coordinar las acciones relacionadas a Protección Civil y Hospital Seguro, acordes al Programa Interno para la Atención de Emergencias y Desastres, y al Programa Interno de Protección Civil del Hospital Juárez de México, e informar a las instancias correspondientes conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 36 El Director de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar la implementación de las políticas en el proceso interno de programación presupuestal y contabilidad del Hospital, de conformidad con la normatividad vigente establecida, y someter a consideración del Director General el anteproyecto del presupuesto anual y su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinadora de Sector para su autorización;
- II.** Supervisar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, promover y coordinar los programas y acciones vinculadas con la preservación e incremento del patrimonio de la Institución, inherentes a los rubros de conservación y mantenimiento;
- III.** Proponer al Director General, normas administrativas que se consideren convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Hospital; crear nexos y relaciones que lo beneficien como un Hospital Federal de Referencia, para efectos del Fondo de Protección Social en Salud;
- IV.** Se deroga;
- V.** Establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de infraestructura del Hospital; de acuerdo con los objetivos y metas institucionales;
- VI.** Autorizar los movimientos de personal, así como vigilar el desarrollo del programa de estímulos que determinen las Condiciones Generales de Trabajo;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Hospital; y coordinar con la Unidad Jurídica los procesos para resolver los casos de terminación o cese de los efectos de un nombramiento. Además, de supervisar el cálculo de liquidación y pago de cualquier remuneración al personal del Hospital;
- VIII.** Conducir las relaciones laborales del Hospital, conforme a la normatividad vigente establecida;
- IX.** Participar e instruir para que los comités y subcomités en materia administrativa operen conforme a la normatividad vigente; asimismo, presidir los relativos a los rubros de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bienes muebles, mejora regulatoria, ética y prevención de conflicto de interés, obra pública, y los demás que se conformen en la Institución, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la atención médica.

Acordar con el Director General la designación o remoción en su caso, de los representantes del Hospital ante las Comisiones: Mixta de Escalafón, Capacitación, Seguridad e Higiene, Vestuario y Equipo, y demás comisiones mixtas que se integren;
- X.** Se deroga;
- XI.** Se deroga;
- XII.** Se deroga;
- XIII.** Se deroga;
- XIV.** Se deroga;
- XV.** Supervisar que se implementen acciones y convenios que promuevan el uso óptimo y preservación de la infraestructura y de los recursos de la Institución;
- XVI.** Se deroga;
- XVII.** Se deroga;
- XVIII.** Se deroga;

- XIX.** Celebrar convenios y contratos en los que el Hospital sea parte y validar la afectación presupuestal correspondiente, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a la normatividad vigente;
- XX.** Supervisar que los procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública que requieran las diversas áreas del Hospital para el desarrollo de sus funciones, se realicen con apego a la normatividad vigente en la materia;
- XXI.** Se deroga; y
- XXII.** Se deroga.

ARTÍCULO 36 Bis El Subdirector de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Se deroga;
- II.** Vigilar el cumplimiento del registro y control del presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios personales", en apego a las políticas de racionalidad y disciplina presupuestal;
- III.** Coordinar las actividades de las Áreas de Operación y Control de Servicios Personales, Relaciones Laborales y Sistemas de Nómina;
- IV.** Validar la actualización de la plantilla laboral autorizada conforme a lo establecido por la coordinadora de sector;
- V.** Vigilar que las remuneraciones al personal se efectúen conforme a la normatividad vigente;
- VI.** Coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal, en apego al Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud, el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de recursos humanos y demás normatividad en la materia;
- VII.** Se deroga;
- VIII.** Se deroga;
- IX.** Vigilar la retención del descuento de los trabajadores y el entero a las instituciones del ISSSTE, FOVISSSTE y SHCP, conforme a la normatividad vigente;
- X.** Conciliar las diferencias laborales entre los Representantes Institucionales y Sindicales;
- XI.** Supervisar que se apliquen las medidas disciplinarias a que se haga acreedor el personal del Hospital, conforme a la normatividad vigente;
- XII.** Determinar el cálculo de liquidación y coordinar la expedición del pago; y
- XIII.** Participar en la implementación de mecanismos que favorezcan el desarrollo de las relaciones humanas y el espíritu de servicio.

ARTÍCULO 36 Ter El Subdirector de Recursos Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Se deroga;
- II.** Colaborar con el Director de Administración en la formulación del anteproyecto del presupuesto anual del Hospital;
- III.** Coordinar y supervisar las actividades de las Áreas de Tesorería, Contabilidad e Integración Presupuestal, para garantizar que la información contable-presupuestal y de inversión, sea elaborada de acuerdo a la normatividad que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones normativas aplicables;
- IV.** Establecer las medidas de control interno para que se garantice la sujeción al monto autorizado en los programas y partidas presupuestales, que permitan el ejercicio presupuestal óptimo y la reducción de riesgos de errores por afectaciones incorrectas del gasto;
- V.** Supervisar que la captación y el ejercicio de los recursos propios y recursos externos, se realicen en apego a la normatividad vigente;
- VI.** Instrumentar las políticas, normas, sistemas y procedimientos de registro y control de los recursos financieros para que se facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal autorizado;
- VII.** Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, información relativa al ejercicio presupuestal;

- VIII. Proporcionar los datos que conforman la Cuenta Pública, el Sistema Integral de Información, Junta de Gobierno, Comité de Control y Desempeño Institucional y demás información complementaria que requieran las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente;
- IX. Firmar de manera mancomunada los cheques, transferencias y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) que se elaboran en el Hospital, por devoluciones de servicios no proporcionados y pago a proveedores de bienes y servicios, para el control de los recursos asignados y generados por la operación; y
- X. Se deroga.

ARTÍCULO 36 Quáter El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga;
- II. Vigilar el funcionamiento de los procesos operativos y la resolución de los asuntos de su competencia, en cumplimiento de la normatividad vigente;
- III. Supervisar las actividades de las Áreas de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacenes e Inventarios;
- IV. Participar en los Comités y/o Subcomités en que se evalúen y analicen los asuntos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios, y de administración de bienes patrimoniales, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- V. Coordinar y supervisar la integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Hospital;
- VI. Vigilar la realización de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, a fin de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias requirentes, en cumplimiento del marco normativo aplicable;
- VII. Supervisar la emisión y suscripción de convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos, y los actos administrativos que se requieran en los procedimientos de contratación, en cumplimiento a la normatividad vigente;
- VIII. Vigilar que los almacenes de la Institución reciban, registren y custodien debidamente los insumos y bienes propiedad del Hospital y verificar que se cuente con información actualizada de las existencias y movimientos realizados;
- IX. Vigilar la disponibilidad de insumos y bienes en los almacenes, que permita el suministro oportuno de los mismos, satisfaciendo las necesidades de las áreas usuarias;
- X. Vigilar la administración de los bienes patrimoniales, así como su aseguramiento y destino final;
- XI. Someter al Comité de Bienes Muebles las propuestas de baja y destino final de los bienes muebles del activo fijo, no útiles;
- XII. Coordinar la prestación de los servicios generales, a fin de atender oportunamente las necesidades de logística y soporte de las áreas usuarias del Hospital;
- XIII. Supervisar que las actividades en materia de organización y gestión de archivos, así como la conservación y destino final del acervo documental de la Institución, se realicen conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Se deroga; y
- XV. Suscribir los contratos, que se deriven de los procesos de contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 36 Quinques El Subdirector de Conservación y Mantenimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga;
- II. Programar y vigilar que se formulen los contratos/pedidos de servicios de acuerdo al presupuesto asignado para la conservación de la infraestructura, mantenimiento, instrumental y equipo médico del Hospital, y supervisar su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente;

- III. Coordinar y supervisar las actividades de las Áreas de Mantenimiento, Mantenimiento Biomédico, Tecnovigilancia y Tecnología Biomédica;
- IV. Vigilar y aplicar la normatividad vigente en materia de mantenimiento y obra pública, conforme a las disposiciones establecidas;
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, instalaciones electromecánicas, gases medicinales, equipo médico y biomédico, instrumental y herramientas menores;
- VI. Se deroga;
- VII. Supervisar que se actualicen los planos arquitectónicos del inmueble propiedad del Hospital y diagnosticar áreas que son necesarias para futuras adecuaciones arquitectónicas y ampliaciones;
- VIII. Evaluar los posibles riesgos que pudieran afectar la infraestructura del Hospital por fallas que se presenten en sus instalaciones e informar al Director General y Directores de Área;
- IX. Autorizar la capacitación del personal operativo y administrativo en materia de nuevas tecnologías y materiales de vanguardia;
- X. Se deroga;
- XI. Se deroga; y
- XII. Participar en los procesos de contratación en lo relativo a la conservación de la infraestructura, mantenimiento, instrumental, equipo médico y obra pública del Hospital, con base en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 37 El Titular de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Director General en actos jurídicos conforme a la normatividad vigente;
- II. Emitir opiniones jurídicas sobre las consultas que formulen las áreas sustantivas y administrativas y participar en las modificaciones de documentos normativos del Hospital;
- III. Representar al Hospital como apoderados legales para actos de administración, pleitos y cobranzas, además, de otorgar o revocar poderes por instrucción del Director General;
- IV. Atender los requerimientos, formular denuncias o querellas ante los Órganos de Procuración, Impartición y Administración de Justicia e instrumentar acciones en defensa del Hospital en los juicios del orden civil, laboral, mercantil y contencioso – administrativo;
- V. Se deroga;
- VI. Participar como asesor en los Comités que determine el Director General;
- VII. Se deroga;
- VIII. Gestionar a petición de las áreas sustantivas y administrativas del Hospital los permisos ante las autoridades sanitarias, así como la regularización jurídica de los bienes inmuebles del Hospital;
- IX. Emitir opiniones de los proyectos de contratos y convenios que celebre el Hospital y autorizar la cancelación de las fianzas que en su caso se hayan otorgado;
- X. Asesorar a los trabajadores de base, confianza y médicos residentes del Hospital en situaciones jurídicas que se generen con motivo del desempeño de su trabajo;
- XI. Informar al Director General, la situación de los asuntos jurídicos del Hospital que por su importancia ameriten de su conocimiento;
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Hospital;
- XIII. Dictaminar la terminación de la relación laboral derivado de actas administrativas que se instrumenten en contra los trabajadores por violaciones a las disposiciones laborales;
- XIV. Se deroga; y
- XV. Coordinar la atención y tramitación jurídica de las quejas y recomendaciones que emita la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 38 El Órgano de Vigilancia a que se refieren los artículos 5 y 17 del Decreto de creación del Hospital, se integra por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública y tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y normatividad vigente.

ARTÍCULO 39 El Comisario Público Propietario tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad vigente. El Comisario Público Propietario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 40 Se deroga.

- I. Se deroga;
- II. Se deroga;
- III. Se deroga;
- IV. Se deroga;
- V. Se deroga; y
- VI. Se deroga.

ARTÍCULO 41 El Hospital contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un titular designado en términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien se auxiliará para el ejercicio de sus facultades del Titular del Área de Responsabilidades, del Titular del Área de Auditoría Interna, del Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y del Titular del Área de Quejas, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos antes referidos, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (sólo por hechos realizados durante su vigencia), Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Hospital Juárez de México proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control y a los Titulares de Área adscritos, los recursos materiales y humanos necesarios para la atención de los asuntos a sus cargos. El personal del Hospital está obligado a otorgar el auxilio que requieran dichos servidores públicos para el desempeño de sus facultades.

ARTÍCULO 42 El Órgano Interno de Control formará parte de la estructura orgánica del Hospital y su objetivo es mejorar la efectividad de la institución, reducir los riesgos de corrupción, consolidar la transparencia y la rendición de cuentas en los asuntos públicos; y vigilar que su actuación se apegue a la legalidad. Asimismo, se conforma de las siguientes áreas:

- I. Titularidad del Órgano Interno de Control;
- II. Área de Responsabilidades;
- III. Área de Auditoría Interna;
- IV. Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y
- V. Área de Quejas;

ARTÍCULO 43 Se deroga

- I. Se deroga;
- II. Se deroga;
- III. Se deroga;
- IV. Se deroga;
- V. Se deroga;
- VI. Se deroga;
- VII. Se deroga;

- VIII. Se deroga;
- IX. Se deroga;
- X. Se deroga;
- XI. Se deroga;
- XII. Se deroga;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Se deroga;
- XV. Se deroga;
- XVI. Se deroga;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. Se deroga; y
- XIX. Se deroga.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 44 Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar a su respectivo suplente.

Los Titulares, con excepción del Presidente de la Junta de Gobierno, deberán contar con un nivel jerárquico de subsecretario, director general o su equivalente.

Asimismo, los suplentes que sean designados, deberán tener nivel jerárquico mínimo de director de área o su equivalente.

ARTÍCULO 45 Durante la ausencia del Director General, éste será suplido por alguno de los directores de área, considerando en primer término al Director Médico, sucesivamente al de Investigación y Enseñanza, Planeación Estratégica y por último al de Administración. Al término de la suplencia se informará oportunamente a la Dirección General sobre los asuntos atendidos. En todo caso, la atención específica de los asuntos, competencia de cada una de las áreas sustantivas y administrativas, continuará a cargo de sus respectivos titulares.

La ausencia de los directores de área y de los restantes funcionarios de las áreas sustantivas y administrativas será suplida conforme a las instrucciones y lineamientos que emita la Dirección General.

ARTÍCULO 46 Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, serán suplidas, en su orden, por el Titular del Área de Responsabilidades, por el Titular del Área de Auditoría Interna, por el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y por el Titular del Área de Quejas.

Las ausencias de los titulares de área serán suplidas por el titular de área que designe el Titular del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO IX

DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 47 Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 48 Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Hospital o cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO El Director General del Hospital deberá inscribir el presente Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Modificado en México, Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho, en la Segunda Sesión Ordinaria 2018 de la Junta de Gobierno del Hospital Juárez de México.- El Director General del Hospital Juárez de México, **Martín Antonio Manrique**.- Rúbrica.

(R.- 471624)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia Ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE* (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A)** Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
- B)** Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
- C)** Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
- D)** Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Campeche para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de “LA SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

II.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2. El Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 59, 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. El Dr. Jorge Radamés Romero Bock, en su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social, cuenta con las facultades para suscribir, convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 10, 12 16, fracción XVII y 37, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas cuenta con las facultades para suscribir, convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y

con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12 16, fracción III, y 23, fracciones I, X, y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. El Mtro. José Román Ruiz Carrillo, en su carácter de Secretario de la Contraloría, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12 16, fracción IV y 24, fracciones, I, II, VIII, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones IV, V, IX y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo formular y ejecutar el programa estatal de empleo; así como organizar y operar el Servicio Nacional de Empleo en el Estado, actividades que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo de Campeche.

II.8. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en su Eje 1 denominado "Igualdad de Oportunidades", cuyo objetivo de Desarrollo Sostenible manifiesta "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", en sus líneas de acción 6.1.2.1.1. Implementar un programa de capacitación para el trabajo, para elevar las capacidades productivas de los Campechanos, 6.1.2.1.2. Crear un programa estatal de capacitación laboral, proyectos productivos y autoempleo para las zonas indígenas, que fomente el arraigo y reduzca el fenómeno migratorio y 6.1.2.1.3. Enfocar las acciones y obras del gobierno del estado hacia la generación de empleo, dando prioridad a las actividades tradicionales, artesanales y ventajas estratégicas productivas.

II.9. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

II.10. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante Normatividad), de carácter federal y estatal, a los Programas, Servicios y Estrategias, con las cuales se lleva a cabo su ejecución en la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en Campeche (en adelante OSNE).

III.2. Para efectos del *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

III.3. Expresan que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Campeche y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "LAS PARTES, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Normatividad federal y estatal a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello, y conforme a las posibilidades presupuestales de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la OSNE, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante “LA SECRETARÍA”.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. “EL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *entidad federativa* la OSNE, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Campeche” para la OSNE.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo, con una jerarquía mínima de Director General, como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen “LAS PARTES” para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE
5. Designar oficialmente, a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LA SECRETARÍA”, y en su caso “EL ESTADO” asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de consejeros laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “EL ESTADO” y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, instalación de redes informáticas, gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que “LA SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que “LA SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *sistemas* informáticos que le facilite “LA SECRETARÍA”, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine “LA SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.

12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

14. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne "LA SECRETARÍA" y, en su caso, "EL ESTADO" única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de "LAS PARTES", sobre el contenido y aplicación de la misma.
 - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
 - C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
 - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso o, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
 - E) Comprobar e informar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
 - F) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los *sistemas* de información que "LA SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
 - G) Garantizar el registro de información en los *sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
 - H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *sistemas*.
 - I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los *sistemas*.
 - J) Difundir y promover entre la población de la *entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición "LA SECRETARÍA".
 - K) Apoyar con recursos de "EL ESTADO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por "LA SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ellos.
- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquéllas relacionadas con la protección de datos personales.
- S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, "LA SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$12'930,923.33 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 33/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$7'319,741.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$5'611,182.33 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a consejeros laborales y sus procesos de capacitación, viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por "LA SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad de "EL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que "LA SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que "LA SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por “LA SECRETARÍA” estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente *Convenio de Coordinación*, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, “LA SECRETARÍA” a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento de “EL ESTADO” a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, “LA SECRETARÍA” por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA.- APORTACIONES DE “EL ESTADO”. Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, “EL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$2'586,184.67 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.
2. La cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario establecido por “EL ESTADO” a través del titular de la OSNE, “LA SECRETARÍA”, en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, “LA SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con “LA SECRETARÍA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte “EL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *Reglas*.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

A. Contratación de:

- Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

B. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:

- Acciones de difusión del PAE.
- Viáticos y pasajes.

C. Otros:

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de "EL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por "LA SECRETARÍA" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que "EL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO. “LA SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y “EL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones “LA SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará a “EL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. “EL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “EL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual “LA SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO” con recursos asignados por “LA SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. “LA SECRETARÍA” conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de abril de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del mismo año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO” se obliga a emitir un informe a “LA SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de febrero 2018.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Trabajo y Previsión Social, **Jorge Radamés Romero Bock.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruiz Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Ciudad Sahagún, Jurisdicción Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DE CIUDAD SAHAGÚN, JURISDICCIÓN DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Con fundamento en los artículos 251 fracciones IV, XXV, XXXIV, 251 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2 fracciones IV, inciso a) y VI, inciso b), 139, 144 y 155 fracción XII inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de la Titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Hidalgo, y conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.230713/187.P.DG, de fecha 23 de julio de 2013, se hace del conocimiento de servidores públicos, público en general y autoridades de cualquier ámbito y materia para los efectos legales y administrativos procedentes que:

A partir del 6 de agosto de 2018, el domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Ciudad Sahagún, Jurisdicción Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social será el ubicado en Calle Ángel Carrillo Flores número 2, Colonia Centro, Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

Por lo anterior todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra competencia relacionadas con los asuntos de la competencia de esa Subdelegación y Oficina para Cobros, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

El presente aviso surte efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de julio de 2018.- La Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, **Maria de Lourdes Osorio Chong.-** Rúbrica.

(R.- 471861)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1801 M.N. (diecinueve pesos con un mil ochocientos un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1050 y 8.1318 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Mérida, Yucatán, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano La Cofradía United, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Evangélico Pentecostés Internacional Ammi Shaddai El Pueblo del Todo Poderoso, para constituirse en asociación religiosa.	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Triunfantes de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.	5
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Jesucristo Viene Pronto por México, para constituirse en asociación religiosa.	6
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Gilgal, Iglesia de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.	7
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Pentecostés Ministerios Internacionales Filadelfia, para constituirse en asociación religiosa.	8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nota Aclaratoria del Oficio Circular No. 001/2018 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., publicado el 29 de mayo de 2018.	9

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan, publicado el 29 de noviembre de 2010.	9
Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2018.	12
Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.	14
Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2018.	25

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.	35
Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.	40
Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.	44
Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.	48
Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.	53

SECRETARIA DE SALUD

Lineamientos para obtener la opinión técnico académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de Instituciones Particulares de Educación Superior dedicadas a la formación de Recursos Humanos para la Salud.	57
Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.	63

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.	81

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Ciudad Sahagún, Jurisdicción Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.	91

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	92
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	92

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, Gas L.P.-Recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-009-SESH-2011).	1
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-064-NORMEX-2017.	50
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-147-NORMEX-2017.	51
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-731-COFOCALEC-2017.	52
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-738-COFOCALEC-2017.	53
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-757-COFOCALEC-2017.	55
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-761-COFOCALEC-2017.	56
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-154-NORMEX-2017.	57
Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018.	58

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, respecto a las anotaciones relacionadas con el tercero interesado en los libros de control de juicios de amparo y amparo directo.	81
Acuerdo General 20/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México.	82
Acuerdo General 21/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, al cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, ambos con residencia en Pachuca, Hidalgo; el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito indicado; y a la conclusión de funciones de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.	92

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014.	1

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-68-11.34 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 10-18-67.63 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.	2
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopal, con una superficie aproximada de 12-65-03.45 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	3
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-53-06.837 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.	4
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-65-10.12 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Topacio, con una superficie aproximada de 13-63-65.03 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Usumacinta, con una superficie aproximada de 11-97-50.50 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	7

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	8

AVISOS

Judiciales y generales.	79

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, Gas L.P.-Recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-009-SESH-2011).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, GAS L.P.-RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P. TIPO NO DESMONTABLE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NOM-009-SESH-2011).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), y CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA) con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones V y VII, 40, fracción I, 43, 44, párrafo cuarto, 47, fracción I y quinto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso e), 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracciones I, inciso a) y II incisos g) y h), 27, 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 31, fracción III, y 33 de Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., fracción II, 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 8o., fracción III, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o., 3o., fracciones I, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana conjunta PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, Gas L.P.-Recipientes para contener Gas L.P., tipo no desmontable-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-009-SESH-2011), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43238 y 43259, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: cielo.beltran@economia.gob.mx y maria.pena@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, GAS L.P.-RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P. TIPO NO DESMONTABLE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NOM-009-SESH-2011)

Prefacio

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Gobernación.

- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Trinity Industries de México, S. de R.L. de C.V.
- Tanques Menher, S.A. de C.V.
- Armebe, S.A. de C.V.
- Industrias Gutiérrez, S.A. de C.V. (División Tanques)
- Cilindros Meba, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana de Fabricantes de Recipientes a Presión para Gas L.P., A.C.
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.
- Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C.
- Cámara Regional del Gas, A.C.
- Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Términos, definiciones y términos abreviados
4. Clasificación
5. Especificaciones para los recipientes Tipos A, B, C y D
6. Especificaciones para los recipientes Tipo E
7. Requisitos específicos
8. Métodos de prueba
9. Marcado
10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
11. Vigilancia
12. Sanciones
13. Concordancia con normas internacionales
14. Bibliografía

TRANSITORIOS

APENDICE (A)

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones mínimas de diseño y fabricación de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no desmontable, instalados a la intemperie, así como de los recipientes para contener Gas L.P. instalados en auto-tanques y semirremolques fabricados y comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2002-11-27.

2.2 Norma Mexicana NMX-X-013-SCFI-2011, Gas L.P.-Válvulas de exceso de flujo y de no retroceso, que se utilizan en tuberías y recipientes.-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-013-2005), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2011-08-16.

2.3 Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2015-11-18.

Nota explicativa nacional

La equivalencia de las normas internacionales señaladas anteriormente con la Norma y su grado de concordancia es la siguiente:

Norma Internacional	Norma	Grado de Concordancia
Información no disponible	NMX-Z-013-SCFI-2011	No equivalente (NEQ)

3. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, definiciones y términos abreviados siguientes:

3.1 accionador de válvula interna

Dispositivo cuya función es accionar a control remoto el mecanismo de apertura y cierre de una válvula interna.

3.2 alivio de esfuerzos

Tratamiento térmico que se da al recipiente con el fin de eliminar los esfuerzos residuales generados durante el proceso de formado y soldadura.

3.3 auto-tanque

Vehículo automotor que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más Recipientes No Desmontables para el Transporte o la Distribución de Gas L.P., en función del tipo de permiso otorgado.

3.4 capacidad nominal

Volumen interior de un recipiente.

3.5 certificado de la conformidad.

Documento mediante el cual la DGN o el organismo de certificación correspondiente hacen constar que los recipientes nuevos cumplen con la totalidad de las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.6 certificado del sistema de control de la calidad.

Documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de control de la calidad establecido en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de hacer constar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o el organismo de certificación para producto que el sistema de control de la calidad del proceso de fabricación del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana contempla procedimientos de verificación.

3.7 DGN

Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

3.8 eficiencia de junta soldada

Factor por el que hay que multiplicar el valor del esfuerzo máximo permisible del material utilizado para obtener el esfuerzo permisible de trabajo. Depende del tipo de junta soldada y del nivel del radiografiado.

3.9 entrada (registro) pasa-hombre

Acceso al interior de un recipiente no desmontable que permite inspeccionar la parte interna del mismo.

3.10 esfuerzo de ruptura a la tensión

Valor de la resistencia a la tensión a la cual el material falla por ruptura.

3.11 esfuerzo máximo permisible del material

Es la resistencia mínima a la tensión del material del recipiente dividida entre el factor de seguridad:

- a) Para recipientes Tipos A, B, C y D, el esfuerzo máximo permisible del material es la resistencia mínima a la tensión del material del recipiente dividida entre el factor de seguridad.
- b) Para recipientes Tipo E.
 - El esfuerzo máximo permisible del material es el esfuerzo de cedencia del material del recipiente dividido entre el factor de seguridad; o
 - El esfuerzo máximo permisible del material es el esfuerzo de resistencia mínima a la tensión del material del recipiente dividido entre el factor de seguridad.

Se utiliza el valor que sea menor, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del numeral 6.1.2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.12 espárrago

Sujetador roscado por la parte exterior la rosca puede ser de rosca continua o con rosca en ambos extremos, metálico, sin cabeza, que se emplea para unir y asegurar dos bridas entre sí.

3.13 espesor de pared nominal

Espesor indicado en el certificado de calidad del material.

3.14 espesor mínimo de pared

Es el espesor calculado con las fórmulas de esta Norma Oficial Mexicana, considerando únicamente la presión interna del recipiente sin contemplar el efecto de cargas externas ni la compensación por corrosión.

3.15 estación de servicio con fin específico de Gas licuado de petróleo en recipientes portátiles sujetos a presión

Instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, para vehículos automotores, o bien la instalación diseñada para el Expendio al Público por medio del llenado parcial o total de Gas Licuado de Petróleo en Recipientes Portátiles a presión.

3.16 evaluación de la conformidad

Determinación del grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por agentes, que conforme a sus actividades y funciones, se conocen como organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración o unidades de verificación.

3.17 factor de seguridad

Factor determinado para garantizar la seguridad en la operación del recipiente.

3.18 familia

Grupo de recipientes nuevos del mismo tipo, en los que las variantes entre sí son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño y desempeño que aseguran el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.19 Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.)

Aquel que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.

3.20 imperfecciones de las soldaduras

Deficiencias en los cordones de soldadura que consisten en grietas, porosidad, fusión incompleta, falta de penetración e inclusión de escoria, las cuales se pueden detectar por inspección visual, radiografías, líquidos penetrantes, ultrasonido y partículas magnéticas.

3.21 indicaciones lineales

Imperfecciones de los cordones de soldadura que consisten en grietas, fusión incompleta, falta de penetración y escorias, las cuales se aprecian en las radiografías como indicaciones con una longitud mayor a tres veces su espesor.

3.22 indicaciones redondas

Imperfecciones de los cordones de soldadura que consisten en porosidades e inclusiones, como la escoria de tungsteno, las cuales se aprecian en las radiografías como indicaciones con una longitud menor o igual a 3 veces su espesor. Estas indicaciones pueden ser circulares, elípticas o de forma irregular, pudiendo tener colas y variar en densidad.

3.23 indicador de nivel

Dispositivo mecánico o electrónico de acción manual o automática, el cual indica la relación porcentual entre volumen de llenado total de un recipiente y el nivel en que se encuentra la fase líquida del gas almacenado.

3.24 informe de pruebas

Documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan ante la DGN o los organismos de certificación para producto, los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a las muestras recibidas de los recipientes nuevos.

3.25 instalación de aprovechamiento

Sistema formado por dispositivos para la recepción, amortiguamiento, guarda y manejo de Gas L.P.; regular su presión, conducirlo hasta los aparatos de consumo, dirigir y controlar su flujo y, en su caso, efectuar su vaporización artificial y medición, con objeto de aprovecharlo, consumiéndolo en condiciones controladas. El sistema inicia en el punto de suministro y termina en los aparatos de consumo. Por punto de suministro se entiende el lugar donde se recibe el Gas L.P., o la salida del medidor que registra el consumo en las instalaciones abastecidas por Ducto.

3.26 interruptor de nivel mínimo

Dispositivo electromecánico de operación automática que interrumpe la salida de gas líquido del recipiente, cuando tiene el nivel de mínimo de operación.

3.27 interruptor de máximo llenado

Dispositivo electromecánico de operación automática que interrumpe la entrada de gas líquido al recipiente, cuando alcanza el nivel de máximo llenado.

3.28 junta a tope con soldadura doble

Unión a tope de dos o más piezas soldadas por ambos lados.

3.29 junta a tope con soldadura sencilla

Unión a tope de dos o más piezas soldadas por un solo lado.

3.30 junta soldada

Es la unión de dos o más piezas producida por la aplicación de un proceso de soldadura.

3.31 laboratorio de pruebas

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.32 laboratorio de pruebas extranjero

Al laboratorio de pruebas que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que cumplan con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.33 Ley

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

3.34 muestreo de producto

Procedimiento mediante el cual se seleccionan los recipientes nuevos, con el fin de someterlos a las pruebas establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.35 organismo de certificación

Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

3.36 organismo de certificación de sistemas de control de la calidad

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación, mediante un informe que contemple el sistema de control de calidad de la línea de producción de los recipientes nuevos tipo no transportable y tenga los procedimientos de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

3.37 presión de diseño

Presión que soportaría el recipiente en las condiciones extremas de operación previstas durante su vida útil, tomando como base el propano puro. Para los recipientes clasificados como Tipos A, B, C y D de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la presión de diseño debe ser 1.72 MPa (17.58 kgf/cm²). Para los recipientes clasificados como Tipo E, la presión de diseño debe estar en función de la temperatura máxima de almacenamiento del producto.

3.38 presión externa de diseño

En el caso de los recipientes Tipo E, es la presión ejercida en el exterior del recipiente por la presión atmosférica a nivel del mar e igual a una atmósfera.

3.39 presión interna de diseño

presión ejercida en el interior del recipiente debida a la suma de la presión de vapor del Gas L.P. y su carga estática.

3.40 NOM

Norma Oficial Mexicana.

3.41 prueba hidrostática

Prueba de presión para verificar la integridad del recipiente.

3.42 pruebas no destructivas

Métodos para detectar imperfecciones en juntas soldadas y placas mediante la aplicación de radiación nuclear, rayos gama o rayos X, líquidos penetrantes, ultrasonido o partículas magnéticas.

3.43 radiografiado

Método para detectar imperfecciones en juntas soldadas mediante la aplicación de radiación por rayos gama o rayos X; mediante la aplicación de la técnica de película radiográfica, radiografía digital o fluoroscopia.

3.44 recipiente esférico

Envase metálico de conformación esférica, utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por su peso, capacidad, forma o dimensiones, debe ser armado en su sitio de ubicación.

3.45 recipientes esféricos para temperatura ambiente

Recipientes esféricos que por sus necesidades de almacenamiento no requieren ningún sistema de aislamiento térmico y refrigeración por lo que sólo se toma en cuenta la temperatura de diseño; la cual nunca debe ser inferior a la temperatura máxima histórica del lugar.

3.46 recipientes esféricos auto-refrigerados

Recipientes esféricos que por sus necesidades de almacenamiento cuentan con un sistema de aislamiento térmico y refrigeración de acuerdo a la temperatura del lugar, de manera que mantenga estable la temperatura de diseño.

3.47 recipiente no desmontable

Envase utilizado para contener Gas L.P. que por sus accesorios, peso, dimensiones, o tipo de instalación fija, no puede manejarse o transportarse por los Usuarios Finales, por lo cual debe ser abastecido en su sitio de instalación.

3.48 recipiente nuevo

Recipiente no desmontable cuyos materiales utilizados en su fabricación no han sido usados en la construcción de otro recipiente.

3.49 recipiente para carburación

Recipiente no desmontable que se utiliza como depósito de combustible para motores de combustión interna que carburan a Gas L.P.

3.50 resistencia mínima a la cedencia (RMC)

Es el valor del esfuerzo aplicado a un material, después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo, por lo tanto, es el límite que divide el comportamiento elástico y plástico de un material.

3.51 respaldo

Material (metal, fundente, carbón, etc.) utilizado de soporte para depositar metal de aporte y facilitar tanto la operación de soldado como la obtención de una soldadura sana en la raíz.

3.52 seguimiento

Etapas de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.53 semirremolque

Estructura móvil no autopropulsada que mantiene en forma fija y permanente un recipiente no desmontable para contener Gas L.P., que permite el Transporte y la realización de maniobras de carga y descarga del mismo.

3.54 sistema de protección anticorrosiva

Método de preparación, limpieza y recubrimiento de la superficie del recipiente, mediante capas sucesivas de pinturas o cualquier otro medio para evitar la corrosión del metal base.

3.55 temperatura de diseño

Aquella a la cual la presión de saturación del propano corresponde con la presión de diseño del recipiente.

3.56 termopar

Elemento bimetálico de diferentes características físicas cuya propiedad es registrar diferencias de temperaturas.

3.57 vacío total

Condición teórica en la que un recipiente esférico resiste una presión externa igual a una atmósfera a nivel del mar y la presión en el interior es cero.

3.58 válvula de alivio de presión

Dispositivo mecánico de acción automática utilizado para aliviar la presión dentro del recipiente, que abre cuando la presión sobrepasa un valor predeterminado y cierra al disminuir ésta por debajo de dicho valor.

3.59 válvula de drenado

Dispositivo mecánico con sello de no retroceso y con una válvula de exceso de flujo integrada para la extracción de Gas L.P. líquido.

3.60 válvula de exceso de flujo

Dispositivo mecánico de acción automática que cierra cuando el flujo de Gas L.P. en estado líquido o vapor excede el valor del gasto preestablecido.

3.61 válvula de llenado

Dispositivo mecánico de operación automática formado por dos válvulas de no retroceso, instalada en un recipiente para el llenado con Gas L.P. Este dispositivo sólo permite el flujo de Gas L.P. hacia el interior del recipiente.

3.62 válvula de máximo llenado

Dispositivo mecánico de operación manual que indica el nivel preestablecido de máximo llenado de Gas L.P. en estado líquido en el recipiente.

3.63 válvula de no retroceso

Dispositivo mecánico de acción automática que permite el paso del Gas L.P. en un solo sentido y que cierra cuando el flujo es detenido o invertido.

3.64 válvula de retorno de vapores

Dispositivo mecánico de acción automática destinado al trasiego de Gas L.P. en estado de vapor, que integra en un solo cuerpo un obturador de no retroceso y otro por exceso de flujo.

3.65 válvula de servicio

Dispositivo mecánico de operación manual que integra en su cuerpo una válvula de descarga y un indicador con vena de máximo llenado de líquido al 85%. Esta válvula es utilizada para suministrar Gas L.P. en estado vapor. El indicador de máximo llenado puede ser integrado al recipiente en forma independiente. Para los recipientes clasificados como Tipo C de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la válvula de servicio es el dispositivo mecánico de operación manual utilizado para suministrar Gas L.P. en estado líquido, que integra en su cuerpo una válvula de descarga y una de exceso de flujo.

3.66 válvula interna

Dispositivo instalado directamente en un cople del recipiente no desmontable, que está constituido por una válvula de exceso de flujo integrada a una válvula de cierre rápido con operación remota por medio de un accionador.

3.67 verificación

Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

3.68 ACME

Abreviatura de la denominación que se les da a cierto tipo de roscas rectas cuyo corte transversal es trapezoidal.

3.69 NPT

Abreviatura utilizada para indicar rosca cónica americana para tuberías por sus siglas en inglés "National Pipe Thread".

4. Clasificación

Los recipientes para contener Gas L.P. a que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a su uso y capacidad, se clasifican en los tipos siguientes:

Tipo A Recipientes con capacidad nominal mayor a 5 000 y hasta 567 750 litros de agua, destinados a colocarse a la intemperie en plantas de almacenamiento, suministro, distribución, estaciones de fin específico, estaciones de autoconsumo e instalaciones de aprovechamiento. En el caso de los recipientes de forma esférica, la capacidad máxima será de 378 000 litros de agua.

Tipo B Recipientes destinados a colocarse a la intemperie en instalaciones de aprovechamiento, estaciones de autoconsumo y estaciones de fin específico, mismos que se dividen en,

Tipo B1 Con capacidad nominal de 100 a 1 000 litros de agua,

Tipo B2 Con capacidad nominal mayor a 1 000 y hasta 5 000 litros de agua.

Tipo C Recipientes con capacidad máxima de 300 litros, para utilizarse como depósitos de combustible para motores de combustión interna que carburan a Gas L.P. mismos que se dividen en:

Tipo C1 Cuando los accesorios de control y seguridad se encuentran colocados en el cuerpo del recipiente;

Tipo C2 Cuando los accesorios de control y seguridad se encuentran colocados en cualquiera de las cabezas del recipiente, y

Tipo C3 Cuando los accesorios de control y seguridad se encuentren colocados tanto en el cuerpo como en cualquiera de las cabezas del recipiente.

Tipo D Recipientes con capacidad máxima de 55 000 litros de agua, para el transporte o distribución de Gas L.P. en auto-tanques y semirremolques.

Tipo E Recipientes esféricos con capacidad mayor a 378 000 litros de agua para temperatura ambiente.

5. Especificaciones para los recipientes Tipos A, B, C y D

5.1 Especificaciones de diseño

5.1.1 Forma

Los recipientes deben tener cualquiera de las formas siguientes (ver Figura A.1):

- Cuerpo cilíndrico con cabezas semielipsoidales.
- Cuerpo cilíndrico con cabezas toriesféricas (capsulados).
- Cuerpo cilíndrico con cabezas semiesféricas.
- Forma esférica.

5.1.2 Cálculo del espesor mínimo de pared

a) Características y espesores

El material utilizado para su fabricación debe cumplir con las especificaciones establecidas en el numeral 5.2

b) Espesor mínimo para los recipientes Tipos A y D.

El espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo del espesor de pared indicadas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2, pero en ningún caso puede ser menor a 6 mm.

c) Espesor mínimo para los recipientes Tipo B

El espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo de espesor de pared indicadas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2, pero en ningún caso puede ser menor a 4.18 mm para el cuerpo y 3.72 mm para las cabezas del recipiente.

d) Espesor mínimo para los recipientes Tipo C

El espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente, debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo del espesor de pared indicadas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2, pero en ningún caso puede ser menor a 3.72 mm.

5.2 Aspectos Generales

El material utilizado para la fabricación de las partes sujetas a presión del recipiente debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Tabla A.1 y ser material nuevo que no haya sido utilizado previamente en otro recipiente.

El material utilizado en las partes del recipiente no sujetas a presión, que sean soldadas a la pared sujeta a presión, debe ser de acero compatible para su unión soldable.

Los espesores mínimos de pared del cuerpo y cabezas del recipiente deben calcularse considerando únicamente la presión interna a la que estará sujeto, es decir, sin considerar cargas externas o compensación por corrosión, utilizando las fórmulas descritas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2.

La tolerancia aceptada en la capacidad nominal de estos recipientes es de $\pm 2\%$.

5.3 Presión de diseño

La presión de diseño en este tipo de recipientes deber ser como mínimo de 1.72 MPa (17.58 kgf/cm²)

5.3.1 Espesor mínimo de pared del cuerpo de recipientes cilíndricos

a) En función del radio interior

a.1) Juntas longitudinales (esfuerzo circunferencial)

$$t = \frac{PRi}{SE - 0.6P}; \quad P = \frac{SEt}{Ri + 0.6t}$$

a.2) Juntas circunferenciales (esfuerzo longitudinal)

$$t = \frac{PRi}{2SE - 0.4P}; \quad P = \frac{2SEt}{Ri + 0.4t}$$

En donde:

- t es el espesor mínimo de pared
 P es la presión del diseño del recipiente
 Ri es el radio interior del cuerpo del recipiente
 S es el esfuerzo máximo permisible del material (factor de seguridad de 3.5)
 E es la eficiencia de junta soldada (ver Tabla A.2)

b) En función del radio exterior

Juntas longitudinales (esfuerzo circunferencial)

$$t = \frac{PRe}{2SE + 0.4P}; \quad P = \frac{SEt}{Re - 0.4t}$$

En donde:

Re es el radio exterior del cuerpo del recipiente

5.3.2 Espesor mínimo de pared de las cabezas del recipiente**a) Cabezas semielipsoidales (ver Figura A.1)****a.1) En función del diámetro interior**

Estas fórmulas son aplicables cuando la relación entre el eje mayor y el eje menor ($Di/2h$) es 2:1

$$t = \frac{PDi}{2SE - 0.2P}; \quad P = \frac{2SEt}{Di + 0.2t}$$

a.2) Cuando esta relación es diferente, estas fórmulas se afectan por un factor K que depende de la relación entre el eje mayor y el eje menor de la cabeza.

$$t = \frac{PDi}{2SE - 0.2P}; \quad P = \frac{2SEt}{Di + 0.2t}$$

$$K = \frac{1}{6} \left[2 + \left(\frac{Di}{2h} \right)^2 \right] \quad (\text{ver Tabla A.3})$$

En donde:

- Di es la longitud interior del eje mayor de la elipse o diámetro interior del faldón
 h es la mitad de la longitud del eje menor de la elipse o diámetro interior del faldón

a.3) En función del diámetro exterior

$$t = \frac{PDeK}{2SE + 2P(K - 0.1)}; \quad P = \frac{2SEt}{KDe - 2t(K - 0.1)}$$

$$K = \frac{1}{6} \left[2 + \left(\frac{Di}{2h} \right)^2 \right] \quad (\text{ver Tabla A.3})$$

En donde:

De es la longitud exterior del eje mayor de la elipse o diámetro exterior del faldón

b) Cabezas toriesféricas (ver Figura A.1)**b.1) En función del radio central interior**

Estas fórmulas son aplicables cuando el radio interior de nudillos (r) es 6% del radio central interior de la cabeza y éste es igual al diámetro exterior del faldón.

$$t = \frac{0.885PLi}{SE - 0.1P}; \quad P = \frac{SEt}{0.885Li + 0.1t}$$

En donde:

Li es el radio central interior de la cabeza

b.2) Cuando no se cumplen estas condiciones, se deben aplicar las fórmulas siguientes:

$$t = \frac{PLiM}{2SE - 0.2P}; \quad P = \frac{2SEt}{LiM + 0.2t}$$

$$M = \frac{1}{4} \left[3 + \sqrt{\frac{Li}{r}} \right] \text{ (ver Tabla A.4)}$$

En donde:

M es el factor que depende de la relación entre el radio central interior y el radio interior de nudillos (*Li/r*)

b.3) En función del radio central exterior

$$t = \frac{PLeM}{2SE + P(M - 0.2)}; \quad P = \frac{2SEt}{MLe - t(M - 0.2)}$$

$$M = \frac{1}{4} \left[3 + \sqrt{\frac{Li}{r}} \right] \text{ (ver Tabla A.4)}$$

En donde:

Le es el radio central exterior de la cabeza

c) Cabezas semiesféricas (ver Figura A.1)

$$t = \frac{PLi}{2SE - 0.2P}; \quad P = \frac{2SEt}{Li + 0.2t}$$

En donde:

Li es el radio central interior de la cabeza

Estas fórmulas son aplicables cuando el espesor de pared (*t*) no es mayor de 0.35 *Li* o *P* no es mayor de 0.665 SE.

5.3.3 Espesor mínimo de pared del cuerpo de los recipientes de forma esférica. No es aplicable a los recipientes Tipo E.

a) En función del radio interior

$$t = \frac{PRi}{2SE - 0.2P}; \quad P = \frac{2SEt}{Ri + 0.2t}$$

En donde:

Ri es el radio interior de la esfera

Estas fórmulas son aplicables cuando el espesor de pared (*t*) no es mayor de 0.35 *Ri* o *P* no es mayor de 0.665 SE.

b) En función del radio exterior

$$t = \frac{PRe}{2SE + 0.8P}; \quad P = \frac{2SEt}{Ri - 0.8t}$$

En donde:

Re es el radio exterior del recipiente

5.3.4 Factor de seguridad

Para los recipientes tipos A, B, C y D, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el factor de seguridad es 3.5.

5.4 Aberturas

5.4.1 Forma

Las aberturas en el cuerpo o cabezas de los recipientes deben ser de forma circular o elipsoidal.

5.4.2 Tamaño

El tamaño de las aberturas no debe ser mayor a la mitad del diámetro del recipiente, pero sin exceder en ningún caso de 610 mm.

5.4.3 Boquillas

El material utilizado debe cumplir con lo especificado en la Tabla A.5 y puede ser fabricado por maquinado en barras sólidas o bien por el proceso de forja. La forma de conexión de los accesorios a las boquillas puede ser a través de un roscado del tipo cónico o bien de una conexión tipo brida, no permitiéndose el uso de tubo adaptado para estos fines.

Además, el espesor de pared de una boquilla soldada a una abertura del recipiente debe ser igual o mayor, al mayor valor obtenido entre los incisos a) y b) de este numeral.

a) El espesor determinado por cálculos, considerando a la boquilla como un cuerpo cilíndrico, y conforme a las fórmulas del inciso 5.3.1.

b) El espesor no debe ser menor que el mínimo indicado en los subincisos i. y ii. de este inciso.

i. El espesor mínimo obtenido de acuerdo con el cálculo de espesor de pared del recipiente para el cuerpo o cabeza, donde se encuentre localizada la boquilla.

ii. El espesor mínimo de tubo de pared normal (cédula estándar), de la medida de la conexión.

5.4.4 Refuerzo

Una abertura en la pared de un recipiente no requiere refuerzo si su diámetro máximo es:

a) 89 mm en recipientes con espesor de pared hasta de 9.5 mm.

b) 61 mm en recipientes con espesor de pared mayor de 9.5 mm.

c) Toda abertura que exceda estos valores de diámetro final de abertura circular o dimensión final de abertura elíptica, se debe reforzar de manera tal que el área transversal del refuerzo no sea menor al producto del diámetro de la abertura por el espesor de pared del cuerpo o cabeza del recipiente. Cuando se utilice material de menor resistencia al utilizado en la sección a reforzar, éste debe compensarse con espesor, no debiendo ser éste menor a 1.5 veces el espesor mínimo requerido para esta sección del recipiente.

En caso de no requerirse refuerzo en las boquillas conforme a lo señalado en el presente numeral y el 5.4.3, la Figura A.2 muestra algunos tipos permitidos de boquillas sin refuerzo.

5.4.5 Entrada pasa-hombre

Los recipientes Tipo A de diámetro interior de 180 cm o mayor deben contar al menos con una entrada pasa-hombre de diámetro mínimo de 0.38 m y máximo de 0.61 m.

Todos los recipientes Tipo D (para auto-tanques, remolques y semirremolques), indistintamente de su diámetro, deben contar con entrada pasa-hombre de diámetro mínimo de 0.38 m.

Las Bridas Tapa Entrada pasa-hombre se deben instalar por medio de espárragos y tuercas.

5.5 Especificaciones de fabricación

5.5.1 Conformación

Las placas para la fabricación del cuerpo y cabezas del recipiente deben ser conformadas empleando cualquier proceso que no afecte las propiedades físicas del material.

5.5.2 Tolerancias por conformado

a) Tolerancia por falta de redondez

En recipientes cilíndricos y esféricos terminados, la diferencia entre el diámetro máximo y el diámetro mínimo de cualquier sección transversal no debe exceder de 1% del diámetro nominal del recipiente, excepto cuando la sección transversal considerada pase a través de un orificio, en cuyo caso, la tolerancia por falta de redondez puede ser hasta de 2%.

b) Tolerancia en cabezas

Las desviaciones máximas permitidas en la forma de las cabezas semielipsoidales, semiesféricas y toriesféricas terminadas, respecto a la forma de diseño son: hacia el exterior 1.25% de su diámetro interior, medido en la unión con la parte cilíndrica, y hacia el interior 0.625% del mismo diámetro.

5.5.3 Tolerancia en la alineación de juntas soldadas a tope

El desnivel permitido entre los bordes de las placas soldadas a tope no debe exceder al indicado en la Tabla A.6.

5.5.4 Juntas soldadas

a) Proceso

Los procesos de soldadura utilizados en la fabricación de recipientes deben ser de fusión por arco eléctrico con o sin protección de gas.

b) Tipos de juntas y eficiencia

La eficiencia de juntas soldadas permitidas para el cuerpo y cabezas del recipiente son las que se indican en la Tabla A.2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

c) Preparación

Las superficies que van a ser soldadas deben estar limpias de óxidos y materias extrañas, tales como escamas, polvo, escoria, grasas y pinturas. Cuando el metal de aporte se va a depositar sobre una superficie que haya sido previamente soldada, se debe remover la escoria para evitar la inclusión de impurezas en la soldadura.

La forma y dimensiones de los extremos de las placas que se van a soldar deben permitir una fusión y penetración completas. Las placas con espesor mayor de 13 mm deben tener bisel a un ángulo que garantice la penetración total del material de aporte.

d) Acabado de juntas

Las juntas soldadas deben tener una fusión y penetración de acuerdo al tipo de junta indicado en la Tabla A.2. El acabado de los cordones de soldadura debe ser uniforme, de tal manera que permita la interpretación correcta del examen radiográfico.

En las juntas a tope, el material de aporte debe llenar completamente la acanaladura y sobresalir del nivel de las placas que se unen, como refuerzo de la soldadura. El espesor de este refuerzo no debe exceder los valores indicados en la Tabla A.7.

5.6 Calificación de procedimientos de soldadura

Los procedimientos de soldadura empleados en la fabricación de recipientes deben ser previamente calificados por medio de pruebas mecánicas. Asimismo, los soldadores y operadores de máquinas de soldar deben ser calificados conforme a estos procedimientos de soldadura.

Dichas calificaciones deben realizarse de acuerdo con lo especificado en la Sección IX del Código ASME.

5.7 Examen radiográfico de juntas soldadas

La cobertura del examen radiográfico de las soldaduras depende del valor considerado para el factor de eficiencia de junta soldada al determinar el espesor de pared del recipiente (ver Tabla A.2). La técnica de radiografiado debe seguir todos los lineamientos establecidos en el Código ASME, Sección V, Artículo 2 y partes complementarias.

5.7.1 Radiografiado por muestreo

Las juntas soldadas a tope que se van a radiografiar en puntos se deben probar por muestreo como está previsto en este apartado.

a) Extensión mínima de prueba radiográfica por muestreo

a.1) Se debe inspeccionar un punto en cada recipiente por cada tramo de 15 cm de soldadura o fracción de la misma. Sin embargo, para recipientes idénticos, cada uno con menos de 15 cm de soldadura, los tramos de 15 cm de soldadura pueden estar representados por una radiografía por muestreo. La longitud mínima del área de interés debe ser de 15 cm.

a.2) Por cada tramo de soldadura que se vaya a probar, se tomará un número suficiente de radiografías por muestreo para inspeccionar la soldadura de cada soldador u operario de soldadura de acuerdo al punto anterior. En caso de que dos o más soldadores u operarios de soldadura hacen capas de soldaduras en una junta o en los dos lados de una junta a tope de soldadura doble, un punto puede representar el trabajo de todos los soldadores u operarios de soldadura.

a.3) Cada inspección radiográfica por muestreo se debe efectuar tan pronto como sea practicable, después de la terminación del tramo de soldadura que se va a probar. La ubicación del lugar debe ser seleccionada por el inspector de Control de Calidad, después de la terminación del tramo de soldadura que se va a probar, excepto cuando el inspector no puede ser notificado o estar presente, en cuyo caso, el fabricante puede ejercer su propio juicio en la selección de los lugares.

b) Evaluación y nuevas pruebas

b.1) Cuando un lugar radiografiado como se requiere en el inciso a) subincisos a.1) y a.2) de este numeral es aceptable de acuerdo con el apartado 5.7.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el tramo entero de soldadura representado por esta radiografía es aceptable.

b.2) Cuando un lugar radiografiado como se requiere en el inciso a) subincisos a.1) y a.2) de este numeral ha sido probado y la radiografía revela que la soldadura no cumple con los requerimientos mínimos de calidad del numeral 5.7.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dicho lugar se debe reparar por soldadura conforme a un procedimiento de reparaciones e inspeccionar por radiografía nuevamente; además, se deben inspeccionar radiográficamente dos lugares adicionales en el mismo tramo de soldadura en ubicaciones distanciadas del lugar original. Las ubicaciones de estos lugares adicionales serán determinadas por el inspector de Calidad, como se estipula en el subinciso a.3) del presente numeral.

Si los dos lugares adicionales probados muestran soldadura que reúne los requerimientos mínimos de calidad del apartado 5.7.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el tramo entero de soldadura representado por las tres radiografías es aceptable.

Si cualquiera de los dos lugares adicionales probados muestran soldadura que no cumple con los requerimientos mínimos de calidad del apartado 5.7.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el tramo entero de soldadura representado se debe rechazar. La soldadura entera rechazada se debe remover y soldar la junta nuevamente o, a opción del fabricante, el tramo entero de soldadura representado se debe radiografiar completamente y reparar los defectos. El área reparada de soldadura se debe inspeccionar por radiografía nuevamente.

5.7.2 Criterios de evaluación propuestos para inspección de Soldaduras al 100 % con radiografía

Las uniones soldadas serán inaceptables cuando sus radiografías revelen imperfecciones en los cordones de soldadura que excedan de los siguientes límites especificados.

Indicaciones lineales:

- a)** Cualquier clase de grieta o zona incompleta por falta de fusión o penetración.
- b)** Cualquier inclusión de escoria que tenga una longitud mayor que:
 - b.1)** 3.18 mm, para espesores de material de hasta 9.52 mm.
 - b.2)** 1/3 del espesor, para espesores de material arriba de 9.52 mm y hasta 57.15 mm.
 - b.3)** 19.05 mm, para espesores de material arriba de 57.15 mm.
- c)** Cualquier grupo de escoria o inclusiones en línea que sumen una longitud mayor al espesor del material, en una longitud de 12 veces el espesor del material, excepto cuando la distancia entre imperfecciones sucesivas exceda de 6L. Se entenderá por "L" a la longitud de la imperfección más grande dentro del grupo.

Indicaciones redondas:

- a)** La máxima dimensión permitida para indicaciones redondas debe ser de 20% del espesor del material o de 3.18 mm, lo que sea menor.
- b)** Las indicaciones redondas menores a 0.8 mm de diámetro máximo no se deben considerar en estos rangos de espesor de material para la aceptación radiográfica de las pruebas de soldadores y operadores de máquinas de soldar.

5.7.2 A. Criterios de evaluación para indicaciones lineales

Las siguientes indicaciones lineales son inaceptables:

- a)** Cualquier indicación caracterizada como fisura, fusión incompleta o falta de penetración.
- b)** Cualquier otra indicación alargada con longitud mayor a:
 - 6 mm para espesores "t" de hasta 19 mm.
 - 1/3 t para espesores "t" de 19 mm a 57 mm.
 - 19.0 mm para espesores "t" mayores a 57 mm.

- c) Cualquier grupo de indicaciones alineadas cuya suma de sus longitudes mayores excede el valor del espesor en una longitud de 12 veces el espesor, excepto cuando la distancia entre dos indicaciones sucesivas excede 6 veces la longitud de la indicación más grande del grupo.

Nota 1: t es el espesor de la soldadura, excluyendo cualquier refuerzo permisible.

Nota 2: Debe considerarse el espesor (t) sin esfuerzo y el menor espesor (t), cuando se tienen espesores diferentes. Si la soldadura de penetración completa incluye una soldadura de penetración completa incluye una soldadura de filete, el espesor de la garganta debe ser incluido en el espesor.

5.7.2 B. Criterios de Aceptabilidad para indicaciones Redondeadas

- a) Indicación Redondeada: Indicación con una longitud máxima de tres veces su ancho. Estas indicaciones pueden ser circulares, elípticas, cónicas o de forma irregular y pueden tener colas. Cuando se evalúe el tamaño de una indicación la cola debe ser incluida. La indicación puede ser originada por cualquier imperfección en la soldadura, tal como porosidad, escoria o tungsteno.
- b) Indicaciones Alineadas: Una secuencia de cuatro o más indicaciones redondeadas deberán considerarse alineadas cuando ellas tocan una línea paralela a la longitud de la soldadura dibujada a través del centro de las dos indicaciones redondeadas de la orilla.
- c) Espesor: Ver notas 1 y 2 del inciso c) del numeral 5.7.2.A.
- d) Criterios de Aceptación:
- Densidad de la Imagen. La densidad dentro de la imagen de la indicación puede variar y no es un criterio para la aceptación o rechazo.
 - Indicaciones Relevantes. Solamente aquellas indicaciones que exceden las siguientes dimensiones deben ser consideradas relevantes:
 - 1/10 t para espesores " t " menores de 3 mm
 - 0.4 mm para espesores " t " de 3 mm a 6 mm
 - 0.8 mm para espesores " t " mayores de 6 mm a 50 mm
 - 1.5 mm para espesores " t " mayores de 50 mm
 - Tamaño máximo de indicaciones redondeadas. El tamaño máximo permisible de cualquier indicación deber ser $\frac{1}{4} t$ o 4 mm, lo que sea menor, excepto que para una indicación aislada separada de una indicación adyacente, por 25 mm 6 más, el tamaño puede ser $\frac{1}{3} t$ o 6 mm, lo que sea menor. Para espesor " t " mayor que 50 mm el tamaño máximo permisible de una indicación aislada debe ser incrementado a 10 mm.
 - Indicaciones Alineadas Redondeadas. Las indicaciones alineadas son aceptables cuando la suma de los diámetros de las indicaciones es menor a t en una longitud de 12 t . Ver Figura A.9. La longitud de los grupos de indicaciones lineales agrupadas y el espaciamiento de esos grupos debe cumplir con los requerimientos de la Figura A.9.
 - Espaciamiento. El espaciamiento o distancia entre indicaciones redondeadas adyacentes no es un factor para determinar la aceptación o rechazo, excepto como es requerido para indicaciones aisladas o grupos de indicaciones alineadas.
 - Cartas de indicaciones redondeadas. Las indicaciones redondeadas caracterizadas como imperfecciones no deben exceder lo mostrado en las cartas. Las cartas de la Figura A.6 ilustran varios tipos de indicaciones redondeadas variadas, dispersas al azar y agrupadas; estas cartas son para espesores de soldadura mayores a 3 mm. Estas cartas representan los límites de concentración máximos de indicaciones redondeadas. Las cartas no deben ser reducidas o aumentadas. Las distribuciones mostradas no son necesariamente los patrones que pueden aparecer en la radiografía, pero son típicos de la concentración y tamaño de indicaciones permitidas.
 - Espesores de soldadura t menor que 3 mm. Para estos espesores en número máximo de indicaciones redondeadas no debe exceder de 12 mm. en una longitud de soldadura de 150 mm. Para soldaduras con una longitud menor a 150 mm se debe permitir un número de indicaciones menor, de manera proporcional.

viii. Indicaciones Agrupadas. Las ilustraciones para indicaciones agrupadas muestran hasta cuatro veces el número de indicaciones que para las áreas con indicaciones dispersas al azar. La longitud de una agrupación aceptable no debe exceder el menor de 25 mm o 2 t. Donde se presente más de una agrupación, la suma de las longitudes de las agrupaciones no debe exceder de 25 mm en una longitud de soldadura de 150 mm.

5.7.3 Criterios de evaluación para inspección de soldaduras tipo Muestreo con radiografía

5.7.3 A. Criterios de evaluación para indicaciones lineales

- a) Es inaceptable cualquier indicación caracterizada como fisura, fusión incompleta o falta de penetración.
- b) Para indicaciones caracterizadas como inclusiones de escoria o cavidades se aplican los siguientes criterios:
 - Estas son inaceptables si la longitud de la indicación excede $2/3 t$
 - Para todos los espesores, indicaciones con dimensiones menores a 6 mm son aceptables, e indicaciones mayores a 19 mm son inaceptables.
 - Indicaciones múltiples alineadas las cuales sean aceptadas de acuerdo a los estándares de los puntos anteriores, son aceptables cuando la suma de sus longitudes no excede de t en una longitud de 6 t (o proporcionalmente para radiografías más cortas que 6 veces el espesor) y cuando la longitud más grande L para cada indicación está separada por una longitud no menor a 3 L de indicaciones adyacentes.

Nota: t es el espesor de la soldadura, excluyendo cualquier refuerzo permisible.

5.7.3 B. Criterios de Aceptabilidad para indicaciones Redondeadas

- a) Indicación Redondeada. Indicación con una longitud máxima de tres veces su ancho. Estas indicaciones pueden ser circulares, elípticas, cónicas o de forma irregular y pueden tener colas. Cuando se evalúe el tamaño de una indicación la cola debe ser incluida. La indicación puede ser originada por cualquier imperfección en la soldadura, tal como porosidad, escoria o tungsteno.
- b) Indicaciones Alineadas. Una secuencia de cuatro o más indicaciones redondeadas deben considerarse alineadas cuando ellas tocan una línea paralela a la longitud de la soldadura dibujada a través del centro de las dos indicaciones redondeadas de los extremos.
- c) Espesor. Ver Notas 1 y 2 del inciso c) del numeral 5.7.2.A.
- d) Criterios de Aceptación:
 - i. Densidad o brillantez de la imagen. La densidad o brillantes de la imagen de la indicación puede variar y no es un criterio para la aceptación o rechazo.
 - ii. Indicaciones Relevantes. Solamente aquellas indicaciones que exceden las dimensiones deben ser consideradas relevantes: 1.0 mm para espesores "t" menores de 8 mm, 2.0 mm para espesores "t" arriba de 8 mm.
 - iii. Tamaño máximo de indicaciones redondeadas. El tamaño máximo permisible de cualquier indicación debe ser $\frac{1}{2} t$ o 4 mm, lo que sea menor, excepto que, para una indicación aislada separada de una indicación adyacente, por 25 mm o más, el tamaño puede ser $2/3 t$ o 5.5 mm, lo que sea menor.
 - iv. Indicaciones Alineadas o Redondeadas. Las indicaciones alineadas son aceptables cuando la suma de los diámetros de las indicaciones es menor a 2 t en una longitud de 6 t.

5.8 Boquillas y accesorios de control, medición y seguridad

Los recipientes deben estar provistos de boquillas para la colocación de las válvulas de alivio de presión y los accesorios que requiera el tipo específico de recipiente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Recipientes Tipo A

El recipiente debe estar provisto de una o más boquillas ubicadas en el domo para la colocación de válvulas de alivio de presión. En el caso de que el recipiente salga de fábrica con las válvulas instaladas, éstas deben cumplir con los requisitos indicados numeral 5.9.1.

Es opcional la colocación de aditamentos porta-válvulas, en cuyo caso el diámetro de la boquilla no podrá ser menor al de éste. Este aditamento debe contar con una válvula extra a fin de poder dar mantenimiento a cualquiera de las válvulas sin necesidad de desfogar el recipiente.

b) Recipientes Tipo B

El recipiente debe contar con una o varias válvulas de alivio de presión, las cuales deben cumplir con los requisitos indicados en el numeral 5.9.1.

c) Recipientes Tipos C y D

El recipiente debe contar con una válvula o más válvulas de alivio de presión de resorte interno, la cual debe cumplir con los requisitos indicados en el numeral 5.9.1.

5.9 Accesorios de control, medición y seguridad

La ubicación de los accesorios y partes complementarias y/o de protección debe permitir la libre operación y mantenimiento del sistema del que forman parte.

5.9.1 Válvulas de alivio de presión

La presión de apertura de estas válvulas debe ser de 1.72 MPa (17.58 kgf/cm²) y para su calibración se acepta una variación de 10% arriba de dicho valor. La presión de cierre debe ser la presión de inicio de apertura, aceptándose una variación de 10% abajo de dicho valor.

La capacidad mínima de descarga de la válvula o conjunto de válvulas de alivio de presión requeridas para cualquier recipiente debe calcularse por la fórmula siguiente (ver Tabla A.8):

$$Q = 10.6582 S^{0.82}$$

En donde:

Q es la capacidad de descarga requerida, en m³/min de aire a 288.75 K (15.6 °C) y 101.33 kPa absolutos (1.003 kgf/cm² absolutos). <Factor 1 MPa absoluto = 9.9 kgf/cm² absoluto>.

S es la superficie exterior del recipiente, en m².

Para aquellas válvulas de alivio de presión que tengan asignadas por el fabricante dos capacidades de descarga diferentes, debido a que se establecieron por métodos distintos, la capacidad a considerar será la mayor.

5.9.2 Accesorios específicos

a) Accesorios para recipientes Tipo A

Los accesorios que sean suministrados por el fabricante a petición del cliente, ya sea que se entreguen instalados en el recipiente o sin instalar, deben cumplir con las especificaciones siguientes:

a.1) Indicador de nivel

El indicador de nivel de líquido debe ser del tipo flotador con indicador magnético o de otro tipo de tecnología que evite la emisión de Gas L.P. a la atmósfera.

a.2) Válvulas de máximo llenado

El recipiente debe contar con dos válvulas de máximo llenado, una al 85% y otra al 90% de su capacidad nominal, las cuales deben quedar clara y permanentemente identificadas.

a.3) Manómetro

El recipiente debe contar con una boquilla provista de un orificio restrictor con un diámetro máximo de 1.37 mm, destinada a la colocación de un manómetro. Dicha boquilla debe estar conectada a una vena metálica que se extienda hasta la zona por encima del máximo nivel de llenado permisible correspondiente al propano.

En caso de que el recipiente salga de fábrica con el manómetro instalado, éste debe ser de tipo bourdon o de indicación remota. El manómetro debe ser para un rango de 0 a 2.06 MPa (0 a 21 kgf/cm²) y la medida nominal de su carátula no debe ser menor de 50.8 mm.

a.4) Termómetro

Debe contarse con una boquilla provista de un termopozo para acoplamiento del termómetro, formado por un tubo ciego colocado inclinado, con el extremo ciego apuntando hacia abajo de modo que permita su llenado con un líquido adecuado para la medición de la temperatura. La colocación de esta boquilla-termopozo debe ser a una altura no mayor del centro del diámetro del recipiente.

En caso de que el recipiente salga de fábrica con el termómetro instalado, éste debe colocarse en un termopozo lleno con un aceite mineral con viscosidad no mayor de SAE-40. La medida nominal de su carátula no debe ser menor de 50.8 mm y debe ser capaz de registrar temperaturas entre 253.15 K (-20 °C) y 323.15 K (50 °C), pudiendo ser bimetálico o de indicación remota con escala graduada en Kelvin o Celsius como mínimo.

a.5) Válvulas de exceso de flujo y no retroceso

Todas las aberturas que tenga el recipiente para la conexión de accesorios deben estar provistas de válvulas de exceso de flujo o de no retroceso, excepto en las conexiones para válvulas de alivio de presión, indicadores de nivel, válvulas de máximo llenado y manómetros. El tubo ciego para termómetro (termopozo) no se considera abertura.

Todas aquellas aberturas que lleven instalada una válvula de exceso de flujo deben de indicar con caracteres indelebles, que serán las iniciales L o V, si están conectadas a la zona de líquido o de vapores dentro del recipiente.

Las válvulas de exceso de flujo pueden ser independientes o estar integradas en una válvula interna.

Las válvulas de exceso de flujo y de no retroceso pueden ser instaladas por el fabricante a petición del cliente y deben cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-X-013-SCFI-2011.

a.6) Boquillas para trasiego de Gas L.P.

El recipiente debe estar provisto con boquillas ubicadas en su parte inferior, para el trasiego de Gas L.P. en estado líquido y vapor; para este último caso, éstas deben estar provistas con una vena metálica de diámetro interior no menor a su boquilla. Esta vena debe extenderse por encima del nivel de máximo llenado del recipiente.

a.7) Placa de asiento para recipientes horizontales

En el caso de recipientes diseñados para colocarse en forma horizontal para ser soportado en bases de sustentación tipo cuna debe estar provisto de un asiento metálico con el cual se apoyará en dicha base. Este asiento debe cubrir un ángulo no menor a 120 grados y la placa utilizada no debe ser menor de 6.35 mm.

Es opcional rellenar el espacio entre la cara interior de la placa de asiento y la pared del recipiente con un compuesto sellante que impida la acumulación de humedad, pero en cualquier caso su cara interior debe cubrirse como mínimo con primario anticorrosivo. Si se opta por el relleno, debe dejarse un espacio libre de soldadura con una longitud máxima de 6.35 mm en la parte alta de la placa de asiento para introducir el producto sellador o bien tener un orificio de 6.3 mm de diámetro nominal, con o sin tapón. Si no se opta por el relleno, la placa metálica debe estar soldada en todo su perímetro al recipiente.

a.8) Entrada pasa-hombre

La distancia mínima de la abertura de la entrada pasa-hombre a cualquier cordón de soldadura debe ser de 30 mm. Si fuera necesario hacer esta abertura sobre las costuras, debe radiografiarse una longitud equivalente a tres veces su diámetro, medida a partir del centro de la misma. Las aberturas que llevan refuerzo pueden localizarse sobre las costuras sin ser necesario el radiografiado.

a.9) Soportes

Los soportes y bases de sustentación soldados al recipiente deben soportar el peso del mismo lleno de agua.

b) Accesorios para recipientes Tipo B

Los recipientes a que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, antes de salir de la fábrica, deben tener instalados como mínimo los siguientes accesorios, los cuales pueden ser instalados en el recipiente por separado o formar parte de una unidad integral o válvula múltiple:

b.1) Indicador de nivel

El recipiente debe contar con un indicador de nivel de líquido, el cual debe ser de operación automática y del tipo flotador con indicador magnético.

b.2) Válvula de llenado

El recipiente debe contar con una válvula de llenado de 19 mm a 32 mm NPT para la conexión al recipiente y de 44.45 mm x 6 ACME para el acoplamiento de llenado.

b.3) Válvula de retorno de vapores

Los recipientes con capacidad nominal comprendida entre 500 y 5 000 litros de agua deben contar con una válvula de retorno de vapores.

b.4) Válvula de servicio

El recipiente debe contar con una válvula de servicio y su indicador de máximo llenado con vena a un nivel de 85% de su capacidad nominal. El indicador de máximo llenado puede quedar integrado al recipiente en forma independiente.

b.5) Válvula de drenado

Los recipientes con capacidad nominal comprendida entre 500 y 5 000 litros de agua deben contar con una válvula de drenado. Si esta válvula es instalada en la parte superior del recipiente, debe contar con una vena de profundidad cuyo diámetro nominal no debe ser menor a 19.1 mm.

b.6) Protector de accesorios

Para la protección de los accesorios, el recipiente debe contar con una cubierta metálica que pueda ser removida o retirada sin presentar obstáculos para su instalación, uso e inspección.

b.7) Soportes

Conforme a lo establecido en el inciso a.9) del numeral 5.9.2.

Para el caso de los recipientes verticales, los soportes, patas o faldón cilíndrico para sustentarlo, deben contar con barrenos para el sistema de anclaje.

c) Accesorios para recipientes Tipo C

Los recipientes a que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, antes de salir de la fábrica, deben tener instalados como mínimo los siguientes accesorios:

c.1) Indicador de nivel

Conforme al inciso b.1) del numeral 5.9.2.

c.2) Válvula de máximo llenado

El recipiente debe contar con un dispositivo independiente que indique cuando el nivel del líquido ha alcanzado el 85% máximo de su capacidad nominal. El dispositivo debe quedar instalado directamente al cople del recipiente.

c.3) Válvula de llenado

Al recipiente se le debe colocar una boquilla con cuerda cónica de 19 mm para colocación de una válvula de llenado de 19 mm NPT para la conexión al recipiente y 44.45 mm x 6 ACME para el acoplamiento de llenado.

c.4) Válvula de servicio

El recipiente debe contar con una válvula para descarga de combustible, roscada directamente al cople del recipiente y con un dispositivo de exceso de flujo integrado al cuerpo de ésta.

El cople donde se rosque la válvula debe contar con una vena cuyo extremo final debe estar separado aproximadamente 25 mm del fondo del interior del recipiente, con lo cual la válvula tendrá acceso al Gas L.P. en su estado líquido.

*Sólo en caso de aplicaciones especiales en los cuales los depósitos son usados para aprovechar el Gas L.P. en fase de vapor, la válvula de servicio tendrá acceso al Gas L.P. en estado gaseoso ya sea que esté instalada en la zona de vapor o a través de un tubo interno.

c.5) Protector de accesorios

El recipiente debe contar con un protector metálico para los accesorios soldado al mismo.

Los accesorios del recipiente deben estar dentro del área de seguridad proporcionado por el protector para evitar daños. La distancia entre cualquier accesorio y la pared interna del protector no debe ser menor de 38 mm.

En caso de que un accesorio por su ubicación quede fuera de esa área de seguridad, se debe de proteger individualmente.

c.6) Soportes

Cuando se utilicen soportes o patas, deben estar diseñados para soportar al recipiente lleno de agua y contar con barrenos para su anclaje.

d) Accesorios para recipientes Tipo D**d.1) Indicador de nivel**

Conforme a lo establecido en el inciso a.1) del numeral 5.9.2 El indicador de nivel líquido debe ser del tipo de flotador con indicador magnético para aplicación móvil o de otro tipo de tecnología que evite la emisión de Gas L.P. a la atmósfera.

d.2) Válvula de máximo llenado

El recipiente debe contar con dos válvulas de máximo llenado, una a 85% y otra a 90% de su capacidad nominal, como mínimo.

d.3) Manómetro

El recipiente debe contar con una boquilla provista de un orificio restrictor con un diámetro máximo de 1.37 mm, destinada a la colocación de un manómetro. Dicha boquilla debe estar conectada a una vena metálica que se extienda hasta la zona por encima del máximo nivel de llenado permisible correspondiente al propano.

El manómetro debe ser de tipo bourdon, para un rango de 0 a 2.06 MPa (0 a 21 kgf/cm²) y la medida nominal de su carátula no debe ser menor de 50.8 mm.

d.4) Termómetro

El termómetro debe estar en un tubo ciego (termopozo) inclinado que permita el llenado con un líquido adecuado para la medición de la temperatura. La colocación de este termopozo debe ser a una altura no mayor del centro del diámetro del recipiente.

d.5) Válvulas de exceso de flujo y no retroceso

Todas las aberturas que tenga el recipiente para la conexión de accesorios deben estar provistas de válvulas de exceso de flujo o de no retroceso, excepto en las conexiones para válvulas de alivio de presión, indicadores de nivel, válvulas de máximo llenado, manómetros, válvula de llenado y válvula interna, en su caso. El tubo ciego para termómetro (termopozo) no se considera abertura.

Todas aquellas aberturas que lleven instalada una válvula de exceso de flujo deben de indicar con caracteres indelebles, que serán las iniciales L o V, si están conectadas a la zona de líquido o de vapores dentro del recipiente.

Las válvulas de exceso de flujo y de no retroceso deben cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-X-013-SCFI-2011.

d.6) Válvula de llenado

El recipiente del auto-tanque debe contar con una válvula de llenado con rosca de 82.55 mm x 6 ACME para el acoplamiento de llenado.

d.7) Protección de accesorios

Todos los accesorios del recipiente deben estar protegidos contra daños que pudieran sufrir debido a colisión, volcaduras o cualquier otra emergencia que sufra el vehículo de transporte o distribución, ya sea que los accesorios se instalen en forma embutida, por medio de escotaduras apropiadas o, si esto no es posible, por medio de protectores metálicos adecuadamente reforzados de acuerdo con la capacidad del recipiente.

d.8) Válvula interna

El recipiente de un auto-tanque debe contar con una válvula interna con accionador remoto, colocada en el cople de descarga de Gas L.P. en estado líquido.

d.9) Entrada pasa-hombre

Debe cumplir con las características descritas en el numeral 5.9.2. inciso a.8).

d.10) Rompeolas

Todo recipiente para transporte o distribución de Gas L.P. debe contar con el número suficiente de rompeolas cuyo diseño sea el adecuado para evitar golpes de ariete del líquido sobre la pared interna del recipiente cuando el vehículo se encuentre en movimiento o esté sujeto a desaceleraciones repentinas.

Los auto-tanques deben contar con un rompeolas como mínimo, los semirremolques deben tener como mínimo dos rompeolas. Lo anterior debe sustentarse con un cálculo del comportamiento del oleaje en el interior del recipiente.

d.11) Métodos de sujeción

El recipiente debe ser instalado sobre una placa de asiento, de tal forma que pueda sujetarse adecuadamente al vehículo de transporte o distribución de Gas L.P., para evitar que sufra desplazamientos durante su movimiento.

Todas las partes que se sujeten al recipiente deben soldarse o atornillarse a una placa de asiento y en ningún caso debe soldarse directamente al recipiente refuerzo o accesorio alguno después de efectuar el relevado de esfuerzos.

Estas placas de asiento deben tener un espesor mínimo de 6.35 mm, debiendo extenderse por lo menos cuatro veces su espesor en cualquier dirección, soldándose en toda la periferia.

5.10 Tolerancia en la capacidad

La tolerancia aceptada en la capacidad nominal de estos recipientes es de $\pm 2\%$.

6. Especificaciones para los recipientes Tipo E

6.1 Requisitos generales de diseño

6.1.1 Material

a) La placa del recipiente de la superficie sujeta a presión utilizada para su fabricación debe cumplir con las propiedades de cualquiera de los materiales, establecidos en la Tabla A.9.

b) El esfuerzo máximo permisible del material (S), deberá ser determinado por cualquiera de los métodos siguientes:

c) Método analítico.

Es el cálculo del valor del esfuerzo para materiales no cubiertos en las Tablas A.9 y A.10 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe ser el resultado de la aplicación de los factores de seguridad que siguen:

Para materiales con valores de resistencia especificados a temperaturas elevadas:

i. Hasta 323.15 K (50 °C)

$$S = \frac{Sy}{1.5} \quad \text{o bien} \quad S = \frac{Su}{1.52.35}$$

Se utiliza el valor que sea menor.

En donde:

Sy es el mínimo valor especificado del punto de cedencia del material analizado a la temperatura de laboratorio.

$Sy(T)$ corresponde al valor mínimo del punto de cedencia para el material analizado a la temperatura (T) especificada.

Su es la resistencia mínima a la tensión para el material analizado a la temperatura de laboratorio.

ii. Entre 323.15 y 423.15 K (50° y 150 °C), el valor de (S) estará basado en una interpolación lineal entre los valores obtenidos en (a) y (b).

d) Método de selección directa.

Es la determinación del valor del esfuerzo mínimo permisible (S), para materiales cubiertos en las Tablas A.9, A.11 y A.12 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mediante selección del valor de esfuerzo mostrado en la Tabla A.10 para la temperatura especificada en dicha Tabla.

6.1.2 Esfuerzo permisible

El esfuerzo permisible de diseño a utilizar no será afectado por un factor de eficiencia dado que todas las juntas del cuerpo de los recipientes Tipo E siempre serán clase "A".

Clase de Juntas, de acuerdo a lo señalado en la Figura A.5.

- a) Juntas Clase "A". Estas juntas serán examinadas 100% con pruebas no destructivas, las cuales pueden ser radiografía o ultrasonidos. Se definen como tal las siguientes: Todas las juntas soldadas del cuerpo esférico ya sean meridionales, de círculo máximo o paralelas al ecuador. Asimismo, las juntas de cuello con brida tipo cuello soldable, juntas del cuello cuando éste sea fabricado de placa.
- b) Juntas Clase "B". Estas juntas serán examinadas en toda su longitud, con líquidos penetrantes o partículas magnéticas en su paso de raíz y en el último paso. Se definen como tal las siguientes: juntas del cuello de boquilla al cuerpo esférico (sean con o sin refuerzo); juntas de accesorios como coples, o insertos soldables a cuerpo esférico; juntas de cuello a brida tipo deslizante o tipo inserto; junto de las columnas de soporte al cuerpo esférico.
- c) Juntas Clase "C". Estas juntas serán examinadas solamente por inspección visual. Se definen como tales, las soldaduras de partes no sujetas a presión con el cuerpo esférico; como clips, y soportes de tubería, así como las juntas soldadas de partes no sujetas a presión entre sí.

6.1.3 El material a usar en las bridas forjadas de boquillas será el mostrado en la Tabla A.11. Su selección estará basada en la temperatura de diseño.

6.1.4 El material que se utilizará para los cuellos de boquilla con diámetros menores a 610 mm serán de tubo sin costura como los mostrados en la Tabla A.12; seleccionándolo de acuerdo a la temperatura de diseño. Los cuellos de boquilla de diámetro 610 mm y mayores pueden ser fabricados del mismo material que el cuerpo.

6.1.5 El material utilizado en las partes del recipiente no sujetas a presión puede ser acero estructural, siempre que no estén soldadas al cuerpo.

6.1.6 Espesor mínimo

Cálculo del espesor mínimo de pared, realizado de acuerdo a las consideraciones del código de diseño utilizado.

- a) Cálculo del espesor de pared mínimo.

- i. En función del diámetro interior:

$$t = \frac{PD_i}{4S - 1.2P}$$

En donde:

- t es el espesor de pared mínimo
- P es la presión interna de diseño
- S es el esfuerzo máximo permisible del material
- D_i es el diámetro interior del recipiente

- ii. En función del diámetro exterior:

$$t = \frac{PDe}{4S - 0.8P}$$

En donde:

- De es el diámetro exterior del recipiente

Las unidades de medida utilizadas deben ser consistentes.

b) Presión externa

El cuerpo esférico sujeto a una presión externa, como la presión atmosférica, en ningún caso tendrá un espesor inferior al calculado para presión interna.

Esta presión externa es particularmente importante en las esferas auto-refrigeradas que operan a una temperatura más baja que la ambiente y para las cuales se determinará la "presión externa permisible". Debe usarse en primera instancia el espesor calculado para presión interna sin incluir ninguna previsión por corrosión, en el caso de que el resultado sea menor a 101.325 kPa (1.003 kgf/cm² absolutos; 1.04 kgf/cm²).

c) Verificación del espesor de pared del cuerpo

El espesor del cuerpo esférico no será menor que el obtenido con el siguiente procedimiento:

- i. Asumir un valor para (t) y calcular P_{yv} .

$$P_{yv} = \frac{2 (c \times S \times t)}{R}$$

En donde:

P_{yv} es la presión en la cual los esfuerzos máximos permisibles del material del cuerpo esférico alcanzan el punto de cedencia del material.

c es el factor relativo al punto de cedencia efectivo del material, para los materiales cubiertos por las tablas de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana ($c = 1.4$).

S es el esfuerzo permisible de diseño del material del cuerpo.

t es el espesor del cuerpo esférico bajo análisis.

R es el radio medio de la esfera.

- ii. Calcular P_e como sigue: (usando el mismo valor de " t " asumido para el cálculo anterior).

$$P_e = \frac{1.21 (E \times t^2)}{R^2}$$

En donde:

P_e es la presión de inestabilidad elástica requerida para colapsar el cuerpo esférico.

E es el módulo de elasticidad del material considerado.

- iii. Calcular $K = P_e / P_{yv}$ y determinar la variable Dt de la curva dada en la Figura A.6.

- iv. Calcular la presión externa permisible (P_x). Si este valor es menor que el requerido, el valor asumido de (t) deberá incrementarse hasta que se obtenga el valor de (P_x) requerido ya sea de vacío total o vacío parcial.

$$P_x = Dt \times P_{yv}$$

- v. Este procedimiento es aplicable sólo si la esfera se acerca a un cuerpo esférico perfecto dentro del 1% del radio, y en la cual el radio de curvatura; medido sobre un arco de $2.4 [(R_{max}) \times t]^{1/2}$ no excede del valor nominal por más del 30% del radio teórico medio.

El valor mayor de " t " obtenido por cualquiera de los métodos indicados en los incisos 6.1.7 inciso a) y 6.1.7 inciso c) será el espesor "mínimo calculado", al cual se le debe adicionar tanto el espesor previsto para corrosión, como el sobre-espesor por adelgazamiento por maquinado. Dicho valor será el espesor de pared para la fabricación del recipiente Tipo E.

6.1.7 Boquillas para la colocación de los accesorios de operación, control, medición y seguridad.

Los accesorios de operación, control, medición y seguridad, pueden ser suministrados o no, por el fabricante del recipiente.

Los recipientes deben estar provistos de boquillas para la colocación de los accesorios y las válvulas de alivio de presión que requiera el recipiente, según se establece a continuación:

a) Operación

- Carga/descarga
- Pasa-hombre
- Retorno de vapores
- Interruptor de máximo y mínimo llenado.
- Drenado

b) Medición

- Indicador de presión
- Indicador/trasmisor de nivel
- Indicador de temperatura

c) Válvulas de alivio de presión

Los recipientes Tipo E deben ser provistos de boquillas para la colocación de válvulas de alivio de presión. La presión de apertura de estas válvulas debe ser como mínimo la presión de diseño y para su calibración; se acepta una variación de 10% arriba de dicho valor.

La presión de cierre debe ser la presión de inicio de apertura; se acepta una variación de 10% abajo de dicho valor.

El valor de ajuste debe ser recalculado y establecido durante la vida útil del equipo, en función de los resultados de las inspecciones para mantener protegido al recipiente. Para efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se consideran las propiedades del propano puro en condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente máxima, que siempre serán más críticas que para cualquier otra mezcla de Gas L.P. La capacidad mínima de descarga de la válvula o conjunto de válvulas de alivio de presión requeridas debe calcularse mediante la fórmula siguiente:

$$Q = 10.6582 \times (S)^{0.82}$$

En donde:

Q es la capacidad de descarga requerida, en m³/min de aire en condiciones estándar a 288.75 K (15.6 °C) y 101.325 kPa absolutos (1.003 kgf/cm² absolutos).

S es la superficie exterior del recipiente en m².

Cálculo del caudal másico mínimo requerido, mediante la siguiente fórmula:

$$W = 25.375 \times Q$$

En donde:

W es el caudal másico convertido a propano en kg/h.

Puede calcularse el caudal másico para el caso de fuego en la parte inferior del recipiente, empleando un método alternativo y se usará el de mayor valor.

Con lo anterior se calcula el área del orificio mínimo requerido, la cual puede ser alcanzada con una o más boquillas, de acuerdo a lo siguiente:

$$A_o = [W / (C \times P_a)] \times (Z \times T / M)$$

En donde:

A_o es el área de alivio de presión en cm².

C es la relación de calores específicos C_p/C_v p/propano = 330 (adimensional).

P_a es la presión de apertura = presión de diseño en kPa $\times 0.010197$.

Z es el factor de compresibilidad p/propano = 0.982 (adimensional).

T es la temperatura de apertura en K = temperatura de diseño en °C + 273.15.

M es el peso molecular del propano = 44.097 (adimensional).

d) Los materiales utilizados para las boquillas deben cumplir con lo especificado en las Tablas A.11 y A.12.

e) Para el dimensionado, número de pernos, acabados y determinación del rango de presión de las bridas de conexión podrán utilizarse aquellas que cumplan con las Normas Mexicanas aplicables, Normas Internacionales, Regionales, las del país de origen o a falta de éstas las del fabricante.

f) Los materiales utilizados para la tornillería de bridas deben cumplir con lo especificado en las Tablas A.13 y A.14.

g) Aberturas para boquillas**i. Forma**

Las aberturas en el cuerpo del recipiente Tipo E deben ser de formas circulares o elípticas.

ii. Espesor de boquillas

ii.a) El espesor de pared de una boquilla soldada a una abertura del recipiente no será menor al calculado con las siguientes fórmulas, sin considerar cualquier compensación por corrosión:

$$tb = \frac{PD_i}{2S - P}$$

o bien

$$tb = \frac{PDe}{2S - P}$$

En donde:

tb es el espesor de pared mínimo

P es la presión interna de diseño

S es el esfuerzo máximo permisible del material

Di es el diámetro interior de la boquilla

Las unidades de medida utilizadas deben ser consistentes.

ii.b) El cuello de la boquilla puede ser fabricado de placa del mismo material con que se fabrica el cuerpo esférico. En caso de usar tubo, la pared deberá incrementarse un 12.5% del espesor calculado considerando además la compensación por corrosión. El material del tubo será de acuerdo al mostrado en la Tabla A.11.

iii. Refuerzos en aberturas

Una abertura en la pared del recipiente Tipo E no requiere refuerzo si su diámetro no excede de:

iii.a) 89 mm en cuerpos con espesor de pared de hasta 13 mm.

iii.b) 61 mm en cuerpos con espesores de pared mayores a 13 mm.

El detalle de unión de la boquilla al cuerpo esférico estará de acuerdo a lo indicado en la Figura A.7.

Toda abertura que exceda estos valores de diámetro se debe reforzar de manera tal que el área transversal del refuerzo no sea menor al producto del diámetro de la abertura por el espesor de pared del cuerpo. Para el caso de aberturas elípticas el área se calcula igual usando los diámetros mayor y menor. El espesor del refuerzo en ningún caso será menor al del cuerpo, ni mayor a 1.25 veces el mismo. El detalle de unión de la boquilla al cuerpo se hará de acuerdo a lo mostrado en la Figura A.8.

iv. La distancia desde la soldadura perimetral del parche de refuerzo a la soldadura perimetral de otro refuerzo no será menor a 4 veces el espesor del cuerpo. Del mismo modo, la distancia de la soldadura perimetral del parche de refuerzo a una junta del cuerpo será no menor a 4 veces el espesor del cuerpo o 100 mm, el que sea mayor; excepto que, cuando sea impráctico y la junta coincida con el parche o con el cuello de la boquilla, dicha junta será radiografiada o examinada por ultrasonido en una extensión de al menos una y media veces el diámetro a cada lado de la boquilla antes de colocar boquilla y parche, con el objeto de registrar la integridad de la junta antes de obstruirla o cortarla.

v. Las placas de refuerzo estarán dotadas de un agujero roscado de 6 mm de diámetro, pasado de lado a lado, para efectuar una prueba neumática a través de él a una presión de 0.103 MPa (1.05 kgf/cm²) o a la presión de diseño, la que sea menor. Deben inspeccionarse con jabonadura las soldaduras exteriores e interiores con el fin de detectar fugas, la prueba se realizará después de la inspección con líquidos penetrantes o partículas magnéticas.

6.1.8 Entrada pasa-hombre

Los recipientes deben tener al menos una entrada pasa-hombre, con un diámetro de 610 mm como mínimo. La tapa ciega estará dotada de pescante si la entrada está en la parte superior o bisagra si es inferior, asimismo contará con asa en ambos casos.

6.1.9 Estructura de soporte y aislamiento contra fuego

Esta consiste de columnas cilíndricas y elementos de contraviento que dan rigidez a la estructuración y ambos elementos soportan al recipiente.

Para prevenir daños por corrosión ocasionados en los soportes de los tanques esféricos, se deben instalar botaguas que sobresalgan del centro a prueba de fuego y que no estén en contacto con el cuerpo del recipiente, conforme a lo mostrado en la Figura A.9.

a) Diseño

La estructura será diseñada de acuerdo al sitio donde se ubica el recipiente, en lo referente a zona sísmica, tipo de suelo y velocidad de viento, utilizando para estos parámetros, lo indicado en el Capítulo C.1.3 Diseño por Sismo y Capítulo C.1.4 Diseño por Viento, del Manual de Diseño de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad.

6.2 Especificaciones generales de fabricación

6.2.1 Conformación

Las placas para la fabricación del cuerpo del recipiente deben ser conformadas empleando un proceso de formado que no afecte las propiedades físicas del material.

a) Tolerancias por conformado

En cada gajo del cuerpo esférico del recipiente, la tolerancia máxima permitida será de una dimensión que cumpla con lo establecido en el subnumeral v del inciso c) del numeral 6.1.6, donde el radio de curvatura medido sobre un arco de $2.4 [(R_{\max}) \times t]/2$ no exceda el valor nominal en más de 30% del radio teórico medio.

b) Tolerancia por falta de redondez

En recipientes esféricos terminados, la diferencia entre el diámetro máximo y el diámetro mínimo de cualquier sección transversal no debe exceder de 1% del diámetro nominal de ésta.

6.2.2 Juntas soldadas

a) Tolerancia en la alineación de juntas soldadas a tope

El desnivel permitido entre los bordes de las placas soldadas a tope no debe exceder lo indicado en la Tabla A.6.

b) Proceso

Los procesos de soldadura utilizados en la fabricación de recipientes deben ser de fusión por arco eléctrico metálico o con protección de gas.

i. Tipos

Los tipos de juntas soldadas permitidas para el cuerpo del recipiente deben ser a tope con penetración y fusión completas.

c) Preparación

Las superficies que van a ser soldadas deben estar limpias de óxidos y materias extrañas, tales como escamas, polvo, escoria, grasas y pinturas. Cuando el metal de aporte se va a depositar sobre una superficie que haya sido previamente soldada, se debe remover la escoria para evitar la inclusión de impurezas en la soldadura. La forma y dimensiones de los extremos de las placas que se van a soldar deben permitir una fusión y penetración completas. Las placas con espesor mayor de 13 mm deben tener bisel a un ángulo que garantice la penetración total del material de aporte.

d) Acabado de juntas

El acabado de los cordones de soldadura debe ser uniforme, de tal manera que permita la interpretación correcta del examen radiográfico.

En las juntas a tope, el material de aporte debe llenar completamente la acanaladura y sobresalir del nivel de las placas que se unen, como refuerzo de la soldadura. El espesor de este refuerzo no debe exceder de 4 mm.

e) Calificación de procedimientos de soldadura

Debe efectuarse conforme al numeral 5.6.

f) Examen radiográfico de juntas soldadas

Debe efectuarse conforme al numeral 5.7.

6.2.3 Acceso

El recipiente esférico debe tener escalera y plataforma con barandal para acceso a los instrumentos de medición, control y seguridad.

6.2.4 Tolerancia en la capacidad

La tolerancia aceptada en la capacidad nominal de estos recipientes es de $\pm 2\%$.

7. Requisitos específicos

7.1 Alivio de esfuerzos

Todos los recipientes Tipo D deben someterse a un proceso de alivio de esfuerzos conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.

Los recipientes Tipo E deben someterse a un proceso de alivio de esfuerzos conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2.

7.1.1 Alivio de esfuerzos para recipientes Tipo D

Al concluir la fabricación de un recipiente Tipo D, éste se debe sujetar a un tratamiento térmico a fin de eliminar esfuerzos residuales.

- a) Después de efectuarse el examen radiográfico, estos recipientes deben someterse a un tratamiento térmico y realizarse posteriormente la prueba hidrostática.
- b) Antes de iniciar el tratamiento térmico, el recipiente debe haber sido soldado al 100%, incluyendo boquillas, coples, placas de asiento y entrada pasa-hombre. Con posterioridad a este tratamiento, sólo pueden soldarse elementos a la placa del asiento o puntearse con puntos chicos y separados láminas delgadas como carrocerías, excepto cuando se estipule lo contrario para el material empleado en la fabricación del recipiente.
- c) Para fines de alivio de esfuerzos, en juntas con espesores diferentes, el espesor nominal será el mayor.

La temperatura y el tiempo que rijan en el tratamiento térmico de alivio de esfuerzos deben ser siempre para el espesor más grueso que haya sido empleado en partes sujetas a presión en el recipiente, tomando por ejemplo:

- i. El espesor de las bridas, si éstas se sueldan al recipiente directamente, tanto en el cuerpo como en las cabezas.
- ii. El espesor del cuello de la boquilla o brida.
- iii. El espesor combinado del cuerpo y el refuerzo necesario para aberturas de más de 89.0 mm.

d) Requisitos para el tratamiento térmico

El tratamiento térmico se debe aplicar a los recipientes de acuerdo con lo establecido en la Tabla A.15 y con los requisitos siguientes:

- i. Al ser colocado el recipiente en el horno, la temperatura de éste debe ser como máximo de 700.15 K (427 °C).
- ii. Por encima de 700.15 K (427 °C), la velocidad de calentamiento no debe ser mayor a 5 480.15 K (5 207 °C), por hora, divididos entre el espesor máximo de la placa del cuerpo o cabezas en mm, pero en ningún caso debe ser mayor a 478.15 K (205 °C) por hora. Durante el periodo de calentamiento, la variación de temperatura no debe ser mayor a 413.15 K (140 °C), en un intervalo de longitud del recipiente de 5 m.
- iii. Para el control de esta temperatura el horno debe contar con termopares de contacto, punteados al recipiente con puntos de soldadura fáciles de ser removidos por un golpe (no se permite usar para este fin soplete, torcha, etc.) o termopares ambientales.
- iv. El horno debe contar con un registrador de temperatura, mediante el cual se debe imprimir en una gráfica el ciclo calentamiento-enfriamiento y las variaciones de temperatura que no deben sobrepasar las indicadas en los incisos i. y ii. de este numeral.
- v. El fabricante debe de anotar en la gráfica la orden de trabajo o número de serie del recipiente y conservarla por un periodo no menor de cinco años.
- e) El horno debe ser de un diseño tal que se impida el contacto directo de la flama con el recipiente.
- f) Por encima de 700.15 K (427 °C), el enfriamiento debe hacerse en un horno cerrado o en una cámara de enfriamiento cerrada, a una velocidad no mayor de 7 334.15 K (7 061 °C) por hora, divididos entre el espesor máximo de la placa del cuerpo o cabezas en mm, pero en ningún caso debe ser mayor de 551.15 K (278 °C) por hora. A partir de 700.15 K (427 °C), el recipiente debe ser enfriado en atmósfera tranquila.
- g) Si después del tratamiento térmico, los recipientes fueron sujetos a reparación o alteración de sus soldaduras o se soldaron partes directamente al cuerpo o cabezas, éstos deben ser nuevamente tratados térmicamente.
- h) Se permite efectuar el tratamiento térmico a una temperatura más baja por periodos más largos de tiempo, de acuerdo a lo indicado en la Tabla A.16.

El tiempo mínimo no puede ser en ningún caso menor de 15 min.

7.1.2 Alivio de esfuerzos para recipientes Tipo E

Para fines de alivio de esfuerzos, en juntas con espesores diferentes, el espesor nominal será el mayor.

Se debe realizar este tratamiento al cuerpo del recipiente en su totalidad, cuando el espesor nominal de la pared de cualquier parte del cuerpo sea mayor a 35 mm, conforme a los incisos a), b), c), d) y e) del numeral 7.1.2

- a) Para todos los materiales contemplados en la Tabla A.9, se eleva la temperatura del recipiente hasta 873.15 ± 50 K (600 ± 50 °C), la cual debe mantenerse durante 30 min por cada 25 mm de espesor nominal.
- b) El rango de calentamiento-enfriamiento del relevado de esfuerzos será de acuerdo a lo siguiente:
 - 5 773.15 K/h (5 500 °C/h), dividido entre el espesor de pared nominal (en mm) y en ningún caso será mayor a 150 K/h (150 °C/h).
 - Abajo de 673.15 K (400 °C) el recipiente puede ser enfriado al aire quieto.
- c) Para espesores de 35 mm y menores, el relevado de esfuerzos sólo se realizará a las placas polares con boquillas y a las placas ecuatoriales donde apoyan las columnas, excepto que si estas últimas tienen una columna cuyo diámetro permita sean soldadas por ambos lados al cuerpo esférico, es decir tanto interior como exterior de la columna, estarán exentas del relevado de esfuerzos.
- d) En ambos casos el relevado de esfuerzos deberá ser graficado y dichos registros deben conservarse por tres años como mínimo. Para la medición y graficado de temperatura se deben colocar termopares fijos al cuerpo del recipiente y distribuidos de tal manera que la distancia entre uno y otro no exceda 4.5 m.

En ningún caso la flama debe impactar directamente sobre la pared del recipiente.

- e) Después de realizar el relevado de esfuerzos no es aceptable ninguna soldadura de producción, excepto reparaciones menores de soldadura de filete con espesor no mayor a 12 mm y aplicando un precalentamiento de 373.15 K (100 °C).

7.2 Prueba hidrostática

Al terminar la fabricación de cada recipiente de los Tipos A, B, C y D, se le debe someter a una prueba hidrostática conforme al numeral 8.1.1., además de las consideraciones aplicables que el código de construcción utilizado contenga, de tal manera que se garantice la hermeticidad del recipiente.

Al terminar la fabricación de cada recipiente Tipo E y antes de aplicar cualquier pintura, se le debe someter a una prueba hidrostática de presión, conforme al numeral 8.1.2., además de las consideraciones aplicables que el código de construcción utilizado contenga, de tal manera que se garantice la hermeticidad del recipiente

7.3 Prueba neumática

Los recipientes Tipos B, C y D, con sus válvulas instaladas deben someterse a una prueba neumática conforme al numeral 8.2.

7.4 Acabado

7.4.1 Los recipientes Tipo A deben presentar una superficie uniforme, exenta de abolladuras, pliegues, grietas, cavidades, incisiones, ranuras o rebabas, tanto interior como exteriormente y además deben ser pintados con una pintura anticorrosiva.

7.4.2 Los recipientes Tipo B deben presentar una superficie uniforme, exenta de abolladuras, pliegues, grietas o rebabas y cubrirse de color blanco en su superficie exterior con una capa de recubrimiento anticorrosivo (pintura) en polvo horneable o a través de un primario y acabado o únicamente con recubrimiento que no requiera primario. Dicho recubrimiento debe proporcionar una resistencia mínima a la corrosión de 350 horas en cámara de niebla salina, con un espesor mínimo de 50 micrómetros.

7.4.3 Los recipientes Tipo C deben presentar una superficie uniforme, exenta de abolladuras, pliegues, grietas o rebabas y deben cubrirse de color blanco en su superficie exterior con una capa de recubrimiento anticorrosivo (pintura) en polvo horneable. Dicho recubrimiento debe proporcionar una resistencia mínima a la corrosión de 350 horas en cámara de niebla salina, con un espesor mínimo de 50 micrómetros.

7.4.4 Los recipientes Tipo D deben presentar una superficie uniforme, exenta de abolladuras, pliegues, grietas o rebabas, tanto interior como exteriormente. Además, deben ser pintados con un recubrimiento anticorrosivo y terminado en esmalte automotivo.

7.4.5 Los recipientes Tipo E deben presentar una superficie uniforme y tener un sistema de protección anticorrosivo seleccionado y diseñado de acuerdo a las condiciones ambientales del sitio donde se ubique el recipiente.

7.5 Líneas de interconexión de fase líquida y vapor

En el caso de los recipientes Tipo C que cuenten con líneas de interconexión de fase líquida y vapor entre dos o más recipientes, éstas deben ser como mínimo de acero cédula 40, soldadas a los recipientes.

8. Métodos de prueba

8.1 Prueba hidrostática

8.1.1 Los recipientes Tipos A, B, C y D deben someterse a una presión hidrostática de 1.3 veces su presión de diseño, como mínimo, la cual en ningún caso debe exceder el 90% del esfuerzo límite de cedencia del material determinado a través de cálculo. Esta prueba debe efectuarse al 100% de los recipientes.

a) Aparatos y/o equipos

- Dispositivo hidráulico que proporcione una presión de 2.23 MPa (22.79 kgf/cm²) como mínimo.
- Medidor de presión analógico de carátula (manómetro), el cual debe estar graduado para un alcance de entre 1.5 veces y 4 veces la presión de prueba máxima. Pueden emplearse medidores de presión de lectura digital que tengan un alcance más amplio, siempre y cuando las lecturas den el mismo o mayor grado de exactitud que el obtenido con medidores de presión analógicos de carátula.

b) Procedimiento

Una vez que el recipiente ha sido llenado completamente con agua, se procede a colocar las conexiones correspondientes para purgar o eliminar el aire dentro del recipiente. Para medir la presión se instala el manómetro en el recipiente o en la línea de prueba, posteriormente debe elevarse la presión hidrostática a por lo menos 1.3 veces la presión de diseño durante el tiempo necesario para inspeccionar si existen fugas en el material base o en las juntas soldadas.

c) Expresión de resultados

El recipiente no debe presentar fugas. Esta condición debe comprobarse visualmente.

8.1.2 Los recipientes Tipo E deben someterse a una prueba hidrostática de presión, conforme a:

La presión de prueba hidrostática mínima (Pt) se calculará aplicando la fórmula;

$$Pt = 1.25 [P \times (St / Sm) \times (t / (t - c))]$$

En donde:

P es la presión de diseño.

St es el esfuerzo de diseño del material determinado a la temperatura de prueba.

Sm es el esfuerzo de diseño del material determinado a la temperatura nominal de diseño.

t es el espesor nominal de la sección del recipiente bajo consideración.

c es la tolerancia por corrosión.

Las unidades de medida serán congruentes.

La presión de prueba aplicada, incluirá la porción de la columna estática actuando sobre el punto bajo consideración.

Se hará una verificación del esfuerzo máximo permisible del material durante la prueba de presión, de tal manera que éste no exceda el 90% del esfuerzo de cedencia del material determinado a través de cálculo a la temperatura de prueba. En dicha verificación se usará el espesor nominal (nuevo y frío) del punto bajo consideración.

Esta prueba debe efectuarse al 100% de los recipientes.

a) Aparatos y/o equipos

- Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mayor que la presión de prueba hidrostática mínima (Pt), al menos en un 10%.
- Manómetro, el cual debe estar graduado para un alcance de entre 1.5 veces y 2 veces la presión de prueba hidrostática mínima. Pueden emplearse medidores de presión de lectura digital siempre y cuando las lecturas que proporcione sean similares o de mayor grado de exactitud.
- Dispositivo que permita elaborar un registro de presión contra tiempo (graficador).

b) Procedimiento

Se deben observar las siguientes condiciones:

- i. Se aplicará la presión de prueba determinada de acuerdo con el numeral 8.1.2.
- ii. Como medio para la presurización debe usarse agua dulce.
- iii. Para evitar poner en riesgo el recipiente, es recomendable que la temperatura del agua durante la prueba no sea menor a 280.15 K (7 °C). Sin embargo, si se espera que la temperatura del agua esté por debajo de dicho valor, pueden ser necesarias precauciones especiales para evitar riesgos.
- iv. El recipiente y sus conexiones serán apropiadamente venteadas antes de que la presión de prueba sea aplicada, para prevenir la formación de bolsas de aire.
- v. Una vez que el recipiente ha sido llenado completamente con agua, debe elevarse la presión a por lo menos la presión de prueba hidrostática (P_t), durante el tiempo necesario para inspeccionar si existen fugas en el material base o en las juntas soldadas.

Se debe elaborar un registro de presión contra tiempo, aplicados durante la prueba.

c) Expresión de resultados

El recipiente no debe presentar fugas. Esta condición debe comprobarse visualmente.

8.2 Prueba neumática

Los recipientes Tipos B, C y D con sus válvulas instaladas deben someterse a una presión neumática de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), como mínimo. Esta prueba debe efectuarse al 100% de los recipientes.

a) Aparatos y/o equipos

- Compresor.
- Medidor indicador de presión analógico de carátula (manómetro), graduado conforme a lo indicado en el numeral 8.1.1, inciso a).

b) Procedimiento

Se elimina completamente el agua y cualquier materia extraña que pudiera contener el recipiente, se instalan todos sus accesorios de control y seguridad, se aplica una presión neumática mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), y se coloca jabonadura en todas las conexiones y accesorios verificando que no existan fugas. Esta prueba puede realizarse sumergiendo el recipiente en agua.

c) Expresión de resultados

El recipiente no debe presentar fugas en las juntas soldadas ni en los accesorios instalados.

9. Marcado**9.1 Placa de datos**

Todos los recipientes a que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben llevar colocada en un lugar visible una placa descriptiva metálica soldada en todo su perímetro, con caracteres grabados claramente en relieve e indelebles, especificando el tipo de recipiente conforme al numeral 4, y que ostente al menos los datos conforme a los numerales 9.1.1 y 9.1.2 según sea el caso. En el caso de los recipientes Tipos A, B, C y D, se permite el estampado en alto o bajo relieve en cualquier sección del recipiente, siempre y cuando se conserve el espesor de pared mínimo:

9.1.1 Recipientes Tipos A, B, C y D.

- a) Norma Oficial Mexicana NOM-211-SCFI/ASEA-2017.
- b) Recipiente Tipo A, B1, B2, C1, C2, C3 o D, según corresponda.
- c) Nombre y domicilio del fabricante.
- d) Capacidad nominal en litros de agua.
- e) Presión de diseño en MPa (kgf/cm²).
- f) Tara en kg.
- g) Diámetro exterior o interior en cm.
- h) Longitud total en cm.
- i) Espesor nominal de la placa correspondiente al cuerpo en mm.

- j) Espesor nominal de la placa correspondiente a las cabezas en mm.
- k) Fecha de fabricación (mes y año).
- l) Indicar si fue o no radiografiado.
- m) Número de serie de fabricación.
- n) Material del cuerpo.
- o) Material de las cabezas.
- p) La leyenda: "ESTE RECIPIENTE NO DEBE SUJETARSE A CALENTAMIENTO POR MEDIOS ARTIFICIALES".
- q) La leyenda: "ESTE RECIPIENTE DEBE CONTENER GAS L.P.".
- r) La leyenda: "HECHO EN MEXICO" o la designación en español del país de origen.
- s) Forma de las cabezas.

9.1.2 Recipientes Tipo E

- a) Norma Oficial Mexicana NOM-211-SCFI/ASEA-2017
- b) Recipiente Tipo E.
- c) Nombre del fabricante y del ensamblador.
- d) Capacidad nominal en m³.
- e) Presión interna de diseño en MPa (kgf/cm²).
- f) Presión externa de diseño en MPa (kgf/cm²).
- g) Temperatura de diseño en K (°C).
- h) Masa del recipiente en kg.
- i) Diámetro interior en m.
- j) Espesor mínimo del cuerpo en mm.
- k) Fecha de prueba hidrostática.
- l) Radiografiado 100%.
- m) Número de serie.
- n) Material del cuerpo del recipiente.
- o) Relevado de esfuerzos: _____ Parcial _____ Total.
- p) La leyenda: "ESTE RECIPIENTE NO DEBE SUJETARSE A CALENTAMIENTO POR MEDIOS ARTIFICIALES".
- q) La leyenda: "ESTE RECIPIENTE DEBE CONTENER GAS L.P.".
- r) Forma del recipiente: Esférica.
- s) La leyenda: "HECHO EN MEXICO" o la designación en español del país de origen.

No se permiten abreviaturas en las leyendas, con excepción de las unidades de medida.

10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los recipientes sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, será realizada en términos de este PEC por la Dirección General de Normas (DGN) y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Para la solución de las controversias que se deriven de la interpretación del presente PEC, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

10.1 Procedimiento

El presente procedimiento es aplicable a todos los recipientes nuevos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en el territorio nacional.

10.1.1 Fase Preparatoria

El certificado de la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe obtenerse de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o de un organismo de certificación para producto. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y cumplir con lo ordenado en este procedimiento.

10.1.2 Fase de Certificación

Para obtener el certificado de producto o el certificado del sistema de control de la calidad, para los recipientes nuevos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se estará a lo siguiente:

a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGN, el interesado debe llenar el Formato SE-04-005 y presentarlo en original y copia. El formato puede descargarse de la página siguiente: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalización>. Para tal efecto, debe cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana incluyendo especificaciones técnicas, eléctricas y electrónicas del modelo o de la familia de modelos de los recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable, según corresponda.

En dichas especificaciones debe incluirse la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, informes, reportes, lista de partes y componentes, instructivos de operación y de instalación, fotografías, control de temperatura, descripción de materiales, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. Los certificados de calidad deben contener como mínimo, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, según corresponda, nombre y firma del responsable o representante legal, fecha y lote de fabricación, especificaciones y referencia a la normatividad aplicable, preferentemente en idioma español o en su defecto en inglés.

El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web de la Secretaría de Economía, vía Internet, en la dirección: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalización?state=published> y/o a través de la página <https://www.sinec.gob.mx>.

b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes, en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral.

c) Para obtener el certificado del sistema de control de la calidad, el interesado debe de contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de control de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación.

Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante nacional, importador o comercializador de los recipientes nuevos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el 10.1.1 y 10.1.2 del presente PEC.

10.1.3 Procedimientos y tipos de certificación

Para propósitos de certificación, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y los organismos de certificación para producto clasificarán a los recipientes tipo no desmontable sujetos a presión para contener Gas L.P. materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en familias de productos de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, a fin de otorgar un certificado de la conformidad por cada familia.

Los criterios para la clasificación de los productos en familias establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Cualquier controversia que se presente en la clasificación de los productos en familias será resuelta por la Dirección General de Normas en los términos del primer párrafo del presente PEC.

El interesado podrá obtener el certificado conforme a las modalidades siguientes:

- I. Con verificación mediante pruebas periódicas al producto.
- II. Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.

10.1.4 Vigencia del Certificado

La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

a) Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y en su caso seguimiento, mediante pruebas periódicas.

b) Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y en su caso seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad.

Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y en su caso del seguimiento correspondiente, en los términos del numeral 10.1.7 de este PEC.

10.1.5. Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador o comercializador que solicitó su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas.

La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y en su caso del seguimiento correspondiente, a la vigencia del certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este párrafo y al numeral 10.1.7 del presente PEC.

10.1.6. Producción.

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad para los recipientes materia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben conservar los registros e informes de los resultados de las pruebas descritos en los numerales 5, 6, 7 y 8, según corresponda.

10.1.7. Verificación y seguimiento.

Los certificados de la conformidad estarán sujetos a verificaciones de seguimiento y aleatorias por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o de los organismos de certificación para producto, mediante inspección visual y documental, así como muestreo y pruebas de producto, si fuera necesario, a fin de constatar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Esta verificación se llevará a cabo en los términos establecidos por la Ley.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o por el organismo de certificación para producto, según quien haya otorgado el certificado de la conformidad y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. Cuando aplique, la periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de calidad de línea de producción.

Las verificaciones aleatorias serán realizadas sólo por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones al Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Estas verificaciones pueden efectuarse en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo.

Los gastos que se originen por las verificaciones serán a cargo del titular del certificado de la conformidad.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, ensamblaje, comercialización y/o venta de los recipientes, que se encuentren dentro del territorio nacional.

Para fines de certificación y de verificación, se debe requerir de muestreo y pruebas al producto. Para la selección de la muestra se aplicará el siguiente método:

10.1.7.1 Para los recipientes Tipos A y D

a) Para cualquiera de las familias de productos de los tipos referidos, la muestra estará constituida por un solo recipiente que se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante.

b) La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

10.1.7.2 Para los recipientes Tipo B

a) La muestra se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante. La muestra seleccionada en la fábrica podrá tomarse de la línea de producción o del área de producto terminado.

b) Para los recipientes Tipo B1, la muestra estará constituida por tres productos elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo.

c) Para los recipientes Tipo B2, la muestra estará constituida por dos productos elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo.

10.1.7.3 Para los recipientes Tipo C

a) La muestra se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante. La muestra seleccionada en la fábrica podrá tomarse de la línea de producción o del área de producto terminado.

b) La muestra estará constituida por tres recipientes elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo.

10.1.7.4 Para los recipientes Tipo E

La muestra estará constituida por un solo recipiente que se ubicará en la fábrica o sitio de ensamblaje.

Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los recipientes nuevos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán tomados en cuenta por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o por los organismos de certificación para producto, según se trate, para efectos de suspender, cancelar y/o extender la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente.

En aquellos casos en los que, del resultado del seguimiento de los recipientes nuevos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determine incumplimiento al Proyecto de Norma Oficial Mexicana o cuando la misma no pueda llevarse a cabo en tres ocasiones sucesivas por causa imputable a la empresa, a quien se pretende dar seguimiento, el organismo de certificación para producto debe dar aviso inmediato al titular del certificado de la conformidad de la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad y a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía en los casos de cancelación de certificados de la conformidad.

En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de control de calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o al organismo de certificación para producto, según corresponda.

En el caso de pérdida del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad será suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de control de la calidad. Los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad será suspendido por un periodo máximo de sesenta días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de control de la calidad.

Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado será cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

La vigencia del certificado de la conformidad está sujeta al cumplimiento con las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con estos procedimientos de la evaluación de la conformidad, así como con lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables que para tal efecto se emitan.

11. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

12. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Economía de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de lo que en el ámbito de sus atribuciones corresponda a la Procuraduría Federal del Consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

13. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado.

14. Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2002-11-27.
- Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2015-11-18.
- Norma Mexicana NMX-H-007-1978, Métodos de pruebas mecánicas para juntas soldadas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1978-12-28.
- Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-métodos de prueba mecánicos para productos de acero, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2014-04-15.
- Norma Mexicana NMX-B-266-1989, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1989-12-14.
- Norma Mexicana NMX-B-086-1991, Guía para examen radiográfico, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1992-01-03.
- Norma Mexicana NMX-X-001-SCFI-2017, Gas L.P.- Válvulas de servicio para recipientes de gas L.P., para equipos de carburación-Especificaciones y métodos de prueba, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-02-15.
- Norma Mexicana NMX-X-007-SCFI-2017, Gas L.P.- Válvulas de servicio para recipientes no desmontables- Especificaciones y métodos de prueba, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-02-19.
- Norma Mexicana NMX-X-011-SCFI-2017, Gas L.P.- Válvulas para recipientes tipo no desmontable-Especificaciones y métodos de prueba, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-02-19.
- NFPA 58, Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases. 2007 Edition.
- ASME Section II Part A; "Ferrous Material Specification". 2007 Edition.
- ASME Section VIII Division 1 "Rules for Construction of Pressure Vessels". 2007 Edition.
- ASME Section VIII Division 2 "Alternative Rules for Construction of Pressure Vessels". 2007 Edition.
- ANSI B-16-5 "Pipe Flanges and Flanged Fittings". 2009 Edition.
- AISC Stresses Design.
- B.S.I PD-5500 "Specification for Unfired Fusion Welded Pressure Vessels". 2009 Edition.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez publicada como Norma Oficial Mexicana definitiva entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La presente Norma Oficial Mexicana, a su entrada en vigor cancelará a la NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2011.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

APENDICE A

Figuras y tablas

FIGURA A.1
FORMA DE LAS CABEZAS DE LOS RECIPIENTES

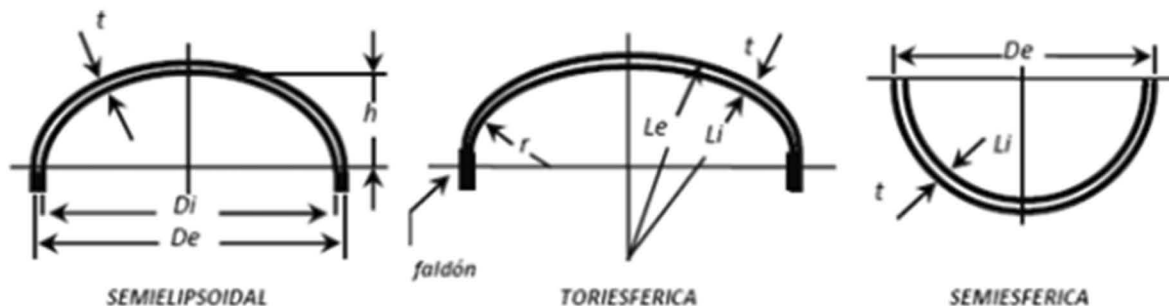


FIGURA A.2
ALGUNOS TIPOS PERMITIDOS DE BOQUILLAS SIN ESFUERZO

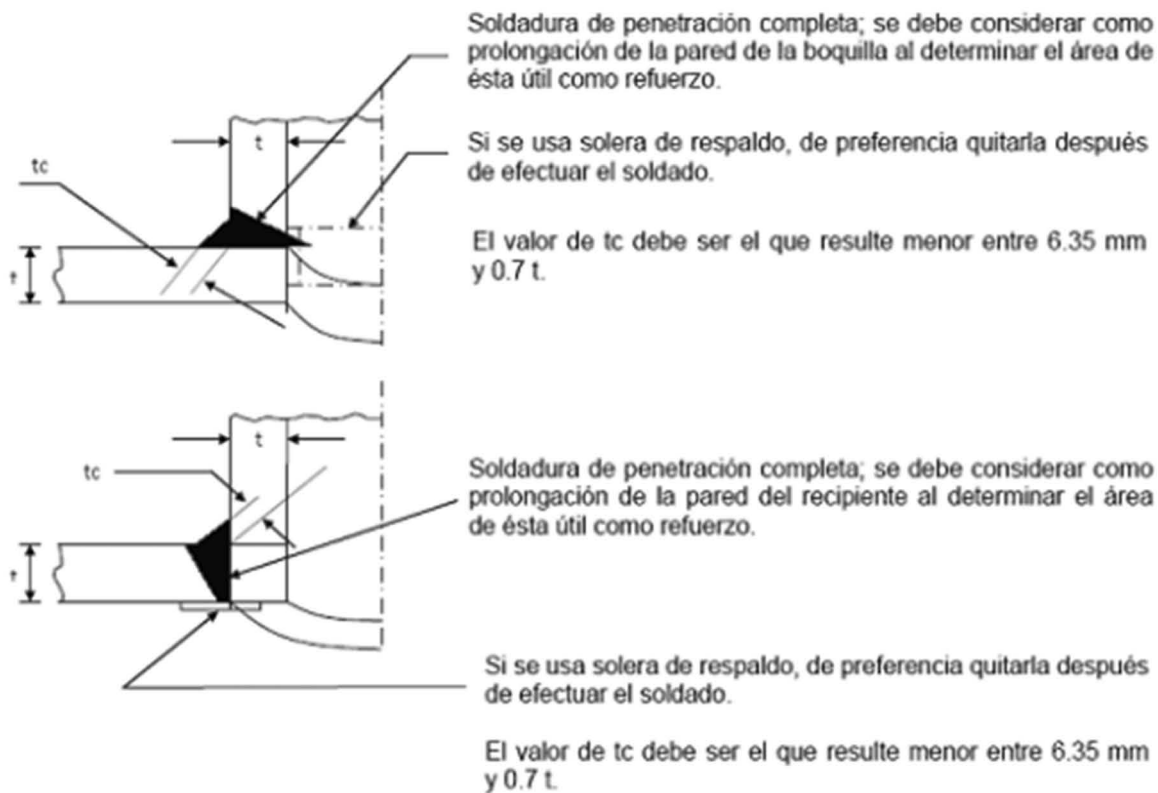
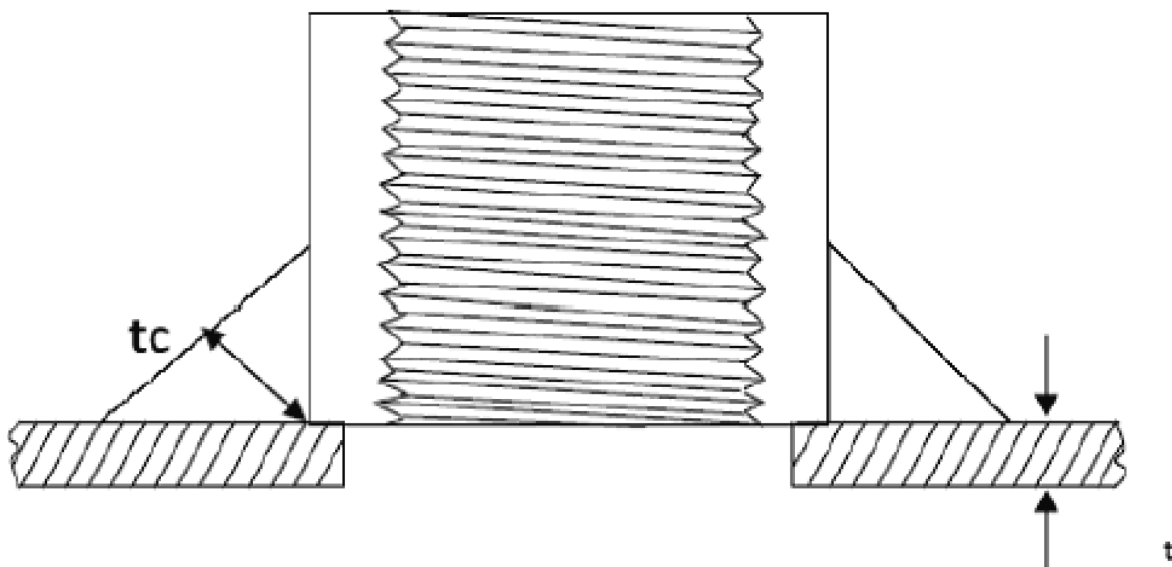
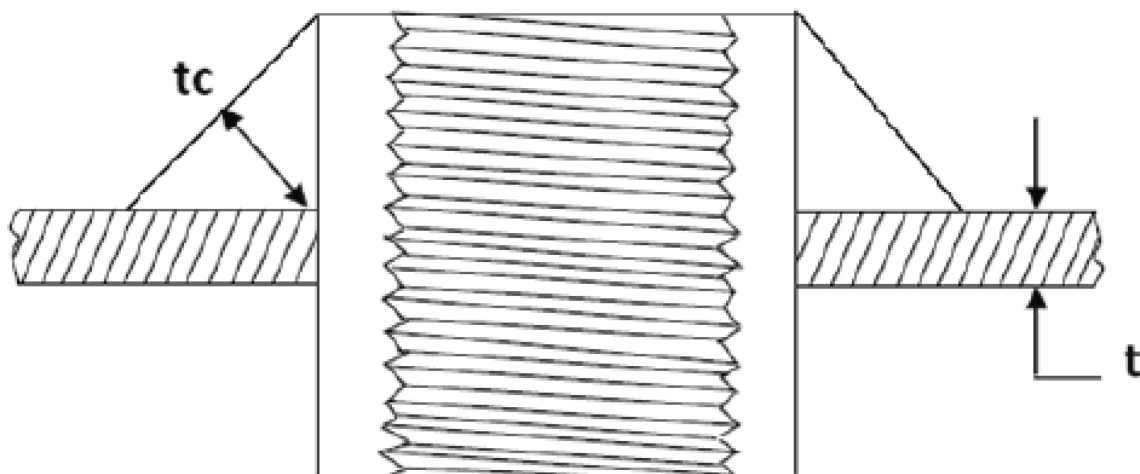


FIGURA A.3
SOLDADURA DE COPLES Y BOQUILLAS
(DIAMETRO NOMINAL HASTA 80 mm)

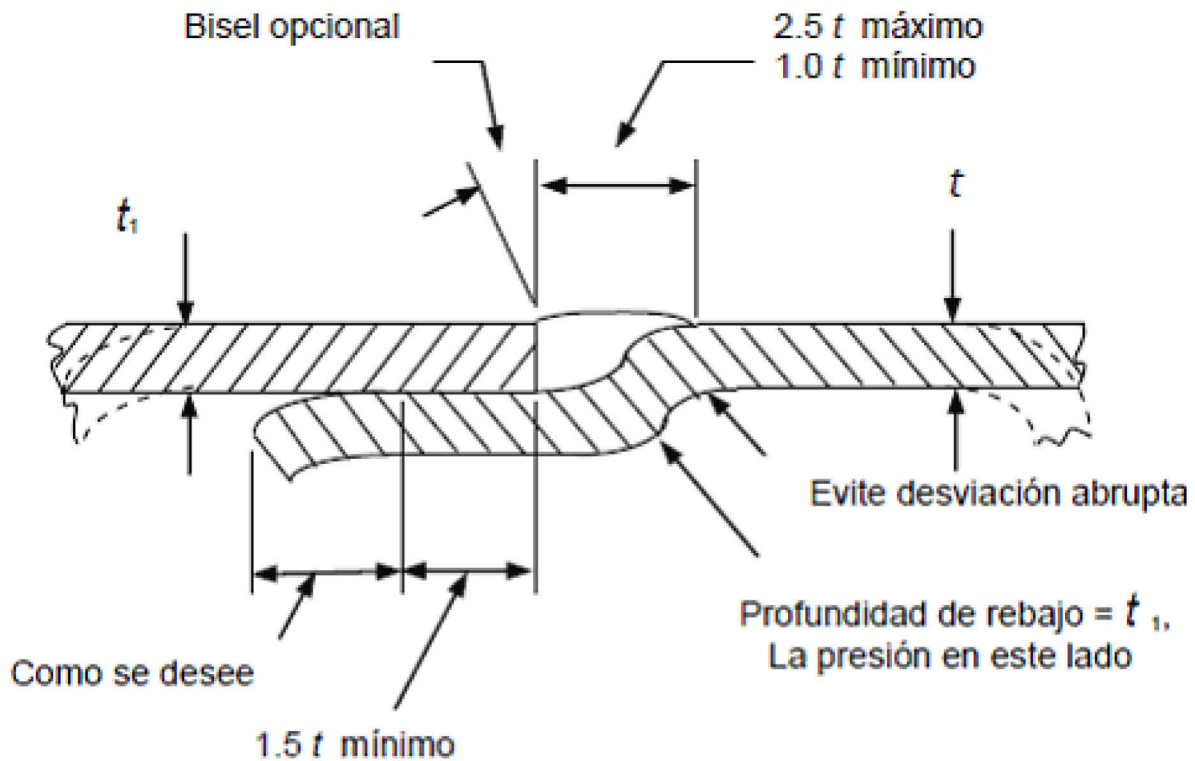


El valor de t_c debe ser el que resulte menor entre 6.35 mm y $0.7t$.



El valor de t_c debe ser el que resulte menor entre 6.35 mm y $0.7t$.

FIGURA A.4
JUNTA A TOPE CON BAYONETA



t o $t_1 = 15.875$ mm, máximo (ver Nota 1)

Nota 1:

Para juntas que conecten tapas semiesféricas a envoltentes se aplicará lo siguiente:

- (a) t o $t_1 = 9.525$ mm, máximo
- (b) diferencia máxima en espesor entre t y $t_1 = 2.380$ mm

FIGURA A.5
CLASES DE JUNTAS

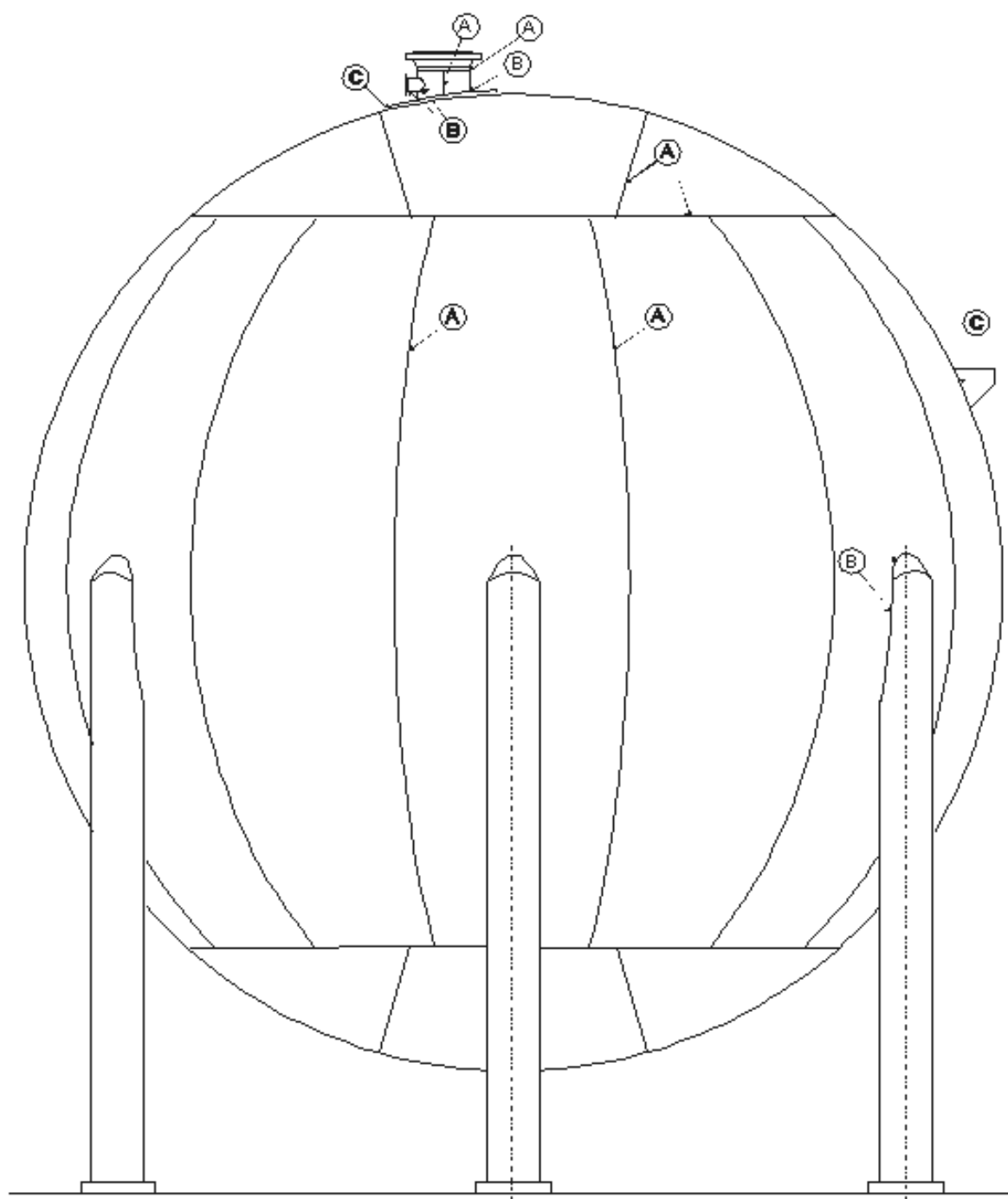


FIGURA A.6
VALORES DE Dt

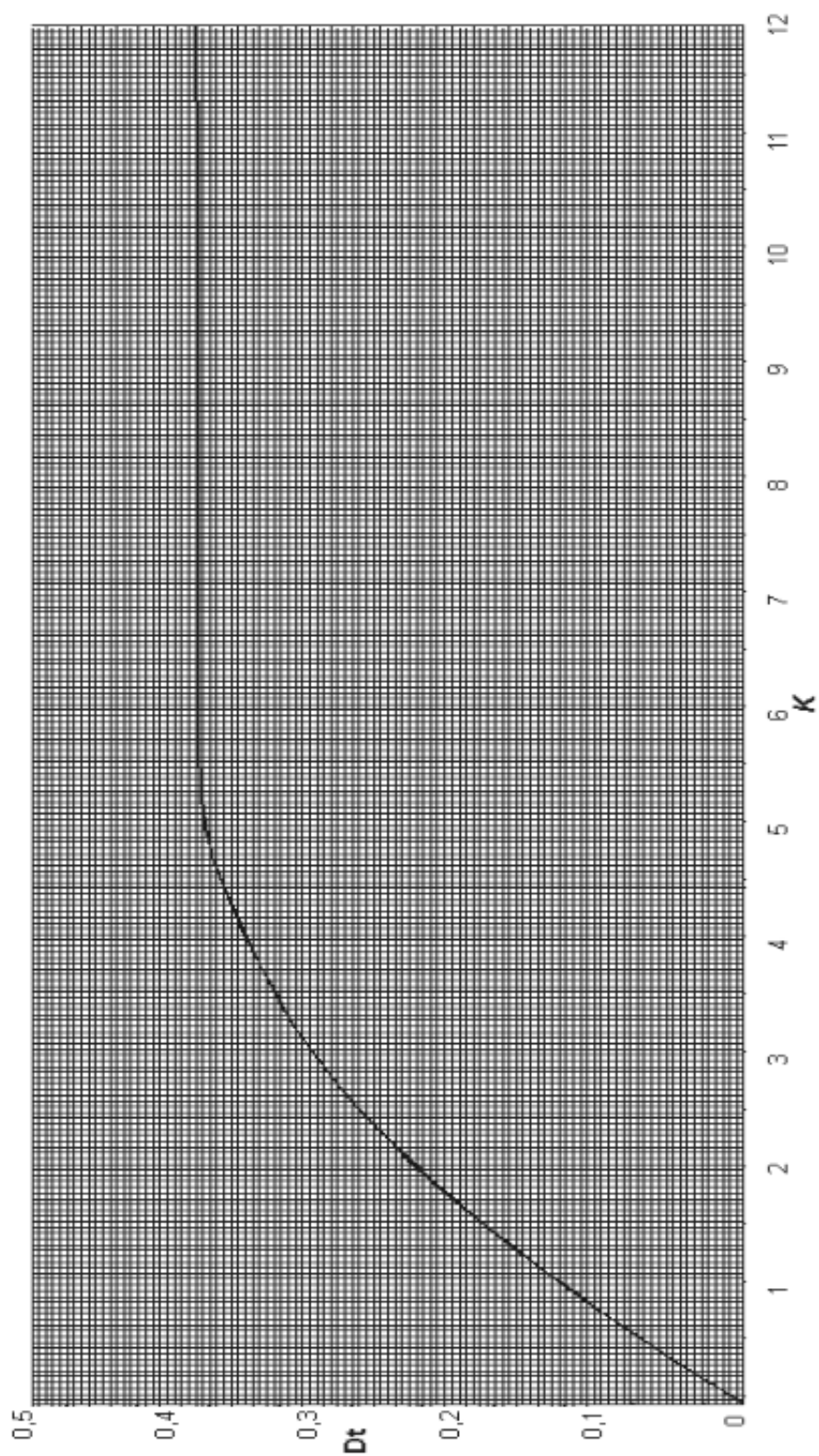


FIGURA A.7
DETALLE PERMITIDO DE BOQUILLAS SIN ESFUERZO

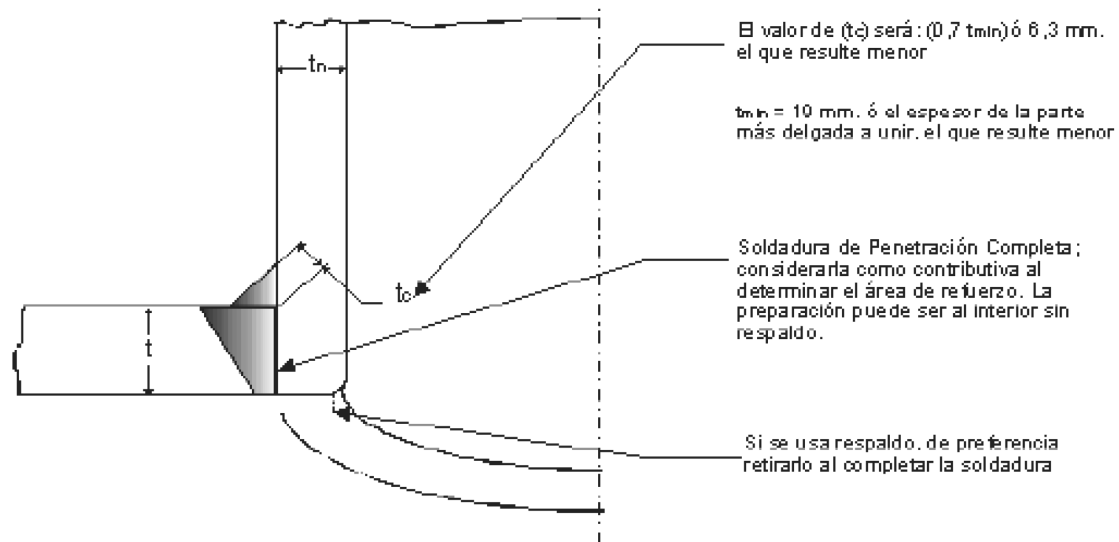


FIGURA A.8
DETALLE PERMITIDO DE BOQUILLAS CON ESFUERZO

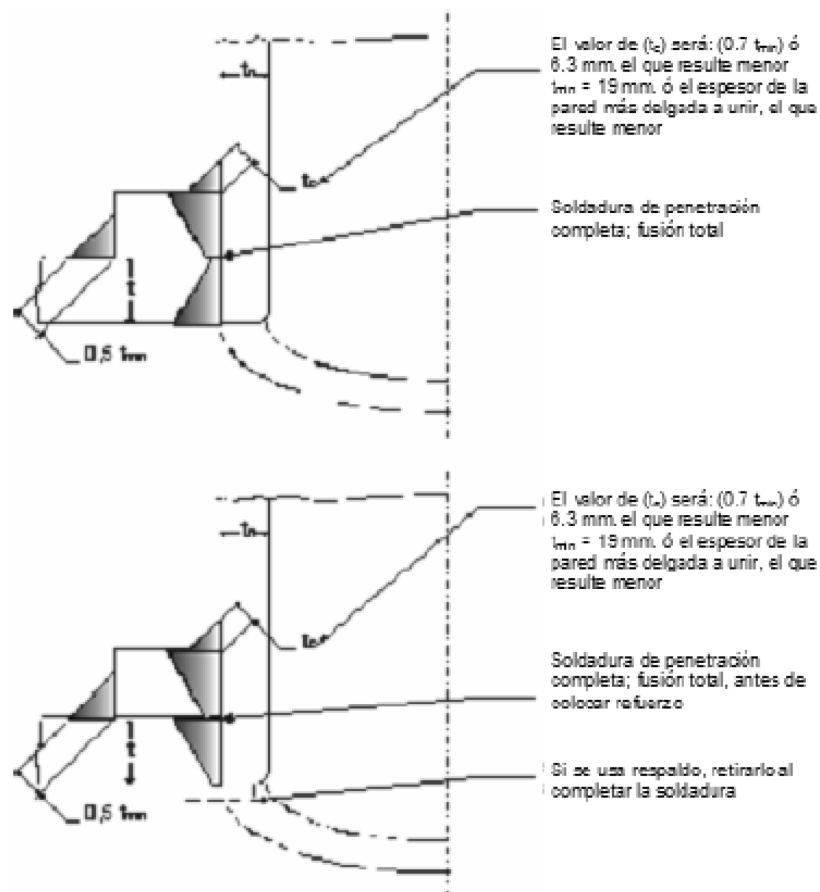


FIGURA A.9

**BOTAGUAS PARA OBSTRUIR LA ENTRADA DE AGUA DE LLUVIA ENTRE LOS SOPORTES
TUBULARES Y EL HORMIGON A PRUEBA DE FUEGO**

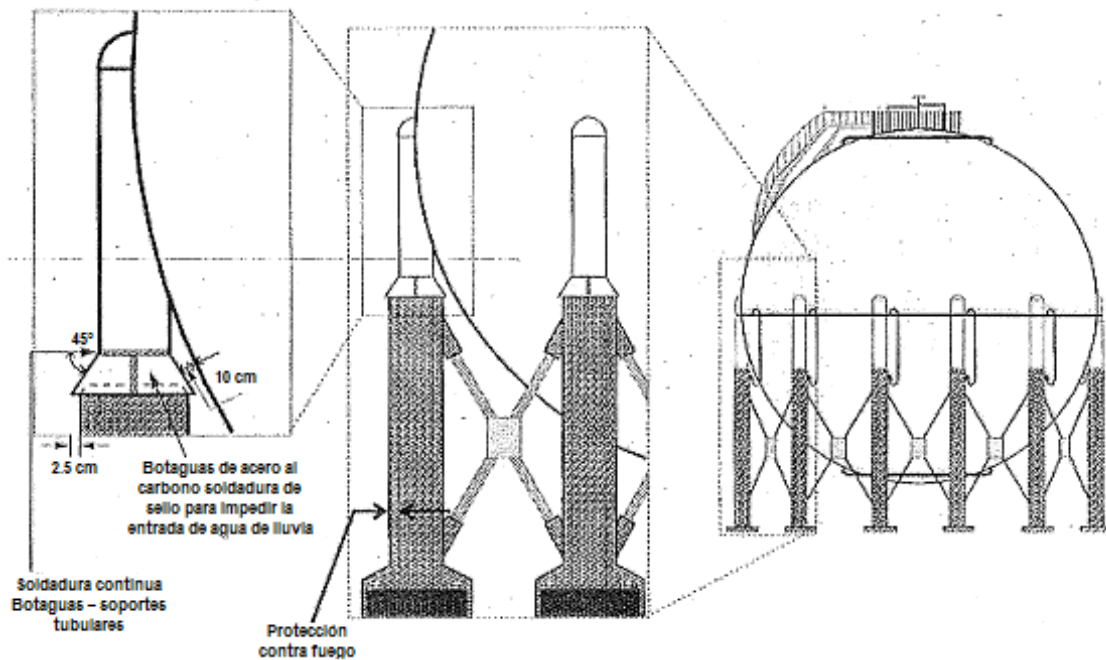


TABLA A.1

ESPECIFICACIONES DE ACEROS PARA RECIPIENTES TIPO A, B, C Y D

		Tipo 1 (SA-285-C)	Tipo 2 (SA-516-70)		Tipo 3 (SA-455) *			Tipo 4 (SA-612)		Tipo 5 (SA-414G)
			ESPESOR Hasta 12.5 mm	ESPESOR >12.5 a 50 mm	ESPESOR Hasta 9.5 mm	ESPESOR >9.5 a 15 mm	ESPESOR >15 a 20 mm	ESPESOR Hasta 12.5 mm	ESPESOR > 12.5 a 25 mm	ESPESOR Hasta 12.5 mm
Tensión (MPa)		380-515	485-620	485-620	515-655	505-640	485-620	570-725	560-695	515-655
Cedencia mín. (MPa)		205	260	260	260	255	240	345	345	310
Elong. mín. en 200 mm (%)		23	17	17	10	10	10	16	16	10
Elong. mín. en 50 mm (%)		27	21	21	14	14	14	22	22	14
Carbono (% máx.)	Col.	0.28	0.27	0.28	0.33	0.33	0.33	0.25	0.25	0.31
	Prod.	0.28	0.27	0.28	0.33	0.33	0.33	0.29	0.29	0.31
Manganeso (%)	Col.	0.90 máx	0.85-1.20	0.85 -1.20	0.85-1.35	0.85-1.35	0.85-1.35	1.00-1.50	1.00-1.50	1.35 máx
	Prod.	0.98 máx	0.79-1.30	0.79 -1.30	0.79-1.35	0.79-1.35	0.79-1.35	0.92-1.62	0.92-1.62	1.35 máx
Fósforo (% máx.)	Col.	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
	Prod.	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
Azufre (% máx.)	Col.	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
	Prod.	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
Silicio (%)	Col.		0.15-0.40	0.15-0.40	0.40 máx	0.40 máx	0.40 máx	0.15-0.50	0.15-0.50	0.30
	Prod.		0.13-0.45	0.13-0.45	0.45 máx	0.45 máx	0.45 máx	0.13-0.55	0.13-0.55	0.30
Cobre (% máx.)	Col.							0.035	0.035	
	Prod.							0.038	0.038	
Níquel (% máx.)	Col.							0.25	0.25	
	Prod.							0.28	0.28	
Cromo (% máx.)	Col.							0.25	0.25	
	Prod.							0.29	0.29	
Molibdeno (% máx.)	Col.							0.08	0.08	
	Prod.							0.09	0.09	
Vanadio (% máx.)	Col.							0.08	0.08	
	Prod.							0.09	0.09	

* Cuando el silicio es mayor que 0.10% en colada, el contenido máximo de carbono debe ser de 0.28%.

TABLA A.2
EFICIENCIA DE JUNTA SOLDADA (E) PARA SOLDADURA DE ARCO ELECTRICO CON O SIN
PROTECCION DE GAS

TIPO DE JUNTA	LIMITACIONES	RADIOGRAFIADO TOTAL (E)	RADIOGRAFIADO POR MUESTREO (E)	SIN RADIOGRAFIADO (E)
A tope con fusión y penetración completa. Se excluyen las juntas hechas con solera de respaldo, cuando éstas quedan de manera permanente.	Ninguna	1.00	0.85	0.70
A tope con soldadura sencilla y solera de respaldo.	Ninguna	0.90	0.80	0.65
A tope con soldadura sencilla y bayoneta (ver Figura A.4).	El espesor máximo de placa para unir la sección cilíndrica de recipientes a cabezas semielipsoidales y toriesféricas debe ser 16 mm y para cabezas semiesféricas, de 10 mm	0.90	0.80	0.65

TABLA A.3
VALORES DEL FACTOR K PARA CABEZAS SEMIELIPSOIDALES

Di/2h	3.0	2.9	2.8	2.7	2.6	2.5	2.4	2.3	2.2	2.1	2.0
K	1.83	1.73	1.64	1.55	1.46	1.37	1.29	1.21	1.14	1.07	1.00
Di/2h	1.9	1.8	1.7	1.6	1.5	1.4	1.3	1.2	1.1	1.0	
K	0.93	0.87	0.81	0.76	0.71	0.66	0.61	0.57	0.53	0.50	

Nota: No es necesario interpolar, úsese el valor más cercano a Di/2h.

TABLA A.4
VALORES DEL FACTOR M PARA CABEZAS TORIESFERICAS

Li/r	1.0	1.25	1.50	1.75	2.00	2.25	2.5	2.75	3.00	3.25	3.50
M	1.00	1.03	1.06	1.08	1.10	1.13	1.15	1.17	1.18	1.20	1.22
Li/r	4.00	4.50	5.00	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	8.00	8.50	9.00
M	1.25	1.28	1.31	1.34	1.36	1.39	1.41	1.44	1.46	1.48	1.50
Li/r	9.50	10.00	10.50	11.00	11.50	12.00	13.00	14.00	15.00	16.00	16.67
M	1.52	1.54	1.56	1.58	1.60	1.62	1.65	1.69	1.72	1.75	1.77

Nota: No es necesario interpolar, úsese el valor más cercano a Li/r.

TABLA A.5

COMPOSICION QUIMICA Y PROPIEDADES MECANICAS DEL ACERO PARA BOQUILLAS

COMPOSICION QUIMICA		PROPIEDADES MECANICAS	
ELEMENTO	COMPOSICION, %		
Carbono	0.35 máx. (ver nota)	Resistencia a la tensión mínima	400 MPa
Manganeso	1.05 máx.	Límite elástico mínimo	250 MPa
Fósforo	0.04 máx		
Azufre	0.05 máx.		
Silicio	0.4 máx.		

Nota: Por cada reducción de 0.01% debajo de la composición máxima del carbono, se permite un incremento de 0.06% de manganeso por arriba del máximo especificado en su composición química, hasta llegar a un máximo de 1.35%.

TABLA A.6

TOLERANCIA EN LA ALINEACION DE JUNTAS SOLDADAS A TOPE

ESPESOR NOMINAL DE LA PLACA (mm)	JUNTAS LONGITUDINALES Y DE UNION DE CABEZA SEMIESFERICA-CUERPO CILINDRICO	JUNTAS CIRCUNFERENCIALES
Hasta 12.7	1/4 t	1/4 t
Mayor de 12.7 y hasta 19.0	3.17 mm	1/4 t
Mayor de 19.0 y hasta 38.1	3.17 mm	4.76 mm
Mayor de 38.1 y hasta 50.8	3.17 mm	1/8 t
Mayor de 50.8	El valor menor entre t /16 y 9.5 mm	El valor menor entre t/8 y 19.0 mm

Nota: "t" corresponde al espesor de la placa.

TABLA A.7

REFUERZO DE SOLDADURA

ESPESOR NOMINAL DE LA PLACA (mm)	ESPESOR MAXIMO DEL REFUERZO (mm)	
	JUNTAS CIRCUNFERENCIALES	OTRAS SOLDADURAS
De 3.7 a 4.8	3.2	1.6
Mayor de 4.8 y hasta 12.7	4.0	2.4
Mayor de 12.7 y hasta 25.4	4.8	2.4
Mayor de 25.4 y hasta 50.8	6.4	3.2

TABLA A.8
CAPACIDAD DE DESCARGA DE LAS VALVULAS DE SEGURIDAD

Superficie exterior (m2)	Capacidad de descarga (m3/min)	Superficie exterior (m2)	Capacidad de descarga (m3/min)	Superficie exterior (m2)	Capacidad de descarga (m3/min)
Hasta 1.858	17.720	15.790	102.518	55.740	288.010
2.322	21.263	16.250	104.784	60.385	307.550
2.787	24.695	16.720	107.332	65.030	327.090
3.251	28.036	17.180	109.881	69.675	346.070
3.715	31.152	17.651	112.147	74.320	364.260
4.180	34.550	18.155	114.696	78.965	383.450
4.640	37.665	18.580	116.961	83.610	401.860
5.109	40.497	19.509	121.770	88.250	419.985
5.574	43.612	20.438	126.590	92.990	438.110
6.038	46.444	21.367	131.120	97.545	455.950
6.503	49.560	22.296	135.930	102.190	473.510
6.967	52.392	23.225	140.460	106.830	491.350
7.432	55.224	24.154	145.280	111.480	508.620
7.896	58.056	25.083	149.812	116.125	527.690
8.361	60.888	26.012	154.344	120.770	543.170
8.820	63.436	26.941	158.875	125.415	560.169
9.290	66.268	27.870	163.123	130.060	579.060
9.545	69.100	28.799	167.645	134.700	594.150
10.219	71.649	29.728	172.185	139.350	610.862
10.633	74.481	30.657	176.433	143.990	627.590
11.148	77.030	31.586	180.964	148.640	643.996
11.612	79.579	32.515	185.212	153.280	660.422
12.077	82.128	33.444	189.460	157.930	676.848
12.541	84.676	34.373	193.700	162.570	692.990
13.000	87.225	35.302	198.240	167.220	709.410
13.470	89.774	36.231	202.480	171.865	725.550
13.940	92.323	37.160	206.730	176.511	741.530
14.390	94.872	41.805	227.690	181.155	757.560
14.860	97.420	46.450	248.080	185.800	774.890
15.320	99.969	51.095	268.190		

TABLA A.9
COMPOSICION QUIMICA Y PROPIEDADES MECANICAS DE ACEROS PARA
RECIPIENTES TIPO E

		TEMPERATURA: 244.15 a 423.15 K (- 29 a 150°C)		TEMPERATURA: 244.15 a 423.15 K (- 29 a 150°C)		TEMPERATURA: 233.15 a 423.15 K (- 40 a 150°C)	
		TIPO 1P		TIPO 2P		TIPO 3P	
		Hasta 12.5 mm	12.5 < t ≤ 50 mm	Hasta 65 mm	65 < t ≤ 100 mm	Hasta 35 mm	35 < t ≤ 50 mm
Tensión	(MPa)	485-620	485-620	485-620	450-585	530-630	500-600
Cedencia mín.	(MPa)	260	260	345	310	375	355
Elong. mín. en 200 mm (%)		17	17	N/A	N/A	17	17
Elong. mín. en 50 mm (%)		21	21	22	22	21	21
Impacto Trans a 233.15 K (- 40°C) (J)		20	20	20	20	21	21
Carbono (% máx.)	Colada	0.27	0.28	0.24	0.24	0.20	0.20
	Producto	0.27	0.28	0.24	0.24	0.20	0.20
Manganeso (%)	Colada	0.85-1.20	0.85-1.20	0.70-1.35	1.00-1.60	1.0-1.60	1.0-1.60
	Producto	0.79-1.30	0.79-1.30	0.64-1.46	0.92-1.72	1.0-1.60	1.0-1.60
Fósforo (% máx.)	Colada	0.035	0.035	0.035	0.035	0.030	0.030
	Producto	0.035	0.035	0.035	0.035	0.030	0.030
Azufre (% máx.)	Colada	0.035	0.035	0.035	0.035	0.020	0.020
	Producto	0.035	0.035	0.035	0.035	0.020	0.020
Silicio (%)	Colada	0.15-0.40	0.15-0.40	0.15-0.50	0.15-0.50	0.50 (máx.)	0.50 (máx.)
	Producto	0.13-0.45	0.13-0.45	0.13-0.55	0.13-0.55	0.50 (máx.)	0.50 (máx.)
Niobio (%)	Colada	-	-	-	-	0.02-0.05	0.02-0.05
	Producto	-	-	-	-	0.02-0.05	0.02-0.05
Cobre (% máx.)	Colada	-	-	0.35	0.35	Nota 2	Nota 2
	Producto	-	-	0.38	0.38	-	-
Níquel (% máx.)	Colada	-	-	0.25	0.25	Nota 2	Nota 2
	Producto	-	-	0.28	0.28	-	-
Cromo (% máx.)	Colada	-	-	0.25	0.25	Nota 2	Nota 2
	Producto	-	-	0.29	0.29	-	-
Molibdeno (% máx.)	Colada	-	-	0.08	0.08	Nota 2	Nota 2
	Producto	-	-	0.09	0.09	-	-

Notas:

1. "t" igual a espesor nominal del material.

2. Trazas son aceptables siempre que, las propiedades mecánicas sean por lo menos igual a lo especificado en esta tabla.

Requerimientos complementarios

Todos los tipos de materiales enunciados en esta tabla sin importar su espesor deberán tratarse térmicamente para lograr una estructura metalográfica de "grano fino" condición que se conoce como "normalizado".

Los valores de energía de impacto mostrados, son en el sentido transversal a la laminación del molino, además se entienden como el valor promedio de tres especímenes o probetas, preparadas de la misma placa.

Cuando el cociente del espesor entre el radio de formado exceda de 0.004 (alto porcentaje de deformación), el material deberá además ser inspeccionado por ultrasonidos de haz recto con un transductor de 25 mm de diámetro sobre una cuadrícula de 225 mm de separación entre líneas, sin que existan interrupciones en el eco ocasionadas por laminaduras o huecos.

TABLA A.10
ESFUERZOS ADMISIBLES DE DISEÑO PARA RECIPIENTES TIPO E

FORMA	MATERIAL TIPO	244.15 a 303.15 K (-29 °C a 30 °C) *		323.15 K (50 °C)		373.15 K (100 °C)		423.15 K (150 °C)	
		MPa	kg/mm ²	MPa	kg/mm ²	MPa	kg/mm ²	MPa	kg/mm ²
PLACA	TIPO 1P	174	17.74	174	17.74	173	17.64	168	17.13
PLACA	TIPO 2P	206	21.0	206	21.0	206	21.0	202	20.6
PLACA	TIPO 3P *	225	22.94	224	22.84	209	21.31	195	19.88
TUBO	TIPO 1T *	160	16.32	160	16.32	160	16.32	160	16.32
TUBO	TIPO 2T	160	16.32	160	16.32	160	16.32	160	16.32
FORJA	TIPO 1F *	165	16.82	165	16.82	154	15.7	150	15.3
FORJA	TIPO 2F	138	14.07	138	14.07	126	12.85	122	12.44

* Para los materiales Tipos 3P; 1T y 1F, el esfuerzo admisible aplica desde los 233.15 a 303.15 K (- 40 a 30 °C).

Nota:

Todos estos valores aplican para placa con espesor máximo de 38 mm, para espesores mayores se solicitará al proveedor del material los valores de resistencia última y punto de cedencia, en los intervalos de temperatura mostrados para determinar el esfuerzo correspondiente.

TABLA A.11
COMPOSICION QUIMICA Y PROPIEDADES MECANICAS DEL ACERO
PARA BRIDAS DE LOS RECIPIENTES TIPO E

TEMPERATURA DE 233.15 a 423.15 K (- 40 a 150 °C)		TEMPERATURA DE 244.15 a 423.15 K (- 29 a 150 °C)	
PROPIEDADES MECANICAS (MATL. TIPO 1F)		PROPIEDADES MECANICAS (MATL. TIPO 2F)	
PUNTO DE CEDENCIA MINIMO 250 MPa (ver nota 6)		PUNTO DE CEDENCIA MINIMO 250 MPa	
RESISTENCIA MIN. A LA TENSION 485 MPa		RESISTENCIA MIN. A LA TENSION 485 MPa	
ELONGACION 30%		ELONGACION 30%	
COMPOSICION QUIMICA		COMPOSICION QUIMICA	
Elemento	Composición, %	Composición, %	
Carbono	0.30 máx.	0.35 máx. (ver nota 5)	
Manganeso	0.60-1.35	0.60-1.05	
Fósforo	0.035 máx.	0.035 máx.	
Azufre	0.040 máx.	0.040 máx.	
Silicio	0.15-0.30 (ver nota 1)	0.10-0.35	
Cobre	0.40 máx. (ver nota 2)	0.40 máx. (ver nota 2)	
Níquel	0.40 máx. (ver nota 2)	0.40 máx. (ver nota 2)	
Cromo	0.30 máx. (ver notas 2 y 3)	0.30 máx. (ver notas 2 y 3)	
Molibdeno	0.12 máx. (ver notas 2 y 3)	0.12 máx. (ver notas 2 y 3)	
Vanadio	0.03 máx. (ver nota 4)	0.05 máx.	
Columbio	0.02 máx. (ver nota 4)	0.02 máx.	

Notas:

1. Cuando se solicite desoxidación de carbono al vacío como un requerimiento adicional, el contenido de silicio debe ser de 0.12% máximo.
2. La suma de cobre, níquel, cromo y molibdeno no debe exceder de 1.00%.
3. La suma de cromo y molibdeno no debe exceder de 0.32%.
4. Mediante acuerdo previo, los límites de vanadio o columbio, o ambos en el análisis de colada pueden ser incrementados hasta 0.10% y 0.05% respectivamente.
5. Por cada reducción de 0.01% debajo de la composición máxima del carbono, se permite un incremento de 0.06% de manganeso por arriba del máximo especificado en su composición química, hasta llegar a un máximo de 1.35%.
6. Determinado por el 0.2% del método "offset" o el 0.5% del método de extensión bajo carga.

TABLA A.12
COMPOSICION QUIMICA Y PROPIEDADES MECANICAS DEL ACERO
PARA CUELLOS DE BOQUILLAS DE LOS RECIPIENTES TIPO E

TEMPERATURA DE 233.15 a 423.15 K (- 40 a 150 °C)		TEMPERATURA DE 244.15 a 423.15 K (- 29 a 150 °C)	
PROPIEDADES MECANICAS (MATL. TIPO 1T)		PROPIEDADES MECANICAS (MATL. TIPO 2T)	
PUNTO DE CEDENCIA MINIMO 240 MPa		PUNTO DE CEDENCIA MINIMO 240 MPa	
RESISTENCIA MINIMA A LA TENSION 415 MPa		RESISTENCIA MINIMA A LA TENSION 415 MPa	
ELONGACION 35%		ELONGACION 30%	
COMPOSICION QUIMICA		COMPOSICION QUIMICA	
Elemento	Composición, %	Composición, %	
Carbono	0.30 máx. (ver nota 1)	0.30 máx. (ver nota 2)	
Manganeso	0.29-1.06	0.29-1.06	
Fósforo	0.025 máx.	0.035 máx.	
Azufre	0.025 máx.	0.035 máx.	
Silicio	0.10 min.	0.10 min.	
Cobre		0.40 máx. (ver nota 3)	
Níquel		0.40 máx. (ver nota 3)	
Cromo		0.40 máx. (ver nota 3)	
Molibdeno		0.15 máx. (ver nota 3)	
Vanadio		0.08 máx. (ver nota 3)	

Notas:

1. Por cada reducción de 0.01% debajo de la composición máxima del carbono, se permite un incremento de 0.05% de manganeso por arriba del máximo especificado en su composición química, hasta llegar a un máximo de 1.35%.
2. Por cada reducción de 0.01% debajo de la composición máxima del carbono, se permite un incremento de 0.06% de manganeso por arriba del máximo especificado en su composición química, hasta llegar a un máximo de 1.35%.
3. La suma de cobre, níquel, cromo, molibdeno y vanadio no debe exceder de 1.0%.
4. El tubo de ambos materiales será del tipo sin costura.

TABLA A.13
COMPOSICION QUIMICA Y PROPIEDADES MECANICAS DEL ACERO
PARA ESPARRAGOS Y TORNILLOS PARA RECIPIENTES TIPO E

PROPIEDADES MECANICAS		
Resistencia mínima a la tensión hasta 65 mm		860 MPa
Resistencia mínima a la tensión más de 65 a 100 mm		795 MPa
Punto de cedencia mínima hasta 65 mm		720 MPa
Punto de cedencia mínima más de 65 a 100 mm		655 MPa
Dureza Brinell hasta 65 mm		321
Dureza Brinell más de 65 a 100 mm		302
Temperatura mínima de temple		893.15 K (620 °C)
COMPOSICION QUIMICA		
ELEMENTO	RANGO %	VARIACION EN EL PRODUCTO, ARRIBA O ABAJO (Nota 2)
Carbono	0.37-0.49 (Nota 1)	0.02
Manganeso	0.65 -1.10	0.04
Fósforo	0.035 máx.	0.005 (arriba)
Azufre	0.040 máx.	0.005 (arriba)
Silicio	0.15 -0.35	0.02
Cromo	0.75-1.20	0.05
Molibdeno	0.15-0.25	0.02

Notas:

1. Para tamaños de barras de 90 mm y mayores, el contenido de carbono puede ser 0.50% máximo.
2. Análisis de producto.- Algunas veces los límites del rango especificado varían para determinaciones individuales. Las varias determinaciones de cualquier elemento individual en una colada, no deben variar por arriba o por abajo del rango especificado.

TABLA A.14

**COMPOSICION QUIMICA DEL ACERO
PARA TUERCAS PARA RECIPIENTES TIPO E**

Temperatura mínima de temple 893.15 K (620 °C)	
Dureza Brinell 248 a 352 hasta 38.1 mm	
Dureza Brinell 212 a 352 mayores a 38.1 mm	
COMPOSICION QUIMICA	
Elemento	Composición, %
Carbono	0.40 mínimo.
Manganeso	1.0 máximo.
Fósforo	0.040 máximo.
Azufre	0.050 máximo.
Silicio	0.40 máximo.

TABLA A.15

**TRATAMIENTO TERMICO DESPUES DE LA SOLDADURA
PARA ACEROS AL CARBONO**

Materiales*	Temperatura mínima mantenida en K (°C)	Tiempo mínimo por cada 25.4 mm de espesor (horas)
Acero Tipo 1	866.15 (593)	1
Acero Tipo 2	866.15 (593)	1
Acero Tipo 3	866.15 (593)	1
Acero Tipo 4	811.15 (538)	1
Acero Tipo 5	866.15 (593)	1

*Para las especificaciones de los tipos de acero, ver Tabla A.1.

TABLA A.16

**TIEMPOS MINIMOS PARA TEMPERATURAS MAS BAJAS A LAS
ESPECIFICADAS EN LA TABLA A.15**

Disminución de temperatura por debajo de la mínima especificada K (°C)	Tiempo mínimo por cada 25.4 mm de espesor (horas)
301.15 (28)	2
329.15 (56)	4
356.15 (83)	10 **
384.15 (111)	20 **

** Aplica sólo para los aceros tipos 1, 2, 3 y 5 de la Tabla A.15.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-064-NORMEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EE-064-NORMEX-2017, ENVASE Y EMBALAJE- ENVASES CILÍNDRICOS SANITARIOS DE HOJALATA-DIMENSIONES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-EE-064-NORMEX-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20170711120344110.

La presente Norma Mexicana NMX-EE-064-NORMEX-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-EE-064-NORMEX-2017	ENVASE Y EMBALAJE-ENVASES CILÍNDRICOS SANITARIOS DE HOJALATA-DIMENSIONES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-EE-064-NORMEX-2005).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las dimensiones que deben cumplir los envases cilíndricos de hojalata para alimentos y bebidas que se fabriquen en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía - Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - NMX-EE-010-NORMEX-2004, Envase y Embalaje-Envases metálicos para contener alimentos-Terminología. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del 2004. - NMX-EE-011-S-1980, Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata-Cilíndricos sanitarios, para contener alimentos-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1981. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016. - NMX-EE-064-NORMEX-2005, Envase y Embalaje-Envases Cilíndricos Sanitarios de hojalata-Dimensiones, Especificaciones y Métodos de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de enero de 1999 y sus reformas.	

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-147-NORMEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EE-147-NORMEX-2017, ENVASE Y EMBALAJE-METALES-ENVASES DE HOJALATA SANITARIOS PARA CONTENER ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE LA CAPA DE BARNIZ-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-EE-147-NORMEX-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20170607113453110.

La presente Norma Mexicana NMX-EE-147-NORMEX-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-EE-147-NORMEX-2017	ENVASE Y EMBALAJE-METALES-ENVASES DE HOJALATA SANITARIOS PARA CONTENER ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE LA CAPA DE BARNIZ-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-EE-147-NORMEX-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el peso de la capa de barniz aplicada a lámina de hojalata para envases sanitarios destinados a contener alimentos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Técnicas de Laboratorio de Embalajes para Alimentos. • Instituto de Tecnología de Alimentos. Campinas, Brasil. 1978. • NMX-EE-097-NORMEX-2004, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Medición de defectos-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2004. • NMX-EE-119-S-1982, Envase Metales-Evaluación de la exposición del metal en envases metálicos que contengan bebidas carbonatadas y cerveza. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1982. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de enero de 1999 y sus reformas.	

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-731-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-731-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-CREMA Y CREMA CON GRASA VEGETAL-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-731-COFOCALEC-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20161221130630702.

La presente Norma Mexicana NMX-F-731-COFOCALEC-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-731-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-CREMA Y CREMA CON GRASA VEGETAL-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-731-COFOCALEC-2009).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la crema y a la crema con grasa vegetal, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir ésta al momento de su elaboración, en el alcance del tema tratado.	
Bibliografía - Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999. - CODEX STAN 206-1999, Norma general para el uso de términos lecheros (Esta Norma ha sustituido al Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos). - CODEX STAN 207-1999, Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo [Esta Norma ha sustituido a la Norma para la Leche Entera en Polvo, la Leche en Polvo Parcialmente Desnatada y la Leche en Polvo Desnatada (A-5-1971) y la Norma para la Nata (Crema) en Polvo, Semi-nata (Semi-crema) en Polvo y Leche en Polvo Rica en Grasa (A-10-1971). Adoptada en 1999. Enmienda 2010, 2013, 2014, 2016].	

- CODEX STAN 288-1976, Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (Anteriormente Codex STAN A-9-1976. Adoptado en 1976. Revisión 2003, 2008. Enmienda 2010).
- FAO. 1997. La leche y los productos lácteos en la alimentación humana. Colección FAO: Alimentación y nutrición, No. 28.
- Procuraduría Federal del Consumidor, Revista del Consumidor, El Laboratorio PROFECO Reporta-Cremas Comestibles, junio 2007, No. 364.
- LUQUET F.M., Leche y Productos Lácteos, 3. Productos concentrados de grasa-Reglamentación Internacional-Fil 68 A de 1980., Editorial Acribia.
- WALSTRA P., Ciencia de la Leche y Tecnología de los Productos Lácteos, 19.4 Productos de elevado contenido graso, Editorial Acribia.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-738-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-738-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO CHIHUAHUA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-738-COFOCALEC-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180625120007738.

La presente Norma Mexicana NMX-F-738-COFOCALEC-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-738-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO CHIHUAHUA-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-738-COFOCALEC-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la denominación de queso Chihuahua que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que le aplican para poder ostentar dicha denominación y los métodos de prueba usados para su evaluación.	

Concordancia con normas internacionales

Esta norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
- CODEX STAN 283:1978, Norma general para el queso (Anteriormente CODEX STAN A-6-1973. Adoptado en 1973. Revisión 1999. Enmienda 2006, 2008, 2010, 2013).
- CODEX STAN 206:1999 Norma general para el uso de términos lecheros.
- Biografías. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua. Consejo Directivo 1989-1990. El comercio en la historia de Chihuahua. Reseña histórica.
- Almanza-Rubio, J. L., R. E. Orozco-Mena y N. Gutiérrez-Méndez. 2013: Assessing consumer preference toward Chihuahua cheese and Chihuahua-type cheese. TECNOCENCIA Chihuahua 7(3): 123-131.
- Drake, M.A. 2004. ADSA Foundation Scholar Award: Defining Dairy Flavors. J. Dairy Sci. 87:777-784.
- Gutiérrez-Méndez, N.; Nevarez-Moorillón, G. V. 2009: Queso Chihuahua: Historia de un queso mexicano. CARNILAC Industrial. Alfa Editores Técnicos, S.A. de C.V. Octubre/Noviembre: 27-34
- Olson, D. W.; Van Hekken, D. L.; Tunick, M. H; Tomasula, P. M.; Molina-Corral, F. J.; and Gardea, A. A. 2011. Mexican Queso Chihuahua: Functional properties of aging cheese. J. Dairy Sci. 94:4292-4299.
- Fox, P. F.; McSweeney, P. L. 1998. Dairy chemistry and biochemistry. Primera edición, Blackie Academic and Professional, Nueva York.
- Madrid A., 1999. Tecnología Quesera, AMV Ediciones Mundi-Prensa. España.
- Tunick, M. H.; Van Hekken, D. L.; Molina-Corral, F. J.; Tomasula, P. M.; Call, J.; Luchansky, J.; Gardea, A. 2008. Queso Chihuahua: manufacturing procedures, composition, protein profiles, and microbiology. International Journal of Dairy Technology 61, 62-69.
- Van Hekken, D. L.; Drake, M. A.; Molina Corral, F. J.; Guerrero Prieto, V. M.; and Gardea, A. A. 2006. Mexican Chihuahua Cheese: Sensory Profiles of Young Cheese. J. Dairy Sci. 89:3729-3738.
- Van Hekken, D. L.; Tunick, M. H.; Tomasula, P. M.; Molina-Corral, F. J.; Gardea, A. 2007. Mexican Queso Chihuahua: rheology of fresh cheese. International Journal of Dairy Technology 60.
- Villegas de Gante A., 2004. Tecnología Quesera. Editorial Trillas. México.
- Villegas de Gante A.; Briones Juárez, J.C. 2015: El queso Chihuahua entre la tradición y la innovación. Industria Alimentaria. Alfa Editores Técnicos, S.A. de C.V. Mayo-Junio: 64-73.
- Walstra, P.; Geurts, T. J.; Noomen, A.; Jellema, A.; van Boekel, M. A. 1999. Dairy Technology, Principles of milk properties and processes. Primera edición. Marcel Dekker, Nueva York.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-757-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-757-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO CANASTO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180625120956757.

La presente Norma Mexicana NMX-F-757-COFOCALEC-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-757-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-QUESO CANASTO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que aplican al producto denominado queso Canasto y los métodos de prueba usados para su evaluación.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999. - CODEX STAN 283-1978 Norma general para el queso (Anteriormente CODEX STAN A-6-1973. Adoptado en 1973. Revisión 1999. Enmienda 2006, 2008, 2010, 2013). - CODEX STAN 206-1999 Norma general para el uso de términos lecheros. - Cervantes Escoto, Villegas de Gante, Cesín Vargas, Espinoza Ortega, 2008. Los quesos mexicanos genuinos: Patrimonio cultural que debe rescatarse; Mundi Prensa México. - SAGARPA 2012, Memorias del Foro de Vinculación 2012. Bovinos Leche: Mejoramiento de la Productividad, Competitividad y Sustentabilidad de la Producción de Leche en México.	

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-761-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-761-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE SAL EN MANTEQUILLA-MÉTODOS DE PRUEBA POTENCIOMÉTRICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180625121520761.

La presente Norma Mexicana NMX-F-761-COFOCALEC-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-761-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE SAL EN MANTEQUILLA-MÉTODOS DE PRUEBA POTENCIOMÉTRICO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación del contenido de sal en mantequilla. El método es aplicable a todos los tipos de mantequilla que contengan más de 0.1 % m/m de cloruro de sodio.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana está modificada (MOD), con relación a la Norma Internacional ISO 15648:2004 (IDF 179:2004) Butter-Determination of salt content-Potentiometric method, y difiere de la Norma Internacional en lo siguiente:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
2	El capítulo de Referencias normativas se describe de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
4 y 14	Se incluyen los capítulos de Símbolos y términos abreviados, y Concordancia con Normas Internacionales, de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
6, 7, 8 y 15	La estructura y redacción de los capítulos de Reactivos, materiales y preparación de disoluciones, Aparatos, Muestreo y Bibliografía, se describen de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015
Bibliografía - ISO 15648:2004 (IDF 179:2004) Butter-Determination of salt content-Potentiometric method. - Bråthen, G. and Martens, R. Bulletin of the IDF.	

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-154-NORMEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EE-154-NORMEX-2017, ENVASE Y EMBALAJE-METALES-TAPAS INVIOLABLES (PILFER-PROOF)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-EE-154-NORMEX-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, Piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20170714125432147.

La presente Norma Mexicana NMX-EE-154-NORMEX-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-EE-154-NORMEX-2017	ENVASE Y EMBALAJE-METALES-TAPAS INVIOLABLES (PILFER-PROOF)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-EE-154-NORMEX-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas inviolables (pilfer-proof), empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas y farmacéutica.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- Anchor Hocking Corporation Closure Division. - Glass finish prints. Compiled by Customer Reach Service Hazel-Atlas Glass Division, Continental Can, Company, Inc. 1350 West 76 th street, Chicago 20, Illinois. - Glass Packaging Institute, U.S.A. - Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de enero de 1999 y sus reformas.	

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE JULIO DE 2018

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2018.- El Comisionado, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de julio de 2018.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.	02/07/2018	Exención de AIR
Decreto por el que se declara mujer ilustre a Juana de Asbaje y Ramírez de Santillana (en lo sucesivo "Sor Juana Inés de la Cruz"), y erigir un cenotafio en su honor en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores.	04/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforma y adiciona la circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración.	04/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso 05/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.	11/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.	11/07/2018	Exención de AIR

Aviso por el que se notifica la reanudación de los términos de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, que en el mismo se determinen.	11/07/2018	Exención de AIR
Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	12/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.	12/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se Instala el Comité Nacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y se emiten los Lineamientos para su Organización y Funcionamiento.	16/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se Instala el Comité Nacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y se emiten los Lineamientos para su Organización y Funcionamiento.	20/07/2018	Baja de AIR
Acuerdo por el que el Secretario de Gobernación delega facultades.	17/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que el Secretario de Gobernación delega facultades.	17/07/2018	Baja de AIR
Acuerdo por el que el Secretario de Gobernación delega la facultad prevista en el artículo 65 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como para autorizar la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes.	17/07/2018	Exención de AIR
Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se expide el Reglamento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.	24/07/2018	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración y se derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.	25/07/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Fe de Erratas al Acuerdo que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.	06/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo modificatorio al Acuerdo que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.	09/07/2018	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer las formalidades y los formatos de los procedimientos y trámites a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se indican.	04/07/2018	Exención de AIR
Decreto por el que se expide el Reglamento de Registro Consular y Expedición del Certificado de Matrícula Consular.	17/07/2018	Nueva versión de exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	02/07/2018	Exención de AIR
Circular modificatoria 9/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 2.1.1., 2.1.3., 2.1.8., 2.2.2., 2.2.8., 2.2.9., 2.3.2., 2.3.7. y 2.2.10.; Anexos 2.1.2-a., 2.1.2-b., 2.1.3-a., 2.1.3-b., 2.1.3-c., 2.1.3-d., 2.1.3-e., 2.1.3-f., 2.1.3-g., 2.2.3-a. y 2.2.3-b.).	04/07/2018	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Campeche.	04/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Tabasco.	04/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a instituciones de crédito.	10/07/2018	AIR de Impacto Moderado

Procedimiento para la emisión de justipreciaciones de rentas electrónicas, las cuales están contempladas dentro de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	11/07/2018	Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	12/07/2018	Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	12/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	17/07/2018	Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	18/07/2018	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	20/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	20/07/2018	Exención de AIR
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	23/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Circular Modificatoria 10/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2.).	24/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delega en el Director General de recursos humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad que se indica.	31/07/2018	Exención de AIR
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	06/07/2018	Exención de AIR
Oficio Circular No. 033/2018.- Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	09/07/2018	Exención de AIR
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Manual de integración y funcionamiento del Comité Interno para el uso eficiente de la energía de Pronósticos para la Asistencia Pública.	23/07/2018	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica y adiciona la relación única de la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010.	03/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo.	04/07/2018	Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Juventud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2018.	20/07/2018	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte.	05/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.	23/07/2018	Exención de AIR

Proyecto de modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.	23/07/2018	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	23/07/2018	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.	27/07/2018	AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgos
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Lineamientos para el otorgamiento de permisos para producir, transportar y comercializar bioenergéticos del tipo etanol anhidro (bioetanol), biodiésel, bioturbosina y biogás.	20/06/2018	AIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior
Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel o bioturbosina puros.	20/06/2018	AIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	Fecha	Descripción
Reforma Estatuto Orgánico.	27/06/2018	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Oficio circular mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece los servidores públicos obligados a rendir informe al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.	15/06/2018	Exención de AIR
Acuerdo general CNH.E.35.003/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos extiende la vigencia de los programas provisionales autorizados, respecto de diversos contratos derivados de las licitaciones públicas internacionales CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016 de la ronda 2.	26/06/2018	Exención de AIR
Acuerdo CNH.E.35.002/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos expide los criterios para determinar el área de extracción asociada a áreas contractuales y de asignación.	27/06/2018	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.	11/06/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas.	13/06/2018	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación.	04/07/2018	AIR de Impacto Moderado

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación Vigésima Edición.	04/07/2018	AIR de Actualizaciones Periódicas
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Vigésima Edición.	04/07/2018	AIR de Actualizaciones Periódicas
Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Públicos de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Conductividad Térmica de Sólidos no Conductores, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Humedad en Aire, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la actualización del Patrón Nacional de Irradiancia Espectral, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Termometría de Contacto, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	05/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	06/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99.	10/07/2018	Nueva versión del anteproyecto
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 94 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de julio de 2018.	12/07/2018	Exención de AIR
Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía.	13/07/2018	AIR de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SCFI-2004, "Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba".	18/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SCFI-2000, "Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones".	18/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-188-SCFI-2012, "Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (<i>Mangifera caesia</i> Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba".	18/07/2018	Exención de AIR

Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004 "Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones y métodos de prueba".	18/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	19/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación.	20/07/2018	Información adicional enviada por la Dependencia
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de julio de 2018, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.	25/07/2018	Exención de AIR
Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.	26/07/2018	Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	02/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	02/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	02/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	09/07/2018	Baja de AIR
Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.	10/07/2018	Información adicional enviada por la Dependencia
Proyecto de Decreto que reforma el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.	10/07/2018	Información adicional enviada por la Dependencia
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Morelos que en la misma se indican.	13/07/2018	Exención de AIR
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de México que en la misma se indican.	13/07/2018	Exención de AIR
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Aguascalientes que en la misma se indican.	13/07/2018	Exención de AIR
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la denominación de origen mezcal, para incluir al Municipio del Estado de Puebla que en la misma se indica.	13/07/2018	Exención de AIR

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	16/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	19/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	19/07/2018	Información adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	23/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	24/07/2018	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	26/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	27/07/2018	Información adicional enviada por la dependencia
Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.	27/07/2018	Información adicional enviada por la dependencia
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo en el esquema de agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, y ciclo agrícola primavera-verano 2018 del sorgo en el Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo a la infraestructura de almacenamiento de granos y servicios de información para la competitividad agrícola, para maíz y estados que se indican, del Programa de Apoyos a la Comercialización para el ejercicio 2018.	06/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2018.	06/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para los productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	10/07/2018	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2018.	10/07/2018	Exención de AIR
Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.	12/07/2018	AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, Análisis de Riesgos y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.	12/07/2018	Baja de AIR

Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.	13/07/2018	Baja de AIR
Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2018.	13/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017 de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	16/07/2018	Exención de AIR
Convocatoria para obtener la aprobación como organismo de certificación de productos orgánicos, 2018.	16/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declara como zona libre de mosca del Mediterráneo <i>Ceratitis Capitata</i> (Wiedemann) a los Estados Unidos Mexicanos.	16/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores, de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	20/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018 del Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	20/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización de frijol, para compradores, ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	20/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización de frijol, para compradores, ciclo agrícola primavera verano 2017, estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	20/07/2018	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización a compradores de frijol, ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	27/07/2018	Exención de AIR
Declaratoria.	31/07/2018	Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso General relacionado con el artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.	01/06/2018	Exención de AIR
ACUERDO por el que se dispone que el Aeropuerto ubicado en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, se denominará Aeropuerto Internacional de Manzanillo-Costa Alegre.	11/06/2018	Baja de AIR
Acuerdo por el que se REFORMA el Artículo Primero del Acuerdo por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de Manzanillo, ubicado en el sitio denominado "Playa Larga", del Municipio de Manzanillo, Col., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1973.	11/06/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Aeronáutica Civil y ante la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	15/06/2018	Exención de AIR
Aviso Por el que se les informa todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga el procedimiento de trámite que deben observar, para que de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	19/06/2018	AIR de impacto moderado

Aviso por el que se les informa todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga el procedimiento de trámite que deben observar, para que de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	26/06/2018	AIR de impacto moderado
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana sobre Domicilios Postales.	29/06/2018	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.	03/07/2018	Exención de AIR
Aviso relativo a la recepción por parte de las delegaciones federales de la Secretaría de Educación Pública de documentos y promociones dirigidas a la Comisión Nacional de Apelación y Arbitraje del Deporte.	03/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo número por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica que se indican.	10/07/2018	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Materiales Educativos de la Secretaría de Educación Pública.	12/07/2018	Exención de AIR
Manual de organización general de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente.	19/07/2018	Exención de AIR
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Fecha	Descripción
Oficio Circular N°DG/482/2018 Respecto del Informe de Separación y Entrega- Recepción de los Servidores Públicos del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	23/07/2018	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.	04/07/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2017, Para la práctica de hemodiálisis.	05/07/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se modifica el diverso que señala los días que se consideran inhábiles para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 2018 enero 2019.	06/07/2018	Exención de AIR

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", actuando en este acto por conducto del Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por el Dr. Malaquías López Cervantes, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) y por la otra parte, el ejecutivo del Estado libre y soberano de _____, al que en lo sucesivo se le denominará ____ "La Entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas ____ (o su equivalente, según corresponda y el _____, en su carácter de Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, ____ (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	09/07/2018	Exención de AIR
Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios del programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", actuando en este acto por Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por el Dr. Malaquías López Cervantes, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte, el ejecutivo del Estado libre y soberano de Morelos, al que en lo sucesivo se le denominará "La Entidad", representado por el C.P. Jorge Michael Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, la Dra. Ángela Patricia Mora González, en su carácter de Secretaria de Salud y la Dra. Giorgia Rubio Bravo en su carácter de Directora General del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	09/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las explanadas de médicos ilustres y de enfermeras ilustres en el edificio sede de la Secretaría de Salud.	12/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011.	16/07/2018	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.	17/07/2018	Exención de AIR
Aviso referente a la venta de la duodécima edición de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	18/07/2018	Exención de AIR
Lineamientos para obtener la opinión técnico académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud.	20/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se modifica la vigencia señalada en las Convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación dirigidas a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario.	20/07/2018	Exención de AIR

Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Estatuto orgánico.	09/07/2018	Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Hospital Juárez de México.	09/07/2018	Exención de AIR
Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.	09/07/2018	Exención de AIR
Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias (SUBRECO).	09/07/2018	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer los datos de actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.	11/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el que se dan a conocer los datos de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del Hospital Juárez de México.	11/07/2018	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer los datos de actualización del Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Hospital Juárez de México.	11/07/2018	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer los datos principales de identificación del Manual de integración y funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias del Hospital Juárez de México.	11/07/2018	Exención de AIR
Estatuto orgánico.	13/07/2018	Baja de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Hospital Juárez de México.	13/07/2018	Baja de AIR
Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.	13/07/2018	Baja de AIR
Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias (SUBRECO).	13/07/2018	Baja de AIR
Instituto Nacional de Salud Pública	Fecha	Descripción
Estatuto orgánico.	24/07/2018	Nueva versión de Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor, las facultades a que se refieren las fracciones I, V, VII, VIII, X, XVI, XVIII, XXX y XXXI del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	31/07/2018	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2017, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.	05/07/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Aviso de suspensión de labores y de servicios de atención al público, por parte del Archivo General Agrario del Registro Agrario Nacional, respecto de los días 26 de julio hasta el 22 de agosto del año dos mil dieciocho.	06/07/2018	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata".	03/07/2018	Nueva versión de exención de AIR
Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata".	03/07/2018	Nueva versión de exención de AIR

Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata".	03/07/2018	Nueva versión de exención de AIR
Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata".	03/07/2018	Nueva versión de exención de AIR
Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata".	04/07/2018	Nueva versión de exención de AIR
Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata".	04/07/2018	Nueva versión de exención de AIR
Decreto por el que se declara monumento artístico al inmueble arquitectónico conocido como Centro Escolar Revolución, ubicado en la calle Niños Héroes número 20, esquina calle Arcos de Belén, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.	09/07/2018	Exención de AIR
Decreto por el que se declara monumento artístico la escuela primaria Emiliano Zapata, ubicada en calle Fundidora de Monterrey número 179, colonia Industrial, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	19/07/2018	Exención de AIR
Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble arquitectónico conocido como Centro Escolar Benito Juárez, ubicado en la calle Jalapa número 272, Colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y por el que se reforma el artículo 58 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.	24/07/2018	AIR de impacto moderado
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Función Pública.	05/07/2018	Exención de AIR
Oficio a los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública obligados a efectuar acta de entrega-recepción.	24/07/2018	Exención de AIR
Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo que adiciona el diverso acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2018 y enero de 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	12/07/2018	Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Acuerdo 40.1362.2018.	19/07/2018	Exención de AIR
Oficio circular No. DG.100.1/0210/2018.	20/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo por el que se actualiza el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección Jurídica.	31/07/2018	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal de San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.	05/07/2018	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Ciudad Sahagún, Jurisdicción Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.	17/07/2018	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del titular de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Baja California Sur.	23/07/2018	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA, del 25 de julio de 2018, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.	30/07/2018	Exención de AIR

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	04/07/2018	Reglas de Operación
Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278.	04/07/2018	Reglas de Operación
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.	03/07/2018	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara mujer ilustre a Juana de Asbaje y Ramírez de Santillana (en lo sucesivo "Sor Juana Inés de la Cruz"), y erigir un cenotafio en su honor en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores.	10/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración.	10/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se notifica la reanudación de los términos de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México, que en el mismo se determinen.	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso 05/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.	17/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.	17/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que el Secretario de Gobernación delega la facultad prevista en el artículo 65 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como para autorizar la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes.	18/07/2018	Aceptar exención de AIR
Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	19/07/2018	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se expide el Reglamento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.	30/07/2018	Aceptar exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Fe de Erratas al Acuerdo que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación	11/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo modificatorio al Acuerdo que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación	13/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer las formalidades y los formatos de los procedimientos y trámites a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se indican	09/07/2018	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se expide el Reglamento de Registro Consular y Expedición del Certificado de Matrícula Consular	20/07/2018	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	02/07/2018	Aceptar exención de AIR
Modificación a las reglas de operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.	03/07/2018	Aceptar exención de AIR
Modificaciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	12/07/2018	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Convocatoria para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Tabasco.	18/07/2018	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Convocatoria para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Campeche.	18/07/2018	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Procedimiento para la emisión de justipreciaciones de rentas electrónicas, las cuales están contempladas dentro de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	18/07/2018	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 9/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 2.1.1., 2.1.3., 2.1.8., 2.2.2., 2.2.8., 2.2.9., 2.3.2., 2.3.7. y 2.2.10.; Anexos 2.1.2-a., 2.1.2-b., 2.1.3-a., 2.1.3-b., 2.1.3-c., 2.1.3-d., 2.1.3-e., 2.1.3-f., 2.1.3-g., 2.2.3-a. y 2.2.3-b.).	18/07/2018	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	19/07/2019	Aceptar exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	23/07/2018	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	23/07/2018	Aceptar exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	26/07/2018	Ampliaciones y correcciones
Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	27/07/2019	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 10/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2).	30/07/2018	Aceptar exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	31/07/2018	Aceptar exención de AIR
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Fecha	Descripción
Oficio Circular No. 033/2018.- Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	11/07/2018	Aceptar exención de AIR
Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	13/07/2018	Aceptar exención de AIR

Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Manual de integración y funcionamiento del Comité Interno para el uso eficiente de la energía de Pronósticos para la Asistencia Pública.	27/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica y adiciona la relación única de la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010.	06/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo.	10/07/2018	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano de la Juventud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2018.	27/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Proyecto de modificación del Anexo Normativo III, lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.	02/07/2018	Dictamen Total No Final
Acuerdo por el que se delega en la Dirección de Amparo, en la Dirección de Juicios de Nulidad y en la Dirección de Recursos de Revisión, adscritas a la Dirección General de lo Contencioso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades que se indican.	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte.	11/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.	27/07/2018	Aceptar exención de AIR
Proyecto de modificación del Anexo Normativo III, lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.	30/07/2018	Dictamen Final
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo general CNH.E.35.003/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos extiende la vigencia de los programas provisionales autorizados, respecto de diversos contratos derivados de las licitaciones públicas internacionales CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016 de la ronda 2.	26/06/2018	Aceptar exención de AIR
Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel o bioturbosina puros	27/06/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo CNH.E.35.002/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos expide los criterios para determinar el área de extracción asociada a áreas contractuales y de asignación.	28/06/2018	Rechazo exención de AIR
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	Fecha	Descripción
Reforma Estatuto Orgánico.	29/06/2018	Aceptar exención de AIR

Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos técnicos en materia de recuperación secundaria y mejorada.	12/06/2018	Ampliaciones y Correcciones
Oficio circular mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece los servidores públicos obligados a rendir informe al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.	20/06/2018	Aceptar exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.	12/06/2018	Aceptar exención de AIR
Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Gas Natural.	14/06/2018	Reporte de evaluación ex post
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas.	20/06/2018	Solicitud de información
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Primera resolución general por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.	02/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.	02/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Chile, Colombia y del Perú de la Decisión No. 4 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 28 de junio de 2017.	02/07/2018	Aceptar exención de AIR
Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía.	02/07/2018	Rechazo de exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2017, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento.	02/07/2018	Dictamen Total Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, Aparatos Electrónicos-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba.	05/07/2018	Dictamen Total no Final
Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Públicos de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.	10/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la actualización del Patrón Nacional de Irradiancia Espectral, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Atenuación Espectral en Fibra Óptica Monomodo, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Conductividad Térmica de Sólidos no Conductores, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	12/07/2018	Aceptar Exención de AIR

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Termometría de Contacto, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Humedad en Aire, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	13/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99.	18/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 94 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de julio de 2018.	18/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación.	18/07/2018	Ampliaciones y correcciones
Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación.	23/07/2018	Dictamen Final
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, "Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones y métodos de prueba".	25/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-188-SCFI-2012, "Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (<i>Mangifera caesia</i> Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba".	25/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SCFI-2000, "Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones".	25/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SCFI-2004, "Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba".	25/07/2018	Aceptar exención de AIR
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación Vigésima Edición.	26/07/2018	Dictamen Final
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Vigésima Edición.	26/07/2018	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (Cancela la NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos). Apéndice C.	26/07/2018	Dictamen Total Final
Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía.	27/07/2018	Ampliaciones y correcciones

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	09/07/2018	Rechazo de exención de AIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	09/07/2018	Rechazo de exención de AIR
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.	17/07/2018	Dictamen Total Final
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la denominación de origen mezcal, para incluir al Municipio del Estado de Puebla que en la misma se indica.	20/07/2018	Aceptar exención de AIR
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Aguascalientes que en la misma se indican.	20/07/2018	Aceptar exención de AIR
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de México que en la misma se indican.	20/07/2018	Aceptar exención de AIR
Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Morelos que en la misma se indican.	20/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	23/07/2018	Aceptar exención de AIR
Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.	31/07/2018	Dictamen Final
PROMÉXICO	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico de ProMéxico.	05/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2018.	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo en el esquema de agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, y ciclo agrícola primavera-verano 2018 del sorgo en el Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	06/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las medidas fitosanitarias para la vigilancia y control de focos de infestación de plagas reglamentadas.	09/07/2018	Solicitud de mayor información para resolver a propósito del Acuerdo de Presidencial
Aviso para dar a conocer el incentivo a la infraestructura de almacenamiento de granos y servicios de información para la competitividad agrícola, para maíz y estados que se indican, del Programa de Apoyos a la Comercialización 2018.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para los productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2018.	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2018.	19/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se declara como zona libre de mosca del Mediterráneo <i>Ceratitis Capitata</i> (Wiedemann) a los Estados Unidos Mexicanos.	20/07/2018	Aceptar exención de AIR
Convocatoria para obtener la aprobación como organismo de certificación de productos orgánicos, 2018.	20/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017 de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	23/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización de frijol, para compradores, ciclo agrícola primavera verano 2017, Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	24/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores, de trigo cristalino de los Estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	24/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para compradores de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018 del Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	25/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización de frijol, para compradores, ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	27/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización a compradores de frijol, ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, Estado de Sinaloa, del programa de apoyos a la comercialización.	30/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso General relacionado con el artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.	07/06/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de Manzanillo, ubicado en el sitio denominado "Playa Larga", del Municipio de Manzanillo, Col., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1973.	15/06/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Aeronáutica Civil y ante la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	19/06/2018	Aceptar exención de AIR
Dictamen Final respecto del anteproyecto denominado "Aviso: Por el que se les informa a todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga el procedimiento de trámite que deben observar, para que de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado	29/06/2018	Dictamen Total Final

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública	06/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso relativo a la recepción por parte de las delegaciones federales de la Secretaría de Educación Pública de documentos y promociones dirigidas a la Comisión Nacional de Apelación y Arbitraje del Deporte	06/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica que se indican	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Materiales Educativos de la Secretaría de Educación Pública	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización General de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente	24/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Reforma al Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.	02/07/2018	Aceptar exención de AIR
Proyecto de modificación de los numerales 5.3, 6.7, 7.1, 7.2, 9.1 y 9.5; así como diversos numerales de los apéndices normativos A, B, C, G, H, I y J, de la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015.	02/07/2018	Rechazo exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2018, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas y productos relacionados.	04/07/2018	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Aviso referente a la venta de la sexta edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Proyecto de modificación de 3.28, de 7.6.2.1, de 7.6.2.2, de 8.9.2.1 y de B.9 e inclusión de 7.6.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada el 10 de septiembre de 2012.	06/07/2018	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios del programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", actuando en este acto por Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por el Dr. Malaquías López Cervantes, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte, el ejecutivo del Estado libre y soberano de Morelos, al que en lo sucesivo se le denominará "La Entidad", representado por el C.P. Jorge Michael Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, la Dra. Ángela Patricia Mora González, en su carácter de Secretaria de Salud y la Dra. Giorgia Rubio Bravo en su carácter de Directora General del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", actuando en este acto por conducto del Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por el Dr. Malaquías López Cervantes, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) y por la otra parte, el ejecutivo del Estado libre y soberano de _____, al que en lo sucesivo se le denominará ____ "La Entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas ____ (o su equivalente, según corresponda y el _____, en su carácter de Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, ____ (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso que señala los días que se consideran inhábiles para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 2018 enero 2019.	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011.	13/07/2018	Reiteración de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se establecen las Explanadas de Médicos Ilustres y de Enfermeras Ilustres en el edificio sede de la Secretaría de Salud.	17/07/2018	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2017, Para la práctica de hemodiálisis.	17/07/2018	Reiteración de Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.	18/07/2018	Reiteración de Ampliaciones y Correcciones
Manual de Organización General de la Secretaría de Salud	23/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso referente a la venta de la duodécima edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	24/07/2018	Aceptar exención de AIR
Lineamientos para obtener la opinión técnico académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud.	26/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se modifica la vigencia señalada en las Convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación dirigidas a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario.	26/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011.	30/07/2018	Reiteración de Ampliaciones y Correcciones

Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Estatuto orgánico	11/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.	16/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.	17/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los datos principales de identificación del Manual de integración y funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias del Hospital Juárez de México.	17/07/2018	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de Salud Pública	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico abril 2018.	30/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2017, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.	19/07/2018	Dictamen total Final
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Aviso de suspensión de labores y de servicios de atención al público, por parte del Archivo General Agrario del Registro Agrario Nacional, respecto de los días 26 de julio hasta el 22 de agosto del año dos mil dieciocho	09/07/2018	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Cultura, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Cultura	03/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Cultura, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la revisión de convocatorias de la Secretaría de Cultura	03/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Cultura, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Cultura, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se instituye el "Premio luz de plata"	09/07/2018	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara monumento artístico al inmueble arquitectónico conocido como Centro Escolar Revolución, ubicado en la calle Niños Héroes número 20, esquina calle Arcos de Belén, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México	12/07/2018	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara monumento artístico la escuela primaria Emiliano Zapata, ubicada en calle Fundidora de Monterrey número 179, colonia Industrial, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México	20/07/2018	Aceptar exención de AIR

Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública	04/07/2018	Aceptar exención de AIR
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Función Pública	11/07/2018	Aceptar exención de AIR
Oficio a los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública obligados a efectuar acta de entrega-recepción	27/07/2018	Aceptar exención de AIR
Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo que adiciona el diverso acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2018 y enero de 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	13/07/2018	Aceptar exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Acuerdo 40.1362.2018	25/07/2018	Aceptar exención de AIR
Oficio circular No. DG.100.1/0210/2018	26/07/2018	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la sede delegacional, Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades (OIC); Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Jefatura de Servicios Administrativos; Jefatura de Finanzas; Jefatura de Prestaciones Médicas; Jefatura de Afiliación y Cobranza; Coordinación Delegacional de Competitividad, Coordinación Delegacional de Comunicación Social, Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente y Coordinación de Informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur del Distrito Federal.	05/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.	11/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la subdelegación y oficina para cobros de Ciudad Sahagún, Jurisdicción delegación estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.	23/07/2018	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del titular de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Baja California Sur.	27/07/2018	Aceptar exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	16/07/2018	Dictamen a ROP
Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278	18/07/2018	Dictamen a ROP

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, respecto a las anotaciones relacionadas con el tercero interesado en los libros de control de juicios de amparo y amparo directo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, RESPECTO A LAS ANOTACIONES RELACIONADAS CON EL TERCERO INTERESADO EN LOS LIBROS DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO Y AMPARO DIRECTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es competente para establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos determinó que en los supuestos en los que la demanda de amparo sea desechada, se tenga por no presentada o se declare la incompetencia del juzgador, no se realice ninguna anotación en la columna de tercero interesado que integra los libros de juicios de amparo, y de amparo directo. No obstante, si durante la tramitación del juicio se advierte la existencia del tercero interesado, ésta se asentará en la columna de Observaciones.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó establecer los criterios antes señalados en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 105, fracción IV; y 152, fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“Artículo 105. ...

I. a III. ...

IV. Tercero interesado: se anotará el nombre de esta parte y, en caso de no existir, se asentará la expresión “No Existe”. Cuando se trate de varios terceros interesados se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”.

En los supuestos en que se tenga por desechada la demanda, por no presentada, o se declare la incompetencia legal del órgano jurisdiccional, no deberá realizarse ninguna anotación en la columna “tercero interesado”.

En caso de que durante la tramitación del juicio se advierta la existencia de un tercero interesado se asentará en la columna de Observaciones;

V. a XI. ...

Artículo 152. ...**I. a III. ...**

IV. Tercero interesado: se anotará el nombre de esta parte y, en caso de no existir, se asentará la expresión “No Existe”. Cuando se trate de varios terceros interesados se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”.

En los supuestos en que se tenga por desechada la demanda, por no presentada, o se declare la incompetencia legal del órgano jurisdiccional, no deberá realizarse ninguna anotación en la columna “tercero interesado”.

En caso de que durante la tramitación del juicio se advierta la existencia de un tercero interesado se asentará en la columna de Observaciones;

V. a XV. ...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, respecto a las anotaciones relacionadas con el tercero interesado en los libros de control de juicios de amparo y amparo directo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 20/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 20/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FEDERALES PENALES ESPECIALIZADOS EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia, de los juzgados de distrito en cada uno de los circuitos, conforme a la fracción VI de dicho precepto;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar la estructura orgánica;

QUINTO. Atendiendo a las cargas de trabajo del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la conclusión de funciones de los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, y determinó integrarlos al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones como Juez Séptimo y Juez Octavo de Control respectivamente; y habilitar al citado Centro Nacional de Justicia para conocer de los asuntos tramitados conforme al Código Federal de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables; y

SEXTO. En ese contexto y tomando en consideración que lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal incide en la competencia de los órganos jurisdiccionales creados a través del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como del diverso 3/2017, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, es necesario adecuar dicha normativa para cumplir con la instrucción del Pleno.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las veinticuatro horas del quince de agosto de dos mil dieciocho, concluyen funciones los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

Los titulares de los juzgados antes referidos deberán levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 2. A partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales que concluyen funciones, se integrarán al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones e inician funciones como Juez Séptimo y Juez Octavo de Control.

En lo correspondiente a su domicilio, competencia, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, y demás aspectos de organización y funcionamiento, se estará a lo previsto en el Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

Los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones en términos del artículo 1 de este Acuerdo, se integrarán al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, a partir de la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo.

Para el desempeño de sus funciones los titulares de los juzgados a que se refiere este artículo, conservarán al personal y los recursos materiales que tenían asignados a la fecha de conclusión de funciones.

Artículo 3. Los juzgadores Séptimo y Octavo de Control deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir a ésta un ejemplar.

Artículo 4. Las circunstancias no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, y la Comisión de Administración, en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio del ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de los juzgadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, y del Transitorio CUADRAGÉSIMO PRIMERO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Se reforman los artículos 4; 5; 7; 10; 13, párrafo segundo; 14; 16; y 19, segundo párrafo, del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 4. El Centro agrupa a ocho Jueces de control y a un Tribunal Unitario de Circuito, en su caso, habilitado como tribunal de Alzada, así como los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Artículo 5. Con fines de identificación, organización, establecimiento de guardias, sustituciones y goce de periodos vacacionales, los jueces de Control tendrán la siguiente referencia numérica:

ANTERIOR DENOMINACIÓN	ACTUAL DENOMINACIÓN
Juzgado Primero de Distrito Especializado en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación.	Juez Primero de Control.
Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación.	Juez Segundo de Control.
Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones.	Juez Tercero de Control.
Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones.	Juez Cuarto de Control.
Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones.	Juez Quinto de Control.
Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones.	Juez Sexto de Control.
Juzgado Primero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones.	Juez Séptimo de Control.
Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, e Intervención de Comunicaciones.	Juez Octavo de Control.

Artículo 7. Tanto los Jueces de control como su personal, tendrán turnos de veinticuatro horas de trabajo por setenta y dos horas de descanso. Cada turno comenzará con una diferencia de doce horas, el primer turno iniciará a las ocho horas y el segundo a las veinte horas. Durante las primeras doce horas, recibirán las solicitudes; y en las otras doce, sólo las resolverán.

Con independencia del turno previsto en el párrafo anterior, cada Juez de Control designará un Secretario, el cual tendrá un horario fijo de Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas, con la finalidad de que se desahogue de forma expedita todas las peticiones y requerimientos que se refieran al trámite de los asuntos ya resueltos por el Juez de Control de que se trate.

El cambio de turno de los Jueces de control, deberá coordinarse con el objeto de que siempre se cumpla de manera eficiente con la función que desempeñan.

Artículo 10. Conforme a su competencia, los juzgadores llevarán los siguientes libros de control:

- I. Cuando actúen como Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio: El libro dos “actos de investigación con control judicial”, previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal; y
- II. En los demás casos: El libro seis “medidas precautorias y cautelares, así como técnicas de investigación”, previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 13. ...

Durante los dos meses que conforma el periodo respectivo, solamente **dos** jueces de control y su personal podrán de manera simultánea gozar de sus vacaciones, de manera que durante este periodo, los **seis** juzgadores restantes y su personal, en forma excepcional tendrán jornadas de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.

Artículo 14. Los Jueces de control serán competentes en toda la República, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que con motivo de ella el imputado quede a disposición del juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal correspondiente para que se le formule la imputación, para conocer y resolver de las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación siguientes:

- I. Arraigo tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada; y cateo e intervención de comunicaciones privadas y de correspondencia, en el caso de dicho delito y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal;
- II. Requerimiento a los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados, en términos del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; y
- III. Las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa, siguientes:
 - a) Cateo;
 - b) Arraigo; e
 - c) Intervención de comunicaciones.

También conocerán de la ratificación de la orden de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, dada por el titular del Ministerio Público de la Federación o el servidor público en quien se delegue la facultad; de conformidad con el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Adicionalmente serán competentes para conocer de las solicitudes las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas que hagan los titulares del Ministerio Público de las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de que se trate del sistema acusatorio o mixto.

En el supuesto a que se refiere la fracción III de este artículo los Jueces de control no actuarán habilitados como jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio, sino como jueces de Distrito con competencia para conocer de estos asuntos.

Artículo 16. Para la solicitud y resolución de los actos previstos en este Acuerdo, así como los plazos a observar y el procedimiento en general, incluida la verificación de su ejecución, se estará, según sea el caso, a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de la Policía Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. ...

En los supuestos que sea procedente, para todos los efectos legales a que haya lugar, la primera consulta que el solicitante haga de ese archivo electrónico deberá ser registrada automáticamente por el sistema, con lo que se tendrá por hecha la notificación de conformidad con el artículo 89 del Código Nacional de Procedimientos Penales o con el artículo 111 del Código Federal de Procedimientos Penales, según sea el caso.”

CUARTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos adoptará las medidas necesarias para que los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, concluyan sus funciones sin asuntos pendientes a las veinticuatro horas del quince de agosto de dos mil dieciocho.

Los asuntos del conocimiento de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que requieran atención en fecha posterior a la de conclusión de sus funciones, así como aquellos que no hayan sido archivados definitivamente, serán distribuidos equitativamente entre los Jueces de Control integrantes del Centro.

QUINTO. Las solicitudes presentadas ante los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones que concluyen funciones y, en su caso, las acciones y diligencias que requieran atención posterior, deberán ser desahogadas conforme a las disposiciones con las que dieron inicio y por los juzgadores que actúan como jueces de Distrito con competencia para conocer de esos asuntos.

SEXTO. Se abroga el Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15, del Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

OCTAVO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 33/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

NOVENO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 32/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 48/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 47/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 44/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

DÉCIMO CUARTO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO QUINTO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...

...

...”

DÉCIMO SEXTO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 31/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

DÉCIMO NOVENO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

VIGÉSIMO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 26/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

VIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 5/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

VIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 49/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

VIGÉSIMO QUINTO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

VIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 46/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

VIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 33/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

VIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

TRIGÉSIMO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 34/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 45/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

TRIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 9/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 31/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO QUINTO. Se reforma el artículo 5, párrafo primero del Acuerdo General 50/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

...”

TRIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 25/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 1/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo General 2/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

“**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.”

TRIGÉSIMO NOVENO. Se reforman los numerales CUARTO, fracción I, párrafo segundo; y QUINTO QUATER; y se deroga el numeral SEGUNDO, fracción I, número 5, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** ...

I. ...

1. a 4. ...

5. Derogado.

6. ...

II. a XXXII. ...”

“**CUARTO.** ...

I. ...

Los juzgados de Distrito con residencia en la Ciudad de México ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de aquélla, con excepción de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, que ejercerán jurisdicción territorial en toda la República Mexicana.

...

II. a XXXIII. ...

QUINTO QUATER. El Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, está conformado por ocho jueces de Control y un Tribunal Unitario de Circuito, con jurisdicción en toda la República Mexicana.”

CUADRAGÉSIMO. Las firmas electrónicas que hayan sido expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo seguirán vigentes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo resulten competentes, llevarán a cabo las acciones para que los Jueces de Control que se integran al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones inicien funciones en la fecha prevista en este Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 20/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil dieciocho, por mayoría de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández; con el voto en contra de los señores Consejeros Felipe Borrego Estrada y Rosa Elena González Tirado.- Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 21/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, al cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, ambos con residencia en Pachuca, Hidalgo; el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito indicado; y a la conclusión de funciones de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, AMBOS CON RESIDENCIA EN PACHUCA, HIDALGO; EL INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO; Y A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en ese Circuito y residencia;

QUINTO. En sesión de catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Posteriormente, en sesión de dos de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo y su inicio de funciones como Tercer Tribunal Colegiado del mismo Circuito y sede.

SEXTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país.

De ahí la necesidad de aplicar medidas que sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado;

SÉPTIMO. La disminución en el número de ingresos, ha ocasionado el decremento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, por lo que resulta oportuna la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito.

En atención a los argumentos señalados y a las cargas de trabajo de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, resulta viable que para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, se favorezca la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, por estar instalado en la misma ciudad;

OCTAVO. Para la aplicación de la medida descrita en el considerando anterior, es necesario que concluya funciones el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, para que el órgano jurisdiccional citado pueda iniciar funciones como Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

La conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo y su inicio de funciones como Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, implicará el traslado de su magistrado, en la calidad en que se encuentra adscrito, y la plantilla respectiva, con el fin de aprovechar la organización laboral e integración del referido magistrado con su personal.

El traslado del personal con su plaza se debe realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente; en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos; y

NOVENO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las veinticuatro horas del quince de agosto de dos mil dieciocho, concluye funciones el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

El titular del Tribunal Unitario de Circuito referido, deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del Tribunal Unitario de Circuito referido, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace a las actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional del Tribunal Unitario de Circuito de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la sede, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 2. El dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, inicia funciones el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 10 de este Acuerdo.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Camino Real de la Plata, número 236, lote 63, Supermanzana 1, L.C. 2, fraccionamiento Zona Plateada, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados en el mismo circuito y sede.

Al inicio de funciones del órgano jurisdiccional a que se refiere el párrafo anterior, el actual Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, cambia su denominación por Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas. Asimismo, el titular del órgano jurisdiccional de que se trata, con la asistencia de un secretario, deberá realizar la certificación de su nueva denominación en los libros de gobierno que utiliza y continuará con las anotaciones de los asuntos que conserve, así como el registro de los correspondientes a su nueva denominación, es decir, conforme al número consecutivo que corresponda, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, prestará servicio al Tribunal Colegiado de nueva creación.

Artículo 4. A partir de las veinticuatro horas del quince de agosto de dos mil dieciocho, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

Artículo 5. A partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, recibirá los asuntos por conducto de su oficialía de partes.

Artículo 6. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, del dieciséis de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se remitirán al Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Tribunal Colegiado que cuente con los antecedentes.

Transcurrido el plazo de exclusión, los asuntos nuevos se distribuirán entre los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

Artículo 7. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado en el artículo anterior, los presidentes de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

PERIODO DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 8. El presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 9. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. La conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, y su inicio como Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en la sede de que se trata, implicará el traslado de su magistrado, en la calidad en que se encuentra adscrito, y de la plantilla laboral respectiva.

El traslado del personal con su plaza se deberá realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos realizará la implementación administrativa correspondiente, en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos.

Artículo 11. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, con excepción de los artículos 1 y 4 de este Acuerdo, los cuales entrarán en vigor en la fecha señalada en el mismo; así como el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, formará parte del Pleno del Vigésimo Noveno Circuito a partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional de nueva creación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXIX, números 1 y 2, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. ...

1. Tres tribunales colegiados con residencia en Pachuca.

2. Un tribunal unitario con sede en Pachuca.

3. ...

XXX.a XXXII. ...”

SEXTO. Se reforman el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio SEGUNDO del Acuerdo General 6/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, para quedar como sigue:

“Artículo 17. ...

I. a III. ...

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer con ese carácter y en el orden numérico de su denominación, de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

...

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

El Tribunal Unitario de que se trata queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.”

SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo General 27/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, en la misma sede; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito indicado; y a la creación, denominación y domicilio de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.

OCTAVO. Los asuntos que se encuentren en trámite, subjuice o en archivo en el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, que concluye funciones se enviarán al Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito a fin de que se emita, en su caso, la resolución correspondiente hasta su archivo definitivo y que las promociones posteriores que se relacionen con esos asuntos, se presenten directamente para su atención en el órgano jurisdiccional al que se remitieron los asuntos, con excepción de los juicios de amparo indirecto en los que la autoridad señalada como responsable sea el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, en cuyo caso, deberán remitirse al Tribunal Unitario más próximo a su residencia por conducto de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

El secretario de acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con el visto bueno de su titular, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, deberá elaborar el listado de los expedientes para remisión, numerados de forma consecutiva, señalando en su caso los anexos y demás documentos respectivos.

La remisión de los asuntos, prevista en este Transitorio, deberá formalizarse dentro de los dos días hábiles anteriores a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito.

El Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito deberá registrar los asuntos en trámite que le hayan sido remitidos con el nuevo número que les corresponda, y el número que tenían asignado en el Segundo Tribunal Unitario del referido Circuito.

Asimismo, dichos órganos jurisdiccionales elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos; y deberán asentar la entrega efectuada en los libros de control. De dicha acta enviarán una copia a la Oficina de Correspondencia Común que les presta auxilio, para su conocimiento; e informar a la Dirección General de Estadística Judicial, los movimientos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

NOVENO. La Dirección General de Recursos Humanos atenderá la situación laboral, derivada de la conclusión de funciones de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

La Dirección General de Estadística Judicial atenderá lo relativo al archivo de la Oficina de Correspondencia Común que concluye funciones.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, al cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, ambos con residencia en Pachuca, Hidalgo; el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito indicado; y a la conclusión de funciones de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, quien votó en contra de algunas consideraciones, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones II y XXVII Bis, 4o., fracción II y 17, fracción VI, de la Ley General de Salud; 1, 9, fracciones II y VI, así como 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con el artículo 5o., de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud;

Que en términos de los artículos 17, fracción VI, de la Ley General de Salud y 9, fracción VI, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud;

Que de acuerdo con las fracciones II y XXVII Bis, del artículo 3o., de la Ley General de Salud, la atención médica y el tratamiento integral del dolor son materias de salubridad general;

Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 33, de la Ley General de Salud, las actividades de atención médica paliativas, incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario;

Que en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 9, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, el Consejo de Salubridad General está facultado para aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia;

Que el 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos", cuyo contenido es necesario actualizar conforme a las mejores prácticas clínicas conocidas en la actualidad;

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en la 1a. Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Anexo Único del Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los Procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2014, para quedar en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de 2018.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos****México****Autores**

Dr. José Ramón Narro Robles Dr. Jesús Ancer Rodríguez Dr. Juan García Moreno	Consejo de Salubridad General

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARTICIPANTE

Dr. José Meljem Moctezuma Dr. Sebastián García Saisó Dr. Bernardo Villa Cornejo Dra. Iliana Verónica Cortés Ponce	Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud Secretaría de Salud
Dr. Antelmo Abelardo Meneses García Dra. Silvia Rosa Allende Pérez	Instituto Nacional de Cancerología
Dr. David Kershenobich Stalnikowitz Dra. Argelia Lara Solares	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez Dra. Mariana Navarro Hernández Dra. Asunción Álvarez del Río Dra. Beatriz Vanda Cantón	Universidad Nacional Autónoma de México
Dr. Manuel Hugo Ruíz De Chávez Guerrero Dra. Elizabeth Rojas Serafín Lic. Salvador Alcaraz Nava	Comisión Nacional de Bioética Secretaría de Salud.
Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz Lic. Alberto Miguel Guzmán M. en SP Mónica Grisel Torres Rodríguez	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Secretaría de Salud.
Dr. Antonio Chemor Ruiz. Dra. Krisell Aurora MacKenzie Oliveros.	Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Secretaría de Salud
Dr. José de Jesús Arriaga Dávila Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola Dra. Norma Magdalena Palacios Jiménez Dr. José de Jesús Salvador Villafañá Tello Dra. María Luisa Pérez Carranco	Instituto Mexicano del Seguro Social
AL C. VICEALM. CG DEM. José Manuel Sedas Gutiérrez Dr. Luis Alberto Bonilla Arcaute Dra. Eunice Elizabeth Cabriaes Amador	Secretaría de Marina -
Dr. Jorge Guerrero Aguirre Dra. Royma Sibely Ávila Ramírez Lic. Maribel Hernández Herrera	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dr. Marco Antonio Navarrete Prida Dra. Elizabeth Araceli Arteaga Lara	Petróleos Mexicanos

Dr. Román Rosales Avilés Dr. Ferdinand Recio Solano Dra. Beatriz Elena Dorsey Rivera	Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Lic. Margarita Dávila Robledo	Asociación Mexicana de Tanatología, A.C.
Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas Dr. Ángel Iván Orlando Rubio Gayosso Dra. María Eugenia Aguilar Nájera Lic. Héctor Nebot García	Instituto Politécnico Nacional
Dr. Miguel Ángel Celis López Dra. Zoila Trujillo de los Santos	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
Dr. Luis Miguel Gutiérrez Robledo Dr. Arturo Ávila Ávila Dr. Eduardo Sosa Tinoco	Instituto Nacional de Geriátría
Lic. Elvia Annayancy Varas García Mtro. Cándido Pérez Hernández	Early Institute

CAPÍTULO 1. CONTEXTO Y GENERALIDADES DEL MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

1. Introducción

- 1.1.** Generalidades de los Cuidados Paliativos en pediatría.
- 1.2.** Generalidades sobre dolor.
- 1.3.** Fases de la evolución de la enfermedad progresiva.
- 1.4.** Criterios de terminalidad.
 - Enfermedad oncológica
 - Enfermedad no oncológica.
 - Enfermedad cardíaca.
 - Enfermedad pulmonar.
 - Demencia.
 - Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida.
 - Enfermedad renal.
 - Esclerosis lateral amiotrófica.
 - Enfermedad hepática.
 - Enfermedad de Parkinson.
 - Poliúlcerados con inmovilismos irreversibles.
- 1.5.** Criterios de terminalidad en pacientes pediátricos.
- 1.6.** Futilidad Terapéutica.
- 1.7.** Principio de doble efecto.
- 1.8.** Espiritualidad al final de la vida
- 1.9.** Necesidades espirituales

CAPÍTULO 2. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS.

- 2.1** Objetivos específicos del Modelo de Atención Paliativa.
- 2.2** Requisitos para la implementación del Modelo de Atención Paliativa.
- 2.3** Organización de los equipos en Cuidados Paliativos por nivel de atención.
- 2.4** Funciones de los equipos de Cuidados Paliativos.
- 2.5** Referencia y contra referencia.
- 2.6** Cuidado del equipo de Cuidados Paliativos.
- 2.7** Indicadores y estándares en Cuidados Paliativos.

CAPÍTULO 3. MANEJO DE SÍNTOMAS.**3.1** Generalidades.**3.2** Debilidad- Astenia-Fatiga.**3.3** Dolor.**3.3.1** Dolor no relacionado a cáncer.**3.3.2** Dolor relacionado a cáncer.**3.3.3** Dolor no oncológico.**3.3.4** Dolor oncológico.**3.3.5** Evaluación del dolor.**3.3.6** Manejo para el dolor.**3.3.7** Como prescribir un opioide.**3.3.8** Manejo de los efectos secundarios.**3.3.9** Tolerancia y dependencia física.**3.4** Anorexia- Caquexia-Astenia.**3.5** Náusea y vómito.**3.6** Cuidados de la boca.**3.7** Estreñimiento / Constipación.**3.8** Ansiedad.**3.9** Depresión.**3.10** Disnea.**3.10.1** Delirium o estado confusional agudo.**3.10.2** Prurito**3.10.3** Respiración estertorosa**3.11** Sedación al final de la vida.**3.12** Urgencias en medicina paliativa**3.12.1** Sofocación o disnea terminal.**3.12.2** Status epilepticus.**CAPÍTULO 4. CONSIDERACIONES BIOÉTICAS.****4.1** Aspectos Generales.**4.2** Aspectos bioéticos a considerar.**4.2.1** Veracidad.**4.2.2** Respeto de la autonomía.**4.2.3** Beneficencia.**4.2.4** No maleficencia.**4.2.5** Proporcionalidad Terapéutica.**4.2.6** Doble efecto.**4.2.7** No abandono.**4.2.8** Cuidado especial de quienes participan como sujetos de investigación.**4.2.9** Acceso a Cuidados Paliativos.**4.3** Participación de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB).**CAPÍTULO 5. ASPECTOS REGULATORIOS.****5.1** Marco normativo**5.2** El Consejo de Salubridad General y la COFEPRIS**5.3** El consumo de opioides en México**5.4** El Cuadro básico del Consejo de Salubridad General, para control del dolor.**5.5** El Recetario de Estupefacientes.**5.6** Facultades y Obligaciones de los Médicos y Personal Sanitario.**5.7** Cuidados Paliativos y Seguro Popular.

CAPÍTULO 6. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**6.1 Aspectos Generales.****6.2 Avaless educativos.****6.3 Cuidados Paliativos en el pregrado.****6.4 Cuidados Paliativos de posgrado.****6.5 Niveles de educación en Cuidados Paliativos.****6.5.1 Nivel de formación básica en Cuidados Paliativos.****6.5.2 Nivel de formación media en Cuidados Paliativos.****6.5.3 Nivel de formación avanzado en Cuidados Paliativos.****CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS Y DEL DOLOR.****1. Introducción**

México ha avanzado en la creación de una sociedad más sana y la construcción de un sistema de salud más eficiente y equitativo. Las campañas de salud pública han sido eficaces y se ha frenado el aumento de la obesidad, además de que la proporción de bebedores y fumadores es menor que en la mayoría de los otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como la probabilidad de sobrevivir a ataques cardíacos o accidentes cerebrovasculares.

No obstante, los niños que sufren leucemia tienen menor probabilidad de sobrevivir en México que en otros países de la OCDE y la brecha de esperanza de vida entre México (75.0 años) y otros países de la OCDE (80.6 años en promedio) sigue siendo grande; el país se encuentra en una fase avanzada de la transición demográfica y epidemiológica, y las enfermedades crónicas se han convertido en la principal causa de muerte.

Las enfermedades no transmisibles (ENT), y/o crónicas son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Los cuatro grupos principales de enfermedades no transmisibles son:

- Enfermedades cardiovasculares (por ejemplo, los infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares);
- Cáncer;
- Enfermedades respiratorias crónicas (como la neumopatía obstructiva crónica o el asma), y
- Enfermedades metabólicas (diabetes, insuficiencia renal crónica).

Las ENT matan a 40 millones de personas cada año, lo que equivale al 70% de las muertes que se producen en el mundo. De esas muertes, 15 millones son prematuras (en personas de 30 a 70 años), y siete millones se producen en países de ingresos bajos y medios bajos. En este contexto, el cáncer representa la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad; siendo el tabaquismo el principal factor de riesgo, que ocasiona aproximadamente el 22% de las muertes por dicha patología.

Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.

En México, durante el año 2008, 77.7 miles de mexicanos de ambos sexos murieron por cáncer. Como sucede en otros países de ingresos medios, el mayor énfasis en los programas contra el cáncer está orientado a la prevención y tratamiento; sin embargo, la mayor parte de las neoplasias son diagnosticadas en etapa avanzada, lo que se traduce en pocas posibilidades de curación, altos costos para su diagnóstico, tratamiento y un mayor sufrimiento de los pacientes y sus familias.

El diagnóstico tardío y el deseo de recibir tratamiento curativo, independientemente de las posibilidades de beneficio, en ocasiones excluyen (de manera equivocada) implementar un manejo de Cuidados Paliativos oportunos. En México un porcentaje importante de pacientes con ENT en fase avanzada podrían aliviar su sufrimiento y mejorar la calidad de vida, al incorporar la medicina paliativa al continuo de la atención médica.

Es importante mencionar que los pacientes en terreno paliativo presentan múltiples síntomas, que pueden ser aliviados con intervenciones de relativo bajo costo, mejorar la atención de las personas en fase avanzada y terminal, es un elemento esencial de calidad de atención para el sistema de salud.

Se estima que anualmente 40 millones de personas necesitan Cuidados Paliativos; el 78% de ellas viven en países de ingreso bajo e ingreso mediano y a nivel mundial, tan solo un 14% de las personas que necesitan asistencia paliativa la reciben. Según un estudio de 234 países, territorios y regiones realizado en 2011, los servicios de asistencia paliativa sólo estaban adecuadamente integrados en 20 países, en tanto que el 42% de los países carecía de ese tipo de servicios, y un 32% adicional solo contaba con servicios de asistencia paliativa aislados.

La finalidad de los Cuidados Paliativos no es curar el cáncer, sino aliviar los síntomas que causa y mejorar la calidad de vida de los pacientes y de sus familias. Pueden ayudar a los enfermos a vivir más confortablemente y son una necesidad humanitaria urgente para las personas de todo el mundo aquejadas de cáncer o de otras enfermedades crónicas mortales. Estos cuidados se necesitan sobre todo en los lugares donde hay una gran proporción de pacientes cuya enfermedad se encuentra en fase avanzada y que tienen pocas probabilidades de curarse.

Los Cuidados Paliativos pueden aliviar los problemas físicos, psicosociales y espirituales de más del 90% de los enfermos con cáncer avanzado. El equipo médico que trata al paciente terminal ha de incluir el manejo de las situaciones de duelo como una parte más de sus responsabilidades.

La resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el fortalecimiento de los Cuidados Paliativos, adoptada en 2014, hizo hincapié en la necesidad de elaborar políticas nacionales de Cuidados Paliativos a fin de garantizar el acceso a los opioides para evitar el dolor, capacitar a todo el personal sanitario en Cuidados Paliativos e integrar estos servicios en los sistemas sanitarios existentes, y estableció los siguientes principios: Alivian el dolor y otros síntomas angustiantes; afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no intentan ni acelerar ni retrasar la muerte; integran los aspectos psicológicos y espirituales del cuidado del paciente; ofrecen un sistema de apoyo para ayudar a los pacientes a vivir tan activamente como sea posible hasta la muerte; ofrecen un sistema de apoyo para ayudar a la familia a adaptarse durante la enfermedad del paciente y en su propio duelo; utilizan un enfoque de equipo para responder a las necesidades de los pacientes y sus familias, incluido el apoyo emocional en el duelo, cuando esté indicado; mejoran la calidad de vida, y pueden también influir positivamente en el curso de la enfermedad; pueden dispensarse en una fase inicial de la enfermedad, junto con otros tratamientos que pueden prolongar la vida, como la quimioterapia o la radioterapia, e incluyen las investigaciones necesarias para comprender y manejar mejor complicaciones clínicas angustiosas.

En la edición de 2017 del informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre el seguimiento de los progresos en relación con las ENT, en el que se detallan las medidas adoptadas por los países para establecer metas, aplicar políticas que permitan abordar los cuatro factores de riesgo comunes y modificables de las ENT (tabaco, dietas malsanas, falta de actividad física y consumo nocivo de alcohol), y crear capacidades para reducir y tratar las ENT, se demuestra que los progresos registrados en todo el mundo han sido desiguales e insuficientes.

Asimismo, en nuestro país un porcentaje importante de pacientes con ENT en fase avanzada podrían aliviar su sufrimiento y mejorar la calidad de vida, al incorporar la medicina paliativa al continuum de la atención médica, dado que la enfermedad terminal se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a tratamiento específico, con síntomas multifactoriales, y pronóstico de vida limitado. Al no existir posibilidades de curación, los Cuidados Paliativos son la mejor opción.

De esta manera, una amplia gama de enfermos requiere Cuidados Paliativos. La mayoría de los adultos que los necesitan, padecen enfermedades crónicas tales como enfermedades cardiovasculares (38,5%), cáncer (34%), enfermedades respiratorias crónicas (10,3%), sida (5,7%) y diabetes (4,6%). Muchas otras afecciones pueden requerir asistencia paliativa; por ejemplo, insuficiencia renal, enfermedades hepáticas crónicas, esclerosis múltiple, enfermedad de Parkinson, artritis reumatoide, enfermedades neurológicas, demencia, anomalías congénitas y tuberculosis resistente a los medicamentos.

1.1. Generalidades de los Cuidados Paliativos en pediatría.

En pediatría, los Cuidados Paliativos para niños son una especialidad en sí, aunque están estrechamente relacionados con la asistencia paliativa para adultos.

Los Cuidados Paliativos para niños consisten en el cuidado total activo del cuerpo, la mente y el espíritu del niño, y en la prestación de apoyo a la familia. Comienzan cuando se diagnostica la enfermedad y prosiguen al margen de si un niño recibe o no tratamiento contra la enfermedad.

Los niños tienen un acceso limitado a los Cuidados Paliativos. El dolor en los niños no suele ser aliviado adecuadamente con la misma frecuencia que en los adultos. El 98% de los niños que requieren Cuidados Paliativos viven en países de ingresos intermedios y bajos, casi la mitad de ellos en África.

Desde el año 2007 la European Association of Palliative Care (EAPC) y la Fondazione Maruzza Lefebvre D'Ovidio Onlus han publicado dos documentos de referencia sobre Cuidados Paliativos pediátricos IMPaCCT: standards for pediatric palliative care in Europe; y Cuidados Paliativos para lactantes, niños y jóvenes.

La Asociación para Niños con Situación que Amenazan la Vida o situación de Terminalidad y sus Familias (Association for Children with Life-threatening or Terminal Conditions and their Families, ACT) y el Royal College de Pediatría y Salud Infantil del Reino Unido D, describen cuatro grupos principales de pacientes:

Grupo 1 - Niños con enfermedad que amenaza la vida y en los que un tratamiento curativo es posible, pero puede fracasar y, para los cuales, el acceso a los Cuidados Paliativos puede ser necesario al mismo tiempo que las opciones terapéuticas curativas y/o si el tratamiento fracasa: Insuficiencias orgánicas susceptibles de trasplante, neoplasias, cardiopatías avanzadas con posibilidad de tratamiento quirúrgico, entre otros padecimientos.

Grupo 2 - Niños en situaciones en que la muerte prematura es inevitable, pero que pueden pasar largos periodos de tratamiento intensivo dirigido a prolongar la vida y tener la posibilidad de participar en actividades normales: Fibrosis quística, VIH, síndrome de intestino corto en padecimientos

Grupo 3 - Niños con progresión de su enfermedad, sin opciones de tratamiento curativo, en los cuales el control es exclusivamente paliativo y puede prolongarse incluso durante varios años: Enfermedad de Batten, distrofias musculares, trastornos metabólicos progresivos, osteogénesis imperfecta entre otros padecimientos.

Grupo 4 - Niños en condiciones de discapacidad severa no progresiva, con complejas necesidades de salud que frecuentemente producen complicaciones y aumentan la probabilidad de una muerte prematura: Parálisis cerebral infantil, discapacidades producidas por lesión medular o cerebral, entre otros padecimientos.

Los padecimientos que son susceptibles de recibir Cuidados Paliativos, de acuerdo con la Asociación para Niños en Situación Terminal o con Enfermedades Amenazantes Para la Vida, estos grupos corresponden a niños con enfermedades graves, avanzadas, progresivas, sin posibilidades de curación o con calidad de vida muy limitada.

En la actualidad se dispone de un cúmulo de conocimientos que permite no sólo el mejor entendimiento de la fisiopatología de los síntomas comunes en esta fase, sino un abordaje terapéutico más exitoso.

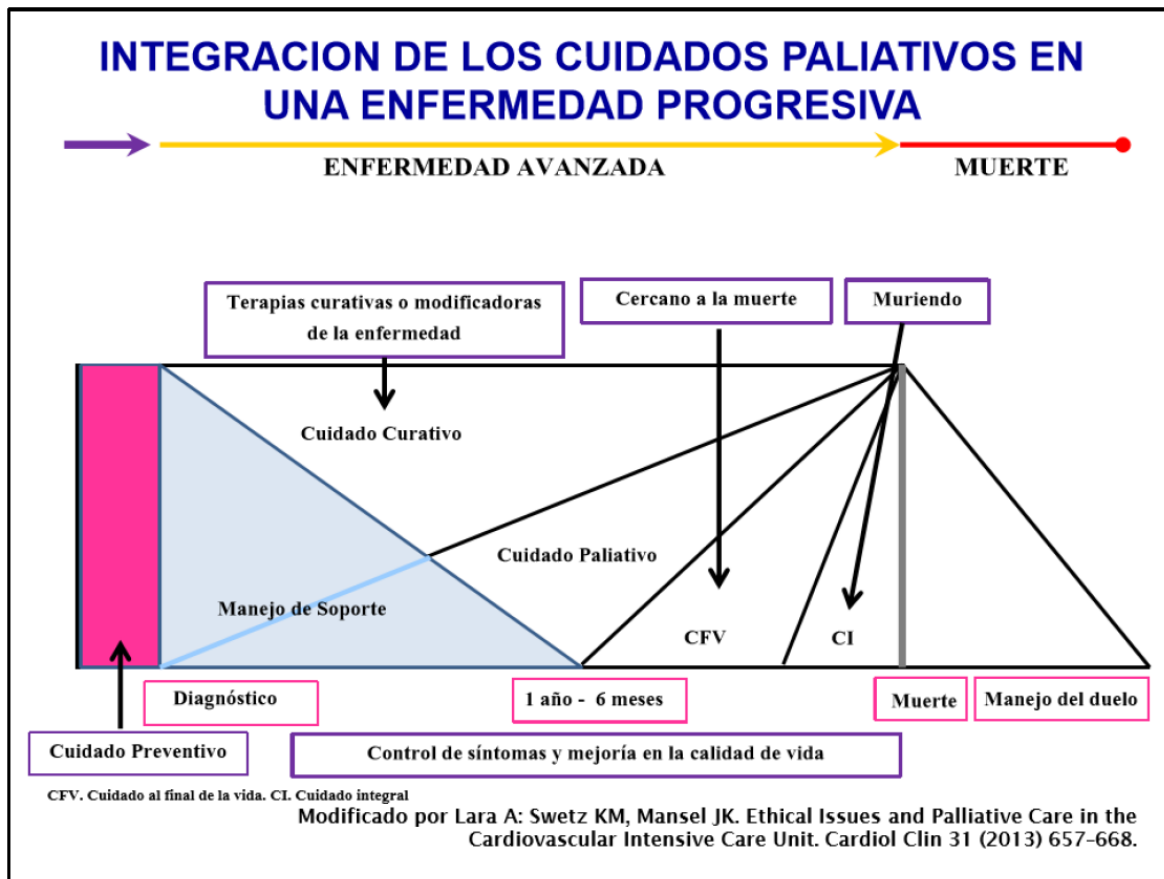
1.2. Generalidades sobre dolor.

El dolor es uno de los síntomas más frecuentes y graves experimentados por los pacientes que necesitan Cuidados Paliativos. Los analgésicos opiáceos son esenciales para el Tratamiento del Dolor vinculado con muchas afecciones progresivas avanzadas. Por ejemplo, el 80% de los pacientes con sida o cáncer y el 67% de los pacientes con enfermedades cardiovasculares o enfermedades pulmonares obstructivas experimentarán dolor entre moderado e intenso al final de sus vidas. Los opiáceos pueden también aliviar otros síntomas físicos dolorosos, incluida la dificultad para respirar y la tos.

La presencia de dolor en los pacientes paliativos se reporta en 51% y la disnea en 38% de los pacientes. La Morfina es por mucho el opioide mayor más prescrito en estos pacientes. Los incrementos inadecuados de los opioides pueden provocar mioclono, alucinaciones y delirium. Controlar esos síntomas en una etapa temprana es una obligación ética para aliviar el sufrimiento y respetar la dignidad de las personas

La sedación terminal deberá ser cuidadosamente valorada en situaciones específicas, considerando todos los posibles matices clínicos, psicosociales, legales y bioéticos que implica. El objetivo último del manejo sintomático es mejorar las condiciones de vida y la calidad de muerte en este grupo de enfermos. Por todo esto, es imprescindible que el equipo terapéutico de Cuidados Paliativos esté capacitado para resolver las múltiples situaciones clínicas que se presenten mediante intervenciones de probada eficacia, protocolos estandarizados de manejo y criterios uniformes de actuación.

Es importante vincular la atención paliativa durante cada fase de la enfermedad, de tal manera que el paciente reciba atención adecuada y de calidad hasta el final de la vida (Ver Esquema 1).



1.3. Fases de la evolución de la enfermedad progresiva.

En forma secuencial el manejo debe ser: 1. Con intención curativa, 2. Soporte sintomático, 3. Cuidados Paliativos, 4. Paciente cercano a la muerte, 5. Agonía y 6. Manejo del duelo. Lo más relevante es que se incluye al manejo de soporte como parte del continuo en la atención del paciente en enfermedad avanzada.

1.4. Criterios de terminalidad.

Enfermedad oncológica

- La decisión por parte de los clínicos de definir a un paciente como terminal debe ser tomada sólo por especialistas con experiencia, y estar sujeta a revisión permanente. Dicha definición, de enfermo oncológico terminal, debe designarse partiendo de los criterios antes expuestos y reuniendo las siguientes características:
- Presencia de una enfermedad oncológica avanzada, progresiva e incurable; con diagnóstico histológico demostrado. En algunas situaciones especiales y de manera excepcional, se aceptará la ausencia de diagnóstico histológico. En estas situaciones, en las que por la situación clínica del paciente no se considera adecuado proceder a una investigación exhaustiva de su neoplasia, se deberá haber excluido tumores potencialmente tratables.
- Haber recibido terapéutica estándar eficaz y/o encontrarse en situación de escasa o nula posibilidad de respuesta al tratamiento activo específico para su patología oncológica. En determinadas situaciones se deben utilizar recursos considerados como específicos (quimioterapia oral, radioterapia, hormonoterapia, etc.) por su impacto favorable sobre la calidad de vida.
- Presencia de problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes.
- Impacto emocional en el paciente, familia y equipo terapéutico, relacionado con el proceso de morir.
- Pronóstico vital limitado a los últimos meses de vida, a excepción de aquellas situaciones clínicas complejas que aconsejen Cuidados Paliativos por la previsión de ganancia en calidad de vida.

Enfermedad no oncológicas.

Guía general para determinar el pronóstico.

- La condición física del paciente hace prever una sobrevida limitada:

- Por un diagnóstico específico o una combinación de enfermedades o circunstancias.
- El paciente presenta las características siguientes:
- Progresión de la enfermedad documentada clínicamente.
- Progresión de la enfermedad primaria.
- Múltiples visitas al servicio de urgencias.
- Mayores cuidados de enfermería en casa.
- Deterioro del status funcional (Karnofsky <50% y dependencia en al menos 3/6 de las actividades de la vida diaria - Índice de Katz).
- Deterioro reciente del estado nutricional (pérdida de peso de al menos 10% en los últimos 6 meses, y albúmina sérica <2.5 mg/dl).

Enfermedad cardíaca.

- La mortalidad temprana está incrementada cuando se presentan las siguientes características:

- Síntomas de falla cardíaca congestiva recurrente en reposo (Clase IV de la NYHA, y fracción de eyección de 20% o menos).
- Falla cardíaca congestiva con síntomas persistentes aun con tratamiento óptimo.
- En pacientes refractarios al tratamiento, cada uno de los siguientes factores ha demostrado disminuir la sobrevida futura: Arritmias supra-ventriculares o ventriculares sintomáticas, historia de paro cardíaco y reanimación o síncope inexplicable, embolismo cerebral cardiogénico, enfermedad concomitante por VIH.

Enfermedad pulmonar.

- La severidad de la enfermedad pulmonar está documentada por disnea incapacitante en reposo con pobre respuesta al:

- Tratamiento broncodilatador.
- Volumen espiratorio forzado en un segundo (FEV1) < 30% del esperado.
- Enfermedad pulmonar progresiva. Múltiples visitas a Urgencias, disminución de la FEV1 con deterioro a razón de 40 ml/año.
- Presencia de Cor pulmonale o falla cardíaca derecha.
- Hipoxemia en reposo con O2 suplementario (pO2 < 55 mmHg, y SatO2 < 88%), e Hipercapnia (pCO2 > 50 mmHg).
- Pérdida de peso progresiva involuntaria (10% del peso corporal en los últimos 6 meses).
- Taquicardia en reposo mayor de 100 lpm.

Demencia.

- Evaluación del estado funcional:

- Situaciones comórbidas y calidad del cuidado asistencial.
- Clasificación 7 de la Functional Assessment Staging Scale (FAST).
- Debe presentar las siguientes características:
 - ✓ Incapacidad para deambular y vestirse sin asistencia, incapacidad para bañarse adecuadamente, incontinencia fecal y urinaria, incapacidad para comunicarse de manera inteligible.
 - ✓ Presencia de complicaciones médicas:
 - o Condiciones comórbidas asociadas con la demencia (Neumonía por aspiración, úlceras de decúbito, pielonefritis o infección del tracto urinario inferior, etc.).
 - o Dificultad para deglutir los alimentos o rehusarse a comer, y en los que reciben alimentación por sonda nasogástrica, deterioro del estado nutricional.

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

- Falla inmunológica persistente a pesar de tratamiento antirretroviral (paciente con < 25 cel/uL CD4+ a pesar de tratamiento antirretroviral).
- Paciente y/o familia que previa información y resolución de dudas han elegido tratamiento de control de síntomas.

- Progresión de la enfermedad a pesar de tratamiento óptimo (linfoma de alto grado o linfoma primario de sistema nervioso central, infección diseminada por MAC, LMP, SK visceral, enfermedad diseminada u orgánica por CMV, criptosporidiasis).

Enfermedad Renal.

- Criterios de laboratorio para falla renal crítica:

- ✓ Depuración de creatinina < 10 cc/min (< 15 cc/min para diabéticos).
- ✓ Creatinina sérica > 8.0 mg/dL (> 6.0 mg/dl para diabéticos).

- Signos y síndromes clínicos asociados con falla renal:

- ✓ Uremia. Manifestaciones clínicas de falla renal (Confusión u obnubilación, náusea y vómito intratable, prurito generalizado, debilidad, etc.).
- ✓ Oliguria. Gasto urinario menor de 400 cc/24 hrs.
- ✓ Hiperkalemia intratable. Potasio sérico persistente > 7.0
- ✓ Pericarditis urémica.
- ✓ Síndrome hepatorenal.
- ✓ Sobrecarga de líquidos intratable.

Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

- Rápida progresión de ELA y deterioro crítico de la capacidad ventilatoria:

- Deterioro del status funcional y dificultad para hablar y alimentarse.
- Capacidad vital <30% de la prevista, disnea de reposo, O2 suplementario, el paciente puede requerir intubación o traqueostomía.
 - ✓ Deterioro nutricional severo:
- Dificultades para deglutir, pueden requerir gastrostomía. Se detecta pérdida continua de peso, incluso deshidratación o hipovolemia.
 - ✓ Complicaciones médicas:
- Neumonía por aspiración recurrente, úlceras de decúbito, sepsis, etc.).

Enfermedad Hepática.

Indicadores de falla hepática severa:

- Tiempo de protrombina prolongado más de 5 seg. sobre el control.
- Albúmina sérica <2.5 g/dL.

Indicadores clínicos de fase terminal en enfermedad hepática son:

- Ascitis refractaria al tratamiento.
- Peritonitis bacteriana espontánea.
- Síndrome hepatorenal (sobrevida de días o semanas).
- Encefalopatía hepática refractaria al tratamiento.
- Sangrado de várices esofágicas recurrente.
- Malnutrición progresiva, alcoholismo activo, HBs antígenos positivos, carcinoma hepatocelular.
- Clasificación de Child-Pugh Estadio C.

Enfermedad de Parkinson

- Estadio V de Yahr.
- Mayor tendencia a las caídas.
- Temblores violentos, alteración en la respuesta a la levodopa, inestabilidad postural, temblor y cambios mentales.
- Pérdida de volumen pulmonar (secundario a rigidez y debilidad de musculatura pulmonar).

Poliúlcerados con inmovilismos irreversibles.

- Muchas enfermedades cursan con inmovilidad: Enfermedades reumatológicas, neurologías, cardiovasculares, respiratorias, neoplásicas.

- Deterioro funcional alcanza mortalidad del 50% a los 6 meses.
- Úlceras por presión aumentan mortalidad hasta 50%.

1.5. Criterios de terminalidad en pacientes pediátricos.

Enfermedad avanzada, progresiva, irreversible y sin posibilidades razonables de respuesta al tratamiento.

- Síntomas múltiples, multifactoriales, cambiantes y de intensidad variable.
- Pérdida de autonomía.
- Gran impacto emocional o sufrimiento sobre el niño, la familia y el personal sanitario.
- Pronóstico de vida limitado a 6 meses (aunque en el caso de los niños la temporalidad no define la terminalidad).
- Fase agónica (escala de Mentem mayor a 4 criterios).
 - Nariz fría y blanca.
 - Extremidades frías.
 - Livideces.
 - Labios cianóticos.
 - Estertores pre morten.
 - Apnea mayor a 15 seg en un minuto.
 - Oliguria.
 - No apertura ocular por más de 8 horas.

1.6. Futilidad terapéutica.

Persistir en la búsqueda de un resultado clínico absolutamente improbable a costa de tratamientos descontextualizados y sin posibilidades de mejoría.

En este contexto, suspender un tratamiento es la opción más razonable no sólo por la falta de eficacia demostrada o esperada de un fármaco o intervención, sino por las posibles consecuencias, que pueden volver aún más sombría la situación y el pronóstico médico del paciente.

El término se refiere a menudo cuando una intervención dirigida hacia un paciente gravemente enfermo, tiene pocas o ninguna posibilidad de éxito.

Por futilidad se entiende la intervención médica excesiva (en términos de esfuerzo y finanzas), con pocas posibilidades de modificar el resultado clínico final de un paciente.

A nadie le gusta la idea de tomar decisiones que corresponden estrictamente hablando de los familiares, pero si son ellos los que están pidiendo tratamiento agresivo de manera obstinada la posibilidad del médico hacia su paciente requiere de una transición a Cuidados Paliativos, en vez de procedimientos o tratamientos dolorosos.

1.7. Principio de doble efecto.

Es frecuente que en los enfermos de fases terminales se presente dolor intenso u otros síntomas como dificultad respiratoria, ansiedad, agitación, confusión mental, entre otros. Para el manejo de estas situaciones generalmente es necesario utilizar fármacos como la morfina, que puede producir disminución en la presión arterial o depresión respiratoria, u otros fármacos que reducen el grado de vigilia o incluso privan al paciente de la conciencia.

Es frecuente que el uso de este tipo de terapias genere dudas en la familia y/o en el equipo de salud ya que se teme que los efectos negativos de éstas puedan implicar una forma de eutanasia.

Ante esta inquietud se debe recordar que existe un principio ético (llamado voluntario indirecto o doble efecto), que señala las condiciones que deberían darse para que un acto que tiene dos efectos —uno bueno y uno indeseable— sea lícito.

Las condiciones del doble efecto son: que la acción sea por sí misma buena o al menos indiferente, que el efecto malo previsible no sea directamente buscado sino tolerado, que el efecto bueno no sea causado inmediata y necesariamente por el malo y que el bien buscado sea proporcional al eventual daño producido.

Es necesario, por lo tanto, distinguir claramente entre efecto deseado y efectos secundarios.

En circunstancias urgentes y ante un síntoma refractario, es por tanto éticamente lícito incluso privar al paciente de la conciencia, cuando otros métodos han sido ineficaces, en aras del Control Sintomático y de evitar sufrimiento innecesario al paciente y su familia.

En el artículo 166 BIS 16 de la Ley General de Salud, se especifica que los médicos tratantes podrán suministrar fármacos paliativos a un enfermo en situación terminal, aun cuando con ello se pierda estado de alerta o se acorte la vida del paciente, siempre y cuando se suministren dichos fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor o cualquier otro síntoma refractario del paciente.

1.8. Espiritualidad al final de la vida

El ser humano es integral: alma, cuerpo, materia y espíritu. Una realidad que no podemos separar en sus distintos componentes. Puede ser útil didácticamente presentar las –dimensiones– de la persona humana, pero con la conciencia de que se trata sólo de un esquema que nos ayude en la reflexión y la relación de ayuda. Los estudiosos, además, no están de acuerdo sobre –cuántas sean estas dimensiones, puede ser útil, por lo menos, articular este discurso alrededor de cinco dimensiones o aspectos de la persona humana: dimensión corpórea, intelectual, emocional, relacional y espiritual.

Bayes y Borrás, afirman que atendiendo a las recomendaciones de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL), que subraya la necesidad de una atención integral –que tenga en cuenta los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales–; y a la Guía de criterios de Calidad en Cuidados Paliativos (2002), que apunta que el paciente tiene necesidades tanto físicas como emocionales, espirituales y sociales, que han de ser evaluadas en el momento de realizar la anamnesis y exploración física completa; es imperativo que tratemos de delimitar el ámbito de este concepto si uno de los objetivos de los Cuidados Paliativos debe consistir, tal como se ha subrayado al principio, en atender las necesidades espirituales de los enfermos. Siendo el objetivo último de los Cuidados Paliativos ayudar a las personas a morir en paz.

El objetivo de la asistencia en las necesidades espirituales es, en nuestra opinión, pragmático: respecto a toda creencia, sea cual fuere, que ayude al enfermo en los preparativos del viaje sin retorno que debe emprender. La Espiritualidad, en particular la dimensión de la fe puede ser un componente importante en el bienestar y calidad de vida del paciente en etapa terminal.

En los niños las necesidades espirituales son diferentes. Todos los humanos tenemos una dimensión espiritual que puede ser religiosa o no, profundamente personal y subjetiva pero universal. En el niño no hace falta responder a preguntas sino sentarse a su lado a escuchar sus miedos. La Espiritualidad no tiene por qué expresarse en un lenguaje religioso. La Espiritualidad es el conjunto de pensamientos, valores, conceptos, ideas, ritos y actitudes a través de los cuales articulamos nuestra vida y buscamos el sentido, el propósito y la trascendencia de la vida impulsados por nuestro espíritu. La Espiritualidad, en particular la dimensión de la fe puede ser un componente importante en el bienestar y calidad de vida del paciente en etapa terminal.

A diferencia del adulto la Espiritualidad en el niño es dinámica y cambiante. Hasta los dos años se refleja como una relación de confianza con los padres, entre los 2 a 6 años aparece una fe mágica. Entre los 6 y 11 años se inicia la preocupación por el bien y el mal. En la adolescencia interpreta la verdad con relación a un ser supremo. Es por esto que para atender las necesidades de los niños se debe primero asumir la propia, responder a la singularidad de cada niño y aceptar sus creencias y valores sin juzgar ni prescribir, tratar de crear un espacio donde se pueda exteriorizar el sufrimiento interno, interpretar imágenes, juegos etc. y sobretodo escuchar y responder sus necesidades reales no las que creemos que puedan tener.

1.9. Necesidades Espirituales

a) Necesidad de ser reconocido como persona

El padecimiento de la enfermedad representa una amenaza que invade su conciencia sin su consentimiento; el enfermo pierde su identidad, el ingreso del paciente a una unidad de hospitalización, hace que el paciente pierda sus roles, compromisos y responsabilidades sociales. La enfermedad pone a prueba la integridad del yo, que no se conoce ya en el espejo y busca en la mirada del otro ser reconocido. Pacientes con limitaciones potenciales de vida por enfermedad pueden enfrentar profundos desafíos existenciales, incluidos problemas de control, identidad y significado. La Espiritualidad y la religión juegan un papel importante en la capacidad de los pacientes para hacer frente a problemas de salud, calidad de vida y toma de decisiones. Las necesidades espirituales no satisfechas están asociadas con una peor calidad de vida y satisfacción del cuidado, así como mayores costos al final de la vida.

En un estudio realizado por Rabow y Knish (2015), encontraron correlaciones significativas, a mayor bienestar espiritual mayor calidad de vida y percepción de bienestar, y menor depresión, ansiedad, fatiga y dolor.

b) Necesidad de volver a leer su vida

El padecimiento de una enfermedad avanzada terminal que sitúa al paciente en el umbral de la muerte también le coloca delante de su propia vida y supone casi siempre una ruptura biográfica. Le ubica en un presente intenso en emociones, con un futuro cada vez menos incierto, y a la vez, delante de la historia de su pasado. El paciente tiene la necesidad de volver a leer su vida, de hablar de su historia pasada, de que se le escuche. Necesita hacer un balance positivo y significativo de su vida para que pueda aceptar más fácilmente el fin de su vida. Esto puede producir sufrimiento espiritual si no se le ayuda al enfermo a rescatar de su vida lo que le ha dado sentido y felicidad.

c) Necesidad de encontrar sentido a la existencia y el devenir, la búsqueda de sentido.

La proximidad de la muerte se presenta como la última crisis existencial del hombre, encontrar significado y propósito a su existencia, coloca a la persona frente a lo esencial. Existen consecuencias del malestar emocional, ya que dejan sentir sus efectos en todas las facetas de la vida del enfermo, disminuye la capacidad para el placer, erosiona la calidad de vida, amplifica el dolor y otros síntomas, reduce la habilidad del paciente para hacer el trabajo emocional de separarse y decir adiós y provoca angustia y preocupación en la familia y amigos.

d) Necesidad de liberarse de la culpa, de perdonarse.

En ocasiones, el enfermo analiza su vida pasada y esto le genera muchas culpas que no debemos dramatizar ni tampoco trivializar. La culpa puede aparecer en el contexto de dos orígenes. – El primero – escribe Thieffrey – está relacionado con el deseo de encontrar una explicación al mal y el segundo, en relación a lo que Saunders denomina – dolor espiritual, proviene de la percepción de infidelidad con relación a las opciones fundamentalmente tomadas con anterioridad por la persona.

En situaciones límite, como lo es padecer una enfermedad mortal, es habitual que el paciente intente buscar alguna explicación o sentido a su sufrimiento y se pregunte ¿Por qué a mí? Para Saunders, puede haber un amargo rencor por lo injusto de lo que está sucediendo y por lo mucho de lo sucedido en el pasado, y sobre todo un sentimiento desolador de vacío. El paciente intenta buscar respuestas terrenales a cuestiones existenciales, como lo es el morir, necesita encontrar el responsable o culpable de su dolor.

Algunos pacientes encuentran sentido a su situación viviéndola como una expiación de los errores pasados, como un castigo de Dios o de la vida, en general. Otros, hacen un pacto, según Kubler Ross, haciendo cambios en la manera de vivir para así conseguir influir en el momento y las condiciones de la muerte. Es decir, se produce una adhesión a una nueva jerarquía de valores. En el momento en que nuestra culpabilidad nos descalifica, -escribe Thieffrey – la adhesión a los valores nos revaloriza al mismo tiempo que nos juzga. La satisfacción de esta necesidad está vinculada a la necesidad de sentirse perdonado.

e) Necesidad de reconciliación, de sentirse perdonado.

Según refiere Thieffrey, cada ser humano lleva consigo gestos de odio, de ruptura, de repliegue sobre sí mismo. La enfermedad es a veces el momento en que estos gestos brotan de forma viva en la memoria. Barbero apunta que todos hemos tenido alguna vez la sensación de haber hecho daño a alguien. Uno siente que ha hecho mal y ha hecho mal a otro. Jung habla de la urgencia en el moribundo a enderezar lo que ha mal vivido. Para Vimort, nunca es tarde para rechazar, negar y retirar el mal que hemos hecho. Según Torralba, en las personas en situación terminal o crítica, esta necesidad todavía se percibe con más intensidad precisamente porque, como consecuencia de la proximidad de la muerte, se plantea en ellas con más urgencia la necesidad de reconciliarse, de resolver esos asuntos pendientes de cerrar el círculo de su existencia y vencer el resentimiento.

Así, para afrontar la muerte de una manera apacible y serena, -escribe Thieffrey- es necesario recibir el perdón de los otros, de perdonar a los otros, de perdonarse a sí mismo, de estar en armonía con la trascendencia, sea expresado o no bajo la forma religiosa. Los pacientes -en palabras de Barbero- necesitan una confianza que no puede venir más que de los otros. Necesitan sentir ese perdón, bien sea explícito o implícitamente, sólo pudiendo reconciliarse se puede decir adiós. A pesar de lo avanzado de la enfermedad y de una muerte próxima e ineludible, podremos cooperar -escribe Barbero- en sanar la relación profunda consigo mismo, con los otros y/o con Dios.

El facilitar el perdón del paciente hacia los otros puede llevarlo a reorientar sus emociones, pensamientos y conductas hacia otros. Beneficiándolo con éstos él primordialmente mediante la disminución de enojo y resentimiento y promoviendo valoraciones positivas como la compasión, empatía y el amor.

f) Necesidad de establecer su vida más allá de sí mismo.

Esta necesidad, -según Thieffrey-, se manifiesta de dos formas: apertura a la trascendencia (ética y religiosa) y necesidad de reencontrar el sentido a la solidaridad.

Durkheim distingue cuatro motivos privilegiados de recurso de apertura a la trascendencia: la naturaleza, el arte, el reencuentro, el culto. En el momento de la muerte, el sentimiento que puede dominar es el de la angustia de la desintegración del Yo. Para Vimort, si el hombre tiene el sentimiento bastante despejado de estar en comunicación con otros, como miembro de un todo, está asido con nosotros, sólido para resistir frente a la muerte.

En el fondo se trata de alargar la vida individual a las dimensiones de la humanidad entera (trascendencia horizontal) o de la divinidad (trascendencia vertical) y evidentemente, no tienen por qué ser excluyentes. Esta apertura a la trascendencia se manifiesta también en la necesidad de continuidad.

g) Necesidad de continuidad, de un más allá.

La necesidad de sentido no es sólo una mirada hacia atrás, sino también una mirada hacia adelante. Algunos buscan el situar su existencia en un conjunto más extenso, acoger algunos restos de una continuidad en la defensa de los valores de fraternidad, de justicia, de respeto. Esta continuidad puede vivirse por sus descendientes cuando las relaciones familiares son buenas. La sensación de que alguien o algo toma el relevo de algo importante: un mensaje, una palabra, el fruto de lo que ha recogido después de haber pesado lo que tenía delante de la muerte. Esta necesidad de continuidad se manifiesta también por la vitalidad actual de las creencias en la reencarnación, el ciclo energético, al ciclo vital y también en el sentido de la continuidad de la historia. Existe una vaga noción de la inmortalidad del alma, en la percepción de que se da una realidad vital que no proviene del que la vive (Thieffrey).

Barbero, hace una breve reflexión acerca de la nueva relación con la temporalidad que conlleva la crisis de la enfermedad grave. Con frecuencia nos encontramos que el paciente intensifica su relación con el pasado, el presente y el futuro. En relación al pasado como ya hemos dicho, hay la necesidad de releer de una manera reconciliadora la propia vida.

En relación al futuro, el tiempo limitado puede ser vivido como una frustración, pero también puede estar abierto a lo trascendente. Y en relación al presente, la proximidad del fin provoca a menudo confrontación al considerar una nueva jerarquía de valores. Esta proximidad, paradójicamente, puede volver a dar peso, sabor y sentido al instante presente. Puede llevar al deseo de relaciones verdaderas aquí y ahora. Como dice Pillot, “saber vivir el día a día es un aprendizaje doloroso pero fecundo”.

h) Necesidad de auténtica esperanza, no de ilusiones falsas.

En la conexión con el tiempo, la esperanza suele nacer de las experiencias positivas que se hacen en la vida, aunque sea en medio del sufrimiento. También la esperanza en el más allá -señala Barbero- nace de las experiencias positivas del más acá basada en la solidaridad, el acercamiento y el afecto. No se trata de promover una simple proyección en el futuro de un ideal frustrado en el presente, sino de la experiencia de que el futuro consolidará las experiencias presentes gratificantes.

Kubler-Ross afirma que la esperanza es la única que persiste durante las distintas fases del duelo, como deseo que todo tenga un sentido y que se objetiva a veces en esperanzas muy concretas: que todo sea un sueño, que se descubra una medicina nueva para su enfermedad, que no se muera en medio de dolores atroces o abandonado en la soledad de la indiferencia. Según Barbero “nadie somos la esperanza, pero toda persona puede ser el eco de la esperanza, al igual que nadie somos la salud, pero toda una persona puede ser un agente de salud.”

i) Necesidad de expresar sentimientos religiosos.

Esta necesidad aparece en todas las culturas. Muchas personas, independientemente de su orientación religiosa tienen una forma específica de expresar sus sentimientos religiosos cuando se acercan a la muerte.

j) Necesidad de amar y ser amado.

Queremos acabar este apartado con esta última necesidad destacando que la consideramos implícita en cada una de las anteriores necesidades. Es la necesidad que abraza al resto de las necesidades. Al final de la vida, el paciente vive la amenaza de la ruptura de sus relaciones con los demás, por ello es una oportunidad de celebrar y profundizar los vínculos más importantes de la vida de la persona y también una oportunidad para restablecer vínculos que estaban rotos y que el paciente desea resolver antes de morir significa amarle en su diferencia, significa acogerle a aceptarle tal cual es, con sus cualidades y defectos, sin reproches, permitiéndole expresar con libertad y sin tapujos sus preocupaciones, sus miedos, sus necesidades, sus esperanzas.

El paciente necesita amar y ser amado, necesita no sólo recibir sino también darse, tener una relación positiva con su entorno, con sus seres queridos y con los que le atienden. Puede darse mucho consuelo a los enfermos sencillamente acariciándolos suavemente, acunándoles en los brazos o respirando al mismo ritmo que ellos. El cuerpo tiene su propio lenguaje de amor.

Es necesario subrayar que la dimensión espiritual y la dimensión religiosa, íntimamente relacionada e incluyente, no son necesariamente coincidentes entre sí. Mientras que la dimensión religiosa comprende disposición de la persona en sus relaciones con Dios dentro del grupo al que pertenece como creyente y en sintonía con modos concretos de expresar la fe y las relaciones, la dimensión espiritual es más vasta, abarcando además del mundo de los valores, la pregunta por el sentido último de las cosas, de la experiencia. La dimensión espiritual es más amplia que la religiosa y se expresa en toda persona, aun en aquellas que no tienen un credo religioso particular, la segunda es el resultado de una relación particular con un ser “trascendente” (Dios), relación que ofrece una respuesta a la pregunta de significado y una serie de valores.

Referencias.

1. <http://www.conapo.gob.mx/>
2. http://whqlibdoc.who.int/publications/2007/9789243547343_spa.pdf
3. <http://globocan.iarc.fr/factsheet.asp#KEY>
4. Knaul FM, Nigenda G, Lozano R, Arreola-Ornelas H, Langer A, Frenk J. Breast cancer in Mexico: a pressing priority. *Reprod Health Matt* 2008; 16:1-11
5. Mohar Alejandro, Bargalló Enrique, Ramírez Ma. Teresa, Lara Fernando, Beltrán-Ortega Arturo. Recursos disponibles para el tratamiento del cáncer de mama en México. *Salud pública* 2009.51. S263-S269
6. Allende S, Verastegui E, Mohar A, Arrieta O, et al, *Gaceta Mexicana de Oncología*, 2013, 12(4):213-22.
7. Aabom B, Kragstrup J, Vondeling H, Bakketeig LS, Stovring H. Defining cancer patients as being in the terminal phase: who receives a formal diagnosis, and what are the effects? *J Clin Oncol*. 2005; 23(30):7411-6.
8. Lara Solares A et al, *Cancerología* 1 (2006): 283-295.
9. Swetz KM, Burkle CM et al. Ten Common Questions (and Their Answers) on Medical Futility. *Mayo Clin Proc*. 2014; 89 (7): 943-959.
10. Swetz KM, Mansel JK. Ethical Issues and Palliative Care in the Cardiovascular Intensive Care Unit. *Cardiol Clin* 31 (2013) 657–668.
11. Taboada P, Principios éticos relevantes en medicina paliativa; Guías para el manejo clínico. Cuidados Paliativos, Organización Panamericana de la Salud 2004; (2) 9:14.
12. Marinelli S. Dimensión espiritual en los cuidados paliativos en: Cuidado del enfermo crónico terminal, manual básico para profesionales, voluntarios y familiares. Cuaderno del Centro San Camilo, 2004 116-117.
13. Bayes R, Borrás FX. ¿Qué son las necesidades espirituales? *Med Paliat* 2005; 7-14.
14. Sanz J, Gómez Batiste X, Gómez Sancho M, Núñez Olarte JM. Cuidados paliativos: recomendaciones de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL) Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, 1993
15. Gómez Batiste X, de la Mota I, Fernández M, Ferrer JM, García E., Novellas A et al. Guía de criterios de calidad en cuidados paliativos. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2002
16. Thieffrey JH. Necesidades espirituales del enfermo terminal. *Lab Hosp* 1992; 24(225-226): 222-36.
17. Barbero L, El apoyo espiritual en cuidados paliativos *Lab Hosp* 2002; 263:5-24.
18. Vimort J Ensemble Face a la Mort. Acompaignment spirutuel. Le Centurion; 1987.
19. Pilot J Les aspects psychologiques de la souffrance chez les maladies en fin de vie En: Schaerer R Soins palliatifs en cancerologie et a la phase terminale. Paris: Doin; 1987. 178
20. Torralba F. Necesidades espirituales del ser humano. Cuestiones preliminares. *Lab Hosp* 2004; 36 (271): 7-16.
21. Frankl VE. El hombre en busca de sentido. Barcelona: Herder; 1996.
22. Barbero J Sufrimiento y responsabilidad moral. En: Bayes R, editor. Dolor y sufrimiento en la práctica clínica Barcelona: Fundación Medicina y Humanidades Médicas; 2003 151-70.
23. Saunders C Spiritual Pain *Journal of Palliative Care* 1988; 4:3.
24. Valentin V, Camps C. PSICOONCOLOGÍA. Vol. 1, Núms. 2-3, 2004, pp. 7-24.
25. Ezekiel J Emanuel. A review of the ethical and legal aspects of terminating medical care. *Am J Med* 1988; 84:291-301
26. OECD Health Statistics 2017, OECD National Accounts Database, <http://stats.oecd.org>.
27. GBD 2015 Risk Factors Collaborators. Global, regional, and national comparative risk assessment of 79 behavioural, environmental and occupational, and metabolic risks or clusters of risks, 1990–2015: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2015. *Lancet*, 2016; 388(10053): 1659-1724
28. Noncommunicable Diseases Progress Monitor, 2017
29. GBD 2015 Risk Factors Collaborators. Global, regional, and national comparative risk assessment of 79 behavioural, environmental and occupational, and metabolic risks or clusters of risks, 1990–2015: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2015. *Lancet*. 2016 Oct; 388 (10053):1659-1724.

30. Lynch T, Connor S, Clark D. Mapping levels of palliative care development: a global update. *Journal of Pain and Symptom Management* 2013;45(6):1094-106
31. Stewart BW, Wild CP, editors. *World cancer report 2014*
32. Lyon: International Agency for Research on Cancer; 2014.2
33. *Psicooncología* Vol. 1, Núms. 2-3, 2004, PP. 263-282
34. WHO (2007). WHO. Guía de la OMS para desarrollar programas eficaces, Cuidados Paliativos
35. 67.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD
36. GINEBRA, 19-24 DE MAYO DE 2014
37. Lynch T, Connor S, Clark D. Mapping levels of palliative care development: a global update. *Journal of Pain and Symptom Management* 2013;45(6):1094-106
38. <http://www.whocancerpain.wisc.edu/contents.html>
39. <https://www.uicc.org/cancer-pain-release>
40. *European Journal of Palliative Care*, 2007, vol. 14, no 3 109-114
41. Vallejo Palma JF, Garduño Espinosa A. Cuidados paliativos en pediatría. *Acta Pediátr Mex* 2014; 35:428-435.
42. *Lancet Oncol* 2003; 4:312-18
43. *Medicina paliativa y cuidados paliativos*, edit Universidad Católica de Chile 2017
44. www.who.int/cancer/palliative/es/
45. Guía de Práctica Clínica en Cuidados Paliativos, México: Secretaría de Salud, 2010.
46. E. Kosek et al. Do we need a third mechanistic descriptor for chronic pain states. *Pain*; 157 (2016) 1382–1386
47. Manuel H, Sandra C, "Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina. Análisis propositivo para la adhesión de México". Fontamara 2013, 15-75
48. *PSICOONCOLOGÍA*. Vol. 5, Núm. 1, 2008, pp. 53-69
49. Naval M, Porta J Naudi C, et al. Estimación de la supervivencia en cuidados paliativos. *Med Pal* 2002; 9(2): 10-12
50. Antonio Cabarcos, Wilson Astudillo. Nuevos criterios para la atención sanitaria en la terminalidad.
51. Jazmín Fátima Vallejo- palma, Garduño- Espinosa. Cuidados paliativos en pediatría. Criterios pediátricos. *Acta Pediátr Mex* 2014; 35:428-435
52. Bovero A, Leombruni P., Miniotti M., et al. Spirituality, quality of life, psychological adjustment in terminal cancer patients in hospice. *European Journal of Cancer Care* (2016) 25, 961-969
53. J. Villalba Nogales. Afrontamiento de la muerte de un niño: los cuidados pediátricos paliativos desde la atención primaria. *Rev. Pediatr Aten Primaria* vol. 17 no 66 Madrid abr/jun 2015
54. Rabow, M. W. & Knish, S. J. (2015). Spiritual well-being among outpatients with cancer receiving concurrent oncologic and palliative care. *Supportive Care in Cancer*, 23 (4), 919 - 923.
55. 2-Bloock, S. (2000). Assessing and managing depression in the terminally ill patient. *Annals of Internal Medicine*, 123(1), 209-2018
56. Wave N., Worthington E., In Search Of A Common Core: A Content Analysis of Interventions To Promote Forgiveness. *Psychotherapy: Theory, Research, Practice, Training* (2005) 45, 160-177

CAPÍTULO 2. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS.

La Secretaría de Salud define al Modelo de Atención Integral en Salud (MAI) como un sistema lógico que organiza el funcionamiento de las redes de atención de salud en México. (1) Este Modelo, centrado en las personas, implica hacer transversales las perspectivas de derechos humanos, interculturalidad, género y determinantes sociales en el curso de vida.

Lo anterior deriva en el respeto a la dignidad de las personas y el cuidado de su salud de forma continua y resolutive a lo largo de la vida, y que responde de forma adecuada a las circunstancias en las que esa población nace, crece, vive, trabaja, envejece y muere. Este modelo impulsa la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud que deben organizarse y articularse desde el ámbito local, tomando en cuenta las vías, medios de comunicación, distancia y movilidad natural de la población, las situaciones sociales en la región y las preferencias culturales, entre otros.

El modelo busca fortalecer y recuperar el papel que tiene la atención ambulatoria en la atención a la salud garantizando su continuidad y coordinación; con el fin de alcanzar la cobertura y equidad necesarias. Se fundamenta en la atención y participación de la comunidad con un enfoque intercultural, permitiendo que la misma sea corresponsable del cuidado de la salud y su empoderamiento educativo para el autocuidado.

Cuando este Modelo de Atención es aplicado para mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan enfermedades avanzadas, limitantes para la vida que no responden a un tratamiento modificador de la enfermedad que cursan con múltiples y multifactoriales síntomas progresivos que le introduce sufrimiento al paciente/familia, que, de manera racional, planificada, continua, eficiente, ética y humanitaria con abordaje integral, se conoce como Modelo de Atención Paliativa.

Los Cuidados Paliativos y su modelo de atención, constituyen el conjunto de actuaciones dirigidas a dar una respuesta integrada a las necesidades físicas, psicoemocionales, familiares, espirituales y sociales del paciente paliativo y de su familia. Estos cuidados no son exclusivos de ningún servicio o equipo; por el contrario, deben ser administrados por cualquier profesional de la salud que tenga contacto con estos casos y por equipos específicos en situaciones complejas.

El paciente y su familia son el centro del proceso asistencial en donde se encuentren por un equipo básico de Cuidados Paliativos. El sistema de salud se organizará para responder a las necesidades, valores, deseos y preferencias de este binomio continuamente. Serán valorados desde un punto de vista interdisciplinario estableciendo un plan de atención individualizado que incluya, prevención, control de síntomas, prescripción de opioides, rehabilitación, soporte psicoemocional, social y espiritual, con continuidad asistencial.

Al individualizar el caso, el paciente puede requerir cuidados de primera instancia en cualquiera de los tres niveles de atención y el primer nivel de atención con atención domiciliaria debe ser preferido en todos los casos; asimismo, se detectarán los casos de mayor complejidad y que requieren evaluación, estabilización y manejo por equipos especializados a nivel hospitalario con su posterior inserción al nivel primario.

En la figura 1 exponemos un modelo conceptual gráfico que permite la integración de los tres niveles de atención e involucra la participación de los servicios hospitalarios, de urgencias, ambulatorios y atención domiciliaria. El flujo de la atención no es vertical sino bidireccional y no tiene una entrada o salida específica, pero la atención en el primer nivel de atención debe ser considerada prioritariamente. Los cuatro servicios pueden realizar el diagnóstico, evaluación y seguimiento del paciente. El tránsito del paciente entre los servicios ambulatorios y hospitalarios y domiciliarios dependerá de la presencia o ausencia de síntomas refractarios.

Modelo de Atención en Cuidados Paliativos

Esquema de atención en cuidados paliativos según las necesidades del paciente y la familia para el alivio de síntomas y mejorar la calidad de vida



Programa Nacional de Cuidados Paliativos, Secretaría de Salud
Departamento de Cuidados Paliativos de la DGCEs

Fig. 1. El Modelo de Atención en Cuidados Paliativos

2.1 Objetivos específicos del Modelo de Atención Paliativa.

La implementación de un Modelo de Atención Paliativa óptimo dentro de las instituciones de salud tendrá como objetivos mínimos los siguientes:

1. Facilitar un modelo que permita el abordaje multidisciplinario de las necesidades del paciente y su familia, así como la coordinación de los tres niveles de atención y otros sectores implicados.
2. Fomentar la atención integral del paciente y su familia con base en una perspectiva que comprenda aspectos físicos, psicológicos, familiares, espirituales y sociales.
3. Garantizar el acceso, disponibilidad, prescripción, administración, dispensación y minimización de riesgos de opioides en todos los niveles de atención a pacientes que requieren control del dolor y otros síntomas angustiantes.
4. Fortalecer la atención continua y oportuna fomentando redes integradas de atención en Cuidados Paliativos basados en niveles de complejidad, adaptada a las necesidades clínicas y preferencias del paciente y su familia.
5. Promover la atención domiciliaria.
6. Integrar el manejo de la salud mental y los servicios espirituales junto con el abordaje médico y psicosocial.
7. Impulsar la formación continua y actualización de recursos humanos en Cuidados Paliativos.
8. Integrar la investigación en el campo y su divulgación.
9. Promover el desarrollo e implementación de estándares para la atención adecuada en Cuidados Paliativos que permitan la generación de indicadores de monitoreo, procesos de calidad y resultados en Cuidados Paliativos con fines de evaluación y auditoría.

2.2 Requisitos para la implementación del Modelo de Atención Paliativa.

- Los Cuidados Paliativos deben abordarse en la comunidad o en el centro de salud del primer nivel de atención de salud, mediante el personal de la salud (médico, pasantes de medicina), enfermeras, trabajadores sociales, promotores de salud comunitarios, voluntarios y / o funcionarios clínicos y administrativos.
- Tener un sistema coordinado donde los Cuidados Paliativos, las necesidades de los pacientes y las familias se identifiquen y se satisfagan en todos los niveles y modelos de atención, en colaboración con los equipos de Cuidados Paliativos mediante Redes Integradas de Servicios de Salud.
- Contar con profesionales de la salud capacitados en Cuidados Paliativos con la capacidad para la prescripción, administración, dispensación y minimización de riesgos de opioides en todos los niveles de atención.
- Adaptar los procesos institucionales para que la continuidad de la atención no sea necesariamente escalonada.
- Que la atención en el domicilio del paciente este presente continuadamente.
- Cuando un consejero, pastor, capellán, ministro o sacerdote no está disponible, las necesidades psicosociales y espirituales pueden ser atendidas por el equipo de Cuidados Paliativos Básicos.
- Acceso efectivo a fármacos e insumos para control del dolor y otros síntomas durante el tiempo que la enfermedad esté presente.
- Acceso al personal de la salud en el modelo de atención paliativa a la comunicación vía internet y/o telefónica para asesoramiento a distancia a nivel central o regional a través del tercer nivel de atención para apoyar a aquellos que proporcionan atención paliativa en áreas de recursos más bajos y alejados.
- Contar con servicios de Cuidados Paliativos disponibles en el modelo de atención paliativa en los niveles superiores, estos deben tener camas asignadas para Cuidados Paliativos hospitalizados y en urgencias para evaluar, estabilizar, implementar manejo y referir los casos; así como disponer de personal profesional capacitado que responda a las necesidades del primer nivel de atención en esa unidad hospitalaria.

- Los servicios de consulta externa ambulatoria en segundo y tercer nivel del modelo de atención paliativa serán provistos por un equipo multidisciplinario, que incluye (pero no se limita a) un médico, enfermera, psicólogo, nutriólogo, trabajador social, consejero, y farmacéutico.
- Contar con un sistema de referencia y contra referencia eficiente.
- Implementación de Redes colaborativas de atención paliativa (Red Oncopaliativa). (2,7)

2.3 Organización de los equipos en Cuidados Paliativos por nivel de atención.

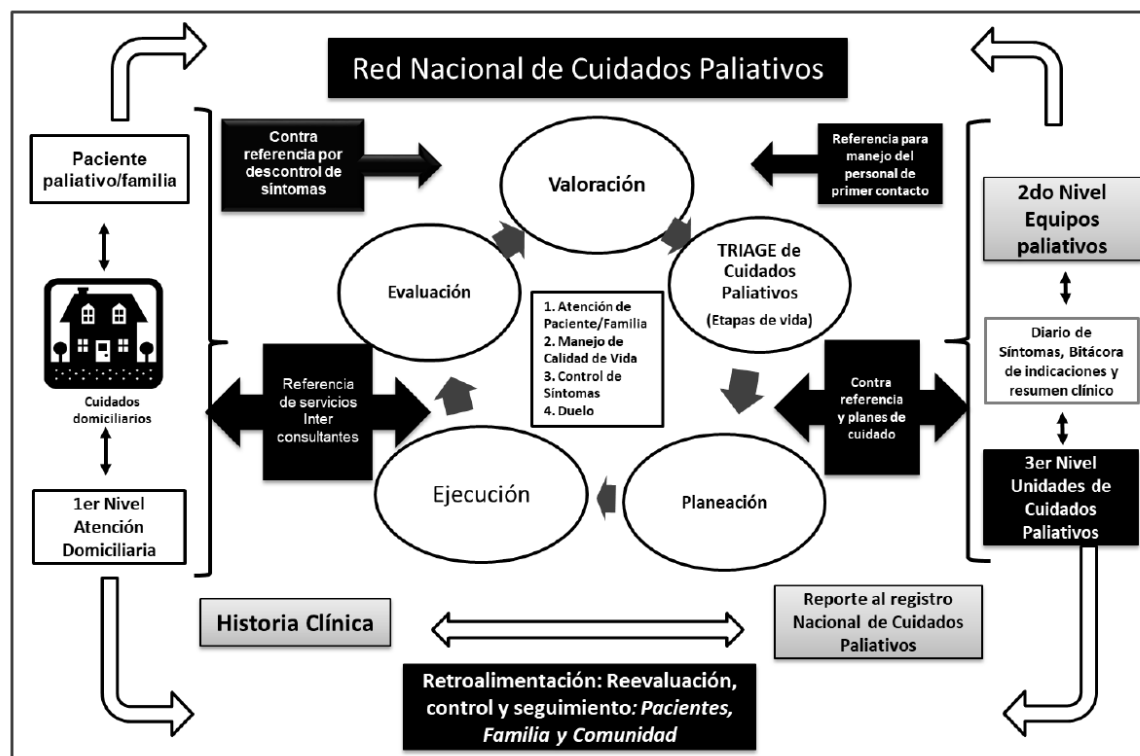
Todos los pacientes con enfermedades limitantes para la vida, neonatos, niños, adolescentes y adultos son susceptibles de ser atendidos con criterios de Cuidados Paliativos. Sin embargo, por su complejidad pueden requerir servicios específicos en el domicilio o en el hospital. La atención residirá en las redes coordinadas de atención médica de la red nacional.

La comunicación constante es pieza fundamental, así como la operación de la referencia y contra referencia además del trabajo en equipo que comprende: valoración, triage, planeación, ejecución y evaluación continua como tarea de todo el modelo integrado paliativo. Ver figura 2.

Este modelo de atención mexicano es operativo, integral e integrativo centrado en las necesidades de la persona y su familia. A diferencia del anterior que es conceptual y basado en complejidad del síntoma, este nuevo diagrama contiene una propuesta más exhaustiva e incluye los procesos de atención, evaluación, monitorización y manejo de síntomas, referencia y contra referencia, atención entre los diferentes niveles, integración a la red nacional de Cuidados Paliativos y el registro nacional.

Debido a la relevancia del esquema del modelo mexicano de atención en Cuidados Paliativos debe ser replicado en todas las instituciones de salud en el país.

Fig. 2 MODELO MEXICANO DE CUIDADOS PALIATIVOS



Elaborado por: Castañeda C., Allende S.: Modelo de Cuidados Paliativos 2018

Se recomienda que la atención y la infraestructura de las unidades favorezcan la privacidad, accesibilidad y cobertura, así como el bienestar de los pacientes, facilitando la inclusión de la familia. Para estos fines se deberá implementar un Registro Nominal (epidemiológico y de censo) de los pacientes incluidos en la red de servicios de atención paliativa en todo el país. Ver formato anexo 1

Folio: 00000

ANEXO 1. Registro Nominal, Epidemiológico y censo de pacientes en Cuidados Paliativos

Con fines de facilitar el registro nacional de pacientes de Cuidados Paliativos, llenar la siguiente información al ingreso del paciente referido al servicio de Cuidados Paliativos.

Nombre(s): _____ Apellidos: _____

Género: __Masculino __Femenino

Fecha de nacimiento: _____ Edad cumplida en años _____
(Día / Mes / Año)

Registro Institucional: _____

Ingreso al servicio de Cuidados Paliativos a la institución de salud _____
(Día / Mes / Año)

¿Fue referido de alguna otra Institución?

__No __Sí ¿Cuál? _____

Tipo de programa de Cuidados Paliativos:

__Intrahospitalario __Ambulatorio __Domiciliario

Diagnósticos:

1. _____
2. _____
3. _____

Tratamientos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Pronóstico: Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐ Reservado ☐

Plazo: ☐ Corto (días o semanas)
☐ Mediano (semanas a meses)
☐ Largo (>6meses)

Los Cuidados Paliativos se deben otorgar en todos los niveles de atención acorde a los recursos humanos, materiales y financieros.

Característica	Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel
Tipo de Población	1. Pacientes con una enfermedad limitante para la vida y/o que eligieron permanecer en su domicilio. El control y seguimiento será por las unidades de salud de medicina general y familiar.	1. Pacientes y familiares que enfrentan una enfermedad limitante para la vida, con dificultad para el Control Sintomático, y/o presentan urgencia paliativa y/o requiere estudios de laboratorio y gabinete para su control y/o requieren valoración médica especializada de interconsultantes	1. Pacientes y familiares que enfrentan una enfermedad limitante para la vida, para control de síntomas de alta complejidad y/o refractarios, procedimientos médicos de alta especialidad y/o urgencias paliativas y/o Dilemas Bioéticos al final de la vida y/o estudios de laboratorio y gabinete para su control.
Recursos Humanos específicos	1. Personal adscrito para la atención paliativa. 2. Equipos básicos (médico tratante, enfermera) o completos si se dispone de otros profesionales de la salud (promotor de la salud, psicólogos, odontólogos, nutriólogos, fisioterapeutas, trabajadores sociales u otros) con formación básica para la asistencia paliativa.	1. Personal adscrito exclusivo para atención ambulatoria, hospitalaria y domiciliaria de Cuidados Paliativos con fines asistenciales y de docencia. 2. Equipos completos: médico, enfermera, psicólogo, nutriólogo, rehabilitador y trabajador social, con formación intermedia y/o avanzada en Cuidados Paliativos y brinde apoyo al primer nivel de atención. 3. Servicios interconsultantes de especialidad.	1. Personal adscrito exclusivo para atención ambulatoria/ hospitalización y domiciliaria con fines de asistencia, docencia e investigación. 2. Equipos completos: médico, enfermera, psicólogo, nutriólogo y trabajador social. Con especialidad, maestría o doctorado en Cuidados y Medicina Paliativa para brindar apoyo al segundo y primer nivel de atención. 3. Personal de apoyo complementario terapeutas, acupunturista, voluntarios, consejero espiritual. 4. Servicios interconsultantes de alta especialidad. 5. Comité Hospitalario de Bioética
Infraestructura e insumos.	1. Consultorio para atención médica, psico-social y/o espiritual. 2. Disponer de un área específica tipo sala de malas noticias, manejo de duelo y para educación/abordaje de familia. 3. Equipo de telemedicina, línea telefónica/conexión a internet para el control, seguimiento y referencia de los casos.	1. Área específica para la atención paliativa con dos consultorios: a) Consulta externa, b) Atención psicosocial 2. Disponer de un área específica tipo sala de "malas noticias", manejo de duelo y para educación/abordaje de familia.	1. Área específica para la atención paliativa: a) 2 consultorios para consulta externa, b) 1 consultorio para atención psicosocial 2. Disponer de un área específica tipo sala de "malas noticias", manejo de duelo y para educación/abordaje de familia.

	4. Vehículo oficial para visita domiciliaria acorde a los procesos de atención médica instituidos. 5. Medicamentos, equipos e insumos necesarios para atención paliativa. (paquete básico)	3. Tres camas de hospitalización para Cuidados Paliativos para manejo del descontrol de síntomas o manejo de final de la vida y 1 cama en el servicio de urgencias para pacientes en tránsito. 4. Medicamentos, equipos e insumos necesarios para atención paliativa. (paquete ampliado) 5. Equipo de telemedicina, línea telefónica/conexión a internet para el control, seguimiento y referencia de los casos. 6. Vehículo oficial para visita domiciliaria acorde a los procesos de atención médica instituidos.	3. Cinco camas de hospitalización para Cuidados Paliativos para manejo del descontrol de síntomas o manejo de final de la vida y 3 camas en el servicio de urgencias 4. Sala de usos múltiples para 10 personas. 5. Hospitalización de día: camas de corta estancia y/o reposet, con un mínimo de 4 unidades, área de preparación de medicamentos, resguardo de controlados, ropería, baño y séptico. 6. Medicamentos, equipos e insumos necesarios y de alta especialidad para atención paliativa. 7. Equipo de telemedicina, línea telefónica/conexión a internet para el control, seguimiento y referencia de los casos. 8. Vehículo oficial para visita domiciliaria acorde a los procesos de atención médica instituidos.

El financiamiento de los recursos para la operación de los equipos de Cuidados Paliativos debe ser proporcionado por la unidad de costos correspondiente, con ajuste anual, semestral o mensual acorde a la demanda creciente de usuarios. Es importante garantizar el paquete básico de atención paliativa (3) que incluya los medicamentos básicos y los insumos para cubrir las necesidades humanitarias en el primer nivel de atención. Para el segundo y tercer nivel de atención el paquete básico de Cuidados Paliativos será ampliado o de especialidad.

2.4 Funciones de los equipos de Cuidados Paliativos.

La intervención de los equipos especializados específicos debe basarse en principios de calidad (efectividad y eficiencia), ética médica y trato humanitario. Prioritariamente deben enfocarse a la atención paliativa de los casos de mediana y alta complejidad y proporcionar asesoría para el control y seguimiento de los pacientes paliativos en el primer nivel de atención. (4)

El modelo de atención paliativa debe proporcionar de manera segura opioides y garantizar que el suministro esté disponible de forma continua y constante sin distinciones. Esta función y dispensación es de los profesionales de la salud capacitados y accesibles a los pacientes para satisfacer sus necesidades, siguiendo los principios del equilibrio a través de regulaciones, políticas y recomendaciones vigentes a nivel nacional.

Los sistemas, modelos y profesionales de atención médica paliativa deben esforzarse por ofrecer todas las intervenciones de control del dolor, citados en la Lista de medicamentos del cuadro básico nacional mexicano vigente, del cuadro esencial de la OMS, así como las propuestas más actualizadas de paquetes básicos de Cuidados Paliativos a nivel internacional. (4)

Funciones Generales	Nivel de Atención	Específicas	
		Funciones	Actividades
1. Proporcionar atención hospitalaria y domiciliaria acorde a la organización institucional. 2. Proporcionar soporte psicológico, información y comunicación al paciente y cuidadores. 3. Establecer una red de servicios y garantizar la continuidad de atención. Evaluación, diagnóstico y elaboración del plan de atención paliativa. 4. Participar en la integración de un Registro nominal de pacientes incluidos en la red de servicios de atención paliativa a nivel nacional. 5. Llevar a cabo una valoración y abordaje continuado de los síntomas, que incluya medidas farmacológicas y no farmacológicas. 6. Prevenir, informar y abordar situaciones de urgencias paliativas. 7. Prevenir y abordar la claudicación emocional de la familia. 8. Atender el proceso de agonía, muerte y duelo. 9. Capacitar a la familia o cuidador en el manejo del paciente. 10. Educación médica continua.	Primer nivel	1. Detectar a los pacientes que requieren Cuidados Paliativos que no han sido valorados en otro nivel hospitalario. 2. Realizar el Triage de Cuidados Paliativos (grupo de edad). 3. Iniciar tratamiento a pacientes detectados y en caso necesario, derivar al nivel de atención que corresponda. 4. Dar continuidad al plan de Cuidados Paliativos establecido en el paciente contra referido.	1. Promoción, prevención y educación específica paliativa. 2. Prescripción, administración, dispensación y minimización de riesgos de opioides a pacientes en domicilio que requieren control del dolor y otros síntomas. 3. Mantener actualizado el registro de pacientes en Cuidados Paliativos de su área de influencia y reportar al registro nacional nominal y epidemiológico de pacientes paliativos. 4. Realizar la atención domiciliaria de acuerdo a las necesidades del caso con un mínimo de una visita por mes. 5. Contactar al equipo consultor de apoyo con formación en Cuidados Paliativos, en el segundo y/o tercer nivel de atención en caso necesario. 6. Realizar los trámites administrativos de defunción. 7. Detección y referencia en caso de duelo patológico en la familia a centros comunitarios de salud mental.
	Segundo nivel	1. Trabajar de forma coordinada con los equipos de Cuidados Paliativos del primer y tercer nivel de atención, con paciente/familia para el control y manejo paliativo de síntomas desempeñando sus funciones dentro y fuera del ámbito hospitalario. 2. Realizar el Triage de Cuidados Paliativos (grupo de edad) 3. Implementar una estrategia a fin de proporcionar la continuidad paliativa con soporte telefónico/internet con los equipos del primer y tercer nivel de atención. 4. Fomentar el regreso a casa de paciente/familia con enfermedad crónica en Control Sintomático para su seguimiento a nivel primario.	1. Atención Paliativa en consulta externa, urgencias, hospitalización y en el domicilio. 2. Interconsulta hospitalaria. 3. Prescripción, administración, dispensación y minimización de riesgos de opioides a nivel hospitalario en pacientes que requieren mejorar el dolor y otros síntomas. 4. Realizar Directrices Anticipadas.

			5. Referir y contra referir a primer o tercer nivel de atención con un plan de Cuidados Paliativos. 6. Realizar los trámites administrativos de defunción. 7. Atención al duelo a paciente/ familia durante la trayectoria de la enfermedad. 8. Referencia en caso de duelo patológico en la familia a centros de salud mental. 89. Colaborar en la capacitación y formación de recursos humanos. 10. Prevención del desgaste y soporte emocional al equipo de Cuidados Paliativos 11. Mantener actualizado el registro de pacientes en Cuidados Paliativos de su área de influencia y reportar al registro nacional nominal y epidemiológico de pacientes paliativos
	Tercer nivel	1. Atención Paliativa Especializada destinada a prestar atención sanitaria a pacientes paliativos de mediana y alta complejidad a través del modelo integral/integrativo. 2. Realizar el Triage de Cuidados Paliativos (grupo de edad) 3. Capacitación y formación de recursos humanos. 4. Realizar educación e investigación en Cuidados Paliativos. 5. Brindar continuidad paliativa con soporte telefónico/internet con los equipos del primer y segundo nivel de atención. 6. Fomento del retorno a casa de pacientes paliativos en Control Sintomático para su seguimiento a nivel primario. 7. Trabajar en Red Integrada dentro del modelo de atención paliativa con asesoría y apoyo a equipos paliativos en todo el país.	1. Atención Paliativa en consulta externa, urgencias, hospitalización y en el domicilio. 2. Interconsulta hospitalaria 3. Prescripción, administración, dispensación y minimización de riesgos de opioides a nivel hospitalario en pacientes que requieren mejorar el dolor y otros síntomas. 4. Realizar Directrices Anticipadas. 5. Referir y contrarreferir a primer o segundo nivel de atención con un plan de Cuidados Paliativos. 6. Realizar los trámites administrativos de defunción.

			7. Atención Psicosocio-espiritual y duelo a paciente/ familia durante la trayectoria de la enfermedad. 8. Detección y derivación en caso de duelo patológico en la familia y en su caso referir a centros de salud mental. 9. Incorporar terapias complementarias para el confort y sufrimiento de paciente/familia. 10. Integrar al Comité Hospitalario de Bioética en los dilemas de tratamiento al final de la vida. 11. Prevención del desgaste y soporte emocional al equipo de Cuidados Paliativos. 12. Soporte a los equipos de primer y segundo nivel de atención paliativa fomentando las redes a nivel nacional. 13. Coadyuvar en el desarrollo curricular académico de las disciplinas de medicina, enfermería, psicología, trabajo social, nutrición y otras en el pre y postgrado. Además de la capacitación, formación y actualización de recursos humanos. 14. Realizar investigación en el campo y su divulgación. 15. Apoyar al Registro Nacional de Pacientes de Cuidados Paliativos. 16. Desarrollar Guías de Manejo clínico, Indicadores de procesos y resultados con fines de monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Cuidados Paliativos. 17. Mantener actualizado el registro de pacientes en Cuidados Paliativos de su área de influencia y reportar al registro nacional nominal y epidemiológico de pacientes paliativos.

2.5 Referencia y contra referencia

“Los servicios de atención primaria deben ser apoyados y complementados por diferentes niveles de atención especializada, tanto ambulatorios como hospitalarios, así como por el resto de la red de protección social. Por tal razón, los sistemas de atención de salud deben trabajar de forma integrada mediante el desarrollo de mecanismos de coordinación de la atención a lo largo de todo el espectro de servicios, incluyendo el desarrollo de redes y de sistemas de referencia y contrarreferencia...”. (8) OMS, “La Renovación de la Atención Primaria de Salud en las Américas”, de 2007.

Los sistemas nacionales de salud se han organizado bajo la estrategia de niveles de atención médica o escalonamiento de los servicios dentro de los cuales encontramos las unidades operativas del primer nivel (clínicas, unidades de Medicina Familiar o Salud Familiar, centros de salud, etc.), que brindan atención específica y de carácter ambulatorio, resuelve del 80-85% de los problemas de salud más frecuentes, con tecnología de baja complejidad. (9-10)

Los hospitales generales, clínicas de especialidades o policlínicos que corresponden al segundo nivel, son responsables de resolver el 10-15% de los problemas de salud referidos por el primer nivel de atención o consultados espontáneamente a través de los servicios de Urgencias y requieren tecnología de mediana complejidad. (10-11)

El tercer nivel de atención lo conforman “Los Institutos Nacionales de Salud y Centros Médicos de Especialidades los cuales están diseñados para resolver el 5% de los problemas de salud que requieren tecnología de alta complejidad...” (10-11)

La integración entre niveles de atención, funcionando como red coordinada de servicios de salud, favorece la continuidad e integralidad en la prestación de servicios, que se traducen en Sistemas de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes. (12)

Se define al Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, como el procedimiento de coordinación entre las unidades operativas de los tres niveles de atención médica para facilitar el envío y recepción de pacientes, con el propósito de brindar atención paliativa médica oportuna, integral y de calidad, que va más allá de los límites regionales y de los ámbitos institucionales para garantizar el acceso a los servicios de salud en beneficio del paciente paliativo referido.

El mecanismo de referencia y contra referencia deberá ser expedito y se empleará para dar seguimiento y continuidad al proceso del plan de Cuidados Paliativos.

Un paciente en enfermedad limitante y/o amenazante para la vida puede pasar de una modalidad a otra y de un nivel de atención primaria al nivel terciario, dependiendo de las necesidades.

Los pacientes paliativos pueden ser:

- Captados por Equipos de Salud.
- Captados por demanda espontánea de los mismos o sus familiares deben ser valorados por el nivel correspondiente para la atención de los equipos de Cuidados Paliativos existentes.

La coordinación de la referencia y la contra referencia debe de estar presente en los tres niveles de atención de una forma expedita, humanitaria y acorde a la normativa y políticas institucionales. Los pacientes en Cuidados Paliativos referidos o contra referidos deberán ser prioritarios.

Los formatos institucionales de referencia y contra referencia deberán cubrir los datos siguientes: (ver formato anexo 2)

1. Datos de identificación del paciente.
2. Datos de identificación del establecimiento de salud que refiere y/o contra refiere.
3. Resumen clínico que incluya:
 - a. Diagnóstico
 - b. Motivo de envío
 - c. Objetivo de la referencia / contra referencia
 - d. Plan Paliativo terapéutico actual.
 - e. Intervenciones Paliativas de otros servicios (enfermería, trabajo social, nutrición, odontología, psicología)

ANEXO 2. FORMATO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS

Folio: 00000

Lugar y fecha: _____

Referencia ☐ Contrarreferencia ☐
 1^{er} Nivel ☐ 2^{do} Nivel ☐ 3^{er} Nivel ☐
 Prioridad: Alta ☐ Media ☐ Baja ☐

FICHA DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre completo del paciente:	Género el paciente: ☐ Femenino ☐ Masculino
Nombre de Cuidador Primario:	
Dirección del Paciente:	Número de Expediente:
Teléfonos/Email de contacto del paciente y/o familiar: Casa: Celular: E-mail:	Fecha de nacimiento del paciente, (DD/MM/AAAA):

CENTRO DE REFERENCIA:

Nombre y Dirección del Centro y Médico que realiza envío:	Teléfonos/E-mail de contacto de Médico de referencia: Teléfonos: Horario: E-mail:
Médico:	
Nombre y Dirección del Centro de Contrarreferencia:	Teléfonos/E-mail de contacto del médico de contrarreferencia: Teléfonos: E-mail:
Médico al que se envía el paciente:	Teléfonos/E-mail de contacto del médico de contrarreferencia: Teléfonos: E-mail:

CENTRO DE CONTRAREFERENCIA:
RAZÓN DE REFERENCIA/CONTRAREFERENCIA / OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO PALIATIVO (Listado de problemas a tratar):

EVALUACIÓN MÉDICA PALIATIVA/MANEJO CUIDADOS PALIATIVOS:

VALORACIÓN DE ENFERMERÍA:

Listado de Problemas	Recomendaciones Enfermería

VALORACIÓN DE PSICOLOGÍA:

Listado de Problemas	Recomendaciones Psicosociales

VALORACIÓN DE NUTRICIÓN:

Listado de Problemas	Recomendaciones Nutricias

TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO:

Medicamento/ Presentación	Indicación	Dosis	Vía de administración	Tiempo de prescripción	Cantidad de Tx enviado

NOTA:

Favor de comunicarse al arribo del paciente, llamar en caso de descontrol y en caso de defunción para el adecuado cierre de caso. En caso de alguna duda favor de comunicarse al teléfono del centro de referencia

Atentamente,

Médico(a) de Contacto:

Cédula Profesional:

Institución

2.6 Cuidado del equipo de Cuidados Paliativos.

El manejo del estrés y autocuidado del personal que provee los Cuidados Paliativos no puede ser pasado por alto, ya que, para poder cuidar a otros, el personal de salud tiene que saber cuidar de sí mismo, previniendo, detectando y tratando con oportunidad los signos de desgaste profesional ("burn-out"), para implementar las medidas que lo eviten. El síndrome de burnout tiene consecuencias devastadoras para los profesionales y sus pacientes. El trabajo en Cuidados Paliativos se ha considerado como una fuente potencial de burnout por sus características.

1. Consecuencias que inciden directamente en la salud física (alteraciones físicas). Alteraciones cardiovasculares (hipertensión, enfermedad coronaria), fatiga crónica, cefaleas y migrañas, alteraciones gastrointestinales (dolor abdominal, colon irritable, úlcera duodenal), alteraciones respiratorias (asma), alteraciones del sueño, alteraciones dermatológicas, alteraciones menstruales, disfunciones sexuales y dolores musculares o articulatorios.
2. Consecuencias que inciden en la salud psicológica (alteraciones emocionales). Ansiedad, depresión, irritabilidad, disforia, baja autoestima, falta de motivación, baja satisfacción laboral, dificultades de concentración, distanciamiento emocional, sentimientos de frustración profesional y deseos de abandonar el trabajo.
3. Consecuencias relacionadas con el ámbito laboral (alteraciones conductuales). Absentismo laboral, abuso de drogas, aumento de conductas violentas, conductas de elevado riesgo (conducción temeraria, ludopatía), alteraciones de la conducta alimentaria, disminución de productividad, falta de competencia y deterioro de la calidad de servicio de la organización (13)

Las instituciones de salud tienen la responsabilidad de otorgar la atención necesaria para prevenir el desgaste en el personal de salud que participa en el programa de Cuidados Paliativos. Las intervenciones grupales del equipo multidisciplinario para segundo y tercer nivel de atención deben realizarse una vez al mes. En casos especiales y complejos de desgaste profesional requerirá de atención psicológica y/o psiquiátrica brindada por un especialista con la corresponsabilidad y conocimiento de la unidad hospitalaria y del sector salud.

2.7 Indicadores y estándares en Cuidados Paliativos.

La calidad de la atención al paciente/familia tributarios de Cuidados Paliativos basados en buenas prácticas clínicas, trato digno y humanitario, deben regirse con base a cada modelo y nivel de atención en salud.

Los indicadores son una cultura de evaluación continua y auditoría de la atención paliativa brindada a los usuarios, familiares con el genuino interés de promover la mejora continua y no como un instrumento punitivo a los profesionales o instituciones de salud. Los grados de cumplimiento son dinámicos y reflejan la madurez de los modelos de atención, procesos de atención y efectividad en la madurez del programa. En el anexo se proponen 4 indicadores básicos de atención al paciente y su familia, evaluación y mejora, estructura y organización, así como el trabajo en equipo. Ver formato Anexo 3.

ANEXO 3. Anexo Indicadores de calidad en Cuidados Paliativos.

La mejora de la calidad en la atención a pacientes de Cuidados Paliativos debe tomar en cuenta criterios de buena práctica y de calidad que orienten a los proveedores de este servicio en su labor asistencial y humana. (5) Con los indicadores mencionados a continuación se pretende promover la cultura de la evaluación y la mejora de la calidad, ya que éstos servirán como instrumento para facilitar la labor de los profesionales al servicio y mejorar la calidad de su práctica. (6)

Indicadores en Cuidados Paliativos		
Indicador	Área	Criterio
1. Atención al paciente y su familia	Evaluación de necesidades	a) Evaluación inicial en la historia clínica. b) Revisión periódica de la evaluación de necesidades.
	Objetivos terapéuticos	a) Definir un plan personalizado para cada paciente. b) Apoyo a las necesidades de la familia y/o cuidador(es) c) Registrar el control de síntomas y resultados del plan terapéutico d) Utilizar escalas validadas para evaluar el dolor. e) Reevaluar periódicamente los objetivos terapéuticos del paciente.
	Atención integrada	a) Disponer de un programa de atención al duelo. b) Identificar un Cuidador Primario en cada paciente. c) Definir en la unidad de Cuidados Paliativos como acceder fácilmente al servicio de Urgencias. d) Definir un Plan Farmacológico en cada paciente.
	Derechos del paciente	a) Obtener consentimiento informado del paciente para cada intervención. b) El paciente debe expresar sus voluntades anticipadas por escrito. c) Ofertar asistencia espiritual al paciente.
	Educación del paciente y familia	a) Tener un protocolo de detección de necesidades educativas para el paciente y su familia. b) Registrar la educación del paciente y su familia. c) El paciente y su familia deben recibir la información necesaria sobre los tratamientos y cuidados.
2. Evaluación y mejora	Mejora de la calidad	a) Conocer periódicamente la opinión y satisfacción del paciente y su familia. b) Disponer de un sistema de monitorización de indicadores asistenciales. c) Trabajar en un plan de mejora continua de la calidad.
	Sistemas de registro y documentación	a) Disponer de una historia clínica única y multidisciplinaria para cada paciente de Cuidados Paliativos. b) Proporcionar al paciente un informe de asistencia completa en caso de solicitarse.
3. Estructura y organización	Equipo multidisciplinario	a) Tener estructurada la composición del equipo multidisciplinario. b) Describir el funcionamiento de cada miembro del equipo multidisciplinario.
	Organización y entorno de la asistencia	a) Atender a los pacientes en un entorno agradable y cómodo para el paciente. b) Confidencialidad en la atención a los pacientes. c) Disponer de un horario flexible de visitas para los familiares de los pacientes.

4. Trabajo en equipo	Sistemas de trabajo en equipo	a) Realizar las reuniones multidisciplinarias correspondientes. b) Protocolos mínimos de atención.
	Cuidado y soporte del equipo	a) Definir formalmente los roles del personal para evitar el fenómeno “burn out”.
	Formación continua e investigación	a) Disponer de un plan anual de formación continua para el equipo de Cuidados Paliativos. b) Establecer un plan de investigación.
	Coordinación entre niveles y servicios	a) Establecer sistemas de coordinación con los recursos disponibles. b) Protocolo de coordinación de la atención a domicilio. c) Disponer por escrito los criterios para la admisión de pacientes.

Referencias.

1. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83268/ModeloAtencionIntegral.pdf>
2. http://cuidadospaliativos.org/uploads/2012/10/atlas/15_Mexico.pdf Teno JM,
3. Clarridge BR, Casey V, et al. Family Perspectives on End-of-Life Care at the Last. Place of Care. JAMA. 2004; 291(1):88-93.
4. Knaul MF, et al, Alleviating the access abyss in palliative care and pain relief—an imperative of universal health coverage: The *Lancet* Commission report; www.thelancet.com: vol. 391, No. 10128, p 1391-1454, Apr.2018.
5. Radbruch L, Payne S, and EAPC Board of Directors. White Paper on standards and norms for hospice and palliative care in Europe: part 1: recommendations from the European Association for Palliative Care. Eur J Palliat Care 2009; 16: 278-289.
6. Monografías SECPAL: Libro blanco sobre normas de calidad y estándares de cuidados paliativos de la Sociedad Europea de Cuidados Paliativos. Sociedad Española de Cuidados Paliativos (SECPAL). 2012
7. Hibah Osman, Sudip Shrestha, Sarah Temin, et al. Palliative Care in the Global Setting: ASCO Resource-Stratified Practice Guideline, JGO, May 2018, <http://ascopubs.org/doi/pdf/10.1200/JGO.18.00026>
8. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. La Renovación de la Atención Primaria de la Salud en las Américas. Documento de posición de la Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Washington, DC, 2007.
9. Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia. Secretaría de Salud. Alcaldía Mayor de Bogotá. Colombia, 2007. Consultado el Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27905>
10. Caballero A, et al. Comunicación entre atención primaria y atención especializada: análisis de los contenidos de derivación y retorno de enfermos reumatológicos. Atención Primaria. Vol.12. Núm.5. 30 de septiembre de 1993; 30-35.
11. Barquín M. Dirección de hospitales. 6a. ed. Interamericana McGraw Hill. 1992; 25-35.
12. Silverman M. Optimización del proceso de Referencia y Contrarreferencia entre los niveles de la atención. Evaluación de la implementación de un sistema de comunicación electrónico. Maestría en Salud Pública, orientación en Sistemas Municipales. Universidad Nacional de la Plata. Argentina. 2007. Consultado el 17 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.postgradofcm.edu.ar/ProduccionCientifica/TesisMagisters/7.pdf>
13. Ortega RC., López RF., El burnout o síndrome de estar quemado en los profesionales sanitarios: revisión y perspectivas, International Journal of Clinical and Health Psychology, 2004, Vol. 4, No. 1, pp. 137-160

CAPÍTULO 3. MANEJO DE SINTOMAS

3.1 Generalidades

El objetivo del manejo de síntomas debe ser para brindar el máximo alivio y mejorar en la medida de lo posible la calidad de vida. En todas las ocasiones es preciso buscar alguna acción o tratamiento que brinde al menos un alivio parcial, nunca se debe considerar que no hay nada más que hacer.

El éxito en el control de síntomas se basa en una correcta evaluación, un adecuado manejo terapéutico y una reevaluación y monitoreo continuo de los mismos.

Evaluación:

Siempre investigar cuáles son las posibles causas del síntoma, cuál es el mecanismo fisiopatológico subyacente y qué tratamientos han sido implementados, así como la respuesta a los mismos, pero sobre todo es importante considerar el impacto que tiene sobre la calidad de vida del paciente.

Manejo terapéutico:

Para un manejo terapéutico completo debemos: corregir las causas subyacentes, incluir el tratamiento farmacológico y el tratamiento no farmacológico. Cuando se agrega un nuevo medicamento al tratamiento es importante considerar el tratamiento farmacológico previo y las posibles interacciones que pudieran existir entre ellos, para realizar las modificaciones pertinentes en las indicaciones.

Reevaluación y monitoreo:

Los síntomas en la enfermedad avanzada o terminal pueden ser cambiantes y no del todo determinados, por lo que es necesario dar un seguimiento constante, que permita evaluar la efectividad del manejo terapéutico y la aparición de nuevos síntomas. Existen instrumentos estandarizados de evaluación que permiten valorar la efectividad y una correcta monitorización.

En los últimos años, los conocimientos sobre fisiopatología y metodología del control de síntomas han avanzado, permitiendo mejores resultados terapéuticos.

A continuación se revisan los principales síntomas encontrados en el paciente terminal y las diversas escalas de evaluación de síntomas: la Escala de Edmonton (Escala Gráfica de Asesoramiento de Síntomas); la Escala Pronostica Paliativa (PAP score); Escala de Valoración Funcional de Karnofsky; la Escala de Barthel para evaluar las actividades básicas de la vida diaria; la Escala de Cuidados Paliativos (ECP) versión española de POS (**Palliative Outcome Scale**), la Escala Visual Análoga (EVA); la Escala Ramsay; la **Escala global de deterioro** (GDS por sus siglas en inglés) y la **Escala de evaluación funcional** (FAST por sus siglas en inglés), estas últimas para personas con demencia. (Ver Anexo Escalas).

A continuación, se revisarán los síntomas más frecuentes.

3.2 Debilidad- Astenia-Fatiga.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el término **debilidad** se refiere a la falta de fuerza física o a la carencia de energía. De igual forma, la palabra **fatiga** se asocia al cansancio (falta de fuerzas que resulta de haberse fatigado), al malestar ocasionado por un esfuerzo, y que se manifiesta por una respiración frecuente o difícil. Así misma astenia se define como la falta o decaimiento de fuerzas caracterizado por apatía, fatiga física o ausencia de iniciativa. En consecuencia, tanto **debilidad**, como **fatiga**, **cansancio** y **astenia** se refieren a la falta de fuerza física.

Aunque en el término fatiga se incluye la respiración agitada o difícil asociada a esfuerzo respiratorio, es importante mencionar que bajo ninguna circunstancia estos términos deben confundirse con *disnea*; esto debido a que para los angloparlantes, el término fatiga no incluye el componente respiratorio y se limita a la falta de energía, letargia, bradipsiquia y sensación de enfermedad.

Causas.

La etiología de este síntoma es múltiple e involucra:

- Alteraciones metabólicas y deshidratación,
- Anemia,
- Inmovilidad,
- Anorexia-caquexia,
- Respuesta Inflamatoria Sistémica (citocinas inflamatorias),
- Fallas orgánicas,
- Asociada al tratamiento del cáncer (quimioterapia, radioterapia, cirugía),
- Dolor,

- Alteraciones del dormir,
- Medicamentos,
- Alteraciones psicoafectivas (depresión, ansiedad, estrés),
- Estados hipermetabólicos (por infección o por actividad tumoral),
- Afección encefálica (metástasis cerebrales, encefalopatías metabólicas, síndromes paraneoplásicos con afección neurológica),
- Hipoxia (cáncer pulmonar, EPOC, *cor-pulmonale*, otras),
- Alteraciones musculares (caquexia, sarcopenia, otras),
- Disfunción autonómica, y
- Otras.

Evaluación.

Historia clínica detallada: Se sugiere identificar su inicio y duración, interferencia con las actividades diarias, posibles etiologías, e impacto psicoafectivo.

Se pueden utilizar escalas como la de Karnofsky y la del ECOG (Eastern Cooperative Oncology Group) para medir la funcionalidad del paciente (Ver Anexo Escalas).

Manejo.

- Tratar causa subyacente:
 - Infección: Tratamiento antibiótico
 - Anemia: Evaluar transfusión
 - Metabólico: corregir hiper o hipoglucemia
 - Deshidratación: corregir desequilibrio hidroelectrolítico
 - Fármacos: Corrección y ajuste
 - Caquexia – Anorexia: ver el algoritmo de manejo
 - Dolor: ver algoritmo de manejo
 - Depresión: ver algoritmo de manejo.
 - Ansiedad: ver algoritmo de manejo.
- Medidas generales
 - Explicar el origen del síntoma y determinar con el enfermo y la familia los objetivos y expectativas del tratamiento.
 - Fisioterapia
 - Terapia ocupacional
 - Psicoterapia
 - Acondicionamiento físico
 - Fomentar ciclo de sueño-vigilia adecuado.
- Medidas Farmacológicas
 - Esteroides: Se considera su efecto de 4-6 semanas
 - Dexametasona
 - Metilprednisona
 - Progestágenos
 - Megestrol
 - Psicoestimulantes
 - Metilfenidato
 - Modafinilo

Ver algoritmo de manejo

3.3 Dolor.

De acuerdo a la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP por sus siglas en inglés) el dolor es una experiencia sensorial y emocional no placentera que se asocia a un daño a los tejidos real, potencial o descrito en términos de dicho daño.

El objetivo primario del Tratamiento del Dolor es el control, ya que disminuye la actividad física, el apetito, el sueño, la pérdida del control en sí mismos y la pérdida de la calidad de vida.

Tipos de dolor

3.3.1 Dolor no relacionado a cáncer.

Se define como el que dura al menos 3-6 meses o que persiste más allá del tiempo esperado para la cicatrización de los tejidos o la resolución de la enfermedad subyacente. Afecta al 10-25% de la población y es más frecuente en personas mayores con prevalencias de 50-85%, tiene una marcada repercusión en la calidad de vida física, psíquica, social y se asocia a un mayor costo económico.

El principal objetivo de su tratamiento es mantener el funcionamiento físico y mental del paciente, mejorando su calidad de vida. Ello requiere a veces un abordaje multimodal, incluyendo además de la medicación otras intervenciones. A menudo se precisa la combinación de fármacos que actúan sobre los componentes nociceptivo y neuropático, logrando una sinergia farmacológica.

3.3.2 Dolor relacionado a cáncer.

El dolor es una de las consecuencias del cáncer más temidas por los pacientes y sus familiares. Al momento del diagnóstico y en los estadios intermedios el 30-45% de los pacientes experimentan dolor moderado a grave, en promedio el 75% de los pacientes con cáncer avanzado presentan dolor. De los pacientes con cáncer y dolor el 40-50% lo reportan como moderado a grave, y el otro 25-30% lo describe como grave. Se estima que más del 80% de los pacientes con cáncer presentan dolor antes de morir. El manejo del dolor relacionado a cáncer sigue siendo una preocupación mundial, ya que desafortunadamente, suele ser tratado con deficiencia.

3.3.3 Dolor no oncológico.

Este se puede agrupar en las siguientes categorías:

- Dolor de origen primariamente neuropático
 - Neuropatías periféricas (mono y polineuropatías) y otras distrofias simpáticas reflejas.
- Dolor de origen músculo-esquelético
 - Artritis y periartrosis, síndromes miofaciales, síndromes de dolor lumbar.
- Otros orígenes
 - Vascular, cutáneo, entre otros.

3.3.4 Dolor oncológico.

Puede presentarse por causas mecánicas:

- Crecimiento tumoral o por enfermedad metastásica: hueso, vísceras, nervios, vasos y partes blandas. (78%)
- Por efectos del tratamiento: (19%)
 - Secuelas de la radioterapia: osteorradionecrosis, plexopatías, mielopatía, mucositis y enteritis.
 - Cirugía: dolor de miembro fantasma, dolor postoperatorio, etc.
 - Quimioterapia: mucositis, neuropatía periférica, necrosis ósea aséptica, herpes zóster.
- Por otras causas relacionadas (3-10%)
 - Síndromes paraneoplásicos.
 - Fracturas por osteoporosis.
 - Debilidad.
 - Espasmo muscular.

- o Síndromes miofaciales.
- o Lesiones cutáneas inducidas por presión.
- o Osteoporosis.
- o Aplastamiento vertebral.
- o Artritis.

Desde el punto de vista algológico, el dolor relacionado al cáncer puede clasificarse como:

- Síndrome doloroso nociceptivo: Mecanismo nociceptivos (dolor visceral o somático).
- Síndrome doloroso neuropático. No nociceptivos (dolor neuropático)
- Síndrome Doloroso Mixto. Dolor Mixto (80%). (neuropático y nociceptivo).

3.3.5 Evaluación del dolor.

El dolor es un síntoma y por lo tanto es subjetivo; en consecuencia, el reporte de dolor por parte del enfermo es suficiente razón para iniciar su manejo. La incapacidad para la comunicación verbal, no debe excluir la posibilidad de que el enfermo presenta dolor.

La evaluación del dolor como cualquier otra acción en medicina requiere de la realización de una historia clínica y exploración física acuciosas. Es indispensable realizar una buena semiología del síndrome doloroso, y debe incluir:

- Localización.
- Temporalidad.
- Gravedad o intensidad (registrándose con una puntuación, mediante escalas visuales o verbales).
- Tipo de dolor.
- Factores que lo exacerban y que lo mitigan.
- Efecto del dolor sobre la capacidad funcional.
- Fármacos empleados.
- Estado psico-afectivo.
- Urgencias o emergencias potenciales.

Existen diferentes factores que pueden modificar la percepción dolorosa del paciente, como la edad, su situación cognitiva, estado emotivo y las experiencias dolorosas previas. Estos factores hacen que un paciente presente un gran dolor aunque no presente causas que en teoría las justifique.

La valoración inadecuada del dolor frecuentemente condiciona un manejo analgésico erróneo. El dolor se valora mediante los reportes del paciente, por tal motivo, aquellos que tienen dificultad para comunicarse con el médico, o que sufren delirium o demencia, tienen un alto riesgo de ser valorados inadecuadamente, y en consecuencia, recibir un esquema analgésico deficiente.

Las escalas de valoración del dolor deben ser de fácil manejo y entendimiento por parte de los pacientes, se recomienda la utilización de escalas:

- Escalas verbales: Mediante el uso de estas escalas se evalúan la intensidad del dolor y el grado de mejoría que experimenta el paciente oncológico, a partir de palabras que expresan diversos grados de intensidad, bien sea en orden decreciente o bien creciente (Escala Numérica Verbal).
- Escalas gráficas: Son escalas analógicas visuales en la que se indican números o adjetivos a lo largo de una línea, definiendo diversos niveles de intensidad del dolor (Escala Visual Numérica, Escala Frutal).
- Escala analógica visual (EVA): Esta escala de dolor consiste en una línea horizontal o vertical de 10 centímetros de longitud, cuyos extremos están señalados con los términos "no dolor" y "dolor insoportable". Y es el paciente el que colocará la cruz en la línea en función del dolor que experimente.

La capacidad funcional se refiere a la posibilidad que tiene el enfermo para caminar o deambular, realizar actividades relacionadas con la vida diaria, completar una inspiración profunda o toser. Es recomendable evaluar los arcos de movilidad o las restricciones al movimiento que refiere el enfermo a consecuencia del dolor. Para medir la funcionalidad se utilizan las escalas de Karnofsky y la Palliative Performance Scale (PPS) (Ver Anexo de escalas).

La evaluación del enfermo con dolor necesita la identificación de urgencias o emergencias potenciales que requieran atención inmediata, ejemplo: metástasis cerebrales o leptomeníngeas, oclusión o perforación intestinal, compresión medular, fracturas, infecciones de tejidos blandos con destrucción extensa, otros.

3.3.6 Manejo para el dolor.

Un adecuado entendimiento de los mecanismos causantes del dolor es indispensable para la planeación de un régimen de tratamiento.

Principios, objetivos y responsabilidades, médicas, éticas y humanitarias para el manejo del dolor:

- Alivio del dolor “Analgesia”: Este es el objetivo fundamental del tratamiento y todos nuestros esfuerzos estarán dirigidos hacia la obtención de una adecuada analgesia. Para obtenerla es importante medir la intensidad del dolor antes de comenzar el tratamiento y regularmente durante la continuación de éste, también antes y después de cada cambio en la medicación o dosis. La vigilancia continua de la analgesia garantiza el buen uso de los analgésicos opioides y evita su desvío.
- Prevenir y minimizar efectos colaterales: Es fundamental que mediante la utilización adecuada de los medicamentos adyuvantes y la óptima dosificación del opioide, los efectos colaterales del tratamiento tales como somnolencia, náuseas, constipación, boca seca y otros, sean reducidos al mínimo o eliminados. Muchos de estos efectos son incluso esperados y se deberán de prevenir. Todo paciente que recibe opioide debe tener tratamiento laxante, ya sea dietético o farmacológico.
- Mantener la más alta “calidad de vida” ya que la gran mayoría de los pacientes desean liberarse del dolor, pero al mismo tiempo ser capaces de comunicarse adecuadamente con sus familiares y seguir, en lo máximo posible, haciendo su vida habitual. La utilización innecesaria de dosis excesivamente altas de opioides o su combinación con otros medicamentos de efecto sedante frecuentemente resultan en somnolencia o confusión. La presencia de efectos colaterales deberá ser monitoreada frecuentemente, durante el curso del tratamiento. Y todos estos elementos conforman el enfoque y atención del “Dolor Total” (incluidos los aspectos físicos, psicológicos, sociales y espirituales).
- Tratamiento de causas subyacentes (siempre que pueda trate las causas, esto mejorará el dolor).
- Medidas generales
 - o Definir estrategia terapéutica general.
 - o Modificar estilo de vida.
 - o Terapia psicológica.
 - o Electroestimulación.
 - o Terapias complementarias; masajes, aplicación de frío calor, técnicas de respiración y relajación, etc.
- Medidas farmacológicas.
- El paracetamol y los antiinflamatorios no esteroideos: Son fármacos útiles para el alivio del dolor agudo y crónico generado por diversas causas (ej. trauma, cirugía, artritis y cáncer). Estos agentes, como fármacos únicos para el manejo del dolor moderado a grave tienen escasa utilidad; el principal motivo es que con ellos se alcanza rápidamente un efecto techo, esto es, que después de alcanzar una cierta dosis tope no se observa un incremento en la analgesia, en cambio si se observa un incremento en los efectos tóxicos.
- Los opioides: Estos analgésicos opioides y en particular la morfina es la piedra angular del Tratamiento del Dolor por cáncer, de intensidad moderada a grave, por su efectividad, fácil determinación y favorable relación riesgo-beneficio. Los opioides producen analgesia por la unión a receptores específicos, ubicados tanto fuera como dentro del SNC. La mayoría de los pacientes necesitan opioides para analgesia antes de morir.

Los analgésicos opioides se clasifican, según la afinidad a receptores específicos en:

1. Agonistas Puros
 - Morfina, hidromorfona, codeína, oxicodona, hidrocodona, metadona, tapentadol y fentanilo
2. Agonistas Antagonistas Mixtos
 - Nalbufina
3. Agonistas-antagonistas Parciales
 - Buprenorfina

Los pacientes que reciben opioides agonistas puros no deben recibir agonistas-antagonistas mixtos, porque pueden precipitar síndrome de abstinencia e incremento del dolor.

La morfina es el opioide de mayor uso para el control del dolor moderado a **grave** por su disponibilidad, y gran variedad de diferentes rutas de administración, excelente eficacia, menor incidencia de toxicidad, comparada con otros opioides, y de bajo costo.

Receptor	Localización	Acción sobre los receptores
MU (MU1, MU2, MU3)	Corteza Tálamo Sustancia gris periacueductal Sustancia gelatinosa	Agonistas Puros (actividad y afinidad intrínseca máxima sobre receptores MU) • MORFINA • OXICODONA • MEPERIDINA • METADONA • FENTANIL
DELTA (DELTA 1, DELTA 2, DELTA 3)	Amígdala Bulbo olfatorio Corteza	Agonistas Parciales (actividad intrínseca leve sobre receptores MU -efecto techo con acción analgésica limitada-) • BUPRENORFINA
KAPPA (KAPPA1, KAPPA2, KAPPA3)	Hipotálamo Sustancia gris periacueductal Sistema límbico Sustancia gelatinosa	Agonistas-Antagonistas Mixtos: Actúan como agonistas sobre receptor KAPPA, y antagonistas sobre receptor MU: • NALBUFINA • PENTAZOCINA

Opioides débiles	Opioides potentes
Dextropropoxifeno	Morfina
Codeína	Fentanil
Nalbufina	Buprenorfina
Tramadol	Oxicodona
	Metadona

Consideraciones farmacológicas.

Medidas farmacológicas: Son base para el control del dolor según la escalera analgésica diseñada por la OMS la cual tiene una eficacia del 76%, figura 2:

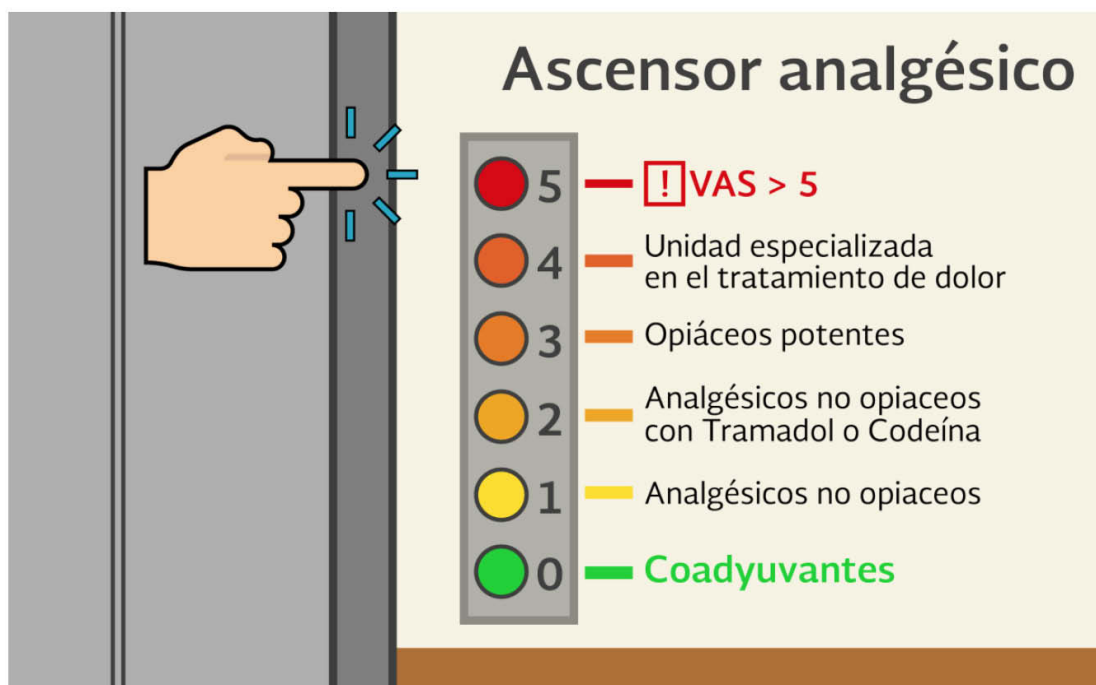
- **Dolor leve:** analgésicos no opioides (antiinflamatorios no esteroideos, paracetamol).
- **Dolor moderado:** se emplearán opioides débiles (tramadol, codeína) y de ser necesario algún adyuvante (esteroideos, antiepilépticos, antiinflamatorios no esteroideos).
- **Dolor grave:** se deben prescribir opioides potentes (morfina, hidromorfona, metadona), siendo la morfina oral el estándar y al igual que en el dolor moderado, de ser necesario, podrán emplearse adyuvantes.

La escalera analgésica inicialmente propuesta por la OMS, ha sido una herramienta muy útil en el control del dolor, se considera que su correcta aplicación provee hasta un 90% de analgesia adecuada en los pacientes oncológicos y hasta en 75% de alivio en pacientes terminales. En 2002, se hizo una adecuación de la misma adicionando un 4o. escalón en donde ya sugiere el manejo intervencionista del dolor, que incluye bloqueos nerviosos líticos, colocación de terapia implantable e intervenciones quirúrgicas. Algoritmo de tratamiento propuesto por la OMS, incluyendo el cuarto escalón de procedimientos intervencionistas (figura 2).

Figura 2. Escalera analgésica.

Modificada de: World Health Organization. National Cancer Programmes. Political and Managerial Guidelines. Executive Summary, 2002

El ascensor analgésico, simula al paciente dentro de un ascensor cuyo suelo son los coadyuvantes analgésicos y que dispone de 4 botones para pulsar según el grado de dolor sea: leve, moderado, severo o insoportable. Existe así mismo, como en los ascensores convencionales un botón de alarma en el caso de que el VAS sea > 5 . Si el paciente aprieta el botón de leve, el paciente bajará en un piso donde dispone de analgésicos no opiáceos (paracetamol, metamizol o ibuprofeno a dosis bajas) como prototipos. Si el paciente pulsa el botón moderado, se bajará en un piso donde encontrará tramadol, o codeína habitualmente combinado con paracetamol o AINE. Si el paciente toca el botón grave, dispondrá de opiáceos potentes y si pulsa el botón insoportable se bajará en un piso de unidades especializadas de Tratamiento del Dolor, donde será tratado con bloqueos nerviosos u opioides por vía intratecal.

Figura 3. El ascensor analgésico.

Existen condiciones conocidas de mal pronóstico para el manejo del dolor por cáncer, dentro de las que destacan: dolor neuropático, dolor incidental, escalada rápida de opioides y trastornos afectivos (depresión y ansiedad).

Los principios básicos para el manejo de dolor por cáncer son:

- a) Opioides orales (siempre y cuando sea posible).
- b) Manejo de rescate de opioides para dolor irruptivo.
- c) Coadyuvantes analgésicos (incluyendo antiinflamatorios no esteroideos (AINES), antiepilépticos y antidepresivos).
- d) Tratamiento profiláctico para náusea y estreñimiento.
- e) En caso necesario se recomienda técnicas intervencionistas para el control del dolor, que se realizarán en unidades que cuenten con clínicas del dolor.
- f) Cirugía, radioterapia y quimioterapia paliativa en circunstancias clínicas específicas.

3.3.7 Cómo prescribir un opioide.

Tipo de opioide: Los pacientes con dolor leve por cáncer pueden ser tratados con opioides leves mientras que los de dolor moderado a grave con los potentes. No es regla que se inicie siempre con uno leve y posteriormente uno potente.

Para los pacientes que requieren opioide parenteral, antes de pensar en el tipo, deberá preguntárseles cuáles han recibido previamente (pueden haber experimentado toxicidad o ausencia de analgesia con el que usted piensa prescribir).

Determinación de la dosis: La dosis de opioide debe ser ajustada en cada caso, en particular, para la obtención de la analgesia con aceptable nivel de efectos colaterales. La dosificación típicamente requiere ajustes al paso del tiempo. Con excepción de buprenorfina y fentanilo de liberación transdérmica no existe dosis tope o máxima recomendada para agonistas puros, y de hecho, dosis grandes de morfina (algunos miles de miligramos cada 4 horas pueden ser necesarios para el dolor grave).

El alivio del dolor efectivo puede estar acompañado por prevención anticipada del dolor, ya que muchos pacientes tienen persistencia o dolor diario, es importante el uso de opioide a horarios regulares y no sólo en caso necesario. La política es "dolor constante, medicación constante".

Ruta de administración: Cuando sea posible, la vía de administración ideal es la oral, debido a su facilidad de administración, independencia y por el costo. En caso de que el paciente presente imposibilidad para esta vía están como alternativas las vías menos agresivas como la rectal, la transdérmica o parenteral, la de elección es la subcutánea. Si el paciente ya tiene una vía intravenosa accesible puede ser utilizada, aunque aumenta el riesgo de flebitis en caso de vías periféricas. Los opioides intramusculares están proscritos por el riesgo de infección en el sitio de aplicación, por el grado de inmunodeficiencia en muchos de ellos y del dolor que provocan, debido a la administración frecuente. En cuanto a las vías de administración se debe de tomar en cuenta que la dosis oral es entre 2 a 3 veces mayor que la dosis parenteral (3/1), dado el rápido metabolismo de los opioides en el hígado (paso pre-hepático), posterior a su administración oral.

Prescripciones orales: No utilice las prescripciones "sólo por dolor" para el dolor por cáncer ni "por razón necesaria", ya que el objetivo principal de la terapia con analgésicos opioides es mantener niveles plasmáticos estables del fármaco y prevenir así la presentación del dolor. Por ello, su prescripción debe ser de acuerdo a un horario para asegurar un buen nivel plasmático.

- Los opioides de liberación inmediata que deben ser prescritos cada **4 a 6 horas**, son morfina, codeína, oxicodona, tapentadol e hidromorfona.
- Los opioides que deben ser prescritos cada 6 a 8 horas son buprenorfina, tramadol y metadona.
- Los opioides de liberación prolongada cada 12 a 24 horas son tramadol, oxicodona, hidromorfona y Tapentadol.

Para el caso de algunos opioides tomar en cuenta que la nalbufina, metadona y otros tienen efecto analgésico de pocas horas, pero su eliminación es larga y acumulativa. Por lo que la prescripción y administración de metadona particularmente debe estar a cargo de personal capacitado.

Existen también formulaciones de opioides de larga duración como las tabletas de morfina de liberación prolongada (esta presentación aún no está disponible en el país) que se administra cada 12 horas, parches de fentanilo que se aplican cada 72 horas y buprenorfina transdérmica de 4 hasta 7 días. Estas formulaciones son mucho más costosas, pero mejoran el apego terapéutico, psicológicamente dan la impresión al paciente y familiares que toman menos medicamentos y mejoran la calidad de sueño.

El esquema analgésico siempre debe contar con una dosis de "rescate" y el cálculo del rescate debe ser calculado de acuerdo con las dosis usadas (aproximadamente 10% de la dosis diaria total), para el "dolor extra", además de la dosis regular.

Procedimiento para la prescripción:

1. Primero titule y obtenga un buen grado de analgesia con un opioide de corta duración (se recomienda siempre iniciar con morfina). (En la práctica valorar el inicio con tramadol).
2. Una vez obtenida la analgesia deseada si es posible rotar a un opioide de larga duración, prescriba la dosis equivalente diaria dividida en dos dosis (cada 12 horas). Puede calcularse como se muestra en la Tabla I.
3. Permita la utilización, por el paciente, de dosis de rescate de opioides agonistas de corta duración. Cada dosis debe ser aproximadamente 10% de la dosis diaria total.
4. No iniciar opioides de larga duración en pacientes con pobre control del dolor o con dolor irruptivo. El proceso de dosificación del paciente hasta la analgesia adecuada llevará un mínimo de varios días.

Si un paciente ya está recibiendo morfina de larga duración y presenta dolor **grave**, interrumpa la preparación y reinicie la de corta duración hasta graduar la dosis nuevamente y obtener buena analgesia. Ya lograda la analgesia reinicie la morfina de larga duración en la nueva dosis equianalgésica. (Valorar volver a titular).

Las tabletas de larga duración deben ser ingeridas íntegras, no divida o triture las tabletas ya que se convierten automáticamente en liberación inmediata.

Rectal: La vía rectal puede ser usada cuando los pacientes presentan náusea, vómito o necesitan estar en ayuno. Está contraindicada en lesiones del ano o recto porque la aplicación del supositorio puede causar dolor, en caso de diarrea, o en aquellos con debilidad, que físicamente no son capaces de aplicárselo. También puede ser aplicado en la colostomía, esta vía es equianalgésica a la vía oral. Actualmente en el país no se cuenta con este tipo de presentaciones, por lo que es importante contar con ellas.

Transdérmica: La vía alterna a la gastrointestinal es la administración transdérmica que es donde el medicamento es parcialmente absorbido a través de la piel. Este sistema también mejora el cumplimiento y apego terapéutico, es de elección en pacientes con cáncer de cabeza y cuello, oral y gastrointestinal. Además, en pacientes débiles, con demencia o edad muy avanzada y deterioro cognitivo leve, en donde se olvida la toma de los medicamentos, la vía transdérmica es ideal.

Fentanilo transdérmico debe utilizarse cada 72 horas. Existen presentaciones disponibles de 25 y 50 mcg/hora, facilitando la flexibilidad de dosificación. La dosis máxima recomendada por día es de 300 mcg/hora. La Tabla I nos muestra los valores de conversión entre morfina y fentanilo. Actualmente en el país no se cuenta con esta presentación, por lo que sería importante contar con ella.

Tabla I. Dosis equianalgésicas de fentanilo transdérmico

Dosis de Morfina V.O. Dosis mg/día	Dosis de Fentanilo Tasa de Liberación mcg/h.
45 a 134	25
135 a 224	50
225 a 314	75
315 a 404	100
Nota: 10 mg de morfina I. M. o 30 mg de morfina VO cada 4 horas por 24 horas fue considerado equivalente aproximadamente a 100 mcg/h de fentanilo transdérmico.	

Fuente: Guía para la rotación equianalgésica de analgésicos opioides: <http://opiodes.heortiz.net>

Los niveles plasmáticos son incrementados gradualmente hasta las 8 a 12 horas posteriores a su aplicación, y tiene una vida media de eliminación de 21 horas. Es la elección ideal en aquellos pacientes con dolor constante y pocos episodios de dolor irruptivo.

En caso necesario se puede utilizar rescate de morfina oral. Los efectos colaterales más frecuentes son somnolencia, lentitud mental e irritación de la piel.

La buprenorfina transdérmica es un agonista parcial en presentación de parches, de 5 mg, 10 mg y 20 mg con liberación de 35 mcg/h y 30 mgs con tasas de liberación de 52.5 mcg/h, en un periodo de duración de 84 o 96 horas o dos cambios por semana.

Vías de administración

Vía Intravenosa: Es una ruta eficaz alterna a la oral; puede administrarse en forma intermitente o continua. Esta vía es la de elección si el paciente está hospitalizado y cuenta con una vía previamente canalizada.

Vía subcutánea: Es la vía de elección para paciente ambulatorio o en aquellos que no es posible canalizar una vía intravenosa y es la más utilizada en Cuidados Paliativos. Un manejo recomendado es la utilización de la vía subcutánea con dispositivos de infusión continua.

Las vías parenterales se utilizan cuando no se puede utilizar la vía oral, por ejemplo, en pacientes:

- Con náusea y vómito persistente.
- Disfagia grave o problemas de deglución.
- Delirium, confusión, estupor u otras alteraciones mentales.
- En los que se requiere rápido aumento de la dosis para analgesia.

Para su prescripción es necesario calcular la dosis total diaria del opioide requerido y hacer la conversión. En caso necesario las dosis de rescate también se deben dar por la misma vía.

La administración intramuscular de analgésicos debe ser evitada por ser dolorosa e inconveniente y su absorción errática impide un buen control analgésico.

Vía Intraespinal: La analgesia intraespinal debe ser administrada cuando el dolor no puede ser controlado por la vía oral, transdérmica, subcutánea o intravenosa o que por efectos colaterales como confusión y náusea se limita la administración. Esta vía requiere de un experto con conocimiento y experiencia de la técnica, asistencia con equipo especializado, seguimiento estricto, los cuales son disponibles en medio hospitalario.

Los opioides utilizados a nivel espinal e intratecal deben ser libres de conservadores y antioxidantes por el riesgo de producir neurotoxicidad. Los efectos colaterales pueden ser tolerancia, retención urinaria, constipación, prurito, falla del dispositivo, neuroinfección e incluso depresión ventilatoria., por la migración rostral.

3.3.8 Manejo de los efectos secundarios.

Los eventos adversos de los opioides deben ser monitorizados y los efectos secundarios inevitables deben ser tratados profilácticamente.

Constipación: Es un efecto universal de los opiáceos, y prácticamente no llega a tener tolerancia, aun durante largos periodos de terapia crónica. Puede empeorar otros síntomas o complicaciones (obstrucción intestinal, compresión o sección medular, disminución de ingesta de líquido y disminución de la ingesta de alimentos por anorexia).

La constipación moderada puede ser manejada con aumento de la cantidad de fibra requerida en la dieta y el uso de laxantes suaves que deben ser administrados con horario regular. En caso de constipación grave se recomienda el uso de medicamentos catárticos y agentes hiperosmolares (lactulosa o sorbitol).

Sedación: Ocurre en la mayoría de los pacientes al inicio del tratamiento con opioides y luego de un aumento o reajuste en la dosis. Usualmente dura entre 48-72 horas. En caso de sedación extrema considerar la reducción de la dosis. En algunos casos puede ser de utilidad el uso de estimulantes del SNC como cafeína, dextroanfetaminas, o metilfenidato. Así mismo es conveniente que no se utilicen tranquilizantes (benzodiacepinas) que pueden potenciar los efectos de somnolencia.

Náusea y vómito: Es importante, en primer lugar, conocer la etiología. La experiencia clínica sugiere el uso de metoclopramida, cuando no mejora pueden utilizarse neurolepticos como haloperidol. Ver apartado náusea y vómito.

Depresión respiratoria: Los pacientes que utilizan opioides por periodos prolongados (mayores de 3 semanas) desarrollan tolerancia a los efectos de depresión respiratoria. Es más frecuente cuando se inicia el tratamiento con dosis altas en pacientes vírgenes a opioides. En caso de que esto ocurra se recomienda el uso de naloxona (0.4 mg en 10 ml de solución salina), administrando 0.5 ml (0.02 mg) en bolo cada minuto hasta obtener la estabilidad.

Neurotoxicidad inducida por opioides.

Los opiáceos ocasionalmente pueden producir mioclonias, convulsiones, alucinaciones, confusión, y es indicación de rotar el opioide o discontinuarlo.

Otros efectos secundarios.

Alteraciones del sueño, del deseo sexual, diaforesis, retención aguda de orina y prurito.

Seguimiento:

- Se debe dosificar de acuerdo a la intensidad del dolor, según la valoración del paciente y su tolerancia. Iniciar siempre con la dosis más baja, y titularla paulatinamente. No existe dosis adecuada que pueda ser recomendada para todos los pacientes. El control del dolor deberá ser evaluado al menos una vez por semana.
- En casos de insuficiencia renal o hepática se deberá ajustar la dosis y según el aclaramiento del fármaco con un seguimiento más frecuente.
- Cuando se efectúe el ajuste a la dosis total por día no olvide que el rescate cambia al 10% de la nueva dosis por día total.
- En caso necesario utilizar adyuvantes y favorecer analgesia multimodal.
- El dolor neuropático responde en un 30% a los opioides en general y requiere empleo de adyuvantes para su manejo.

Suspensión de terapia opioide: Si el dolor se controla, el opioide debe suspenderse en forma progresiva disminuyendo la dosis total en un 25%, sin ningún riesgo significativo de desarrollo de síndrome de abstinencia. Posteriormente puede disminuirse en un 50% cada 48 a 72 horas. Cuando la dosis diaria total es de 15 mg de morfina oral o su equivalente, el opioide puede ser interrumpido totalmente.

3.3.9 Tolerancia y dependencia física.

La tolerancia a un opioide y la dependencia física son esperadas siempre que se administra un tratamiento analgésico por largos periodos y no debe ser confundida con la dependencia psicológica (adicción), la cual se caracteriza por comportamiento compulsivo a la droga.

El desconocimiento de estos términos, en relación al uso de opioides, interferirá en la práctica de su prescripción, administración y dispersión para el control del dolor y contribuirá al problema de subtratamiento.

La tolerancia a un opioide es definida como la necesidad al incremento de la dosis requerida al paso del tiempo para mantener el alivio del dolor. El primer indicio para los pacientes es la disminución de la duración del tiempo de analgesia entre dosis y dosis.

La dependencia física a un opioide se manifiesta cuando se discontinúa abruptamente o ante la administración de naloxona o nalbufina; se manifiesta comúnmente por ansiedad, irritabilidad, temblores y oleadas de calor, unida al dolor, lagrimeo, rinorrea, diaforesis, náusea, vómito, cólico, y diarrea.

La forma moderada del síndrome de abstinencia no debe ser confundida con síndromes virales gripales y las fases son:

- Fase inicial: Existe la presencia de rinorrea, epifora o lagrimeo, bostezos, ansiedad y sudoración; generalmente, aparece entre las 8-12 horas después de la última dosis del opioide.
- Fase intermedia: Se presenta cuando el síndrome de abstinencia alcanza su mayor intensidad. Se caracteriza por midriasis, piloerección, mialgias, artralgias, contracturas musculares, dolor óseo, diaforesis, taquicardia, hipertensión, temblor, irritabilidad, agitación motora, anorexia e insomnio.
- Fase tardía: Parestesias, fiebre, dolor abdominal tipo cólico, náuseas, vómito, diarrea e hiperglucemia.

Para los opioides de vida media corta (codeína, morfina, hidromorfona), el inicio de los síntomas de abstinencia puede ocurrir dentro de 6 a 12 horas, con pico de 24 a 72 horas, después de discontinuarlo. Para los de vida media larga (metadona, buprenorfina transdérmica y fentanilo transdérmico), el síndrome de abstinencia debe ser esperado después de 24 horas o más, posterior a discontinuar el fármaco y es de intensidad variable.

3.4 Anorexia- Caquexia-Astenia.

La anorexia, la caquexia y la astenia, por lo regular se presentan en forma simultánea, aunque pueden presentarse en forma separada. La anorexia se define como la incapacidad del paciente para comer normalmente o la abolición o pérdida involuntaria del apetito; puede ser primaria o secundaria; en algunas ocasiones se confunde con "saciedad temprana" por ejemplo: "tengo hambre, busco comida, después de unos bocados me siento satisfecho y no puedo comer un bocado más".

Se le considera caquexia a la pérdida acelerada de peso en contexto de un proceso inflamatorio crónico relacionado a condiciones tumorales o inflamatorias. Ese estado usualmente se acompaña de una letargia extrema, fatiga, y debilidad generalizada por lo que algunos autores lo consideran como síndrome de caquexia-anorexia-astenia. Caquexia se caracteriza por la pérdida de masa muscular y grasa corporal. Es importante considerar que la caquexia no se relaciona con la ingesta de alimento. El síndrome caquexia-anorexia es la manifestación de actividad neoplásica.

Astenia es la sensación de cansancio o agotamiento extremo.

Causas.

Este síndrome se presenta por diferentes motivos, los cuales pueden relacionarse directamente con la enfermedad o por otras comorbilidades, entre las cuales se encuentran:

- Comida que no sea del agrado del enfermo,
- Rechazo a comidas abundantes,
- Olores penetrantes o desagradables (ejemplo: comidas con especias, abscesos abiertos purulentos cercanos a cara o en boca),
- Alteraciones del gusto,
- Náusea y vómito.
- Disfagia orofaríngea
- Gastropatías (ejemplo: dispepsia),
- Saciedad temprana,
- Estreñimiento o constipación,
- Dolor,
- Lesiones en labios y cavidad oral,
- Alteraciones bioquímicas (ejemplo: hipercalcemia, uremia, hiponatremia),
- Ansiedad y depresión,
- Progresión o avance de la enfermedad,
- Asociada a los tratamientos,
- Fatiga extrema, y
- Puede ser secundaria a la liberación de caquexinas, como el Factor de Necrosis Tumoral (TNF).

Evaluación.

- Historia clínica detallada:

Como cualquier acción en medicina se requiere de una historia clínica minuciosa identificando claramente los hábitos nutricionales.

- Exploración física:

Exploración intencionada en busca de signos y síntomas de causas subyacentes, muy específicamente en el tracto gastrointestinal. Por ejemplo, para el caso de disfagia orofaríngea se puede realizar alguna prueba de detección como el test modificado de deglución de agua u otro equivalente.

Evaluar la intensidad de los síntomas por separado, se puede realizar con una escala visual análoga (EVA) (Ver Anexos p:124).

Documentar las medidas antropométricas: pérdidas de peso de 2.5 kilogramos durante los últimos 2 meses o una pérdida del 10% del peso corporal en un periodo de 3 meses es un indicador de mal pronóstico.

- Exámenes complementarios que nos orienten para evaluar desnutrición proteica.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
- Medidas generales:
 - o Explicar al enfermo y a la familia acerca de la reducción del consumo de alimentos en relación al proceso de la enfermedad para disminuir la ansiedad frente a la baja ingesta de alimentos.
 - o No administrar aportes nutricionales más allá de lo que el paciente pueda ingerir por sus propias capacidades.
 - o Acompañar al enfermo mientras come.
 - o Reducir porciones, adecuar alimentos ofrecidos o dar flexibilidad con los horarios.
 - o Fomentar una deglución segura a través de la adecuación del volumen y la consistencia de los alimentos (por ejemplo, utilizar espesantes, papillas, evitando alimentos líquidos), control postural apropiado de cabeza-cuello (por ejemplo, posición sentada, flexión anterior de la cabeza).

- Medidas farmacológicas:

Se pueden emplear de acuerdo a la sobrevida estimada del paciente y a la causa que está generando el síndrome, se emplean fármacos (orexigénicos) que favorecen la ingesta de alimentos.

- o Agentes procinéticos: facilitan el vaciamiento gástrico e inhiben la náusea crónica, también son útiles para la saciedad precoz.
 - Metoclopramida
 - Cisaprida
- o Corticosteroides: efectivos sólo en el 50% de los casos y por sólo 4 a 6 semanas.
 - Dexametasona
 - Prednisolona
 - Prednisona
- o Progestágenos:
 - Acetato de megestrol
 - Medroxiprogesterona
- o Antidepresivos:
 - ISRS
 - Mirtazapina
 - Tricíclicos
 - Amitriptilina
- o Cannabinoides.
- o Estimulantes del apetito.

3.5 Náuseas y Vómito.

La náusea es una sensación desagradable en la parte alta gastrointestinal, que puede o no estar acompañada de vómito.

Vómito es la expulsión súbita del contenido gastrointestinal a través de la boca. Estos síntomas se presentan en alrededor del 40% de los pacientes en etapas avanzadas.

Causas.

Se produce por estímulo del “centro de vómito” localizado en el SNC, en el área postrema del IV Ventrículo. Se clasifican de la siguiente forma:

- Debidas al cáncer: irritación gastrointestinal, hemorragia, estreñimiento, aumento en la presión intracraneal, hepatomegalia, dolor, ansiedad, síndromes paraneoplásicos, alteraciones bioquímicas y otras.
- Debidas al tratamiento: quimioterapia, radioterapia, fármacos y otros.

- Concurrentes: gastropatías previas (úlcera gástrica o duodenal, gastritis alcohólica o medicamentosa), infecciones y alteraciones bioquímicas.
- Otras: relacionados con los alimentos (olores, sabores), insistencia para que el enfermo coma, etc.

Evaluación.

- Historia clínica:
 - o Determine la intensidad de ambos síntomas utilizando la escala de Edmonton.
 - o Determine el inicio duración y frecuencia de los síntomas.
 - o Determine la cantidad, número, y características del vómito en caso de estar presente.
 - o Situaciones que agravan o alivian los síntomas.
 - o Revise los medicamentos que consume para identificar potenciales factores de riesgo.
- Exploración física:
 - o Exploración abdominal completa
 - o Descartar la presencia de oclusión intestinal, afección del SNC, u otros mecanismos etiogénicos.
 - o Realice un examen rectal para descartar impactación fecal.
- Exámenes complementarios:
 - o Realice estudios diagnósticos de laboratorio.
 - o Las radiografías abdominales pueden demostrar datos sugestivos de oclusión intestinal.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
- Medidas generales:
 - o Dieta blanda a tolerancia, fraccionada con abundantes líquidos.
 - o Revisar y tratar causas concomitantes como el uso de algunos fármacos.
- Medidas farmacológicas:
 - o Procinéticos:
 - Metoclopramida
 - Cisaprida
 - Cinitaprida
 - o De acción central:
 - Haloperidol
 - Levomepromacina
 - o Acción serotoninérgica:
 - Ondansetrón
 - Tropisetron
 - Palonosetrón
 - Granisetron
 - o Adyuvantes:
 - Dexametasona (se puede asociar a otro antiemético en casos refractarios)

3.6 Cuidados de la boca.

En enfermedades en fase avanzada suelen presentarse múltiples alteraciones en la cavidad oral, alrededor del 80-90% de los pacientes sufren alguna alteración, lo que limita la vía oral, dificulta la alimentación, el habla y la toma de medicamentos, además de producir halitosis, alteraciones en el sentido del gusto y dolor disminuyendo considerablemente la calidad de vida. Los objetivos en el cuidado de la boca se enfocan a la prevención del dolor y/u otras molestias, mantener mucosas y labios hidratados y limpios. Los cuidados de la boca son indispensables para el bienestar del paciente.

Causas.

Entre ellas se encuentran:

- Falta de higiene.
- Xerostomía o sequedad de boca.
- Fármacos.
- Relacionadas al tratamiento: radioterapia y quimioterapia.
- Ajuste de prótesis bucales.
- Mucositis e infecciones

Evaluación.

Generalmente son subvaluadas por lo que se requiere que sean tomadas en cuenta.

Historia Clínica: realizar interrogatorio dirigido para identificar las posibles causas subyacentes.

Exploración física: revisar la cavidad oral, incluyendo las encías, paladar, lengua, dientes y carrillos en cada visita. Buscar signos dependiendo de la posible etiología como: cambios en el sentido del gusto, eritema, placas blanquecinas, placas de detritus, restos alimenticios, halitosis, lengua saburral, ulceraciones, entre otras.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
 - o Fármacos: valorar dosis y posible suspensión.
- Medidas Generales:
 - o Aumentar la ingesta de líquidos.
 - o Higiene oral: limpieza de dientes, encías y lengua, mínimo 3 veces al día con y sin ingerir alimentos, con cepillo de cerdas suaves.
- Medidas para humedecer la boca
 - o Enjuagues con manzanilla y limón (eliminar el limón en caso de dolor).
 - o Beber pequeños sorbos de líquido.
 - o Chupar caramelos sin azúcar, pequeños pedazos de piña natural u otros cítricos y/o masticar chicle.
 - o Tabletas de vitamina C.
- Medidas farmacológicas:
 - Boca seca:
 - Saliva artificial.
 - Hielo o nieve.
 - o Soluciones debridantes:
 - 3/4 de bicarbonato más 1/4 de agua oxigenada.
 - 3/4 de solución fisiológica más 1/4 de agua oxigenada.
 - o Utilizar soluciones antisépticas:
 - Clorhexidina al 0,2%.
 - o Soluciones anestésicas: en afecciones dolorosas de la boca (enjuagues cada 2-4 horas.):
 - Benzidamida
 - Lidocaína al 1-5% en glicerina.
 - Hidróxido de aluminio más lidocaína al 2% en partes iguales.
- Micosis:
 - Nistatina

- Miconazol
- Fluconazol

Mucositis:

- Difenhidramina al 0,25%, hidróxido de aluminio o sucralfato y lidocaína al 2% (valorar la pertinencia de las cantidades para las fórmulas magistrales).

3.7 Estreñimiento/Constipación.

Se refiere a la evacuación de deposiciones más consistentes con menor frecuencia o con mayor dificultad de lo habitual.

En enfermedad terminal se presenta en 50-95% de los casos.

Causas.

- Relacionadas con la enfermedad: Invasión intestinal, compresión intestinal, daño neurológico, hipercalcemia.
- Relacionado con las condiciones del paciente: Inactividad/reposo, baja ingesta de alimentos y/o líquidos, deshidratación, desequilibrio hidroelectrolítico, incapacidad para llegar al baño o debilidad.
- Alteraciones metabólicas.
- Fármacos: Opioides, anticolinérgico, neurolépticos, antidepresivos, antiácidos, hierro.
- Patologías concomitantes: Diabetes, hipotiroidismo, fecalomas, hemorroides.

Evaluación.

- Historia clínica: Hábitos intestinales previos y actuales, diarrea, distensión abdominal, náusea, vómito, pujo, tenesmo.
- Exploración física: Buscar distensión abdominal, peristalsis disminuida o aumentada, signos de irritación peritoneal. Tacto rectal: Hemorroides, fisuras o fístulas, estenosis rectal, fecaloma o ámpula rectal vacía, etc.
- Exámenes complementarios de laboratorio y gabinete.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
- Medias generales:
 - o Mantener actividad física en lo posible.
 - o Aumentar la ingesta de líquidos y contenido de fibra en la dieta si el paciente deambula, en paciente encamado administrar laxantes.
- Medidas farmacológicas:
 - o Laxantes:
 - Estimuladores del peristaltismo:
 - Senósidos.
 - Reblandecedores de heces:
 - Osmóticos o salinos:
 - o Lactulosa.
 - Lubricantes:
 - o Parafina líquida.
 - o Glicerina supositorios.
 - o Laurilsulfato sódico en microenemas.
 - Aumentadores del volumen fecal (si el paciente deambula):
 - Salvado, metilcelulosa.
 - Semillas de plántago ovata.

De ser necesario se pueden utilizar combinaciones de fármacos de diferentes grupos para aumentar la efectividad. En caso de fecaloma, desimpactar.

3.8 Ansiedad.

Se define como una anticipación de un daño o desgracia futuros, acompañada de una sensación desagradable y/o de síntomas somáticos de tensión. Se manifiesta como una sensación profunda de inquietud. Puede ser una reacción normal ante una enfermedad física, es muy común en pacientes ante la fase terminal de su vida.

Es normal ante determinadas situaciones y constituye una respuesta habitual a situaciones cotidianas estresantes. Cuando sobrepasa cierta intensidad o supera la capacidad adaptativa de la persona, se convierte en patológica, provocando malestar significativo con síntomas que afectan tanto al plano físico, como al psicológico y conductual.

Se presenta en alrededor de 36% de los pacientes con cáncer.

Existen varios trastornos de ansiedad, los más frecuentes son:

- Trastorno por ansiedad generalizada: en donde podemos encontrar inquietud, dificultad para concentrarse, insomnio, tensión muscular, entre otros.
- Crisis de ansiedad: de aparición súbita, palpitaciones, taquicardia, taquipnea, temblores, opresión torácica, mareo, sensación de despersonalización, disnea, insomnio, diaforesis, entre otros.

Causas.

- Orgánicas: Dolor intenso, debilidad, insomnio, náuseas, disnea.
- Fármacos: Esteroides, benzodiacepinas, opiáceos, neurolépticos, antidepresivos.
- Psiquiátricas: Trastornos de pánico, depresión, delirium, psicosis.
- Adaptativas: temor a tratamiento, miedo a la muerte, trastornos del sueño, etc.

Evaluación.

- Historia clínica: Realizar una evaluación integral, descartando causas tratables, orgánicas, psiquiátricas, por fármacos y/o situacionales. Interrogar necesidades psicológicas y espirituales, valorar la personalidad previa del paciente. Debe investigarse si existe duelo anticipado ante la fase terminal de la enfermedad y no se ha tenido una adecuada preparación (apoyo tanatológico) ante lo inevitable.
- Exploración física: Buscar signos y síntomas de dolor, depresión, delirium, intoxicación por fármacos, etc. Antecedentes del uso de benzodiacepinas o neurolépticos.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
- Medidas generales:
 - o Proporcionar un ambiente seguro.
 - o Brindar medidas de apoyo psicológico.
 - o Fomentar la presencia de la familia y el contacto físico.
 - o Terapias complementarias.
 - o Asegurar un adecuado control de síntomas.
 - o Aplicación de escala de valoración de ansiedad.
- Medidas Farmacológicas:
 - o Benzodiacepinas (ej. clonazepan, lorazepan, midazolan).
 - o Neurolépticos.
 - o Antidepresivos y ansiolíticos.

3.9 Depresión

Se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.

La depresión se presenta en aproximadamente 37% de los pacientes con enfermedad avanzada. Es de suma importancia diagnosticar ya que se relaciona con la calidad de vida y la adherencia al tratamiento. Es importante mencionar que el diagnóstico debe basarse sobre todo en los síntomas emocionales y cognitivos, más que en los somáticos, que son frecuentes y propios de la enfermedad (cansancio, somnolencia, pérdida de peso, debilidad, anorexia), no obstante, la tristeza permanente y la desesperación son indicadores de que la depresión está presente en la persona que enfrenta una enfermedad terminal y no debe encasillarse en la premisa de que es una situación normal.

Causas.

- Antecedentes de depresión.
- Dolor.
- Tumores.
- Metástasis a SNC.
- Complicaciones metabólicas.
- Factores psicosociales.
- Factores existenciales.

Evaluación.

El reto está en identificar si la depresión se relaciona con un trastorno adaptativo por la enfermedad avanzada o se trata del desarrollo de un proceso patológico.

- Historia clínica: Interrogar por enfermedad psiquiátrica previa, antecedentes familiares, retiro reciente de medicamentos, llanto fácil, alteraciones en apetito, pérdida de peso, insomnio o hipersomnia, retardo o agitación psicomotriz, fatiga, pérdida de la habilidad para concentrarse, desesperanza, ideas suicidas e ideas de culpa. Los síntomas psicológicos de la depresión nos pueden orientar hacia el diagnóstico, entre ellos: ánimo disfórico, disminución de la autoestima y sentimiento de minusvalía, pérdida de interés o placer en todas o en la mayoría de las actividades del día (anhedonia).
- Exploración física y de funciones mentales superiores.
- Exámenes complementarios de laboratorio y gabinete.
- Aplicación de escala de valoración de depresión (Edmonton, GDS).

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
- Medidas generales:
 - o Proporcionar un ambiente seguro.
 - o Fomentar la interacción social.
 - o Medidas de apoyo psicológico.
 - o Actitud empática.
 - o Explicar el alcance del tratamiento.
 - o Fortalecer redes de apoyo.
- Medidas farmacológicas:

Expectativa de vida menor a tres meses:

 - o Psicoestimulantes.
 - o El efecto terapéutico del tratamiento antidepresivo es en promedio de 6 a 8 semanas por lo que no se recomiendan.

Expectativa de vida mayor a tres meses:

- o ISRS:
 - Sertralina.
 - Citalopram.
- o Tricíclicos:
 - Amitriptilina.
 - Imipramina.
- o ISRNS (Inhibidores de la recaptura de Serotonina y Noradrenalina):
 - Venlafaxina.
- o ISRS y antagonista de receptores de 5HT₂:
 - Trazodona.

3.10 Disnea.

Es la sensación subjetiva de falta de aire o ahogo que el paciente experimenta. Se debe realizar diagnóstico diferencial con otras alteraciones del patrón respiratorio como taquipnea o polipnea.

La incidencia de la disnea en pacientes con cáncer en fase avanzada se presenta en un rango que oscila entre 19-90%, dependiendo del tipo de cáncer, siendo más común en el cáncer de pulmón o en aquellos casos con metástasis pulmonares; durante la última semana de vida se incrementa a 70-90% de los pacientes.

Causas.

- Directamente por el cáncer:
 - o Por compresión del tumor sobre un bronquio principal.
 - o Como resultado de debilidad y fatiga muscular respiratoria, particularmente cuando la causa fundamental es la existencia de patología pulmonar.
 - o Linfangitis carcinomatosa.
 - o Algunos tratamientos de quimioterapia, radioterapia o quirúrgicos.
- Derrame pleural. ·Restricción generada por la presión abdominal en los pacientes con ascitis a tensión o crecimiento abdominal.
- Anemia **grave**.
- Síndrome de anorexia-caquexia-astenia.
- Síndrome de vena cava superior.
- Fibrosis Pulmonar.
- EPOC.
- Arritmias.
- Asma.
- Ansiedad.

Evaluación:

- Historia clínica: Interrogatorio dirigido a causas concomitantes, realizar una anamnesis del síntoma averiguando la intensidad para lo que se puede utilizar la escala Edmonton o la clasificación del New York Heart Association.
- Exploración física: buscar intencionadamente signos y síntomas relacionados con causas concomitantes como datos de dificultad respiratoria.

Tratamiento:

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
- Medidas generales:
 - o Explicar el origen de los síntomas y determinar con el paciente el tipo y los objetivos del tratamiento.
 - o Posición cómoda que facilite una buena ventilación (semisentado).
 - o El paciente debe contar con una atmósfera relajada.
 - o Mantener al paciente en espacios abiertos y bien ventilados.
 - o Fomentar que el paciente siempre esté acompañado.
 - o Evitar comidas abundantes.
 - o Aumentar los cuidados de la boca.
 - o Aumentar el consumo de líquidos.
- Medidas farmacológicas:
 - o Opioides:
 - Morfina.

- o Diuréticos (cuando esté indicado):
 - Furosemida.
- o Broncodilatadores: En caso de broncoconstricción:
 - Salbutamol.
 - Bromuro de Ipatropio.
- o Analgésicos locales:
 - Lidocaína.
- o Corticoesteroides:
 - Metilprednisona.
 - Dexametasona.
 - Prednisona.
- o Benzodiazepinas: En caso de crisis de ansiedad.

3.10.1 Delirium o estado confusional agudo.

Es un síndrome cerebral orgánico agudo, caracterizado por un deterioro global de las funciones cognitivas, depresión del nivel de conciencia, trastornos de la atención e incremento o disminución de la actividad psicomotora. Aproximadamente 30-67% de los episodios de delirium son reversibles. El delirium se presenta en aproximadamente el 80% de los pacientes terminales, su prevalencia en el curso de la enfermedad varía entre 10-27%, durante la última semana de vida se estima un incremento hasta el 80-95%, esto es conocido como agitación o delirium terminal.

El delirium se define como un síndrome confusional agudo con cambios en la atención y la cognición, su presentación clínica varía desde el paciente con una importante agitación psicomotriz hasta aquel en situación letárgica o hipoactiva.

Los subtipos clínicos del delirium incluyen los siguientes:

- Hiperactivo: Paciente despierto, alerta, confusión, agitación con o sin alucinaciones, ilusiones, con o sin mioclonus, con o sin hiperalgesia. Predominan síntomas de agitación psicomotora y conductual
- Hipoactivo: Poco despierto, confusión, somnolencia (puede simular depresión), con o sin ensimismamiento. Se caracteriza por un estado de somnolencia, pasividad y confusión.
- Mixto: Alternan síntomas de ambos tipos de delirium.

Debe prestarse una cuidadosa atención a los diagnósticos diferenciales. Se suele confundir con demencia y depresión.

Los factores de riesgo para el delirium incluyen: enfermedad avanzada, deshidratación, deterioro cognitivo previo, hospitalización, deterioro visual, edad avanzada, ingesta de más de 3 medicamentos a la vez.

Causas.

La etiología es multifactorial, muchas de ellas son potencialmente reversibles si se identifican y tratan oportunamente, e incluyen:

- Medicamentos: Opioides, medicación psicotrópica (Ej. benzodiazepinas) y esteroides.
- Sepsis.
- Desorden electrolítico.
- Deshidratación.
- Falla orgánica (renal, hepática).
- Tumor cerebral (primario, secundario [parenquimatoso o leptomeníngeo]).
- Hipoxemia.
- Síndromes paraneoplásicos.
- Por el tratamiento del cáncer.
- Otras condiciones médicas.

Evaluación.

Realizar el diagnóstico correcto, según los criterios diagnósticos del DSM-5:

1. Alteración en el nivel de conciencia con disminución de la capacidad para enfocar, sostener o mantener la atención. Alteración del ciclo sueño-vigilia (somnolencia diurna y agitación nocturna) o cambios en el afecto.

2. Cambio en cognición (déficit de memoria, desorientación, alteración de lenguaje, alteraciones perceptuales) que no se explica por una enfermedad preexistente, establecida o demencia.

3. La alteración ocurre en corto tiempo (horas o días), tiende a fluctuar durante el curso del día. Movimientos anormales, pueden presentar asterixis o mioclonías

4. Existe evidencia, durante la historia clínica, examen físico y de laboratorio, de una condición médica que esté relacionada con la alteración.

- Historia clínica: Evaluar la presencia de alucinaciones (táctiles, visuales y auditivas), y pensamientos alucinatorios.
- Examen físico: Buscar signos y síntomas clínicos de causas potenciales de delirium. La retención urinaria y la impactación fecal pueden precipitar o agravarlo.
- Examen mental: Usar herramientas de evaluación sistemáticamente (Confusion Assessment Method). Estas escalas deben ser aplicadas aun cuando el paciente no manifieste signos clínicos de delirium, con la finalidad de hacer un diagnóstico precoz.
- Exámenes complementarios de laboratorio y gabinete.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes.
 - o Fármacos: Ajustar y si es posible discontinuar todas las posibles causas farmacológicas.
 - o Toxicidad opioide: Rotación opioide o cambio en la vía de administración.
 - o Sepsis: Tratamiento con antibióticos apropiados según el pronóstico de vida del paciente.
 - o Deshidratación: Hidratación y corrección de desequilibrio electrolítico.
 - o Hipercalemia: Tratarla con hidratación intensiva y bifosfonatos.
 - o Retención urinaria: Canalización.
 - o Impactación fecal: Desimpactar
 - o Hipoxia: Tratar la causa subyacente y administrar oxígeno.
 - o Tumor cerebral o metástasis: Considerar altas dosis de corticoesteroides y/o radioterapia.
- Medidas generales:
 - o Proporcionar un ambiente seguro.
 - o Control de agitación y prevención de caídas, evitar sujeción.
 - o Mantener el ritmo circadiano: exponer a luz del sol durante el día, luz tenue nocturna, no interrumpir el sueño nocturno.
 - o Facilitar la orientación tiempo espacio: Rutinas, relojes visibles, etc.
 - o Permitir la presencia de familiares en la asistencia y el acompañamiento y contar con objetos familiares cerca.
 - o Evitar sobreestimulación y utilizar auxiliares visuales o auditivos cuando los requiera.
 - o Procurar una nutrición, uresis y evacuaciones adecuadas.
- Medidas farmacológicas:
 - o Agitación/ Alucinaciones: Tratamiento neuroléptico. Una vez que los síntomas están controlados, se puede intentar reducir la dosis a la mínima efectiva, tan rápido como la situación lo permita:
 - Haloperidol.
 - Olanzapina, quetiapina.
 - Risperidona.
 - Levomepromazina.
 - o En caso de agitación extrema se pueden agregar benzodiazepinas, aunque en algunos pacientes tiene un efecto paradójico.
- Cuando la situación se vuelve incontrolable pese a haber aplicado todas las medidas anteriores, se deberá iniciar una infusión continua de midazolam (Ver sedación terminal).

3.10.2 Prurito.

El prurito es la sensación desagradable que genera urgencia de rascar la piel de manera repetitiva. En el contexto de los Cuidados Paliativos representa un síntoma no muy frecuente pero muy estresante o angustiante cuando es grave y persistente. El prurito se asocia a muchos tipos de cáncer, predominantemente hemáticos o linfáticos, sin embargo, también se presenta en enfermedades crónicas avanzadas como la insuficiencia renal, la cirrosis; en personas con SIDA la prevalencia llega a ser de hasta 20%. Por otro lado, el prurito es un efecto adverso conocido de los opioides que ocurre con una prevalencia estimada de 1%.

Causas.**Periféricas:**

- Enfermedades cutáneas (xerosis, etc.).
- Urticaria.
- Reacciones a picaduras de insectos.
- Reacción a medicamentos.
- Mastocitosis cutánea.
- Neuropatía periférica.

Centrales:

- Lesión encefálica.
- Absceso encefálico.
- Tumor encefálico.
- Esclerosis múltiple.
- Uso de opioides.
- Colestasis.
- Paraneoplasia.
- Psicógena.

Mixtas:

- Hiperuremia.

Evaluación:

Entrevista clínica: Escuchar y hacer énfasis en la narrativa del paciente; preguntar por la localización, el inicio y la temporalidad del prurito; obtener información sobre la medicación, productos de cuidado personal, historia familiar, de viajes y psiquiátrica.

Exploración física: Determinar la presencia de lesiones primarias de la piel, observar la distribución del prurito si este es localizado o generalizado; en el caso del localizado asociado a un tipo específico de lesión primaria de la piel lo más probable es que se deba a un diagnóstico en particular; una distribución por dermatomas acompañada de dolor, quemazón o disminución de la sensibilidad sugiere una patogénesis neuropática. En el contexto de un prurito generalizado sin lesiones primarias de la piel, el diagnóstico diferencial es más amplio que requiere un abordaje más exhaustivo; siendo importante buscar signos de hepatopatía crónica, esplenomegalia, linfadenomegalia, entre otros.

Tratamiento.

- Siempre que pueda trate las causas subyacentes identificadas.
 - o Xerosis: uso de emolientes.
 - o Reacción a un medicamento: suspenderlo y cambiarlo por otro alternativo.
 - o Dermatitis atópica: esteroide tópico.
 - o Dermatitis por contacto: esteroide tópico y evitar la exposición en el futuro.
 - o Escabiasis: permetrina o malatión.

- o Colestasis por obstrucción del colédoco: colocación de endoprótesis por colangiopancreatografía retrógrada endoscópica u otra alternativa de drenaje biliar en centro especializado.
- o Hiperuremia en hemodiálisis: optimizar el tratamiento sustitutivo renal, corregir hiperfosfatemia, ferropenia, fototerapia.
- o Linfoma de Hodking: radioterapia o quimioterapia.
- Medidas generales:
 - o Evitar bañar/tallar la piel con jabón.
 - o Usar sustitutos humectantes de jabón.
 - o Secar la piel sin friccionarla con toallas.
 - o Minimizar en lo posible, temperaturas cálidas pues disminuyen el umbral al prurito.
 - o Uso de ropa ligera y baño con agua tibia si es posible.
 - o Uso de emolientes (refrigerados mejor cuando sea posible) 2 o 3 veces al día.
 - o Evitar el uso de vestimentas de lana.
 - o Interrumpir el ciclo prurito-rascado ocluyendo las áreas con prurito y recortando las uñas.
- Medidas farmacológicas:
 - o Tópicas: fenol 0.5-3%, levomentol 0.5-2%, alcanfor 0.5-3%, capsaicina 0.025-0.075% (prurito urémico).
 - o Sistémicas: dexametasona (2-4 mg) o prednisona (10-20 mg) en ausencia de infecciones u otra contraindicación; prueba de tratamiento antihistamínico con clorfenamina 12 mg/día, hidroxicina 25-100 mg/día, levopromazina 6-25 mg/día u otros; en prurito colestásico sertralina 50-100 mg/día o rifampicina 150 mg/día; entre otras.

10.2.3 Respiración estertorosa.

Está presente aproximadamente en el 50% de los pacientes en la última semana de vida y es motivo de estrés al paciente y familia.

Causas.

Su origen es causado por la acumulación de líquido en las vías respiratorias superiores y el inadecuado manejo por el paciente (no poder expulsarlo o deglutirlo).

Las causas más comunes derivan de:

- Acumulación de saliva es la más frecuente.
- Por inflamación o infección de la mucosa bronquial.
- Causa cardío pulmonar (edema pulmonar)
- De origen gastrointestinal por reflujo gástrico.

Evaluación.

Historia clínica: Interrogatorio dirigido a causas concomitantes, realizar una anamnesis del síntoma averiguando el tiempo de inicio, frecuencia, eventos acompañantes o desencadenantes e impacto en patrón respiratorio.

Exploración física: Buscar intencionadamente signos y síntomas relacionados con causas concomitantes como datos de proceso infecciosos respiratorio o reflujo gastrointestinal.

Tratamiento.

Siempre que pueda trate las causas subyacentes.

Medidas generales:

- O Explicar el origen de los síntomas y determinar con el paciente, familia o cuidador, el tipo y los objetivos del tratamiento.
- O Si el paciente se encuentra inconsciente, informe al familiar o cuidador que el ruido no es angustiante para el paciente.

- O Posición cómoda que facilite una adecuada mecánica ventilatoria y la expulsión de secreciones (drenaje postural, semiprona si está inconsciente o inmóvil, semisentada o sentada si es tolerable en caso de reflujo gastrointestinal).
- O El paciente siempre que sea posible y no le cause angustia se deberá realizar aspiración de secreciones a nivel de la vía aérea superior.
- O Fomentar que el paciente siempre esté acompañado.
- O Evitar comidas abundantes.
- O Aumentar los cuidados de la boca.
- O Si la causa es de origen cardiopulmonar considere la restricción en el consumo de líquidos.

Medidas farmacológicas:

- O Antimuscarínico vía subcutánea:
 - Butilioscina.
- o Diuréticos (cuando esté indicado por edema pulmonar):
 - Furosemida.
- o Procinético e inhibición de secreción ácida gástrica (en caso de reflujo gastroesofágico):
 - Metoclopramida más
 - Ranitidina.
- o Diuréticos (cuando esté indicado):
 - Furosemida.
 - o Antibióticos: se considera no apropiada la prescripción en pacientes con sobrevida estimada menor a 1 semana.

Consideraciones Especiales.

3.11 Sedación al final de la vida.

Definición.

Se entiende por “sedación en el enfermo paliativo en fase terminal” a la administración intencionada de medicamentos (en las dosis y combinaciones) con el fin de reducir la consciencia superficial o profundamente, de forma transitoria o permanente con la intención de aliviar el sufrimiento físico y/o psicológico inalcanzable con otras medidas, con el consentimiento implícito, explícito o delegado del paciente.

Esta acción ocurre ante síntomas refractarios a la terapéutica convencional o una urgencia paliativa que requiere alivio inmediato de un síntoma que genera distrés psicológico.

La sedación terminal tiene como finalidad disminuir su nivel de consciencia y no acortar la vida del enfermo. Sin embargo, se debe tener presente el “principio del doble efecto” y considerarlo para la toma de decisiones.

Principios Bioéticos: considerando los principios de beneficencia y no maleficencia, y a la luz de los conocimientos actuales, se debe considerar que la acción de sedar, no es buena ni mala, sino necesaria en algunas circunstancias. La prioridad y la intención deben ser en función del beneficio del paciente, y de una correcta toma de decisiones. Es tan inapropiado administrar un fármaco con el fin de producir la muerte del enfermo, como no administrar el tratamiento adecuado y permitir que el paciente sufra innecesariamente.

Clasificación de la Sedación Terminal:

- Por grado de sedación: ligera-profunda.
- Por duración: reversible-irreversible.
- Por fármacos que la inducen: efecto primario o secundario.

Existen indicaciones clínicas claras para la aplicación de sedación paliativa, éstas son:

- Cualquier síntoma refractario que no sea controlable a pesar de haber establecido los tratamientos específicos.

- Emergencias específicas:
 - o Delirium hiperactivo refractario al tratamiento con neurolépticos (agitación terminal),
 - o Convulsiones (*status epilepticus*),
 - o Sofocación (disnea incontrolable con otros métodos, y obstrucción aguda e irreversible de las vías aéreas), y
 - o Hemorragia masiva con compromiso vital inmediato e irreversible.

Tratamiento.

Agitación **grave** o delirium terminal: En esta situación, generalmente es mejor prescribir un benzodiacepina y una droga antipsicótica por infusión continua SC o IV.

- o Benzodiacepina:
 - Midazolam.
 - Diazepam.
- o Antipsicóticos:
 - Haloperidol.
 - Levomepromazina.

En situaciones donde las convulsiones son un riesgo, como casos de mioclonus multifocales o tumor cerebral usar benzodiacepina por infusión continua SC o IV.

- o Benzodiacepina:
 - Midazolam.
 - Diazepam.
- o Neurolépticos:
 - Levomepromazina.
 - Cloropromazina.

Delirium terminal que no responde a dosis altas de benzodiacepinas y antipsicóticos se aconseja prescribir un barbitúrico.

- o Barbitúrico:
 - Fenobarbital.

En caso de ilusiones, alucinaciones o agitación paradójica se podrán utilizar anestésicos por personal calificado (uso hospitalario).

- o Anestésicos:
 - Propofol, tiopental.

Recomendaciones en Sedación Terminal.

Es preciso individualizar la decisión terapéutica para cada paciente. Si es posible, se deberán conocer las directrices anticipadas y respetar la decisión del paciente y su familia. Por ley se debe solicitar consentimiento informado explícito, implícito o delegado que se anexará al expediente clínico. No se deben suprimir los cuidados elementales de higiene y confort ni suspender la medicación elemental para el Control Sintomático. Se deben omitir o suspender los tratamientos médicos que no se dirijan a producir un alivio si es predecible que no afectan de manera significativa el pronóstico del enfermo. Se debe plantear la sedación como última medida de control de síntomas.

3.12.0 Urgencias en medicina paliativa.

La atención del paciente terminal en situación de urgencia, requiere de conocimiento previo del avance de la enfermedad, y disponibilidad de recursos suficientes que permitan la mayor eficacia y eficiencia.

A los pacientes considerados de riesgo, se les puede dejar una vía intravenosa disponible, para las posibles emergencias (con un tapón intermitente y lavados diarios con solución salina); si no es posible se recomienda utilizar la vía subcutánea.

Los principales motivos que requieren atención hospitalaria de urgencia son:

Hemorragia masiva.

En los enfermos adultos en fase terminal, una hemorragia masiva es una complicación rara.

Causas.

- Hemoptisis masiva.
- Hemorragia digestiva (Hematemesis, melena, rectorragia).
- Erosión arterial (secundaria a tumor).
- Causas concurrentes (discrasias sanguíneas, déficit de vitamina K, etc.).

Tratamiento.

En un paciente que está cercano a la muerte, es importante considerar una hemorragia **grave** como un evento terminal. Si las condiciones del paciente se estabilizan, una transfusión de sangre después de 24 a 48 horas puede valorarse.

El tratamiento dependerá de la severidad y de la fuente del sangrado; en todos los casos, se debe explicar y tranquilizar a la familia e iniciar sedación.

- Medidas generales:
 - o Se deben utilizar paños de color oscuro y no blancos, para disminuir el impacto de la sangre.
 - o No tomar signos vitales, es innecesario y es causa de mayor estrés para la familia.
 - o El paciente con hemoptisis debe permanecer en la cama y, si se conoce el origen del sangrado, conviene que esté acostado sobre este lado, para evitar el paso de sangre al otro pulmón. Si se desconoce el origen del sangrado, una posición adecuada puede ser semisentado con la cabeza hacia delante y disponer de oxígeno a demanda.
 - o En el paciente con sangrado en capa, no levantar el apósito de la herida o sitio sangrante, aplicar presión local sobre la misma para intentar limitar el sangrado.
- Medidas farmacológicas:
 - o Sedación paliativa (Ver algoritmo).

3.12.1 Sofocación o Disnea Terminal.

La sofocación es la obstrucción o compresión de las vías respiratorias altas. Es una complicación que suele producir la muerte en forma rápida, pero asociada a un gran componente de angustia.

El estridor puede considerarse como un preludio de sofocación, y deberá tratarse con las precauciones y rapidez necesarias.

Es común en las enfermedades avanzadas y se asocia con un incremento **importante** de la disfagia y disartria; a veces hay accesos de sofocación mientras se come.

Causas.

- Tumores de cabeza y cuello, pulmonares, mediastínicos.
- Hemorragias intratraqueales.
- Síndrome de neurona motora.
- Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).
- Parálisis pseudobulbar (disfunción de los nervios craneales inferiores).
- La demencia y un reducido nivel de conciencia.
- Síndrome de distrés respiratorio del adulto por edema pulmonar no cardiogénico.
- Fibrosis pulmonar.
- Síndrome de vena cava superior.

Tratamiento.

- Medidas generales:
 - o Abrir la ventana o encender el ventilador si el enfermo dispone de él, como medidas psicológicas de ayuda.
 - o Si el paciente es portador de traqueostomía, confirmar que no exista algún tapón causante de la obstrucción, aspirando con sonda.
 - o Valorar oxigenoterapia.
- Medidas farmacológicas:
 - o Morfina oral, intravenosa o subcutánea.
 - o Butilioscina para disminuir las secreciones.
 - o Sedación terminal.

3.12.2 Status epilepticus.

Ocorre cuando hay actividad convulsiva continua por más de 30 minutos, o cuando dos convulsiones ocurren una después de la otra, sin recuperación completa del estado de conciencia entre ellas.

Causas.

- Edema cerebral.
- Tóxicas o metabólicas.
- Encefalitis virales o autoinmunes.

Tratamiento.

- Medidas generales:
 - o Proteger la vía aérea del paciente.
 - o Administrar oxígeno por medio de cánula nasal.
 - o Enviar muestras de sangre para exámenes de laboratorio, en caso de estar hospitalizado.
- Medidas farmacológicas:
 - o Barbitúricos:
 - Fenobarbital. En caso de persistir el estado de convulsión (no se debe mezclar con ninguna otra droga).
 - o Corticoesteroides, si existe la presunción que la convulsión es debida a edema cerebral.
 - Dexametasona.
 - Hidrocortisona.
 - Prednisona.
 - o Benzodiacepinas:
 - Midazolam.
 - Diazepam.
 - o Antiepilépticos:
 - Fenitoína: diluirlo en solución fisiológica.
 - Ácido valproico.

La claudicación del cuidador/a o familiar se refiere al agotamiento o colapso tanto físico, como mental o económico e incluso crisis emocional o espiritual, que puede gestarse en los meses finales de la enfermedad del paciente o de manera abrupta. La consecuencia puede ser descuido en el cuidado y/o abandono del paciente ya sea en caso o en hospital (especialmente urgencias). Esto representa una situación de urgencia que debe atenderse de inmediato por las consecuencias mencionadas. El acompañamiento familiar y la posibilidad de identificar signos tempranos de agotamiento podría evitarlo, sin embargo, una medida urgente sería la atención en un servicio de urgencias para estabilizar la situación y podría ser lo que se ha denominado “respiro” que puede ser de horas o en algunos casos de días. Es importante mencionar que no deben realizarse estudios invasivos.

3.13 Referencias.

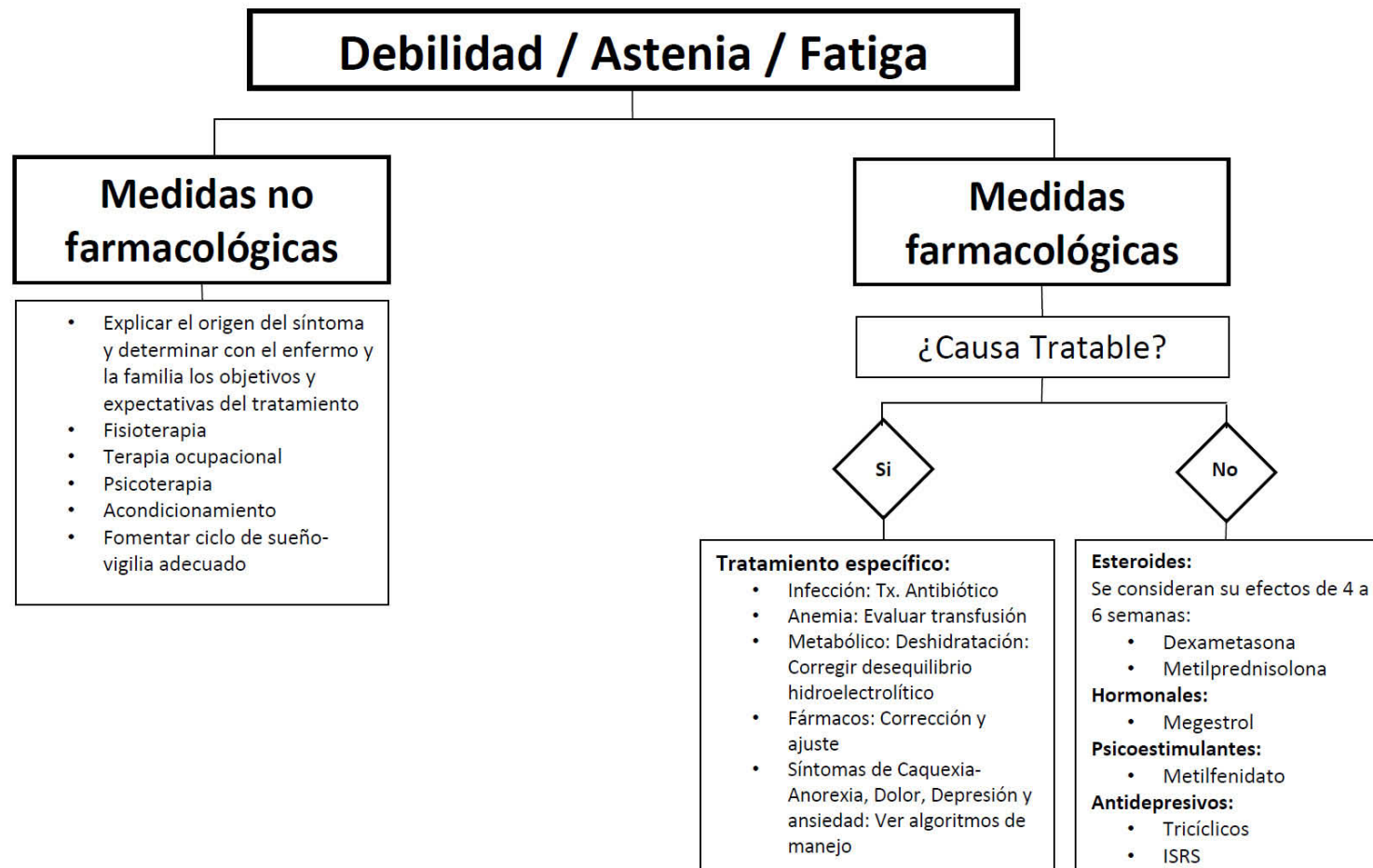
1. Bernard SA, Bruera E. Drug interactions in palliative care. *J. Clin Oncol* 2000; 18: 1780-1799.
2. Jacox A, Carr DB, Payne R, CB Berde, Brietbart W, Cain JM, Chapman CR, Cleeland CS, Ferrell BR, and Hester NO. Management of cancer pain. Clinical practice guideline. AHCPR Publication No. 94-0592. Ed. Rockville, MD: Agency for Health Care Policy and
3. Research. U.S. Department of Health and Human Services; 1994.
4. Ruiz R. Dolor crónico de origen no oncológico. *Revista Clínica Española*. 1995; 195 (monografía 1). Disponible en: www.clinicadeldolor.com/pdf/croniconooncologico.pdf.
5. Merskey H, Bogduk N. Classification of chronic pain. Seattle: IASP Press, 1994.
6. Foley KM. Controlling cancer pain. *Hosp Pract* 2000; 35; 101-108.
7. Joranson D. Information about regulatory issues in pain management. www.medsch.wisc.edu/painpolicy June 1998.
8. Ronald KM. Pharmacological approaches to pain management. *Continuum lifelong learning in neurology*. 2005; 11: 137-154.
9. Bruera E, Schoeller T, Wenk R, et al. A prospective multicenter assessment of the Edmonton staging system for cancer pain. *J Pain Symptom Manage*. 1995; 10:348-355.
10. De Pinto M. Pain management. *Anesthesiol Clin North America*. 2006; 24: 19-37.
11. Zech DFJ, Grond S, Lynch J, et al. Validation of the World Health Organization guidelines for cancer pain relief: a 10-year prospective study. *Pain*. 1995; 63:65-76.
12. Basbaum AI. Insights into the development of opioid tolerance. *Pain* 1995; 61: 349-52.
13. World Health Organization: Cancer Pain Relief: with a guide to opioid availability. WHO, Geneva 1996.
14. Burton AW. Pain medicine: palliative care section: a call for more research. *Pain Med*. 2006; 7: 317-318.
15. Legrand, SB. Palliative management of dyspnea in advanced cancer. *Oncology*. 1999; 11: 250-267.
16. Dablin C. Management of symptoms other than pain. *Anesthesiol Clin North America*. 2006; 24: 39-60.
17. Dyspnea. In *The M.D. Anderson Symptom Control and Palliative care Handbook*. Elsayem A, Driver L Bruera E eds. The university of Texas Cancer Center. 2002. pp 73-78.
18. Elsayem A, Driver L, Bruera E. *The MD Anderson Symptom Control and Palliative Care Handbook*. 2a. Ed. Printing Services, The University of Texas-Houston Health Science Center, USA: 2002; 61-65.
19. Juan G. Palliative treatment of dyspnea with epidural methadone in advanced emphysema. *Chest*. 2005;128: 3322-3328.
20. Dudgeon D, Kristjanson L, Sloan J, et al. Dyspnea in cancer patients: prevalence and associated factors. *J Pain Symptom Manage* 2001; 21:95-102.
21. Morrison C. RN. Identification and management of delirium in the critically ill patient with cancer. *Clin Issues*. 2003; 14: 92-111.
22. Yennuraj A AM. Pain and terminal delirium research in the elderly. *Clin Geriatr Med*. 2005; 21: 93-119.
23. Kaplan NM MD. Etiology and management of delirium. *Medical Sciences*. 2003; 325: 20-30.
24. Lui, Chia-YiH. Efficacy of risperidone in treating the hyperactive symptoms of delirium. *Intern Clin Psychopharmacology*. 2004; 19: 165-168.
25. Bruera E., Palmer SF., Effect of fish oil on appetite and other symptoms in patients with advanced cancer and anorexia/caquexia: a double-blind, placebo controlled study. *J. Clin Oncol*. 2003; 21: 129-134.
26. Mellar D. Walsh D, et al, Appetite and cancer-associated anorexia: a review. *J. Clin Oncol*. 2004; 22: 1510-1517.

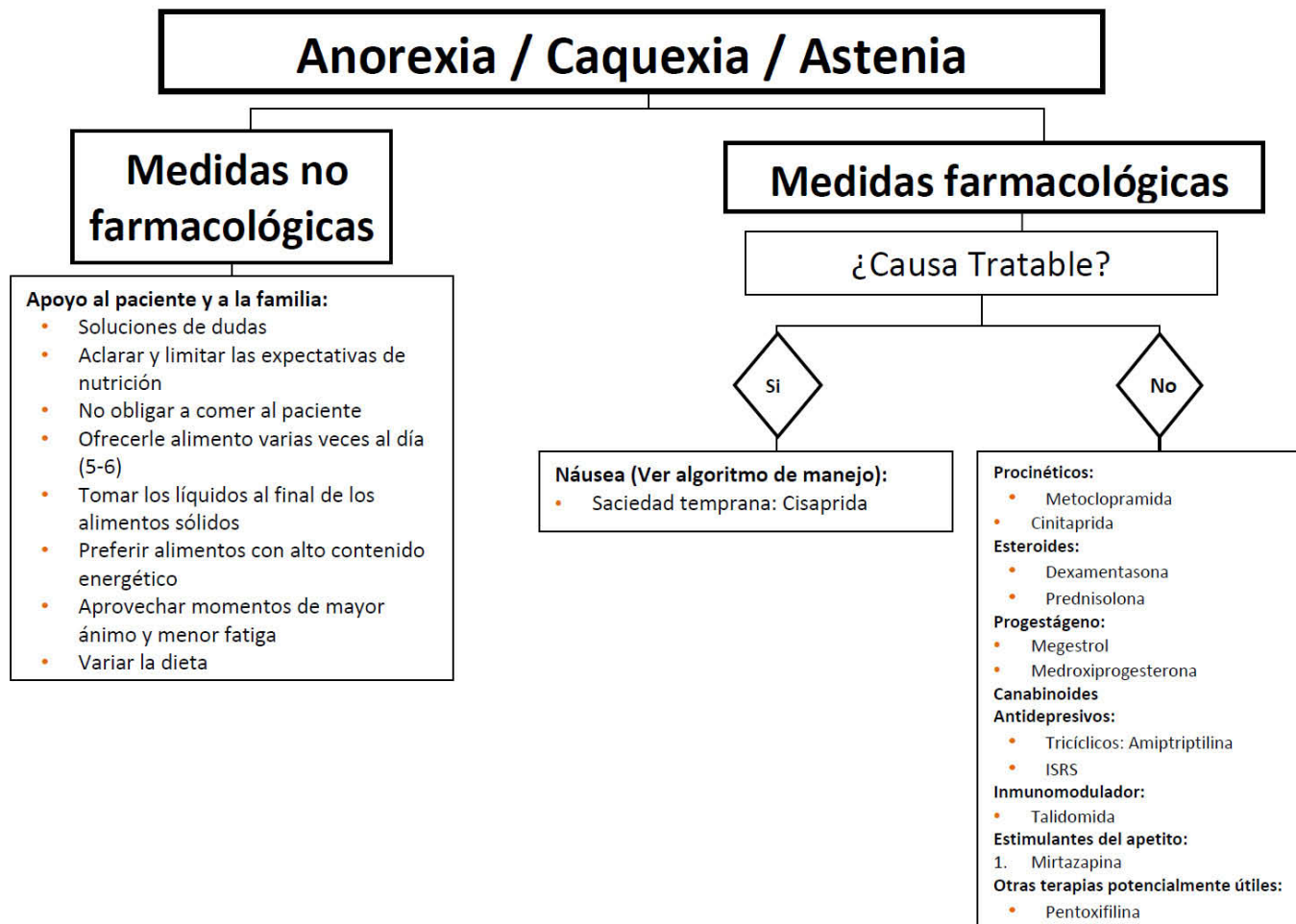
27. Sutton LM, Wahnefried WD, et al. Management of terminal cancer in elderly patients. *The Lancet Oncology*. 2003; 4: 1234-1252.
28. Cancer pain. NCCN Practice Guidelines in Oncology, v. 1.2001. Available from. http://www.nccn.org/physician_gls/index.html. Accessed August 2003.
29. Twycross R, Wilcock A. Alimentary symptoms. In: Symptom management in Advanced Cancer. Twycross R, Wilcock A eds. Radcliff Medical Press Oxon 2001:140-179.
30. Vara HF, Centeno CC, García OE et al. Protocolos en Medicina Paliativa. Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social. *Delirium* 2002; 51-55.
31. Herrera E, Bruera E. Nuevos fármacos potencialmente útiles para el tratamiento de la caquexia en cuidados paliativos. *Medicina Paliativa* 2001; 144: 58.
32. Nelson K. The cancer anorexia-cachexia syndrome. *J. Clin Oncol* 1994; 12: 213-225.
33. Barber M. Current controversies in cancer. Should cancer with incurable disease receive parenteral or enteral nutritional support? *Eur J. Cancer* 34: 279-285.
34. Núñez-Olarte JM, Gracia Guillén D. Cultural issues and ethical dilemmas in Palliative and End-of-life Care in Spain. *Cancer Control* 2001; 8: 1-9.
35. Porta Sales J. Sedación terminal: revisión de la literatura clínica. IV Jornadas Nacionales de Cuidados Paliativos y II de Navarra, Pamplona, España. *Med Pal (Madrid)* 2000; 8: 1-3.
36. Morita T. Proposed definitions for terminal sedation (Correspondence). *The Lancet*, Jul 28, 2001: 358: 335-336.
37. Faisinger RL, De Moissac D, Mancini I et al. Sedation for delirium and other symptoms in terminally ill patients in Edmonton. *J. Palliat Care* 2000; 16: 5-10.
38. Rubiales AS, Olalla MA, Hernansanz S, et al. Decisiones clínicas sobre el mantenimiento de medidas de soporte y sedación en el cáncer terminal. *Med Pal (Madrid)* 1999; 6: 92-98.
39. Randall F, R Downie. Process of clinical decision making. En: *Palliative Care Ethics: A companion for all specialties* (2a. Ed.) Ed. Oxford University Press 1999; 103-127.
40. Porta Sales J. Sedation and terminal care. *Eur J. Palliat Care* 2001; 8: 97-100.
41. Doyle D, Hanks GW, MacDonald N. En: Doyle D, Hanks GW, MacDonald N. *Oxford Textbook of Palliative Medicine*. Oxford UK: Oxford University Press 1999.
42. Oñate OL. Hemorragia y perforación gastrointestinales. En: *Manual de Oncología del Instituto Nacional de Cancerología*. Herrera GA (Ed). McGraw-Hill Interamericana, México D. F. 1999; 137-142.
43. Twycross R, Wilcock A. Symptom Management in Advanced Cancer. 3a. Ed. Radcliff Medical Press. 2001; 361-63.
44. Fonseca LJ. Obstrucción de vías respiratorias. *Manual de Oncología del Instituto Nacional de Cancerología*. Herrera GA (Ed). McGraw-Hill Interamericana, México D.F. 1999: 131-136.
45. American Pain Society. Principles of analgesic use in the treatment of acute pain and chronic cancer pain: a guide to medical practice. Skokie. IL, American Pain Society. 1986.
46. Bonica JJ, Buckley F.P, Neurolytic blockade and hypophysectomy. En: Bonica JJ. *The management of pain*, 2nd ed. vol. 1 1990:1980-2039.
47. Bromage PR, Camporesi EM. Rostral spread of epidural morphine. *Anesthesiology* 1982; 56:431-6.
48. Bruera E, Schoeller T, MonteJo G. Organic hallucinosis in patients receiving high doses of opiates for cancer pain. *Pain* 1992; 48:397-9.
49. Cousins MJ. The spinal route of analgesia. *Acta Anaesthesiol Belg* 1988; 39(suppl2):71-82.
50. Daut RL, Cleeland CS. The prevalence and severity of pain in cancer. *Cancer* 1982; 50:1913-8.
51. Du Pen SL. Chronic epidural morphine and preservative induced injury. *Anesthesiology* 1987; 67:987-8.
52. Foley K. The treatment of cancer pain. *N Engl J. Med* 1984, 313:84-95.
53. Health & Welfare Canada. Cancer Pain. A monograph on the management of cancer pain. Minister of Supply & Services, Canada H 42-2/5-1984E.

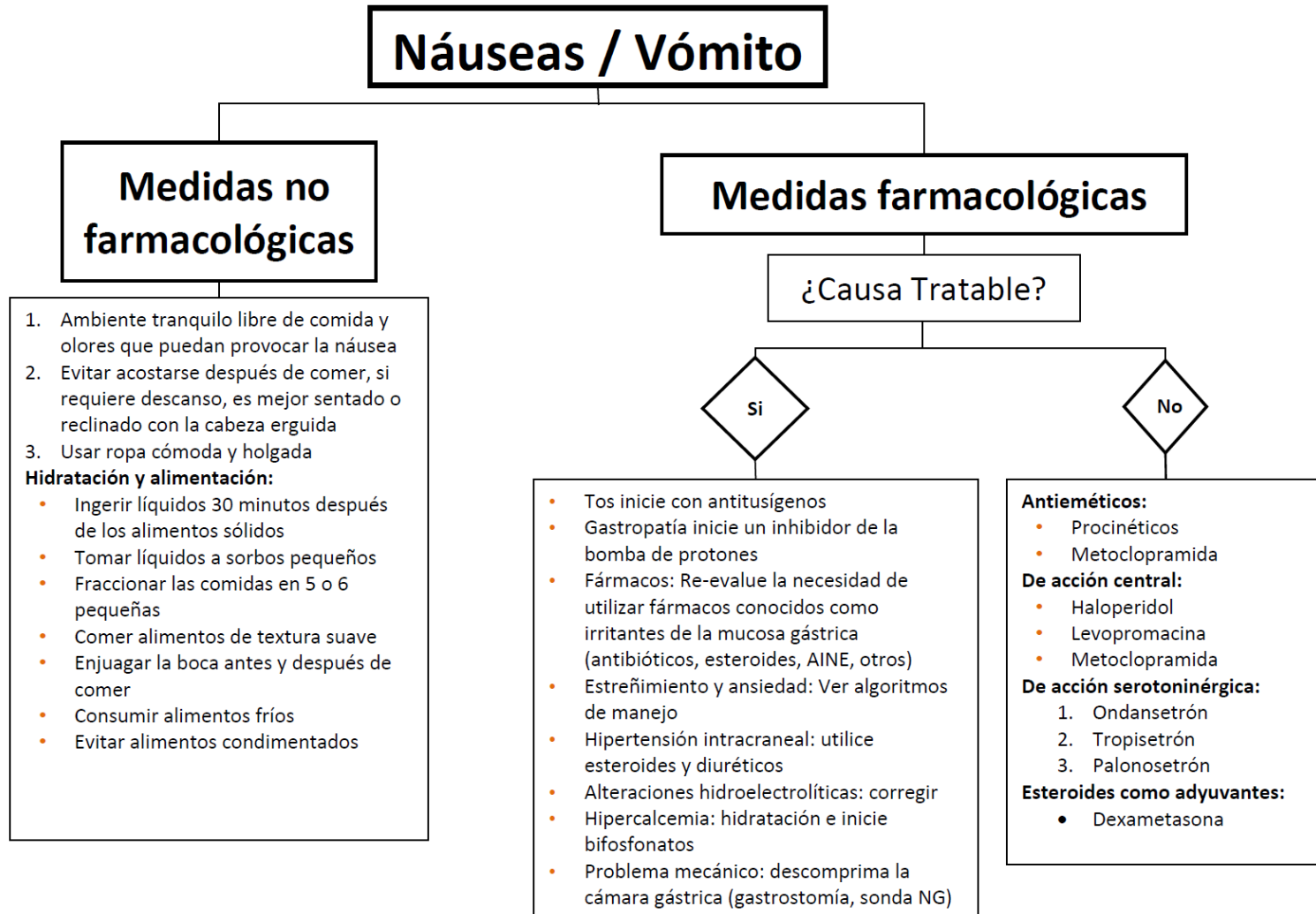
54. Foley K, Inturrisi C. Analgesic drug therapy in cancer pain: principles and practice. *Med Clin of North Am* 198 7; 71:207-32.
55. Foley K. Changing concepts of tolerance to spreads: what the cancer patients has taught us. En: Chapman CR, Current and emerging issues in cancer pain: research and practice. New York, Raven Press 1993:331-50.
56. Cancer Pain Relief. World Health Organization, Geneva, 1986.
57. Hargreaves KM, Joris JL, The peripheral analgesic effects of spreads: *APS Journal* 1993; 2:51-9.
58. Kaiko RF, Foley K., Central nervous system excitatory effects of meperidine in cancer patients. *Ann Neurol* 1983; 13:180-5.
59. Portenoy RK Breakthrough pain: definition, prevalence and characteristics. *Pain* 1990; 41:273-81.
60. Stain C. Peripheral mechanisms of opioid analgesia. *Anesth analg* 1993; 76:182.

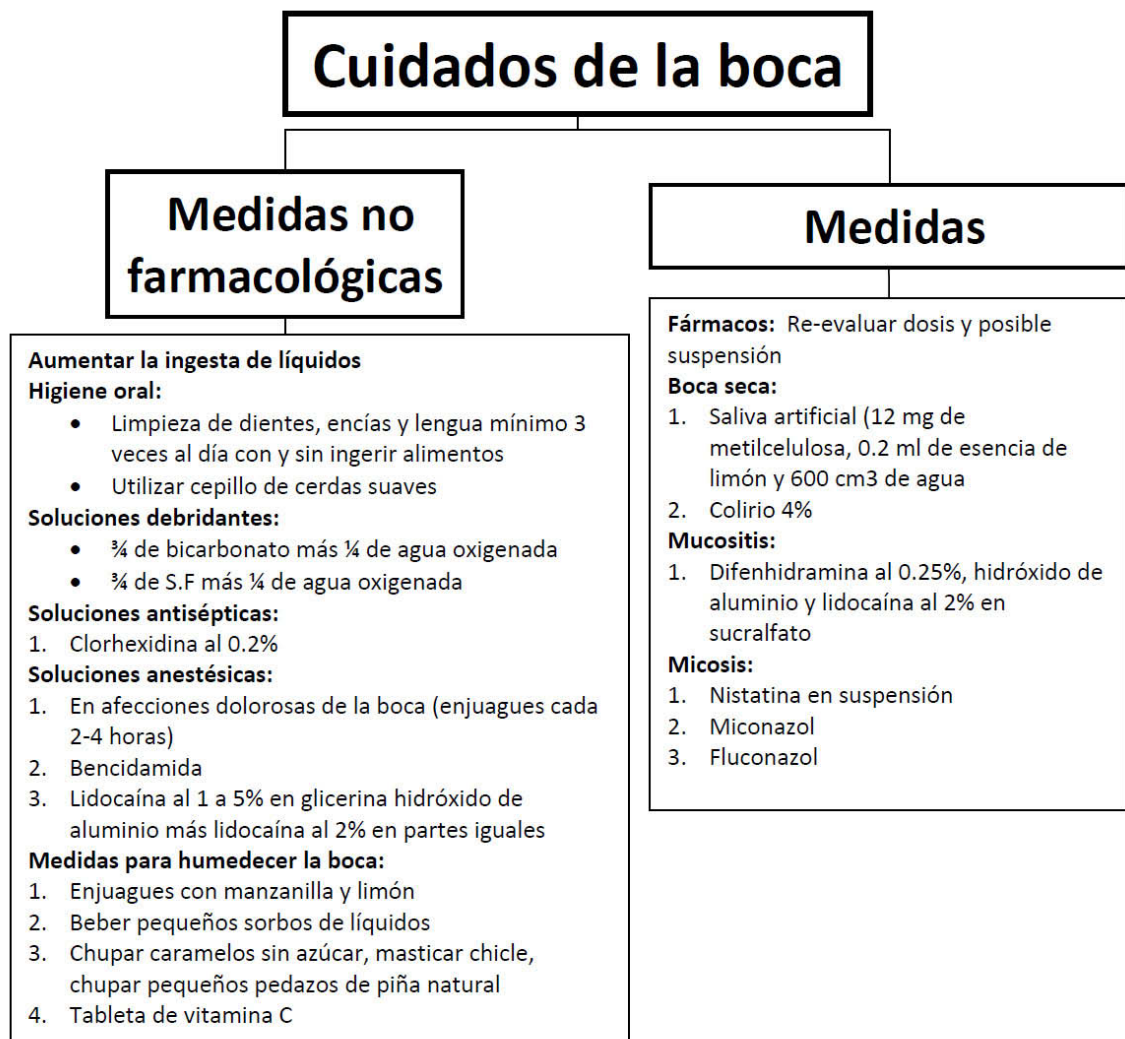
Bibliografía nueva correspondiente.

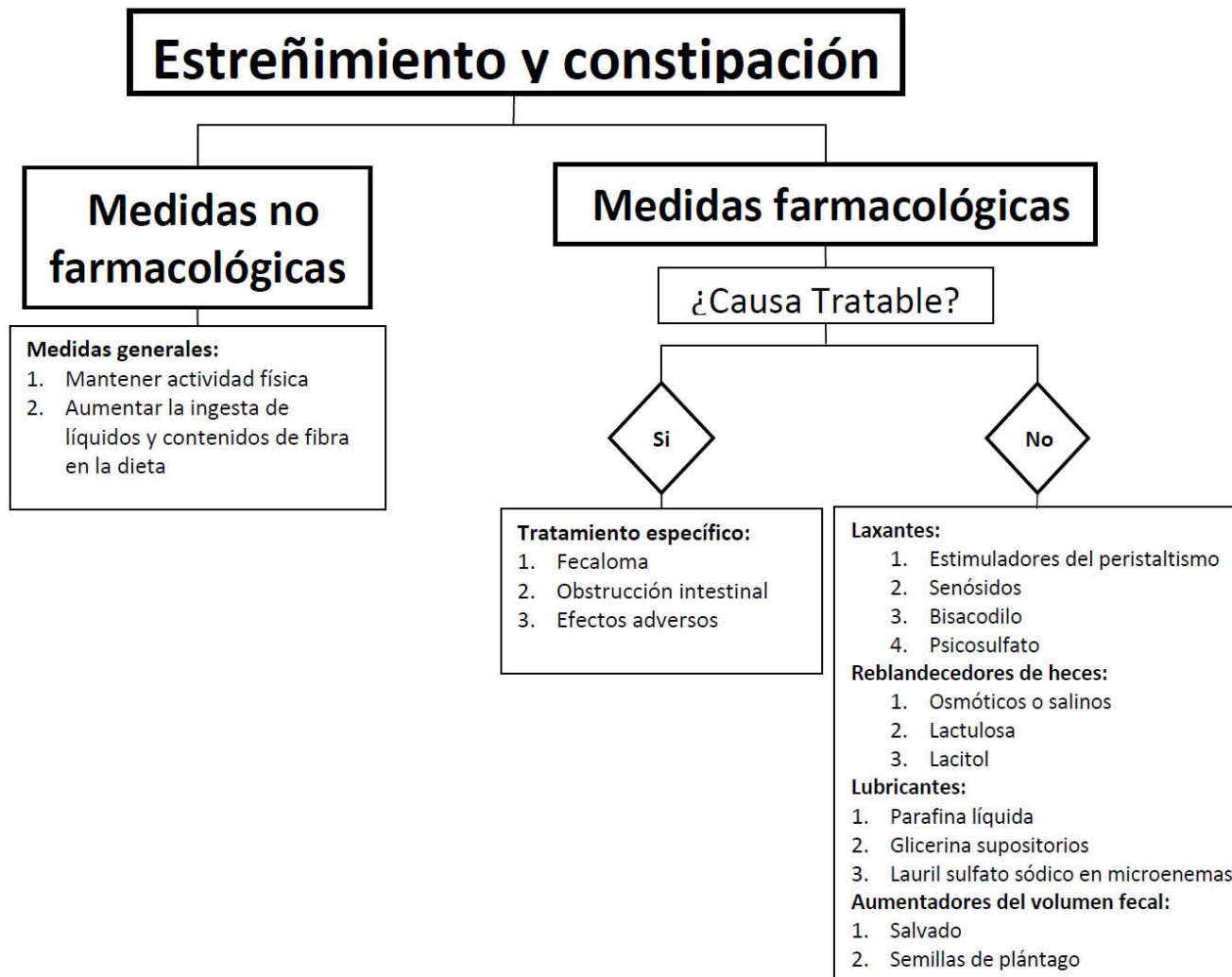
1. ENASEM, Estudio Nacional de Salud y Envejecimiento en México, 2012. Archivos de datos y documentación. Entrevistas de personas fallecidas. Obtenido de www.ENASEM.org [acceso: 23/enero/2018].
2. Baumbauer KM, Young EE, Starkweather AR, et al. Managing chronic pain in special populations with emphasis on pediatric, geriatric, and drug abuser populations. *Med Clin North Am*. 2016 Jan;100(1):183.
3. Kopf A and Patel NB. Guía para el manejo del dolor en condiciones de bajos recursos. International Association for the Study of Pain. 2010. p. 285
4. Nowak D, Yeung J. Diagnosis and treatment of pruritus. *Can Fam Physician*. 2017 Dec;63(12):918.
5. Twycross R, Wilcock A, Howard P (editors). Palliative Care Formulary (PCF6). 6th edition. United Kingdom. 2017. www.palliativedrugs.com [acceso: 30/enero/2018]
6. Widera EW, Block SD. Managing Grief and Depression at the End of Life. *Am Fam Physician* 2012; 86(3):259-64.
7. Sitoh E, Pongpipatpaiboon K, Inamoto Y, et al. Dysphagia evaluation and treatment: from the perspective of rehabilitation medicine. Springer Nature. Singapur. 2018.
8. Brodsky MB, Suiter DM, González-Fernández M, et al. Screening Accuracy for Aspiration Using Bedside Water Swallow Tests: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Chest*. 2016 Jul;150(1):148. PMID: 27102184.
9. J. AlabA, E. Arriola, A. Navarro, M. F. González, C. Buiza, C. Hernández y A. Zulaica. Demencia y dolor. *Rev Soc Esp Dolor* 2011; 18(3): 176-186
10. American Geriatrics Society Panel on the Pharmacological Management of Persistent Pain in Older Persons. Pharmacological Management of Persistent Pain in Older Person. in *J Am Geriatr Soc* 2009; 57:1331–1346.
11. Pain Relief. National Cancer Control Programmes Policies and Managerial Guidelines. 2o. Ed.WHO Geneva 2002.}
12. ALCP. (2011). Uso de Opioides en tratamiento del DOLOR Manual para Latinoamérica. Caracas, Venezuela: TIPS Imagen y Comunicación 1967 C. A.
13. P. KHOSRAVI SHAHI, A. DEL CASTILLO RUEDA. (2007). Manejo del dolor oncológico. *AN. MED. INTERNA (Madrid)*, 24, 554-557.
14. Jordi Miró. (2012). EVALUACIÓN DE LA INTENSIDAD DEL DOLOR EN EL PACIENTE CON CÁNCER. *PSICOONCOLOGÍA*, 9, 393-401.
15. Rafael Gálvez, Mariano Provencio. (2014). Estudio de prevalencia de la disfunción intestinal inducida por opioides. *Aten Primaria*, 46, 32-39.
16. L. M. TORRES. (2002). De la escalera al ascensor. *R e v. Soc. Esp. Dolor*, 9, 289-290
17. Huang AR, Mallet L. Prescribing opioids in older people. *Maturitas* 2013(74):123-129. Doi.org/10.1016/j.maturitas 2012.11.002

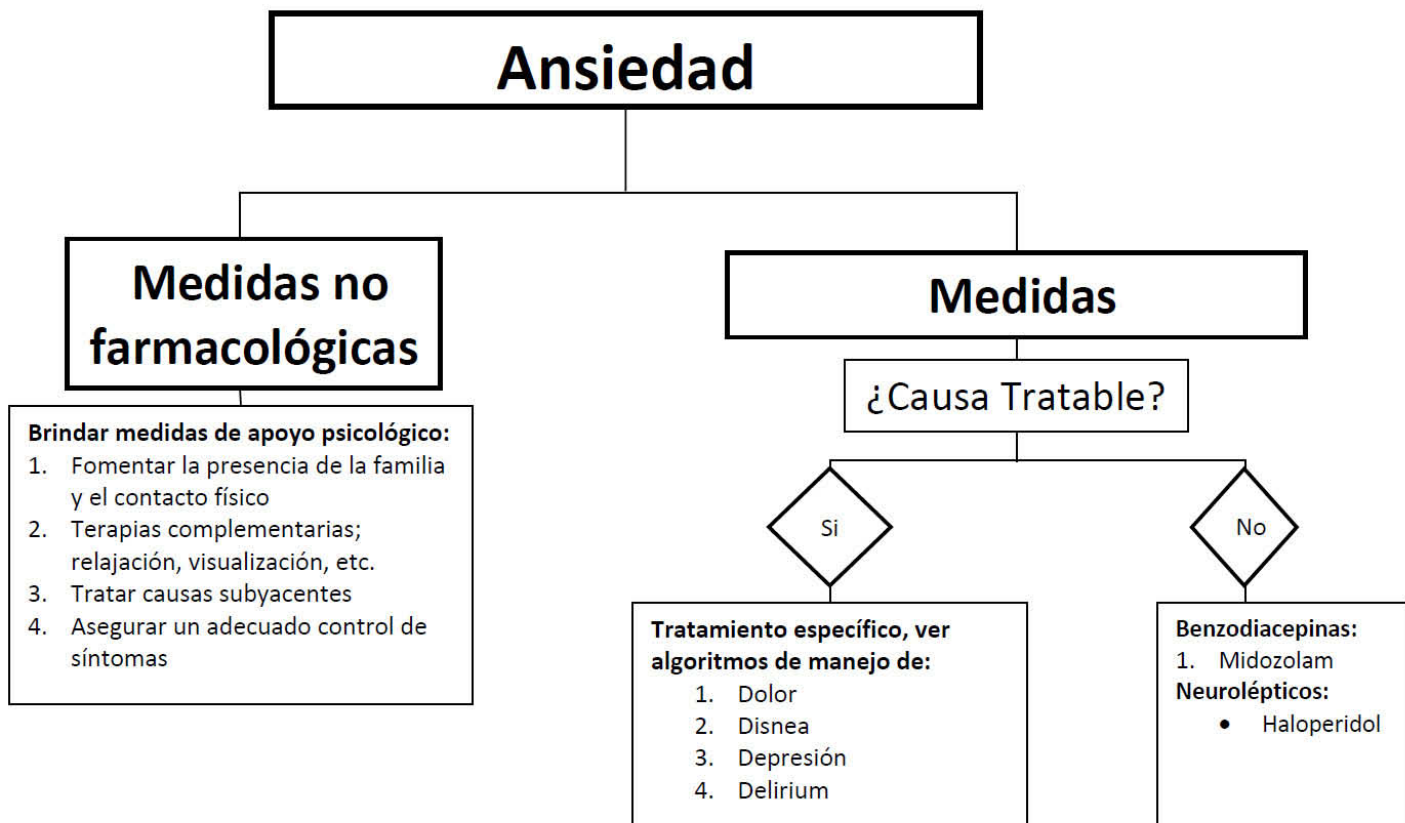


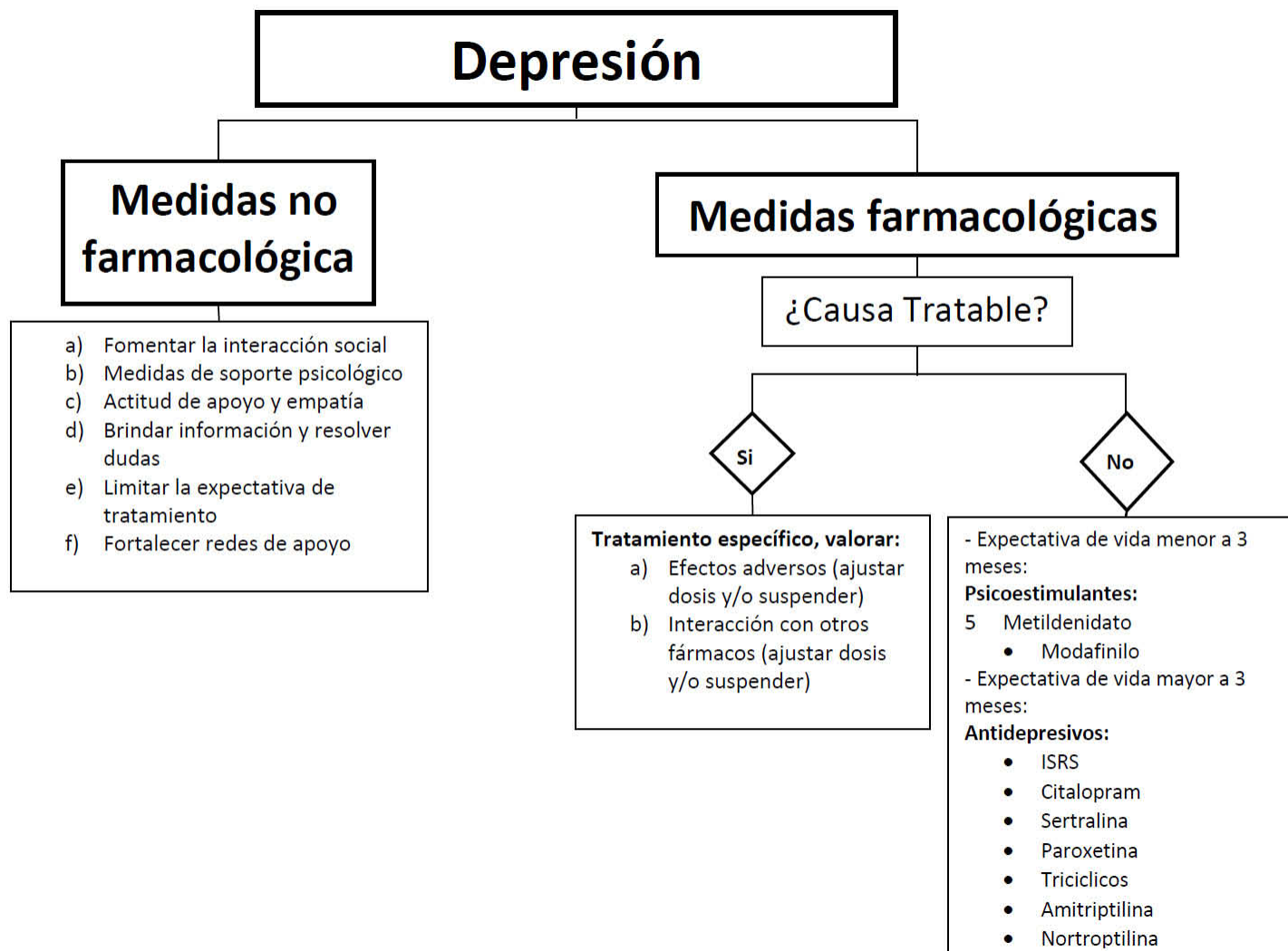


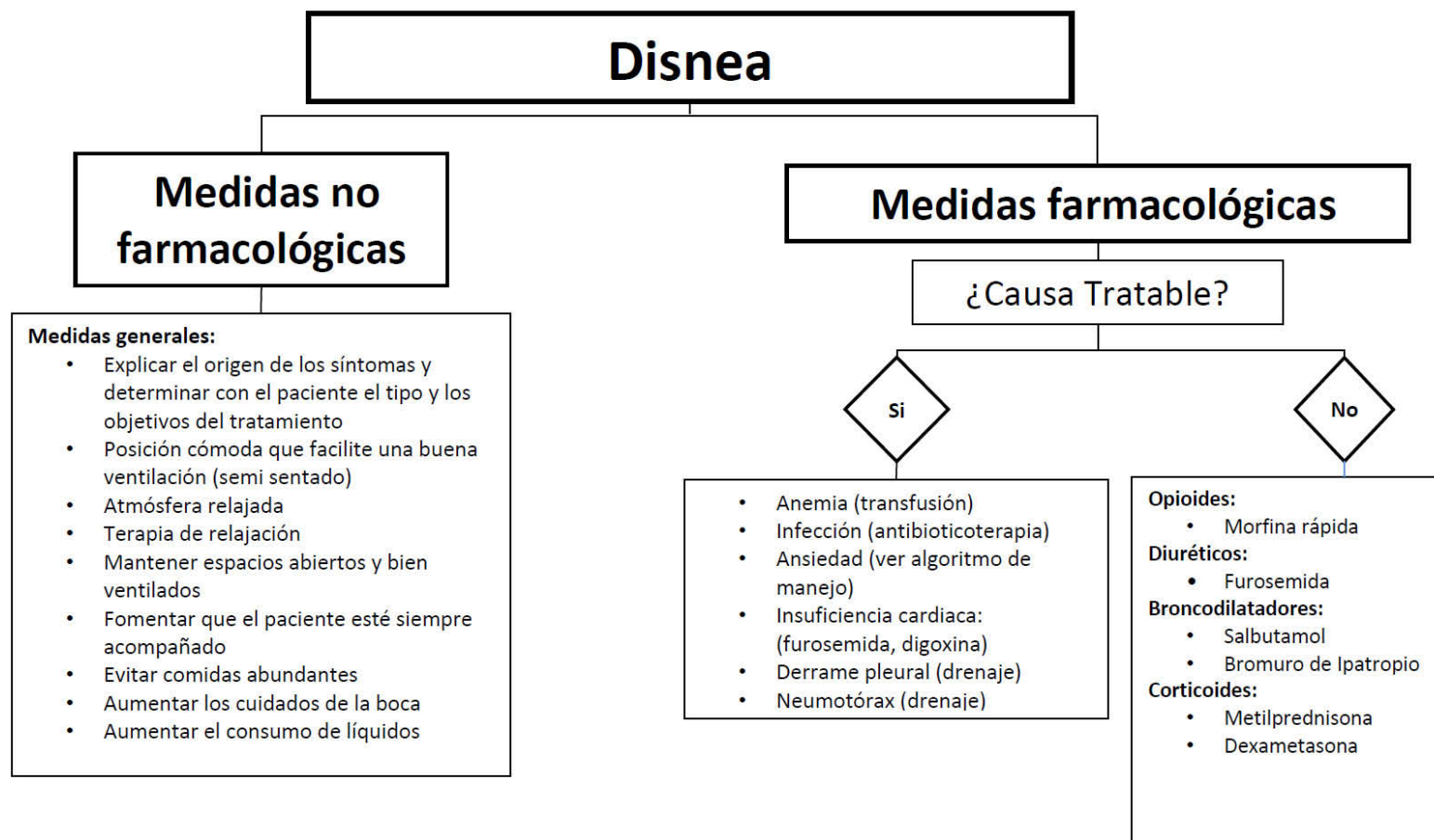


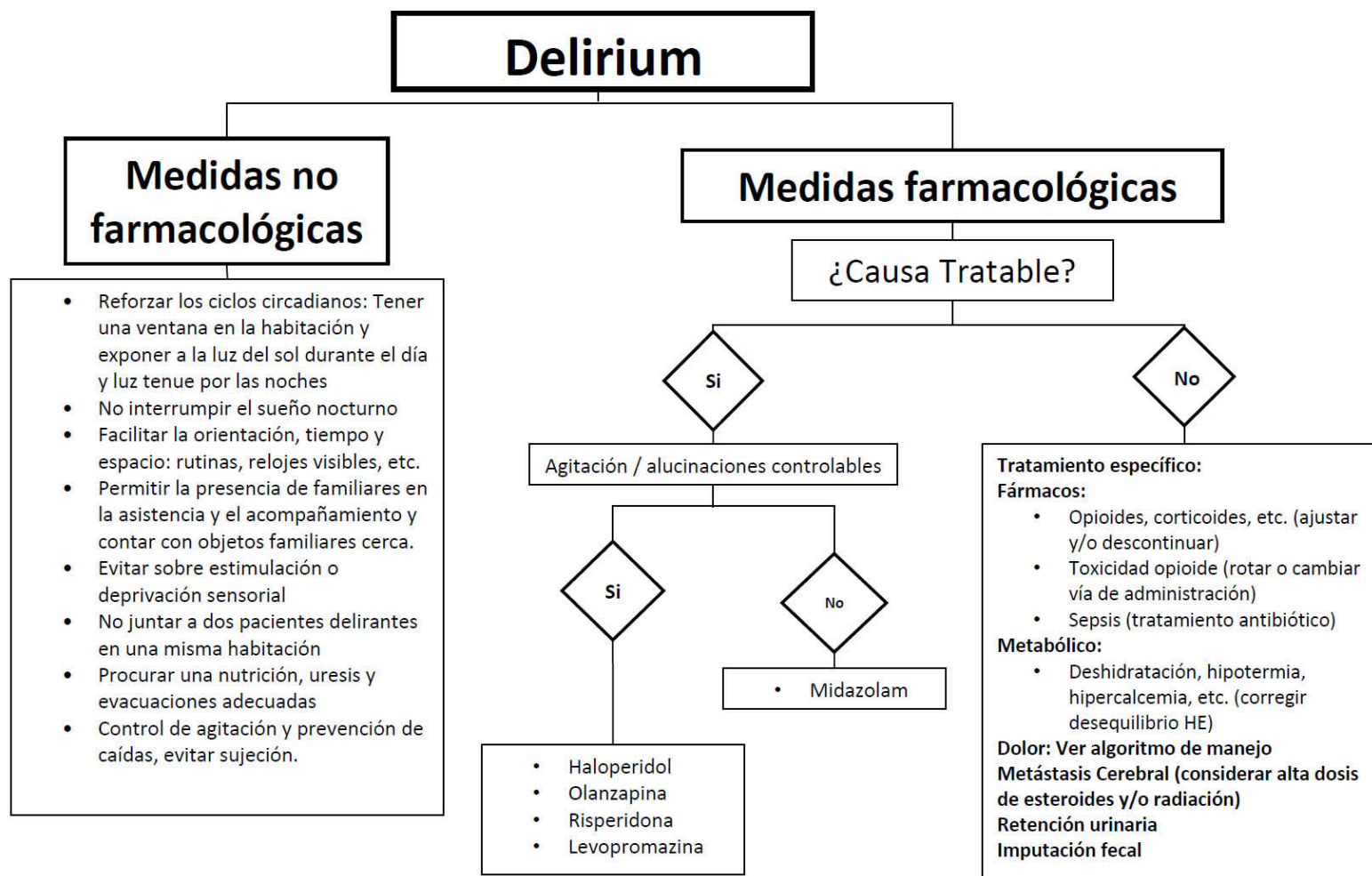








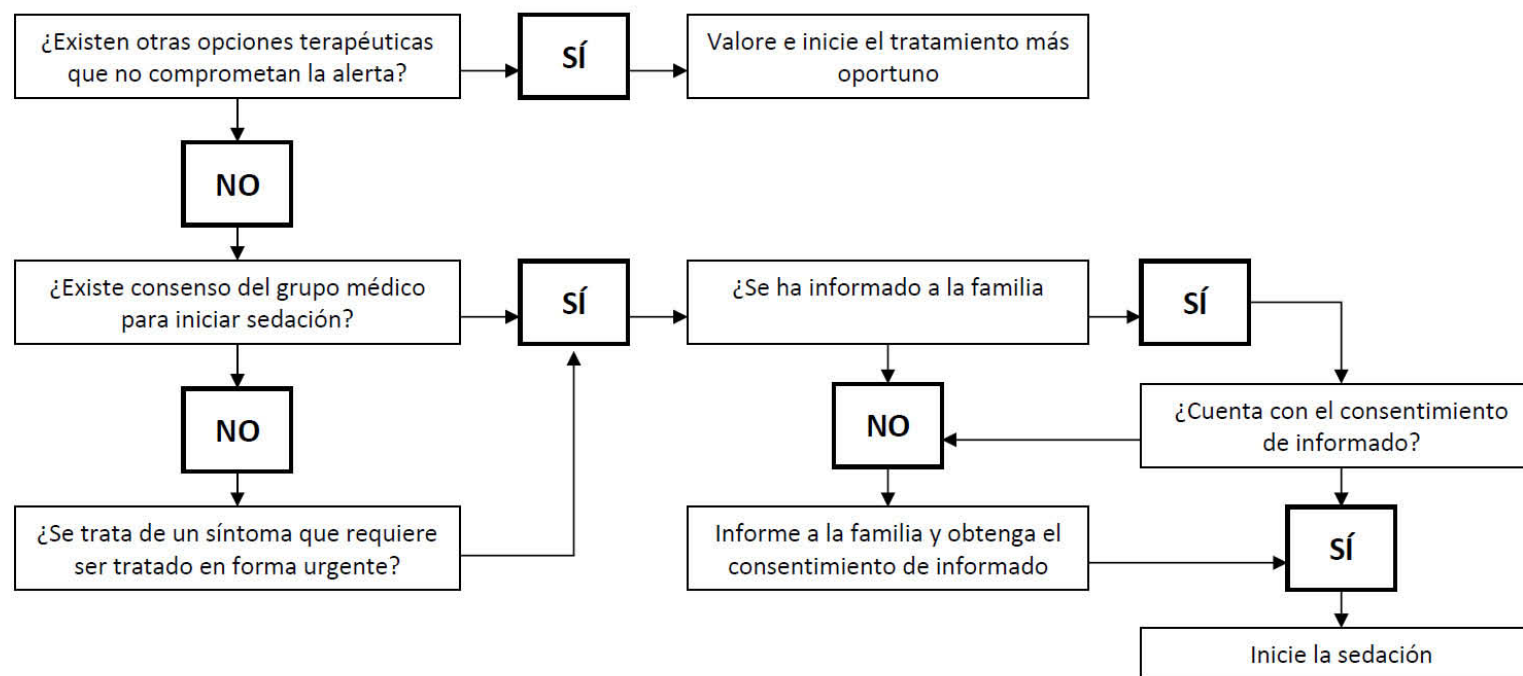




Algoritmo de sedación paliativa en el enfermo agónico

Síntoma refractario

Síntoma que no puede ser adecuadamente controlado a pesar de los intensos esfuerzos para hallar un tratamiento tolerable en un plazo de tiempo razonable sin que comprometa la conciencia del paciente



Fuente: Grupo de trabajo de Tratamientos del Programa Regional de Cuidados Paliativos del Servicio Extremeño de Salud. Sedación en cuidados paliativos, Sociedad Española de Cuidados Paliativos (www.secpal.com). 2004.

Escala Edmonton Symptom Assessment System (ESAS) Sistema de evaluación de síntomas de Edmonton		
Esta herramienta consiste de un listado de 10 escalas numéricas que evalúan el promedio de intensidad de diferentes síntomas en un período de tiempo determinado (24 horas, 48 horas, 1 semana), según la condición del paciente.		
El paciente seleccionará el número que mejor indique la intensidad de cada síntoma.		
Mínimo síntoma	Intensidad	Máximo síntoma
Sin dolor	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máximo dolor
Sin cansancio	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máximo cansancio
Sin náusea	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima náusea
Sin depresión	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima depresión
Sin ansiedad	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima ansiedad
Sin somnolencia	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima somnolencia
Buen apetito	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Sin apetito
Máximo bienestar	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máximo malestar
Sin falta de aire	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima falta de aire
Sin dificultad para dormir	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Máxima dificultad para dormir

Escala Pronostica Paliativa (Palliative Prognostic Score-PAP Score)	
Variable	Puntos
Disnea	
Presente	1
Ausente	0
Anorexia	
Presente	1.5
Ausente	0

Estimación clínica (semanas)	
>12	0
11-12	2
9-10	2.5
7-8	2.5
5-6	4.5
3-4	6
1-2	8.5
Índice de Karnofsky	
≥30	0
10-20	2.5
Leucocitos totales por mm³	
≤8.500	0
8.501-11.000	0.5
>11.000	1.5
Porcentaje de linfocitos	
<12	2.5
12-19.9	1
≥20	0
Grupos de riesgo	Total de puntos
A (probabilidad de sobrevivir a 30 días >70%)	0 – 5.5
B (probabilidad de sobrevivir a 30 días 30-70%)	5.6 – 11
C (probabilidad de sobrevivir a 30 días <30%)	11.1 – 17.5

Escala de valoración funcional de Karnofsky
Objetivos:
• Permite conocer la capacidad del paciente para poder realizar actividades cotidianas. • Es un elemento predictor independiente de mortalidad, en patologías oncológicas y no oncológicas • Sirve para la toma de decisiones clínicas y valorar el impacto de un tratamiento y la progresión de la enfermedad del paciente. • Un Karnofsky de 50 o inferior indica elevado riesgo de muerte durante los seis meses siguiente

Escala	Valoración funcional
100	Normal, sin quejas, sin indicios de enfermedad.
90	Actividades normales, pero con signos y síntomas leves de enfermedad.
80	Actividad normal con esfuerzo, con algunos signos y síntomas de enfermedad.
70	Capaz de cuidarse, pero incapaz de llevar a término actividades normales o trabajo activo.
60	Requiere atención ocasional, pero puede cuidarse a sí mismo.
50	Requiere gran atención, incluso de tipo médico. Encamado menos del 50% del día.
40	Inválido, incapacitado, necesita cuidados y atenciones especiales. Encamado más del 50% del día.
30	Inválido grave, severamente incapacitado, tratamiento de soporte activo.
20	Encamado por completo, paciente muy grave, necesita hospitalización y tratamiento activo.
10	Moribundo.
0	Fallecido.

Escala de Barthel - Actividades básicas de la vida diaria

Evalúa la situación funcional de la persona mediante una escala que mide las AVD (Actividades básicas de la vida diaria). Es la más utilizada internacionalmente y es uno de los mejores instrumentos para monitorizar la dependencia funcional de las personas.

Evalúa 10 tipos de actividades y clasifica cinco grupos de dependencia. Su utilización es fácil, rápida y es la más ágil para utilizarla estadísticamente.

Objetivos:

- Evaluar la capacidad funcional
- Detectar el grado de deterioro
- Monitorizar objetivamente la evolución clínica
- Diseñar planes de cuidados y de rehabilitación de forma interdisciplinar

Escala de Barthel

Actividad	Valoración
Comer	10 independiente
	5 necesita ayuda
	0 dependiente
Lavarse	5 independiente
	0 dependiente

Arreglarse		5 independiente		
		0 dependiente		
Vestirse		10 independiente		
		5 necesita ayuda		
		0 dependiente		
Micción		10 continente		
		5 accidente ocasional		
		0 incontinente		
Deposición		10 continente		
		5 accidente ocasional		
		0 incontinente		
Ir al WC		10 independiente		
		5 necesita ayuda		
		0 dependiente		
Trasladarse sillón / cama		15 independiente		
		10 mínima ayuda		
		5 gran ayuda		
		0 dependiente		
Deambulación		15 independiente		
		10 necesita ayuda		
		5 independiente en silla de ruedas		
		0 dependiente		
Subir y bajar escaleras		10 independiente		
		5 necesita ayuda		
		0 dependiente		
Puntuación				
100	≥60	55/40	35/20	<20
Independiente	Dependiente leve	Dependiente moderado	Dependiente severo	Dependiente total

Puntuación: Se puntúa cada actividad de 5 en 5 (0, 5, 10, 15). La puntuación máxima será de 100, e indica independencia para los cuidados personales; pero no quiere decir que el paciente pueda vivir solo.

Actividades de la vida diaria:

Comer:
Independiente: capaz de utilizar cualquier instrumento necesario, capaz de desmenuzar la comida, extender la mantequilla, usar condimentos, etc., por sí solo. Come en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona. (10)
Necesita ayuda: para cortar la carne o el pan, extender la mantequilla, etc., pero es capaz de comer solo. (5)
Dependiente: necesita ser alimentado por otra persona. (0)
Lavarse (bañarse):
Independiente: capaz de lavarse entero, puede ser utilizando la ducha, la bañera o permaneciendo de pie y aplicando la esponja sobre todo el cuerpo. Incluye entrar y salir del baño. Puede realizarlo todo sin estar una persona presente. (5)
Dependiente: Necesita alguna ayuda o supervisión. (0)
Arreglarse:
Independiente: realiza todas las actividades personales sin ninguna ayuda. Incluye lavarse la cara y las manos, peinarse, maquillarse, afeitarse y lavarse los dientes. Los complementos necesarios para hacerlo los puede proveer otra persona. (5)
Dependiente: Necesita alguna ayuda. (0)
Vestirse:
Independiente: capaz de ponerse y quitarse la ropa, atarse los zapatos, abrocharse los botones y colocarse otros complementos que necesite sin ayuda. (10)
Necesita ayuda: pero realiza solo, al menos, la mitad de las tareas en un tiempo razonable. (5)
Dependiente. (0)
Micción:
Continente: ningún episodio de incontinencia (seco día y noche). Capaz de utilizar cualquier dispositivo. En paciente sondado incluye poder cambiar la bolsa solo. (10)
Accidente ocasional: Máximo uno en 24 horas, incluye la necesidad de ayuda en la manipulación de sondas o dispositivos. (5)
Incontinente: incluye pacientes con sonda incapaces de manejarse. (0)
Deposición:
Continente: ningún episodio de incontinencia. Si necesita algún enema o supositorio es capaz de administrárselos por sí solo. (10)
Accidente ocasional: menos de una vez por semana o necesita ayuda para ponerse enemas o supositorios. (5)
Incontinente: Incluye que otra persona le administre enemas o supositorios. (0)

Ir al WC:
Independiente: entra y sale solo. Capaz de ponerse y quitarse la ropa, limpiarse, prevenir las manchas en la ropa y tirar de la cadena. Capaz de sentarse y levantarse de la taza sin ayuda (puede utilizar barras para soportarse). Si utiliza bacinilla (orinal, botella, etc.), es capaz de utilizarla y vaciarla completamente sin ayuda y sin manchar. (10)
Necesita ayuda: capaz de manejarse con una pequeña ayuda en el equilibrio, quitarse y ponerse la ropa, pero puede limpiarse solo. Aún es capaz de utilizar el WC. (5)
Dependiente: incapaz de manejarse sin asistencia mayor. (0)
Trasladarse sillón/cama:
Independiente: sin ayuda en todas las fases. Si utiliza silla de ruedas se aproxima a la cama, frena, desplaza el reposapiés, cierra la silla, se coloca en posición de sentado en un lado de la cama, se mete y se tumba, y puede volver a la silla sin ayuda. (15)
Mínima ayuda: incluye supervisión verbal o pequeña ayuda física, tal como la que ofrece una persona no demasiado fuerte o sin entrenamiento. (10)
Gran ayuda: capaz de estar sentado sin ayuda, pero necesita mucha asistencia (persona fuerte y entrenada) para salir / ponerse en la cama o desplazarse. (5)
Dependiente: necesita grúa o que le levanten por completo dos personas. Incapaz de permanecer sentado. (0)
Deambulación:
Independiente: puede caminar al menos 50 metros o su equivalente en casa sin ayuda o supervisión. La velocidad no es importante. Puede usar cualquier ayuda (bastones, muletas, etc.) excepto caminador. Si utiliza prótesis es capaz de ponérsela y quitársela solo. (15)
Necesita ayuda: supervisión o pequeña ayuda física (persona no demasiado fuerte) para caminar 50 metros. Incluye instrumentos o ayudas para permanecer de pie (caminador). (10)
Independiente en silla de ruedas en 50 metros: tiene que ser capaz de desplazarse, atravesar puertas y doblar esquinas solo. (5)
Dependiente: si utiliza silla de ruedas necesita que otra persona lo lleve. (0)
Subir y bajar escaleras:
Independiente: capaz de subir y bajar un piso sin ayuda ni supervisión. Puede utilizar el soporte que necesite para caminar (bastón, muletas, etc.) y el pasamanos. (10)
Necesita ayuda: supervisión física o verbal. (5)
Dependiente: incapaz de salvar escalones. Necesita alzamiento (ascensor). (0)

Escala de los Cuidados Paliativos (ECP) - Versión española de la Palliative Care Outcome Scale (POS)

CUESTIONARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO

Nombre del paciente: _____

Unidad o Servicio: _____

Fecha de nacimiento: _____

Fecha: _____

No. de valoración: _____

Por favor, responda a las siguientes preguntas marcando con una cruz la respuesta que considere que mejor describe cómo se ha encontrado el/la paciente. Muchas gracias.

1. Durante los últimos tres días, ¿el/la paciente ha padecido dolor?

- 0 No, ninguno.
- 1 Leve, pero no lo suficientemente molesto para tener que aliviarlo.
- 2 Moderado, el dolor limita algunas actividades.
- 3 Grave, el dolor limita mucho la realización de actividades o la concentración.
- 4 Insoportable, el paciente no puede pensar en otra cosa.

2. Durante los últimos tres días, ¿ha habido otros síntomas, como náuseas, tos o estreñimiento, que aparentemente hayan afectado al estado del/de la paciente?

- 0 No, ninguno.
- 1 Leves.
- 2 Moderados.
- 3 Graves.
- 4 Insoportables.

3. Durante los últimos tres días, ¿el/la paciente ha estado angustiado por su enfermedad o por el tratamiento?

- 0 No, en ningún momento.
- 1 Casi nunca.
- 2 A veces, en algunas ocasiones afecta a su concentración.
- 3 Casi siempre; a menudo afecta a su concentración.
- 4 Sí, están angustiados en todo momento.

4. Durante los últimos tres días, ¿algún familiar o allegado ha estado angustiado por el/la paciente?

- 0 No, en ningún momento.
- 1 Casi nunca.
- 2 A veces, en algunas ocasiones afecta a su concentración.
- 3 Casi siempre; a menudo afecta a su concentración.
- 4 Sí, están angustiados en todo momento.

5. Durante los últimos tres días, ¿qué información se le ha dado al/a la paciente y a sus familiares o allegados?

- 0 Información completa, el paciente puede preguntar todo lo que desee.
- 1 Se ha dado información, aunque no siempre ha sido comprendida por el paciente.
- 2 Se ha dado información que el paciente ha pedido, aunque hubiera deseado más.
- 3 Muy poca, e incluso se ha evitado ciertos aspectos.
- 4 Ninguna.

6. Durante los últimos tres días, ¿el/la paciente ha podido comentar cómo se siente con sus familiares o amigos?

- 0 Sí, tanto como ha querido.
- 1 Casi siempre.
- 2 A veces.
- 3 Casi nunca.
- 4 No, en ningún momento.

7. Durante los últimos tres días, ¿cree que el/la paciente ha sentido que merece la pena vivir?

- 0 Sí, tanto como ha querido.
- 1 Casi siempre.
- 2 A veces.
- 3 Casi nunca.
- 4 No, en ningún momento.

8. Durante los últimos tres días, ¿cree que el/la paciente se ha sentido bien consigo mismo/a?

- 0 Sí, tanto como ha querido.
- 1 Casi siempre.
- 2 A veces.
- 3 Casi nunca.
- 4 No, en ningún momento.

9. Durante los últimos tres días, ¿cuánto tiempo cree que se ha perdido en asuntos relacionados con la salud de este/esta paciente, como esperas o repetición de pruebas?

- 1 Nada de tiempo.
- 2 Hasta medio día.
- 3 Más de medio día.

10. Durante los últimos tres días, ¿se han tratado cuestiones prácticas, tanto personales como económicas, surgidas como consecuencia de la enfermedad del/de la paciente?

- 0 Se han tratado problemas prácticos y se han llevado como el/la paciente quería.
- 1 Se están tratando los problemas prácticos.
- 2 Hay problemas prácticos que no se han tratado.
- 3 El/la paciente no ha tenido problemas prácticos.

11. Si los hubiera, ¿cuáles han sido los principales problemas del/de la paciente durante los últimos tres días?

1 _____

2 _____

12. ¿Cuál es el grado de actividad del/de la paciente según la escala ECOG?

(0: Plenamente activo; 1: alguna limitación; 2: limitaciones moderadas; 3: limitaciones importantes; 4: totalmente incapacitado)

Sin dolor _____ Máximo dolor

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No mejora		Mejora completa								

8. ¿Qué tratamiento o medicación está recibiendo para el dolor?

9. En la última semana, ¿hasta qué punto le han aliviado los tratamientos o medicación para el dolor? Por favor, rodee con un círculo el porcentaje que corresponda al grado de alivio que ha sentido.

Ningún alivio	0%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	Alivio total

10. Si toma medicación, ¿cuánto tarda en volver a sentir dolor?

1. • La medicación para el dolor no me ayuda nada	5. • 4h
2. • 1h	6. • De 5 a 12h
3. • 2h	7. • Más de 12h
4. • 3h	8. • No tomo medicación para el dolor

11. Marque con una cruz la casilla que considere adecuada para cada una de las respuestas.

Creo que mi dolor es debido a:

• Si • No A. Los efectos del tratamiento (p. ej., medicación, operación, radiación, prótesis).

• Si • No B. Mi enfermedad principal (la enfermedad que actualmente se está tratando y evaluando).

• Si • No C. Una situación no relacionada con mi enfermedad principal (p. ej., artrosis).

Por favor, describa esta situación:

12. Para cada una de las siguientes palabras, marque con una cruz «sí» o «no» si ese adjetivo se aplica a su dolor.

Dolorido/continuo	• Si • No	Mortificante (calambre)	• Si • No
Palpitante	• Si • No	Agudo	• Si • No
Irradiante	• Si • No	Sensible	• Si • No
Punzante	• Si • No	Quemante	• Si • No
Agotador	• Si • No		
Fatigoso (pesado)	• Si • No	Entumecido (adormecido)	• Si • No
Penetrante	• Si • No	Penoso	• Si • No
Persistente	• Si • No	Insoportable	• Si • No

13. Rodee con un círculo el número que mejor describa hasta qué punto el dolor le ha afectado en los siguientes aspectos de la vida, durante la última semana.

A. Actividades en general

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No me ha afectado									Me ha afectado por completo	

B. Estado de ánimo

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No me ha afectado									Me ha afectado por completo	

C. Capacidad de caminar

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No me ha afectado									Me ha afectado por completo	

D. Trabajo habitual (incluye tanto el trabajo fuera de casa como las tareas domésticas)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No me ha afectado									Me ha afectado por completo	

E. Relaciones con otras personas

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No me ha afectado									Me ha afectado por completo	

F. Sueño

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No me ha afectado									Me ha afectado por completo	

G. Disfrutar de la vida

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

No me ha
afectadoMe ha
afectado por
completo

14. Prefiero tomar mi medicación para el dolor:

1. • De forma regular
2. • Sólo cuando lo necesito
3. • No tomo medicación para el dolor

15. Tomo mi medicación para el dolor (en un período de un día):

1. • No todos los días	4. • 5 a 6 veces al día
2. • 1 a 2 veces al día	5. • Más de 6 veces al día
3. • 3 a 4 veces al día	

16. ¿Cree que necesita una medicación más fuerte para el dolor?

1. • Si	2. • No	3. • No lo se

17. ¿Cree que debería tomar más dosis de la medicación para el dolor que las que le ha recetado el médico?

1. • Si	2. • No	3. • No lo se

18. ¿Está preocupado/a porque toma demasiada medicación para el dolor?

1. • Si	2. • No	3. • No lo se

Si la respuesta es <<Si>>, ¿Por qué?

19. ¿Tiene problemas con los efectos secundarios de su medicación para el dolor?

1. • Si	2. • No

Estadio GDS	Estadio FAST y diagnóstico clínico	Características
GDS 1. Ausencia de alteración cognitiva	1. Adulto normal	Ausencia de dificultades objetivas o subjetivas.
GDS 2. Defecto cognitivo muy leve	2. Adulto normal de edad	Quejas de pérdida de memoria. No se objetiva déficit en el examen clínico. Hay pleno conocimiento y valoración de la sintomatología.
GDS 3. Defecto cognitivo leve	3. EA incipiente	Primeros defectos claros. Manifestación en una o más áreas: Haberse perdido en un lugar no familiar. Evidencia de rendimiento laboral pobre. Dificultad incipiente para evocar nombres de personas. Tras la lectura retiene escaso material. Olvida la ubicación, pierde o coloca erróneamente objetos de valor. Escasa capacidad para recordar a personas nuevas que ha conocido. Disminución de la capacidad organizativa. Se observa evidencia objetiva de defectos de memoria únicamente en una entrevista intensiva.
GDS 4. Defecto cognitivo moderado	4. EA leve	Disminución de la capacidad para realizar tareas complejas. Defectos claramente definidos en una entrevista clínica cuidadosa: Conocimiento disminuido de acontecimientos actuales y recientes. El paciente puede presentar cierto déficit en el recuerdo de su historia personal. Dificultad de concentración evidente en la sustracción seriada Discapacidad disminuida para viajar, controlar su economía, etc. Frecuentemente no hay defectos en: Desorientación en tiempo y persona. Reconocimiento de caras y personas familiares. Discapacidad de viajar a lugares conocidos. La negación es el mecanismo de defensa predominante.

GDS 5.	Defecto cognitivo moderadamente grave	5.	EA moderada	El paciente no puede sobrevivir mucho tiempo sin alguna asistencia. Requiere asistencia para escoger su ropa. Es incapaz de recordar aspectos importantes de su vida cotidiana (dirección, teléfono, nombres de familiares). Es frecuente cierta desorientación en tiempo o en lugar. Dificultad para contar al revés desde 40 de 4 en 4 o desde 20 de 2 en 2. Sabe su nombre y generalmente el de su esposa e hijos.
GDS 6.	Defecto cognitivo grave	6.	EA moderada- grave	Se viste incorrectamente sin asistencia o indicaciones. Olvida a veces el nombre de su esposa de quien depende para vivir algunos datos del pasado. Desorientación temporo-espacial. Dificultad para contar de la personalidad y la afectividad (delirio, síntomas obsesivos, ansiedad, agitación o agresividad y falta de voluntad (abulia cognoscitiva).
		6a		Se viste incorrectamente sin asistencia o indicaciones
		6b		Incapaz de bañarse correctamente
		6c		Incapaz de bañarse correctamente.
		6d		Incapaz de utilizar el bacinilla.
		6d		Incontinencia urinaria.
		6e		Incontinencia fecal.
GDS 7.	Defecto cognitivo muy grave	7.	EA grave	Pérdida progresiva de todas las capacidades verbales y motoras. Con frecuencia se observan signos neurológicos
		7a		Incapaz de decir más de media docena de palabras.
		7b		Sólo es capaz de decir una palabra inteligible.
		7c		Incapacidad de deambular sin ayuda.

7d	Incapacidad para mantenerse sentado sin ayuda.
7e	Pérdida de capacidad de sonreír.
7f	Pérdida de capacidad de mantener la cabeza erguida.

CAM (Confusion Assessment Method) Escala diagnóstica de delirio	
1.- Comienzo agudo y curso fluctuante.	
¿Ha observado un cambio agudo en el estado mental del paciente? SÍ/NO (SÍ es NO, no seguir el test).	
2.- Alteración de la atención.	
El paciente ¿Se distrae con facilidad y/o tiene dificultad para seguir una conversación?	
☐ Sí ☐ No	
(SÍ es NO, no seguir el test).	
3.- Pensamiento desorganizado	
¿El paciente manifiesta ideas o conversaciones incoherentes o confunde a las personas que le rodean?	
☐ Sí ☐ No	
4.- Alteración del nivel de conciencia.	
¿Está alterado el nivel de conciencia del paciente? (Nota: nivel de conciencia: vigilante, letárgico, estuporoso).	
☐ Sí ☐ No	
Para el diagnóstico de delirium son necesarios los dos primeros criterios y por lo menos uno de los últimos.	
En ancianos, el delirium puede ser la única manifestación de una enfermedad grave (sepsis, IAM). La forma más frecuente en el anciano es el delirio hipoactivo (letargia, no agitación). La mortalidad es del 50%-70% a los tres meses. <i>Fármacos que precipitan (rara vez son la causa etiológica única) el delirium:</i> Tricíclicos: clindamicina, tobramicina (Tobrex), antidepresivos (tryptizol, mutabase,...) Olanzapina (zyprexa), clorpromacina, tioridazina (meleril), Benzodiacepinas, Cimetidina, (tagamet) ranitidina (zantac), Corticoides	

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	DOSIS	VIA DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS MÁXIMA DIARIA	COMENTARIOS
Ácido Zoledrónico		4-8 mg	Intravenosa, administre en 15min	Administrar cada 4-6 semanas	Uso en Dolor óseo sec a Mets e hipercalcemia. Vigilar calcio
Acetato de megestrol		40-160 mg	Oral por la mañana.		Estimulación del apetito en la anorexia. Tarda de 2-3 semanas en producir efecto, efecto aumentado con AINE
Amitriptilina		Iniciar 10-25 mg por la noche y aumento gradual	Oral	150mg	Útil en dolor neuropático y depresión. Retención urinaria. No usar en pacientes con arritmias y adultos mayores frágiles
Baclofeno		5-10 mg por día	Oral	10mg	Indicado en espasticidad, puede originar sedación y debilidad.
Bencidamina		2-4 veces al día como colutorio	Oral	A demanda	En mucositis, analgésico local.
Buprenorfina transdermico		5 mg y 10 mg cada 7 días y 20,30 mg (35, 52.5 mcg/hr cada 96hrs) cada 72 a 96 hrs	Transdermica, sublingual 200mcg, intravenosa 300mcg, sc 150 mcg dosis	140 mcg/hr	
Butilioscina		10mg-20mg cada 8hrs	Oral, intravenosa		Estertores de la muerte, antiespasmódico, sialorrea. Produce taquicardia y sequedad de mucosas.
Capsaicina 0.025-0.075%		Iniciar 100 mg cada 12 hrs, máximo 400 mg cada 12 hrs	Oral	800 mg	Útil en dolor neuropático lancinante, toxicidad hematológica y hepática, puede producir picazón, usar guantes para aplicación.
Carbamacepina		100-200-400 mg cada 12hrs	Oral	1.2 gr	Dolor neuropático, Crisis tónico clónicas, vigilar trastornos hematológicos.
Celecoxib		100-200 mg cada 12 o 24hrs	Oral	400 mg	Analgésico antiinflamatorio, menos gastrolesivo. No en Revascularizados
Cisaprida		10 mg cada 8hrs	Oral		Procinético, aumenta la motilidad gastrointestinal, actúa a nivel de plexo mientérico. Inicia su actividad entre 30 a 60 min. Vida media de eliminación 10 h
Citalopram		20 mg	Oral	40 mg	Vigilar electrolitos (sodio)
Clonazepan		0.5-2 mg vo	Oral	2-4 mg	Dolor neuropático, anticonvulsivante, sedante.
Clorfenamina		4 mg cada 4-6 hrs	Oral	1.5 mg/kg	Antihistamínico sedante.

Codeína		30-60 mg cada 4-6 hrs	Oral	360 mg	Metaboliza a morfina. Contraindicado en insuficiencia renal o hepática, útil en dolor musculoesquelético. Toxicidad gastrointestinal, puede provocar dependencia y tolerancia, precaución en pacientes con lesiones intracraneales, 120 mg = 10 mg de morfina.
Dexketoprofeno		25 mg cada 8 hrs, v.o., 50mg i.v.	Intravenosa, intramuscular, oral	Variable	Consideración de dosis en paciente senil
Dexametasona		8 mg cada 12hrs	Intravenosa, intramuscular	16 mg	Nausea, hipertensión intracraneana, estimulante de apetito, edema medular. Dosis matutina. Vigilar - glucosa. Protección gástrica en pacientes con lesión gástrica.
Dexmedetomidina		0.3 mcg/kg/hra	Intravenosa	200 mcg /dia	Sedación, dolor neuropático agudizado como coadyuvante - Bradicardia. No en pacientes con arritmias ni en adulto mayor frágil
Dextropropoxifeno		65 mg cada 8 hrs	Oral	150 mg	Analgesico opioide sintético, actúa a nivel central, su estructura se relaciona con la metadona Toxicidad gastrointestinal, contraindicado en insuficiencia renal o hepática grave. En México se encuentra combinado con paracetamol (500/65 mg Neopercodan) o Qual (paracetamol, dextropropoxifeno y diazepam)
Diacepam		5-10 mg cada 8-12 hrs	oral		Ansiolítico, agitación, sedación, fatiga, convulsiones. Metabolitos activos 3 días.
Diclofenaco		50-75-100 mg cada 12 hrs.	Oral. intravenoso	150 mg	Contraindicado en úlcera péptica activa.
Domperidona		10-20 mg v.o y 30-60 mg vía rectal.	Oral, rectal	60 mg	Antiemético, estimulante de motilidad intestinal.
Duloxetina		30-60 mg cada 12-24 hrs	Oral		Dolor neuropático, antidepresivo
Eriproyentina		150-300 mcg/kg	Semanalmente		Anemia por deficiencia de eritropoyetina. Puede originar hipertensión.
Espironolactona		25 mg- 100-200 mg	Oral	400 mg	Diurético ahorrador de potasio, ascitis neoplásica.
Etamsilato		500 mg c/6hrs	Oral		Útil para sangrado capilar.

Fenol 0.5-3%		1 parche de 50 mg/hora cada 72 hrs	Transdermico		De elección en pacientes con insuficiencia renal
Fenobarbital		60-80 mg vo noche, 200-600 mg / 24 hrs ISCC	Oral, intramuscular,	600 mg	Anticonvulsivante, sedación terminal.
Fentanilo transdermico.		25 mcg,50 mcg,75 mcg,100 mcg por 72 hrs	Transdermico	los opioides potentes no tienen tope	Opiode potente, parche alcanza máxima analgesia en 24 hrs. Uso intravenoso riesgo de depresión ventilatoria.
Fluconazol		100-200 mg cada 24hrs	Oral		Antimicótico Ciclo por 7-14 días.
Fluoxetina		20 mg por la mañana	Oral	20 mg	Antidepresivo, semivida larga (5 semanas), adverso ansiedad, efecto gastrointestinal desaparecen en días.
Furosemida		20 mg dosis inicial	Oral	240 mg	Diurético
Gabapentina		100-300-600 mg vo cada 8-12 hrs, preferencia en la noche.	Oral	1800 mg	Dolor neuropático,
Glicerina supositorios		1 cada 12 hrs	Rectal		2 supositorios al día.
Haloperidol		0.5-10 mg vía oral, 2.5-10 mg SC, 4 mg cada 12 hrs en presentación de liberación gradual, iv 5 mg/dosis	Oral, intravenoso	10 mg, iv 30 mg día	Antiemético 1.5 mg-2 mg/24 hrs), Psicosis, agitación. Ajustar dosis en insuficiencia renal y hepática, efectos extrapiramidales, evitar en Parkinson.
Hidromorfona		4-8 mg cada 24 hrs	Oral	8 mg	Uso exclusivo de especialista en dolor.
Hidroxicina		10 mg cada 12hrs.	Oral		Empleo en prurito, ansiedad leve, antihistamínico. Origina somnolencia y sedación.
Ibuprofeno		200-400-600 mg cada 6-8 hrs	Oral	2.4 grs	Buena tolerabilidad como antiinflamatorio y analgésico, Toxicidad gastrointestinal, contraindicado en insuficiencia renal o hepática grave, empleo en dolor óseo
Ipratropio, bromuro		0.25-0.5 mg cada 6 hrs	Nebulización.	cada 6 hrs	Disnea por broncoespasmo, EPOC, seca secreciones.
Imipramina		25-50 mg cada 6-8-12 hrs	Oral	50 mg	Antidepresivo, promueve el sueño. Dolor neuropático, origina visión borrosa
Indometacina		10 mg cada 4-6 hrs	Oral, rectal	90 mg	Toxicidad gastrointestinal, contraindicada en insuficiencia renal. Alta potencia antiinflamatoria, toxicidad gastrointestinal y neurológica, contraindicado en insuficiencia renal o hepática grave, uso en fiebre tumoral

ketorolaco		v.o. 10 mg cada 4-6 hrs, IV 60-90 mg	Oral, intravenoso	90 mg iv, 40 mg vo.	Dolor óseo e inflamación, altamente gastrolesivo, protección gástrica y uso limitado 5 días.
Lactulosa		15-30 ml cada 12 hrs	Oral		Laxante osmótico, distensión abdominal, ventosidades, incrementar líquidos, 60% azúcar.
Levomepromazina		Tabletas de 25-100 mg 6.25 mg-12.5 mg im/sc cada 6 hrs náusea y vomito. Neuroléptico, antipsicótico	Intramuscular, subcutánea	200 mg	Sedación paliativa, hipotensión, síndromes extrapiramidales.
Levopromazina		1-2 mg/kg	Infusión continua intravenosa pasar en 30 minutos		Indicada en dolor neuropático cuando han fracasado otros coanalgésicos
Lidocaína		0.5-1 mg en infusión para 2hrs.	Tópica, Intravenosa	1-2 mg intravenosa en 30 min, dosis única	Analgesia anestésico local, sedación, origina bradicardia.
Lorazepan		1-2 mg cada 8 a 12 hrs	Oral		Ansiolítico, ataques de pánico. Uso sublingual en ansiedad y disnea aguda.
Loratadina		10 mg v.o	Oral	10 mg	Antihistamínico no sedante
Medroxiprogesterona		400 mg v.o, 5-20 mg	Oral	400 mg	Estimulación de apetito en anorexia
Megestrol		40-160 mg	Oral	160 mg	Estimulación de apetito en anorexia. Riesgo de arritmias, uso por personal experto
Metadona		1-2 grs cada 6-8 hrs	Oral, rectal, intravenosa	Ajustar dosis	Semivida larga, riesgo de sobredosis. Toxicidad gastrointestinal (náuseas), toxicidad hematológica (granulocitosis, útil en dolor nociceptivo y neuropático.
Metamizol		10-20 mg/kg/dosis	Oral, intravenosa		Diluir y administración lenta, riesgo de hipotensión.
Metilcelulosa		1-2 gts cada 2-4 hrs	Gotas	cada 4 hrs	Conjuntiva seca
Metilfenidato		5 mg	Oral	1-2 día	Somnolencia por opioide, estabilizador del estado de ánimo mientras espera efecto antidepressivo. Adversos agitación confusión, trastorno de sueño.
Metilprednisona		15-30 mg/kg	Intravenosa		Administración lenta (una hora)
Metoclopramida		10 mg cada 8 hrs, (100-150 mcg/kg)	Oral, intravenosa	60 mg	Náusea y vómito por falta de vaciamiento gástrico. No recomendada en paciente senil, síndrome extrapiramidal.

Midazolam		(0.150 a 0.250 mg/kg) i.v .5 mg subcutánea bolo inicial, continuar infusión continua	Intravenoso subcutáneo		Sedación paliativa, hipo incoercible, espasmo muscular.
Mirtazapina		15-45 mg cada 24 hrs, noche	Vía oral	60 mg	Antidepresivo, inicio de acción más rápido y mejora del apetito y sueño. Antipruriginoso. Dosis menores son más sedantes que las superiores que producen agitación.
Modafinilo		100 mg	Oral,	400 mg	Mejora la fatiga en pacientes con EM, y la somnolencia diurna.
Morfina		Rotación de opioide previo, virgen a opioide iniciar con 5 mg e ir incrementando cada 4 h	Oral, intravenosa, subcutanea	Opioide potente no tiene tope.	Disnea, sedación paliativa. Se debe otorgar tratamiento para estreñimiento siempre.
Nalbufina		5 mg	Intravenosa		Opioide débil, causa adicción, no exento de depresión ventilatoria.
Naloxona		0.1-0.2 mg cada 2 min	Oral, rectal		Reversión de la depresión respiratoria inducida por opioides, posibilidad de recurrencia del dolor intenso.
Naproxeno		250-500 mg cada 12hrs	Oral		Dolor óseo y otros trastornos inflamatorios. Contraindicado en ulcera péptica y sangrado. Favorece la falla renal
Nistatina		5 ml cada 6 hrs por 7-14 días	Oral		Candidiasis. No comer ni beber hasta después de 30 min
Olanzapina		5 mg cada 12 hrs en presentación de liberación gradual	Oral		Antipsicótico de nueva generación. Manía de moderada a grave. Hipotensión postural y efectos extrapiramidales. Precaución glaucoma, hiperglicemia, trombosis, demencia.
Ondansetrón		8 mg tabletas cada 8 hrs. 100-150 mcg/kg (4-8 mg/ dosis) intravenosa.	Oral, intravenosa	24 mg	Nausea, postquimio y radioterapia.
Oxicodona		rotación de opioide previo, virgen a opioide iniciar con 10 mg e ir incrementando	Oral, rectal, intravenosa	Opioide potente no tiene tope.	Dolor moderado a intenso, liberación inmediata y liberación prolongada.
Palonosetrón		0.075 mg I.V. administrada en 10 segundos	Oral, intravenosa		Nausea y vómito postquimioterapia, alta costo, vigilar Intervalo QT
Paracetamol		10-15 mg/kg (500 mg cada 8 hrs)	Oral, intravenosa, Rectal	4 gr	Precaución en hepatópatas. Analgésico, antipirético
Picosulfato de Sodio		5 mg tableta, 10 mg jarabe	Oral	20 mg	Laxante de contacto. Sin absorción intestinal. No dar en oclusión intestinal
Prednisona		5,20,50 mg	Oral	50 mg	Edema cerebral, vasculitis, nausea y estimula apetito

Pregabalina		25-75 mg por la noche, incrementar dosis cada 3er día cada 12 hrs.	Oral	900 mg	Dolor neuropático, epilepsia y ansiedad. Ajuste función renal. Puede originar sedación, mareo y cefalea.
Ranitidina		150-300 mg v.o, 1-2 mg/kg iv	Oral, intravenosa		Úlcera gástrica y gastritis,
Risperidona		0.5-2 mg vo. Senil iniciar con 0.25 mg	Oral	4 mg	Antipsicótico atípico, útil para psicosis. Alto costo. Signos extrapiramidales menores.
Salbutamol		100 mcg/inhalación 2 cada 6 hrs	Inhalada	cada 6-8 hrs.	Beta agonista, Broncoespasmo. Origina taquicardia, puede producir ansiedad y agitación.
Senósidos		tabletas	Oral	2-4 tabletas	Laxante estimulante, actúa en 8-12 h 2-4 comps
Sertralina		50 mg	Oral	50 mg	Interacción con ISRS, Reduce umbral epileptógeno. No recomendado en insuficiencia renal o hepática grave. En personas mayores 50% menos de la dosis recomendada.
Tapentadol		50-100 mg cada 12 hrs	Oral		Indicado en dolor neuropático, opioide potente
Tramadol		0.5-3 mg/kg por dosis cada 8 hrs. Intravenosa y 50-100 mg c/ 6-8 hrs vía oral.	Oral, intravenosa, subcutánea	v.o.500-600 mg (>65 años 300 mg); iv 400; sc 50 mg/dosis	Contraindicado en crisis convulsivas. Presentación de gotas, tabletas de liberación inmediata y prolongada, inyectable. 50 mg de tramadol equivalen a 10 mg de Morfina
Triticum Vulgare	Italdermol		Tópica		Úlceras por presión, reactiva neo formación epitelial. No usar en alérgicos
Trazodona	Sideril	50 mg	Oral,	50mg	Útil como antidepresivo, disminuye temblor y buen inductor del sueño. Puede favorecer hipotensión ortostática, preferible por la noche
Valproato sódico		50-100 mg cada 12 hrs	Oral	300 mg	Anticonvulsivante. No usar con fármacos inhibidores de la monoaminoxidasa y con precaución en agentes serotoninérgicos por riesgo de síndrome serotoninérgico. Puede originar náusea disrasias sanguíneas y disfunción hepática.
Venlafaxina		Iniciar 30 mg cada 24 hrs hasta 70 mg y aumento gradual	Oral	60 mg	Antidepresivo IRS útil en dolor neuropático y depresión

CAPÍTULO 4. CONSIDERACIONES BIOÉTICAS.

4.1 Aspectos Generales.

La Bioética integra diversas disciplinas y áreas del conocimiento con el fin de dar respuesta a los múltiples dilemas generados por las nuevas oportunidades que ofrecen la tecnología y la ciencia, así como anticipar y acotar sus posibles repercusiones para las diferentes formas de vida y el entorno.

Uno de los temas sobre los que más se realizan consideraciones desde la perspectiva Bioética es la atención de la salud y los dilemas que ésta plantea, que son particularmente difíciles cuando se trata del dolor, el sufrimiento y el final de la vida.

La Bioética hace hincapié en la necesidad de que las personas que se encuentran en estas circunstancias reciban alivio a su sufrimiento como un imperativo moral, así como en que el proceso de acompañamiento de los pacientes se realice bajo la premisa de un diálogo abierto y respetuoso, considerando en todo momento sus necesidades, preferencias y su plan de vida.

El significado del dolor, otra sintomatología y la muerte son entendidos por cada cultura, sociedad y persona de manera diferente, lo cual genera que el abordaje de estos procesos sea complejo.

Esto hace necesario el entendimiento integral de cada persona y su entorno, de tal manera que quienes se enfrentan al dolor o la muerte deben ser tratados desde un punto de vista multidimensional que incluya no sólo los aspectos físicos, sino sus necesidades psicológicas, sociales y espirituales; es decir, tener presente, entre otras, la diversidad cultural, étnica, educativa y religiosa.

En ese sentido, los profesionales de la salud, mediante un trato fundamentado en la responsabilidad profesional y el respeto, deben buscar el mayor bienestar del paciente y lograr un equilibrio entre el respeto al ejercicio de su autonomía, la consideración a su dignidad y la observancia de una adecuada práctica médica, toda vez que estas personas se encuentran en una situación compleja y vulnerable que en algunos casos implica el proceso de enfrentar la muerte.

4.2 Aspectos bioéticos a considerar.

A fin de brindar una atención total, dinámica y continua a los pacientes y sus familiares se requiere tomar en cuenta un conjunto de aspectos bioéticos que ayuden a los profesionales de la salud a brindar una atención de calidad.

A continuación, se presentan de manera enunciativa las consideraciones bioéticas que deben tomarse en cuenta.

4.2.1 Veracidad.

En el ámbito de los Cuidados Paliativos, la comunicación requiere ser respetuosa, clara, honesta, oportuna y adecuada a la persona y su situación, la información proporcionada debe brindarse con sensibilidad, acorde con sus necesidades, preferencias y perspectivas de vida.

Comunicar la verdad al paciente y a sus familiares en muchas situaciones implica tratar aspectos complejos como enfrentar el final de la vida, pero en cualquier caso es fundamental que el paciente esté bien informado sobre su situación para que participe en el proceso de toma de decisiones.

Debe evitarse el paternalismo que lleve al personal de salud a ocultar la verdad al paciente, ya sea por petición expresa de la familia, porque teme hacerle un daño mayor al exponer el diagnóstico o bien, porque el personal de salud no se encuentra preparado para comunicar la situación.

El paciente decidirá quién o quiénes deben conocer su diagnóstico actual, favoreciendo en todo momento la comunicación con la familia.

4.2.2 Respeto de la autonomía.

Todo paciente debe ser considerado en la toma de decisiones respecto a la atención de su salud con la finalidad de respetar su perspectiva de vida. Para que ello pueda cumplirse es necesario:

1) Decidir voluntariamente; 2) Tener información suficiente sobre la decisión que se va a tomar, es decir, sobre el objetivo y consecuencias de la decisión, sus riesgos, beneficios y alternativas posibles; y 3) Tener capacidad cognitiva y legal para tomar una decisión libre e informada y expresarla.

Los profesionales de la salud deberán considerar la existencia y respetar lo establecido en las directrices anticipadas (o voluntades anticipadas).

Respetar la autonomía del paciente, incluye respetar su decisión de rechazar un tratamiento o intervención, aunque como consecuencia se anticipe su muerte.

4.2.3 Beneficencia.

Implica que los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se apliquen sean los más seguros y eficaces disponibles considerando que el beneficio es mayor que los riesgos que dichos procedimientos representan.

Al respecto, cabe señalar que quien determina qué acción es benéfica es el paciente que la recibe o su representante legal, con base en la información proporcionada por el personal de salud acorde a sus funciones.

4.2.4 No maleficencia.

En lo que a Cuidados Paliativos se refiere, se deberá minimizar al máximo, por parte del personal de salud multidisciplinario a cargo, la Obstinación Terapéutica y el daño inherente a los tratamientos médicos y erradicar por completo cualquier práctica que produzca un daño intencional al paciente o a su familia.

Engañar al paciente o a su familia en cuanto al diagnóstico o tratamiento se considera como una práctica maleficente.

Si no se respetan las decisiones autónomas del paciente cuando éste rechaza o no quiere continuar con un tratamiento, se atenta contra el principio de no maleficencia, que debe prevalecer sobre lo que el médico considera benéfico.

Justicia.

Los Cuidados Paliativos deben ofrecerse y estar disponibles para todos los pacientes que los requieran, sea en el ámbito hospitalario o en el domicilio del paciente.

Vulnerabilidad.

El equipo multidisciplinario de Cuidados Paliativos deberá identificar y atender a los pacientes en situación de Vulnerabilidad en sus diferentes esferas (física, psicológica, espiritual y social).

4.2.5 Proporcionalidad Terapéutica.

Deberán aplicarse aquellas medidas terapéuticas que guarden una relación de debida proporción entre los medios empleados y el resultado previsible, absteniéndose de aquellas intervenciones inefectivas o desproporcionadas que no cumplan con las expectativas del paciente.

La proporcionalidad terapéutica incluye la evaluación de los elementos involucrados: gastos económicos, repercusiones físicas, psicológicas o espirituales que la realización de una determinada intervención pueda comportar para el paciente, para su familia y para el equipo de salud. La opinión del paciente es prioritaria.

4.2.6 Doble efecto.

De acuerdo a este principio, se permite aplicar un tratamiento o una intervención terapéutica que beneficie al paciente, aunque se prevea un efecto perjudicial como perder el estado de alerta o acortar su vida. El deber prioritario es aliviar o evitar su sufrimiento.

4.2.7 No abandono.

Los pacientes para los cuales no existan opciones de tratamiento curativo o que rechacen las terapias o medidas terapéuticas propuestas, deben seguir siendo atendidos en sus necesidades, tienen derecho a recibir una segunda opinión y Cuidados Paliativos.

Los equipos de atención domiciliaria brindarán seguimiento de pacientes que requieran Cuidados Paliativos. (Ver capítulo 2)

4.2.8 Cuidado especial de quienes participan como sujetos de investigación.

La propuesta a los pacientes para formar parte de un protocolo de investigación clínica debe considerar su alto grado de Vulnerabilidad, y el proceso de consentimiento informado debe realizarse con sensibilidad.

El investigador deberá asegurarse que el paciente comprenda toda la información referente a la investigación y en especial, la relativa a los riesgos y beneficios de su participación, que su decisión de aceptar o rechazar participar no afecta la atención médica que recibirá.

Ningún paciente debe ser obligado o indebidamente influenciado mediante incentivos, falsas expectativas de curación o amenazas a participar como sujeto de investigación.

Los pacientes que participen en investigación tendrán siempre el derecho de retirarse del estudio en el momento que así lo deseen, sin que ello tenga consecuencias negativas en la atención que reciben por parte del personal de salud.

Consentimiento y asentimiento informado

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente o su representante legal y que se consolida en un documento.

En el proceso del consentimiento informado, la información que reciba el paciente sobre un procedimiento diagnóstico, terapéutico, rehabilitatorio, paliativo o de investigación, así como de los riesgos y beneficios inherentes a éste, deberá ser acorde con su edad, instrucción escolar, idioma y contexto cultural, de tal forma que se asegure la comprensión de la información que le permita al paciente rechazar o aceptar un tratamiento de acuerdo con sus condiciones y preferencias.

Cuando se trata de pacientes menores de edad deberá obtenerse el consentimiento informado de quienes ejerzan patria potestad o la representación legal; y en lo posible, dependiendo de su desarrollo cognitivo y grado de madurez, el asentimiento informado de los pacientes para hacerlos partícipes del proceso de toma de decisiones.

4.2.9 Acceso a Cuidados Paliativos.

El acceso a los Cuidados Paliativos es un imperativo ético tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del derecho a la protección de la salud. En tal virtud, las instituciones públicas, privadas y sociales deberán garantizar la provisión de insumos suficiente y necesaria a fin de que los pacientes tengan acceso a estos servicios. (Ver capítulo 5)

4.3 Participación de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB).

Los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) tienen la atribución de emitir recomendaciones a los pacientes, sus familiares, representante legal y a los profesionales de la salud, respecto de casos clínicos difíciles que involucran problemas o Dilemas Bioéticos en Cuidados Paliativos y al final de la vida.

Los CHB deliberarán los casos clínicos que les sean solicitados desde una perspectiva laica, y emitirán recomendaciones como apoyo a la toma de decisiones, promoviendo la salvaguarda de la dignidad y los derechos humanos de los pacientes, en cumplimiento de su función consultiva, orientadora y educativa.

Los criterios para su integración y funcionamiento son emitidos por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Bioética²; Se deberá tomar como referencia la Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética.

Cuidados Paliativos como un Derecho Humano

Se considerará a los Cuidados Paliativos como un derecho humano al cual todos los mexicanos tendrán acceso sin distinción de ninguna clase. La falta de provisión de los mismos por parte de las instituciones se considerará un trato inhumano, cruel y degradante. Se procurará en toda medida que los Cuidados Paliativos estén disponibles para la población que así los requiera en todo el Sistema Nacional de Salud, mediante políticas, recursos y accesibilidad de opiniones. Ello de conformidad con los tratados internacionales.

²Cfr. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética. México: Diario Oficial de la Federación, Reforma publicada el 24 de octubre de 2012.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5276106 (Fecha de consulta: 25 de enero de 2018).

Referencias.

- Camacho, L. (2009) ' La vulnerabilidad como concepto clave en ética del desarrollo', Rev. Filosofía Univ. Costa Rica, XLVII (120-121), pp. 55-63.
- Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS) International Ethical Guidelines for Health-related Research Involving Humans. Geneva, Switzerland. Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS), 2016.
- Grinberg A, Tripodoro V A. Futilidad médica y obstinación familiar en terapia intensiva ¿Hasta cuándo seguir y cuándo parar? Medicina 2017; 77 (6):491-496.
- Herreros B, Palacio G, Pacho E. Limitación del esfuerzo terapéutico. RevClin Esp. 2012; 212(3): 134-140.
- Lorda S. La capacidad de los pacientes para tomar decisiones: una tarea todavía pendiente Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq., 2008, vol. XXVIII, no. 102, pp. 325-348.
- Plan Nacional de Desarrollo (2005) Grupos Vulnerables. Informe 2003, Available at: <http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=51> (Accessed: 29 de agosto de 2013). www.who.int/cancer/palliative/es

CAPÍTULO 5. ASPECTOS REGULATORIOS.

o Marco Normativo.

El acceso a los Cuidados Paliativos es un imperativo ético tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos derivado del artículo 4o:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

En este contexto, el desarrollo de la política sobre Cuidados Paliativos en nuestro país, se ha caracterizado por algunos cambios. Por ejemplo, el 5 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud (LGS) en Materia de Cuidados Paliativos, destacando:

El artículo 27, fracción III, donde se establece que la atención médica integral, comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación; incluyendo la atención de urgencias.

El artículo 33, fracción IV, que en las actividades de atención médica agrega las paliativas, las cuales incluyen el cuidado general para preservar la calidad de vida del paciente a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

Un artículo Segundo que crea un Título Octavo Bis denominado “De los Cuidados Paliativos a los Enfermos en Situación Terminal”, y en las Disposiciones Comunes, el artículo 166 Bis 1, Fracción III, establece: Los Cuidados Paliativos se entienden como el cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales.

El 1 de noviembre de 2013, un nuevo decreto reformó la citada Ley y en el artículo 138 Bis 2, especificó el Plan de Cuidados Paliativos como: El conjunto de acciones indicadas, programadas y organizadas por el médico tratante, complementadas y supervisadas por el equipo multidisciplinario, las cuales deben proporcionarse en función del padecimiento específico del enfermo, otorgando de manera completa y permanente la posibilidad del control de los síntomas asociados a su padecimiento. Puede incluir la participación de familiares y personal voluntario.

Sin omitir que dicho Decreto, en el artículo 47 especifica: Las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la formación de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de mejoramiento de la salud individual y colectiva, así como en los de prevención de enfermedades, accidentes, rehabilitación y Cuidados Paliativos.

5.2 El Consejo de Salubridad General y la COFEPRIS.

Pero también constitucionalmente, en México existe el Consejo de Salubridad General, creado por la necesidad de que el Estado Mexicano tuviera un órgano ejecutivo, capaz de prevenir y reaccionar de manera rápida y eficaz, ante los distintos problemas que en materia de salud se pudieran suscitar en el país, órgano con carácter de autoridad sanitaria con dependencia directa del Presidente de la República; dado que la unidad de mando y de dirección es la base principal del éxito; destacando así la importancia del carácter ejecutivo de sus decisiones, de tal manera que éstas, deben ser acatadas por las autoridades administrativas de todo el país.

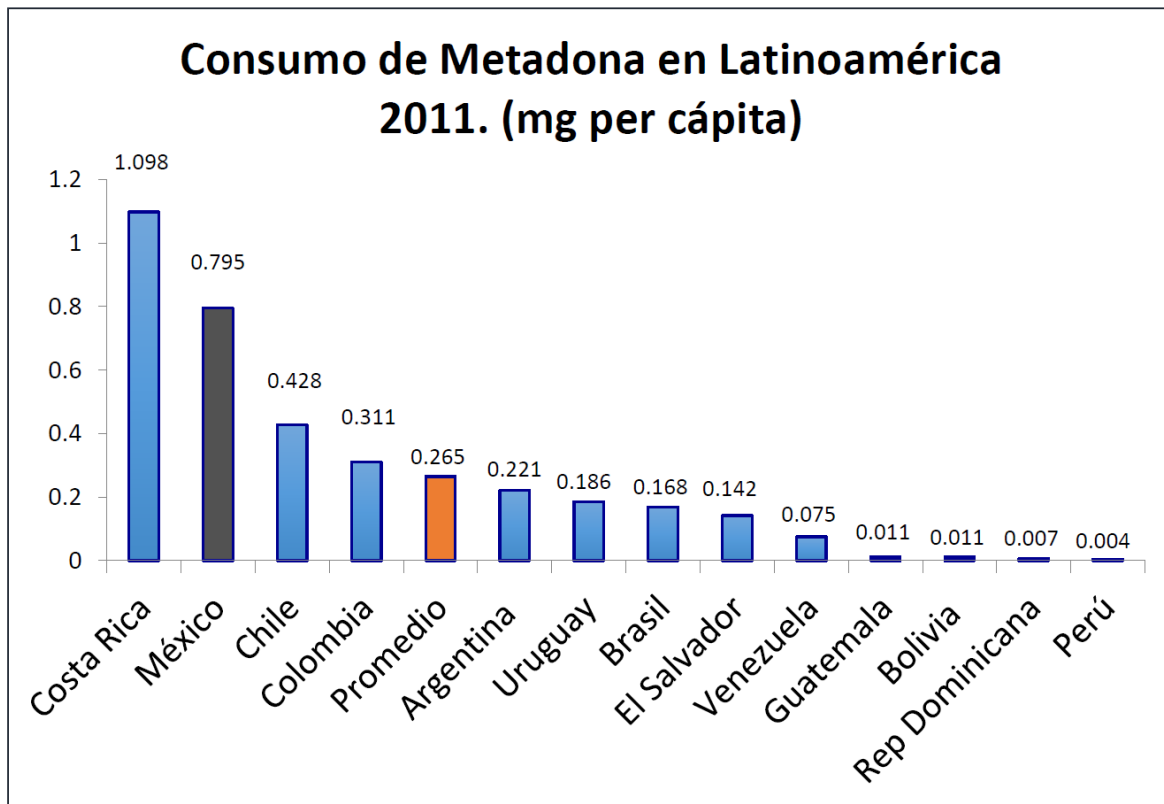
Fue así que posteriormente surgió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía de Manejo Integral de Cuidados Paliativos; publicado el 26 de diciembre de 2014, en donde se encomendó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) dos tareas principales:

- Dar a conocer las reglas generales para el uso de recetas especiales para la prescripción de estupefacientes y libros de control electrónicos para medicamentos de fracción I, II y III.
- Establecer medidas para agilizar y garantizar la disponibilidad de dichos medicamentos.

Por lo cual la COFEPRIS ejecutó las siguientes acciones:

1. Creación del Grupo de Trabajo de Acción Rápida.
2. Establecer la opción para que los médicos soliciten sus recetas de manera electrónica.
3. Establecer la opción para que los distribuidores y farmacias puedan llevar libros de control electrónicos.
4. Establecer medidas para agilizar la disponibilidad de medicamentos, además de indagar la situación sobre el consumo de estupefacientes, cuyos resultados se describen a continuación.

5.3 El consumo de opioides en México.



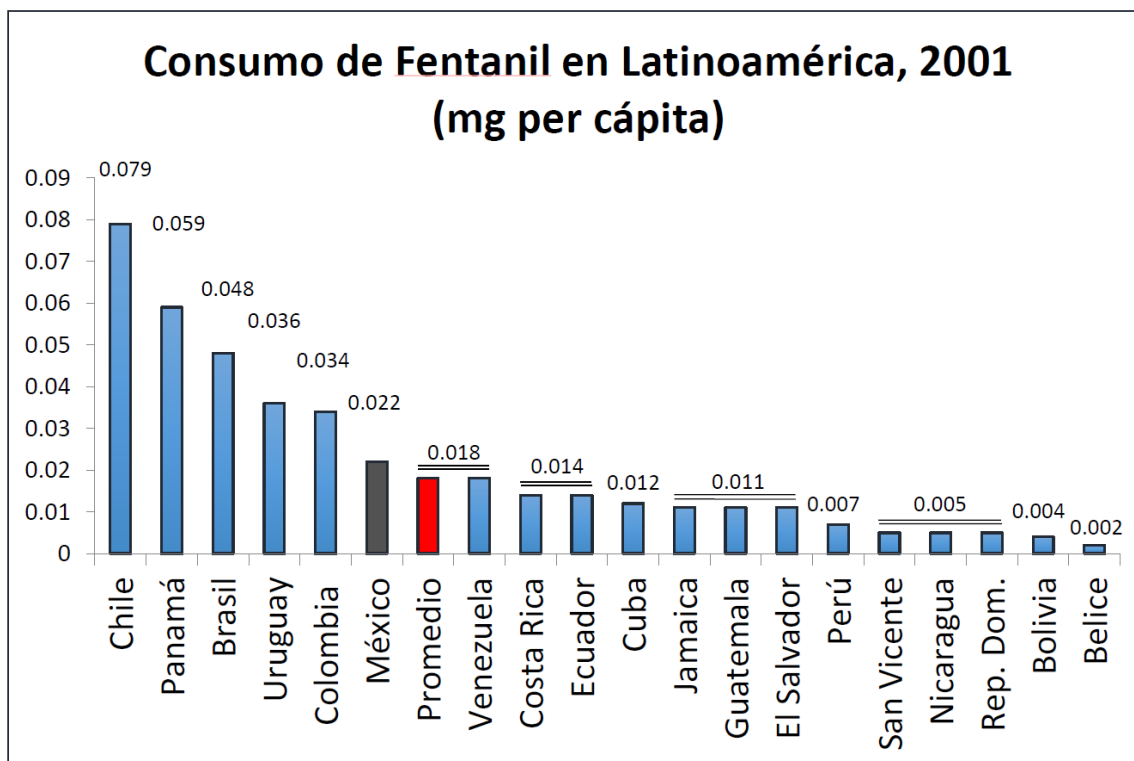
Fuente: Pain & Policy Group. University of Wisconsin-Madison (2011). WHO Collaborating Center (2011).

Figura 1.

Gracias al análisis situacional que realizó la COFEPRIS, se supo que México es uno de los países latinoamericanos que presenta mayor consumo de metadona, con 0.79 mg per cápita, superior al consumo promedio de metadona en la región latinoamericana que asciende a 0.265 mg per cápita, siendo necesario señalar que su principal uso es el tratamiento de la dependencia de opioides, según la fuente: Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos. Naciones Unidas, JIFE, 2016.

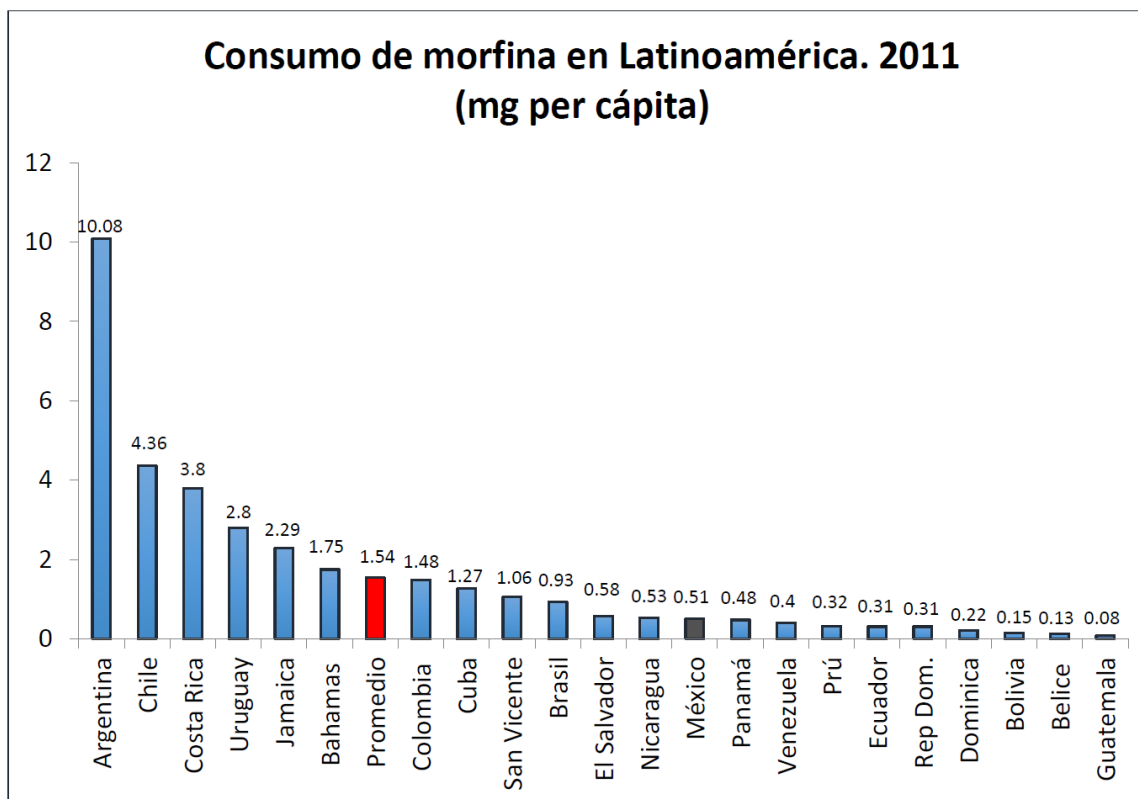
Respecto al consumo de fentanil, se encontró que en nuestro país, se registra un consumo de 0.02 mg per cápita, superior al promedio de la región, que se ubica en 0.018 mg per cápita, figura 2; y sobre el consumo de morfina, se registra un consumo de 0.51 mg per cápita, en tanto que el promedio de la región se ubica en 1.54 mg per cápita. Es decir, 1976% menos que Argentina que es el país que más consume y 300% menos que el promedio de la región. Figura 3.

Figura 2.



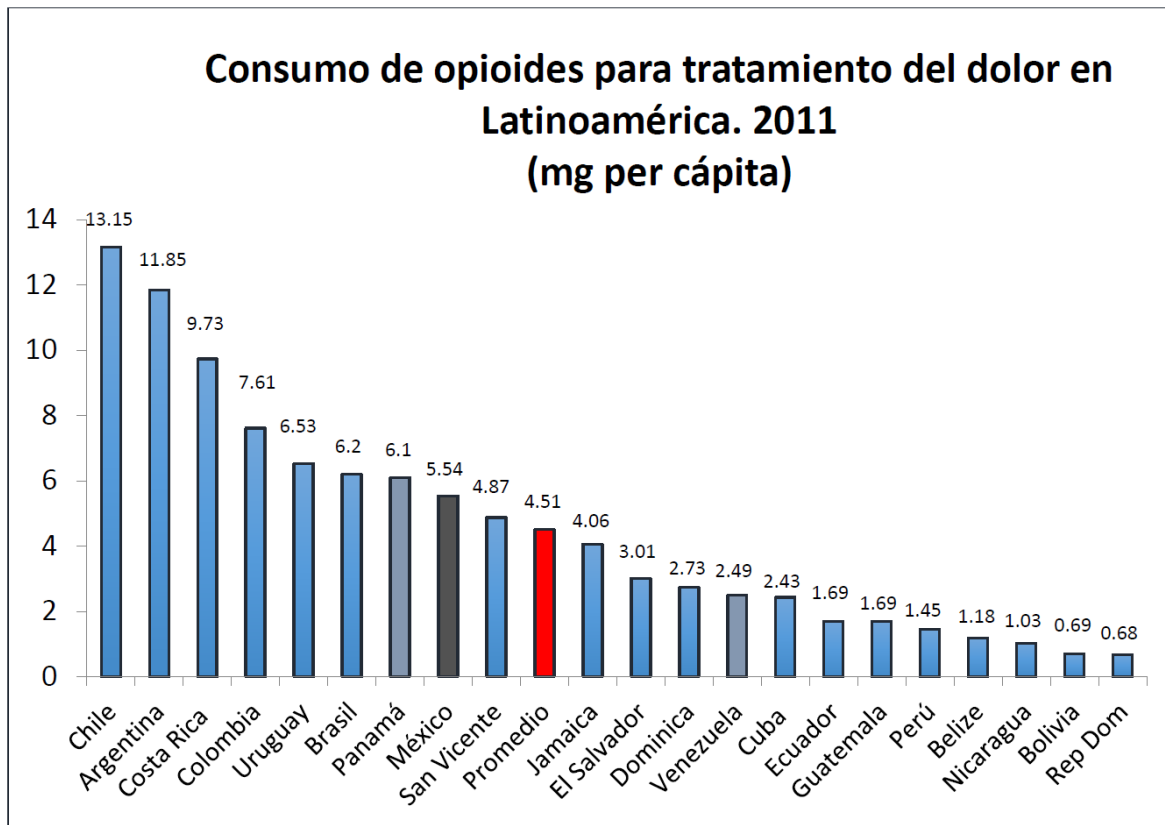
Fuente: Pain & Policy Group. University of Wisconsin-Madison (2011). WHO Collaborating Center (2011).

Figura 3.



Fuente: Pain & Policy Group. University of Wisconsin-Madison (2011). WHO Collaborating Center (2011).

Por otro lado, la investigación que realizó el grupo interinstitucional, sobre los Cuidados Paliativos en nuestro país, demostró que México se ubica como uno de los países de Latinoamérica con consumo por encima del promedio en materia de opioides para el tratamiento del dolor, figura 4.



Fuente: Pain & Policy Group. University of Wisconsin-Madison (2011). WHO Collaborating Center (2011).

No obstante, existe dificultad para el acceso a este tipo de medicamentos debido a la falta de sensibilización y/o capacitación entre profesionales de la salud, temor a la adicción, recursos económicos limitados, problemas de la industria para la obtención de estupefacientes o para su importación; y actitudes culturales y sociales hacia el tratamiento del dolor.

Si se observa la prevalencia de los problemas de salud que requieren Cuidados Paliativos, resulta evidente que esas afecciones tan extendidas pocas veces van acompañadas de un tratamiento o de una infraestructura de Cuidados Paliativos adecuados.

Aspectos por demás relevantes por:

- A.** El marcado abatimiento en la prescripción médica.
- B.** La consecuente disminución en la producción por parte de la industria farmacéutica. Pues de los 147 kg de insumos autorizados (morfina) en 2017, la industria solo utilizó alrededor del 11 kg. Ello, obviamente tiene como efecto la limitada disponibilidad de medicamentos en el país, particularmente en el sector público.

Aunado a lo anterior, que representa la plataforma desde la cual México da continuidad a la actualización de su política en salud respecto de los Cuidados Paliativos, a través del Consejo de Salubridad General, emitió un nuevo Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos; así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de los Cuidados Paliativos Pediátricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre del 2016. Y durante el primer semestre de 2018, actualizó la Guía del Manejo Integral de los Cuidados Paliativos.

El contenido de dicha guía, partió del concepto de Cuidados Paliativos como un todo; considerando la perspectiva y principios que sobre los Cuidados Paliativos tiene la OMS.

Se consideró también a los efectos de las transiciones tanto demográfica como epidemiológica, en donde las enfermedades crónicas no transmisibles tienen una marcada tendencia ascendente. Es de hacer notar que englobar el concepto a toda patología incurable, progresiva y potencialmente mortal, fue un reto y un cambio en el paradigma, ya que los Cuidados Paliativos sólo se enfocaban a pacientes terminales.

En esta línea de reflexión, y teniendo como referente permanente la LGS en México, fueron consideradas prioritariamente las enfermedades oncológicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, la esclerosis lateral amiotrófica, la demencia, el SIDA y coma. Se fortalecieron los cuidados que atienden el control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales.

Especial énfasis se dio al Modelo de Atención cuyo propósito esencial es la organización de los servicios para mejorar la calidad de la atención médica a fin de atender las necesidades de los pacientes paliativos; las consideraciones bioéticas que fomentan y coadyuvan al profesionalismo, y desde luego a las consideraciones normativas relacionadas con la formación y capacitación del personal.

5.4 El Cuadro básico del Consejo de Salubridad General, para control del dolor.

Grupos terapéuticos	Número de medicamentos
Analgesia	21
Anestesia	3
Gastroenterología	1
Gineco-obstetricia	1
Nefrología y Urología	1
Neurología	5
Reumatología y Traumatología	9
Psiquiatría	1
Oncología	1
Total	43

Con estas acciones, el Cuadro Básico de medicamentos del sector salud, es uno de los cuadros más completos respecto a las terapias para el control del dolor, contando con al menos 43 medicamentos que ayudan a aliviar el dolor y a combatir los síntomas que lo acompañan o provocan.

Dichos medicamentos se encuentran en las secciones: Analgesia, Anestesia, Gastroenterología, Gineco-obstetricia, Nefrología y urología, neurología, reumatología y traumatología, así como Psiquiatría.

La Morfina se encuentra en el grupo terapéutico de Analgesia, contando con 10 claves, que traducen las alternativas en presentaciones y dosis, para su mejor prescripción, para cada paciente, ya sea adulto o pediátrico.

Respecto a las actualizaciones del grupo de Analgesia durante 2014, se incluyó la metadona con la indicación: Analgésico narcótico. Dolor moderado a severo, agudo y crónico. Fue de suma importancia la inclusión de metadona al Cuadro Básico de medicamentos, ya que se cuenta con otra alternativa más para el manejo integral del dolor.

Es necesario hacer énfasis que, en México, además de la fabricación de estupefacientes, se deberá cuidar el comercio y uso lícito de drogas, con el objetivo de estar acorde con las políticas establecidas por la **Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)**:

- Procurar y asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos.
- Que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos.

5.5 El Recetario de Estupefacientes.

Las acciones que la COFEPRIS continúa realizando mediante el Grupo de Acción Rápida (GAR) en búsqueda de mejorar el acceso y la disponibilidad de los opioides, han consistido en modificar el trámite para la obtención de **“Recetarios de Estupefacientes”** instituido oficialmente el 15 de junio de 2015, actualmente por vía electrónica, así como en mejorar la disponibilidad de los opioides en las farmacias.

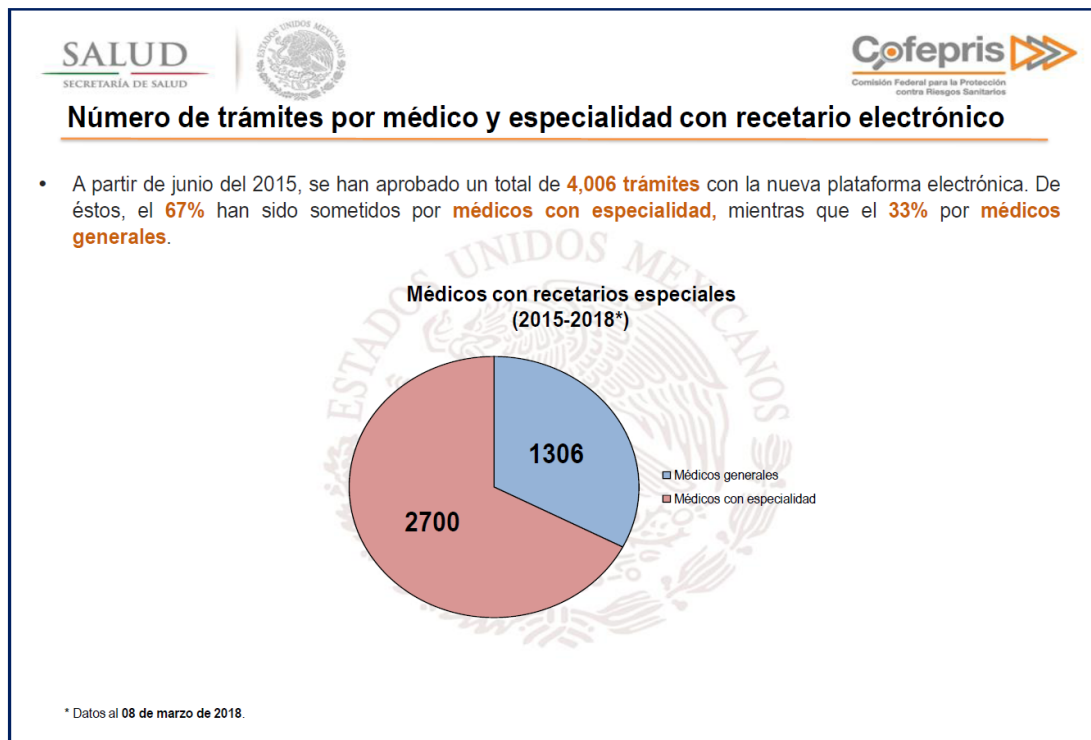
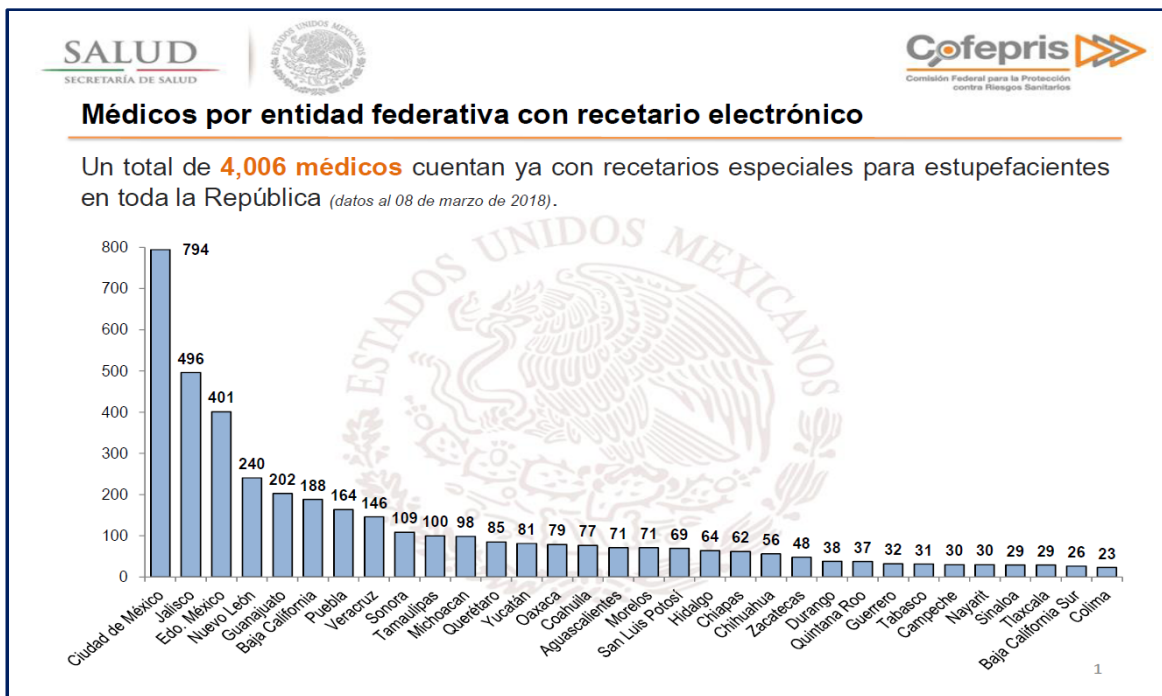
Características:

- El recetario electrónico se tramita vía web, accediendo a un sistema informático dentro del portal de la COFEPRIS.
- El médico se registra previamente en la plataforma, proporcionando sus datos.
- COFEPRIS verifica los datos y envía al médico su autorización para la emisión de recetas.
- Los recetarios cuentan con un código bidimensional que ayudará a las farmacias en la validación de la receta y el médico.

- La información del médico nunca será visible en el recetario.
- Las farmacias podrán verificar que la receta no haya sido surtida previamente.

El 14 de octubre del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas generales para la tramitación electrónica de permisos para el uso de recetarios especiales con código de barras para medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud”; y en complemento de información, se anexa a esta Guía, la *Guía para Comercialización de Medicamentos Controlados en Farmacias*, emitida por la COFEPRIS.

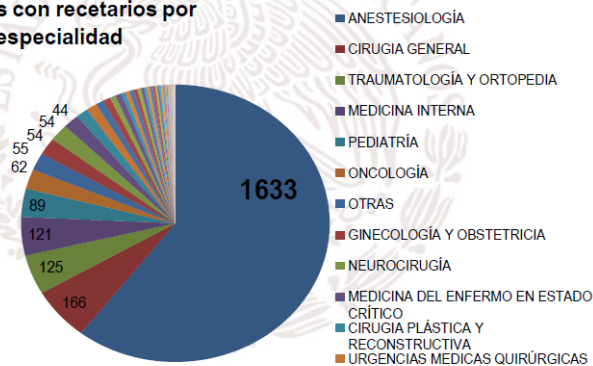
Avances o resultados, al 8 de marzo de 2018.



Número de trámites por médico y especialidad con recetario electrónico

- A partir de junio del 2015, se han aprobado un total de **4,006 trámites** con la nueva plataforma electrónica. De éstos, el **67%** han sido sometidos por **médicos con especialidad**, mientras que el **33%** por **médicos generales**.
- De los 2,700 médicos con especialidad, el **60%** del total de trámites corresponden a **Anestesiología**; el 6% corresponden a Cirugía General; 5% a Traumatología y Ortopedia; 4% a Medicina Interna.

Médicos con recetarios por especialidad

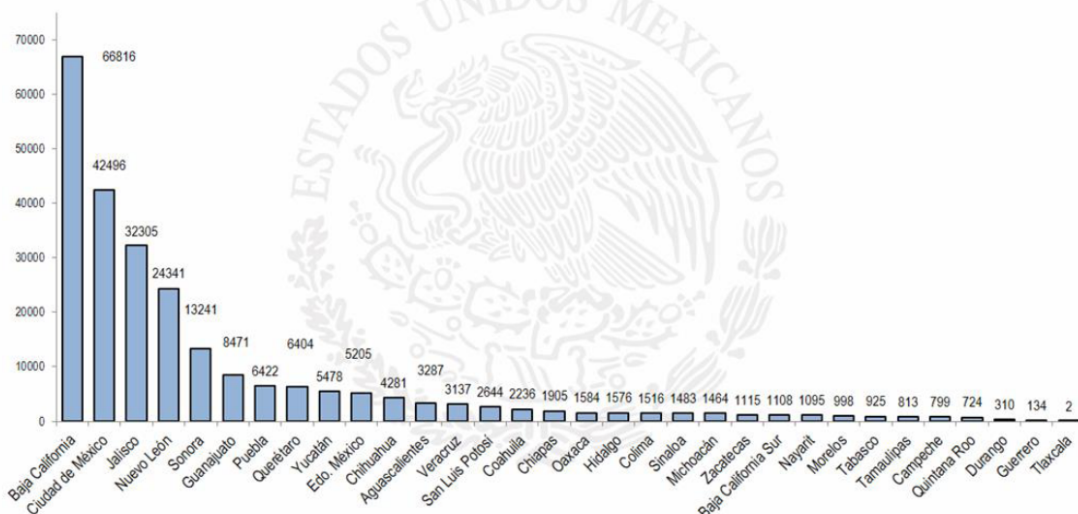


* Datos al 08 de marzo de 2018.

** Se incluyen las especialidades de gastroenterología, oftalmología, geriatría, infectología, nefrología, entre otras.

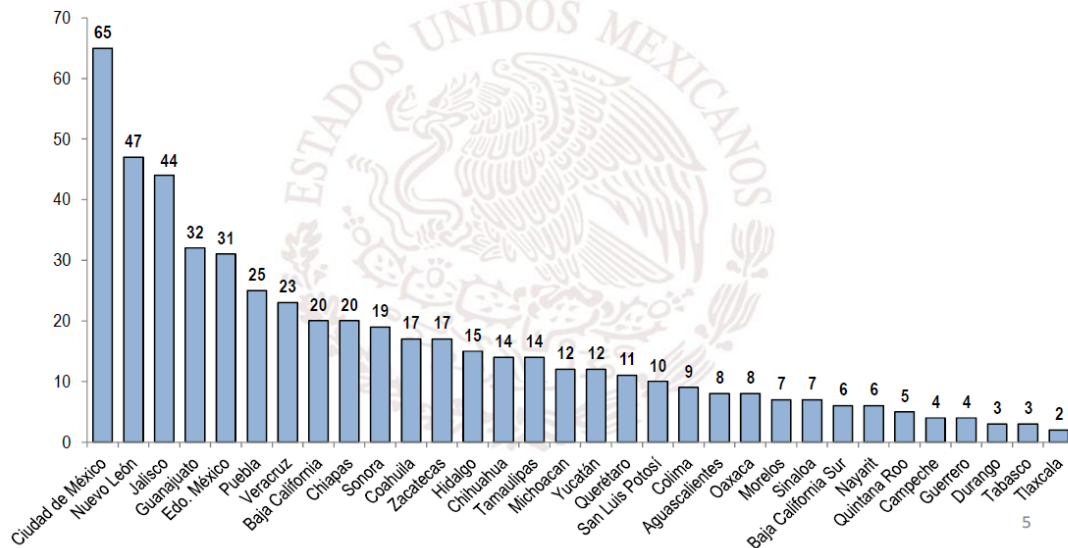
Recetas surtidas por entidad federativa

- Las recetas especiales surtidas en **Baja California, Jalisco, Nuevo León** y la **Ciudad de México** representan el **68%** de las **244,315** dispensadas en todo el país.



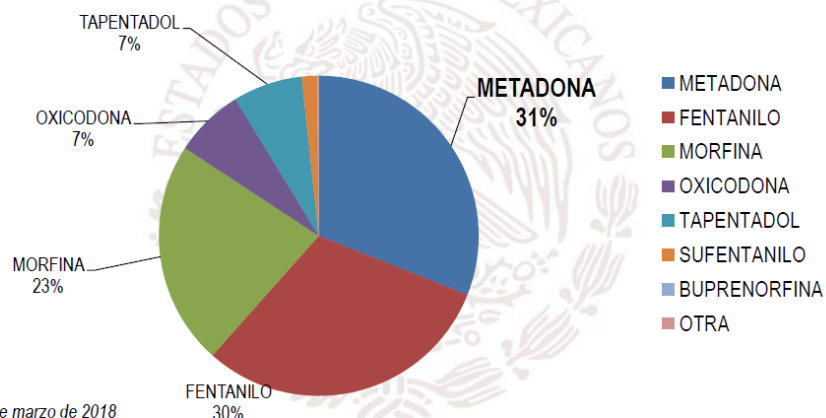
Establecimientos por entidad federativa

- En total **520** establecimientos en 32 entidades federativas.



Sustancias recetadas

La **metadona** es la sustancia más recetada con un **31%** de las recetas surtidas, seguida del **fentanilo** con **30%** y la **morfina** con **23%**.



Datos al 08 de marzo de 2018

El registro de las recetas en la plataforma de COFEPRIS nos sirve de indicador para evaluar la estrategia de cuidados paliativos en México.

5.6 Facultades y Obligaciones de los Médicos y Personal Sanitario.

De igual manera es importante recordar las disposiciones existentes en la LGS, respecto al desempeño del personal de salud ante el paciente paliativo.

Ley General de Salud. Título Octavo Bis. Capítulo IV De los Derechos, Facultades y Obligaciones de los Médicos y Personal Sanitario

Artículo 166 Bis 17. Los médicos tratantes, en ningún caso y por ningún motivo implementaran medios extraordinarios al enfermo en situación terminal, sin su consentimiento.

Artículo 166 Bis 19. El personal médico que deje de proporcionar los cuidados básicos a los enfermos en situación terminal, será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables.

Artículo 166 Bis 20. El personal médico que, por decisión propia, deje de proporcionar cualquier tratamiento o cuidado sin el consentimiento del enfermo en situación terminal, o en caso que esté impedido para expresar su voluntad, el de su familia o persona de confianza, será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables.

Artículo 166 Bis 21. Queda prohibida, la práctica de la **eutanasia**, entendida como homicidio por piedad así como el **suicidio asistido** conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO. Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos. Capítulo II Sanciones administrativas

Artículo 421 bis. Se sancionará multa equivalente de 12 mil hasta 16 mil veces del salario mínimo general diario vigente en la zona económica que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 166 bis 19, 166 bis 20

Desde una perspectiva integral y con base en la nota descriptiva número 395 de la OMS, de diciembre de 2015, **La Cobertura Universal de Salud** implica cubrir todos los servicios sanitarios esenciales, con una dispensación de calidad, incluidos la promoción de la salud, la prevención y el tratamiento, la rehabilitación y los **Cuidados Paliativos**. México por tanto ha estado acorde a dicha tendencia, al otorgar desde el inicio de este siglo, servicios médicos a la población sin seguridad social, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), por lo que a continuación se explican las características normativas de este tipo de aseguramiento.

5.7 Cuidados Paliativos y Seguro Popular.

Actualmente el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) dentro de su cobertura, ofrece opciones para los beneficiarios en relación con el manejo ambulatorio en Cuidados Paliativos y dolor crónico a través del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2018 (CAUSES), con atención en Primer y Segundo niveles de atención, mediante la intervención:

115. MANEJO AMBULATORIO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR CRÓNICO

Con fundamento en las modificaciones a la LGS, el Reglamento de la LGS y la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos, y considerando las medidas de la OMS, la CNPSS incorporó desde el año 2016, dentro de la cobertura el manejo ambulatorio de Cuidados Paliativos y dolor crónico, con apego a la Escalera Analgésica para aquellos afiliados que no cuenten con ninguna otra opción terapéutica, que el control de la sintomatología, mediante manejo ambulatorio y domiciliario; al utilizar otras intervenciones del CAUSES, asegurando su transversalidad y trazabilidad.

Las intervenciones de los conglomerados del CAUSES, cubren diagnósticos específicos (CIE-10) que tienen trazabilidad en la cobertura de la red de servicios desde la comunidad en el primer nivel de atención hasta hospitales de segundo nivel e incluso Institutos Nacionales de Salud.

Entendiendo el concepto de trazabilidad como el tránsito del paciente desde el momento en el que acude a la consulta de prevención en salud, consulta de medicina general y/o de especialidad, atención en urgencias, hospitalización, tratamiento quirúrgico, manejo de complicaciones, cuidados intensivos y seguimiento posterior hasta su alta o egreso.

Asimismo, el concepto de transversalidad hace referencia a que tanto los diagnósticos, medicamentos e insumos contenidos en dicho CAUSES NO son limitativos, lo que permite utilizar las claves de medicamentos e insumos en todas las intervenciones que integran el CAUSES.

Durante la actualización 2018, se reforzó la cobertura para manejo del dolor de acuerdo con el siguiente detalle:

Clasificación CIE-10:

- R52.0 Dolor agudo.
- R52.1 Dolor crónico intratable.
- R52.2 Otro dolor crónico.
- R52.9 Dolor, no especificado.
- Z51.5 Atención paliativa.

Medicamentos.

Clave	Nombre	Descripción
040.000.2097.00	BUPRENORFINA PARCHES	Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.
040.000.2098.00	BUPRENORFINA PARCHES	Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.
040.000.2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 10 tabletas.
040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.
040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 1 mL.

040.000.2099.00	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampolletas con 2.5 mL.
040.000.4029.00	MORFINA TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina. Envase con 20 tabletas.
040.000.4032.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxicodona 20 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxicodona 10 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
040.000.2106.00	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 mL.
040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.
040.000.5915.00	CLORHIDRATO DE TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 50 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
040.000.5916.00	CLORHIDRATO DE TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.

Normativa.

1. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de Cuidados Paliativos.
4. Guía de Práctica Clínica GPC-IMSS-440-11-EyR Cuidados Paliativos.

En forma complementaria a las intervenciones contenidas en el CAUSES, es necesario considerar a las 65 que por su complejidad y alto costo son financiadas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), así como las 151 patologías cubiertas por el Programa del Seguro Médico Siglo XXI, a personas que no tengan ningún tipo de seguridad social.

Es importante considerar que la trazabilidad de las intervenciones del CAUSES, permite el acceso a otras carteras de cobertura como el FPGC y el Seguro Médico Siglo XXI para su resolución.

Todo lo anterior implica que nuestro país tiene aún importantes retos que demandan trabajar en estrategias para lograr mayor accesibilidad y disponibilidad de servicios, oportunidad de la atención y mejora de la calidad, particularmente de la población con mayor Vulnerabilidad.

La normativa existe, hacerla realidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes paliativos, es el horizonte permanente de la ética que enmarca el desempeño de todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud.

CAPÍTULO 6. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

6.1 Aspectos Generales.

La educación es uno de los pilares más importantes dentro de la prestación de los servicios en Cuidados Paliativos y en ella se transmiten los valores, principios, actitudes, gustos, sentimientos que dan la personalidad y filosofía del Cuidado Paliativo.

Los pacientes paliativos y sus familias son una población blanco altamente desprotegida y vulnerable del sistema de salud, obligando a los profesionales de la salud a atender las necesidades físicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales con toda la capacidad requerida.

6.2 Avaless educativos.

Se considerarán avales educativos para la formación y capacitación según corresponda de profesionales en Cuidados Paliativos y manejo del dolor a las siguientes instituciones:

- Universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas que incluyan contenidos de pre, posgrado y educación continua en Cuidados Paliativos.
- Instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- Academias y colegios nacionales relacionados a la salud.

Será de carácter obligatorio contar con el aval de una institución de educación superior para el desarrollo de cursos de postgrado y educación continua de Cuidados Paliativos para técnicos y profesionales de la salud de medicina, enfermería, trabajo social, psicología, nutrición, rehabilitadores, inhalo-terapeutas y otras disciplinas afines y para los no profesionales de la salud como cuidadores y voluntarios.

La educación continua podrá ser presencial, a distancia o mixta con actividades académicas avaladas por las instituciones de educación superior públicas o privadas.

La oferta de actividades académicas de educación continua desarrollada por expertos en Cuidados Paliativos, en las instituciones de educación superior e instituciones de salud, estará disponible para el personal de salud interesado en la capacitación y educación continua.

Todos los integrantes del equipo multidisciplinario deberán tener una formación y/o capacitación previa en Cuidados Paliativos.

6.3 Cuidados Paliativos en el pregrado.

Las universidades e instituciones de educación superior en el área de la salud y disciplinas afines incorporarán la asignatura y/o contenidos de Cuidados Paliativos, en el currículo según el plan de estudios.

6.4 Cuidados Paliativos de posgrado.

Las universidades e instituciones de educación superior en el área de la salud y disciplinas afines incorporarán los contenidos de Cuidados Paliativos, en el currículo según el plan de estudios.

6.5 Niveles de educación en Cuidados Paliativos.

Para establecer las competencias de los profesionales de la salud que se integrarán en los equipos de atención en Cuidados Paliativos en los tres niveles de atención, este documento identifica y propone tres niveles de educación en Cuidados Paliativos. Cabe resaltar que los niveles de educación no son particulares de un nivel de atención en específico, sino que los profesionales de salud deberán estar capacitados con el nivel de educación de acuerdo a sus funciones en el equipo al que pertenecen. Haciendo énfasis en que los profesionales de la salud, deberán haber cursado o estar cursando algún programa avalado por las instituciones educativas mencionadas con anterioridad.

Se identifican cinco dominios comunes a todos los perfiles profesionales involucrados en los Cuidados Paliativos, los cuales varían en el nivel de profundidad de acuerdo con la profesión y el nivel de formación de que se trate.

6.5.1 Nivel de formación básica en Cuidados Paliativos.

El personal con formación básica deberá exhibir al menos las competencias siguientes:

Dominio I: Definición, objetivos y principios de los Cuidados Paliativos.

- Explicar la definición y objetivos de los Cuidados Paliativos.
- Diferenciar entre Limitación de Esfuerzo Terapéutico, obstinación, abandono, sedación paliativa, eutanasia, suicidio asistido y tratamiento paliativo.

Dominio II: Identificación y control de síntomas en Cuidados Paliativos.

- Identificar los principales síntomas en pacientes que ameritan Cuidados Paliativos.
- Otorgar medidas generales para la prevención y control de los síntomas.
- Derivar al paciente con el miembro del equipo de salud adecuado cuando no es posible el control de los síntomas.
- Adaptar el plan de tratamiento de acuerdo con el estado del paciente.
- Utilizar de manera adecuada los instrumentos de evaluación del estado del paciente en Cuidados Paliativos.
- Reconocer los signos de agonía e implementar acciones de tratamiento.

Dominio III: Atención psicológica, social y espiritual.

- Identificar las necesidades psico-afectivas del paciente y su familia y les brinda apoyo.
- Reconocer y respetar las necesidades espirituales del paciente y su familia.
- Reconocer y respetar la autonomía del paciente en Cuidados Paliativos.
- Establecer comunicación asertiva y empática con el paciente y la familia.
- Acompañar al paciente y la familia durante el proceso de enfermedad, agonía, muerte y duelo.
- Identificar señales de agotamiento en la familia y los cuidadores.
- Realizar acciones encaminadas a cumplir la directriz anticipada del paciente.

Dominio IV: Gestión, coordinación y uso de recursos para la salud.

- Aplicar cuidados generales con conocimiento y centrados en el paciente.
- Reconocer sus límites emocionales, cognitivos y físicos.
- Ejecutar el plan de tratamiento establecido de manera adecuada.
- Tomar decisiones sobre las prescripciones médicas, con conocimiento y apegado a principios éticos y legales.
- Reconocer el papel de cada uno de los integrantes del equipo de salud en el otorgamiento de Cuidados Paliativos.
- Identificar eventos adversos del tratamiento.
- Comunicar de manera precisa y adecuada la evolución a los profesionales involucrados en los cuidados del paciente.

Dominio V: Docencia e investigación.

- Orientar a la familia y cuidadores en los Cuidados Paliativos.
- Participar en estudios de investigación en su área de competencia para mejorar la atención en Cuidados Paliativos.

6.5.2 Nivel de formación media en Cuidados Paliativos.

Además de las competencias descritas en el nivel de formación básico el personal con formación media deberá exhibir al menos las competencias siguientes:

Dominio I: Definición, objetivos y principios de los Cuidados Paliativos.

- Aplicar los principios éticos que rigen el otorgamiento de los Cuidados Paliativos.
- Reconocer el marco normativo que sustenta el otorgamiento de los Cuidados Paliativos.

Dominio II: Identificación y control de síntomas en Cuidados Paliativos.

- Implementar el tratamiento no farmacológico y farmacológico para el tratamiento y control de los principales síntomas del paciente que requiere Cuidados Paliativos, apegado a los principios éticos y legales.
- Reconocer las limitaciones de las medidas terapéuticas para evitar manejos fútiles.
- Reconocer los criterios de terminalidad en pacientes con enfermedades oncológicas y no oncológicas.
- Emplear de manera adecuada las escalas para el pronóstico de sobrevida en enfermedades oncológicas y no oncológicas.
- Integrar las medidas de tratamiento de su área de competencia en el plan de egreso hospitalario acorde a las necesidades de cada paciente.
- Reconocer e iniciar tratamiento en urgencias paliativas.
- Identificar los síntomas refractarios en pacientes en Cuidados Paliativos.

Dominio III: Atención psicológica, social y espiritual.

- Reconocer las implicaciones de las directrices anticipadas en el tratamiento médico.
- Establecer una relación terapéutica adecuada con el paciente y su familia.
- Mantener informado al paciente y familia sobre la evolución y pronóstico del paciente.

Dominio IV: Gestión, coordinación y uso de recursos para la salud.

- Colaborar con los integrantes del equipo de salud en el otorgamiento de Cuidados Paliativos.
- Derivar al paciente con el miembro del equipo de salud adecuado cuando no le es posible el control de los síntomas.
- Identificar los pacientes en Cuidados Paliativos que se benefician con la hospitalización.

Dominio V: Docencia e investigación.

- Orientar a la familia y cuidadores sobre la identificación de urgencias paliativas y manejo inicial de síntomas.
- Capacitar a los interesados en participar en el otorgamiento de los Cuidados Paliativos.
- Proponer estudios de investigación en su área de competencia para mejorar la atención en Cuidados Paliativos.

6.5.3 Nivel de formación avanzado en Cuidados Paliativos.

Además de las competencias descritas en el nivel de formación medio el personal con formación avanzada deberá exhibir al menos las competencias siguientes:

Dominio I: Definición, objetivos y principios de los Cuidados Paliativos.

- Analizar los principios éticos que rigen el otorgamiento de los Cuidados Paliativos con base en la evolución del contexto social en que se desempeña.
- Proponer mejoras al marco normativo que sustenta el otorgamiento de los Cuidados Paliativos con base en la evolución del conocimiento científico y la sociedad en que se desempeña.

Dominio II: Identificación y control de síntomas en Cuidados Paliativos.

- Identificar y tratar situaciones complejas en Cuidados Paliativos.
- Indicar y controlar de manera oportuna la sedación paliativa.

- Identificar las urgencias paliativas y prescribir su tratamiento
- Proponer un plan de tratamiento integral y multidisciplinario.
- Proponer las medidas de tratamiento para el paciente en agonía.

Dominio III: Atención psicológica, social y espiritual.

- Identificar y prevenir el colapso de los cuidadores y la familia.

Dominio IV: Gestión, coordinación y uso de recursos para la salud.

- Coordinar a los integrantes del equipo de salud en el otorgamiento de Cuidados Paliativos.
- Facilitar la atención continuada en los tres niveles de atención.

Dominio V: Docencia e investigación.

- Formar recursos humanos en Cuidados Paliativos.
- Dirigir y realizar estudios de investigación en su área de competencia para mejorar la atención en Cuidados Paliativos.

Glosario.

Bioética: Rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afecten la vida en el planeta, tanto en la actualidad, como en futuras generaciones.

Esta noción de Bioética, formulada con el apoyo y aval del Consejo de la Comisión, deriva de dos aspectos fundamentales: la necesidad de contar con una aproximación conceptual -en tanto no se cuenta con una definición de carácter universal- y la relevancia de trasladarla al terreno operativo y llevar a la práctica.

Conspiración o el pacto de silencio: Se define como un acuerdo, implícito o explícito entre los familiares, allegados y profesionales sanitarios, de ocultar o distorsionar la información sobre su situación —diagnóstico, tratamiento y/o pronóstico— al paciente para evitarle el sufrimiento de enfrentar el final de su vida.

Control Sintomático: Se brinda en conjunto y a la par del tratamiento curativo activo de la enfermedad en forma organizada con asistencia integral y multidisciplinaria.

Cuidador Primario: La persona que encabeza el cuidado del paciente, es el enlace del equipo de Cuidados Paliativos con el paciente y el resto de la familia.

Cuidados básicos: La higiene, alimentación e hidratación, y el manejo de la vía aérea permeable.

Cuidados Continuos: Se entienden como la atención integral de la persona enferma en su realidad total. Estos cuidados se inician desde el mismo momento del diagnóstico y continúan a lo largo del proceso evolutivo y tiene especial énfasis en las fases avanzadas finales, siendo un componente esencial en el tratamiento del cáncer. El objetivo final es mantener en lo posible la mejor calidad de vida entendida como una situación de bienestar físico, mental y social.

Cuidados en la etapa final o en agonía: Son los que tiene lugar cuando la muerte es inminente, aquí se deja de pensar en calidad de vida para abordar calidad de muerte, atendiendo a los síntomas físicos, psicológicos y necesidades espirituales de pacientes y familiares.

Cuidado Paliativo: Es el cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales. En los niños: los Cuidados Paliativos consisten en el cuidado total activo del cuerpo, la mente y el espíritu del niño, y en la prestación de apoyo a la familia. Comienzan cuando se diagnostica la enfermedad y prosiguen al margen de si un niño recibe o no tratamiento contra la enfermedad.

Cuidados Paliativos: OMS 2007: Enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y Tratamiento del Dolor otros problemas, físicos, psicológicos y espirituales.

Dignidad humana: Es inherente al ser humano. Se basa en cuatro valores: libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica. Núcleo de derechos básicos: libertad de elección, autonomía individual, independencia, satisfacción de necesidades básicas y consecución de planes de vida. Tratar al ser humano como fin y nunca como medio.

Dilema Bioético: Deberá entenderse el conflicto que surge cuando hay dos o más valores y principios bioéticos, que se presentan en la práctica clínica, atención médica, docencia que se imparte en el área de salud y cualquier otro campo relacionado con la vida de las personas. (Cfr. fracción IV de la disposición Segunda, del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012).

Dolor nociplástico: Dolor que proviene de la alteración de la nocicepción a pesar de que no existe evidencia de daño tisular actual que cause la activación de nociceptores periféricos o evidencia de una enfermedad o lesión del sistema somato sensorial que cause el dolor.

Enfermedad en situación terminal: A todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a 6 meses.

Espiritualidad: Es el conjunto de pensamientos, valores, conceptos, ideas, ritos y actitudes a través de los cuales articulamos nuestra vida y buscamos el sentido, el propósito y la trascendencia de la vida impulsados por nuestro espíritu.

Futilidad Terapéutica: Procedimiento médico que no merece la pena instaurarse.

Limitación de esfuerzo terapéutico: Consiste en no aplicar medidas extraordinarias o desproporcionadas para la finalidad terapéutica que se plantea en un paciente con mal pronóstico vital y/o mala calidad de vida, ya que se considera que no lo beneficiarán y no son curativas. Existen dos posibilidades: no iniciar determinadas medidas (withholding) o retirar un tratamiento previamente instaurado (withdrawing).

Medios extraordinarios: Constituyen una carga demasiado grave para el enfermo y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello.

Medios ordinarios: Los que son útiles para conservar la vida del enfermo en situación terminal o para curarlo y que no constituyen, una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener.

Muerte natural: El proceso de fallecimiento de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y, en su caso, espiritual.

Muerte Súbita: Cese súbito e inesperado de la función cardíaca que produce el deceso del paciente.

Obstinación terapéutica: Toma de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía.

Síndrome de declive: Es un síndrome complejo resultado de una reserva multisistémica disminuida y alta Vulnerabilidad a estresores ambientales, se asocia con múltiples desenlaces conocidos como discapacidad, hospitalización, dependencia, fase terminal y muerte. Forma parte de la progresión de la enfermedad incurable, avanzada y en fase terminal.

Tratamiento del dolor: Todas aquellas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir el sufrimiento físico y emocional producto de una enfermedad terminal, destinadas a mejorar la calidad de vida.

Vulnerabilidad: Condición o estado de quienes carecen de control sobre una situación adversa o que los afecta; también se puede entender como alguien que, por su condición determinada, tiene una mayor posibilidad de ser dañado.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-68-11.34 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01270, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6446/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-68-11.34 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL, ROMAN HERNANDEZ DE LOS SANTOS, ANDRES DE LA CRUZ ARIAS Y LAZARO MARTINEZ LOPEZ.

AL SUR: APOLONIO DE LOS SANTOS RAMIREZ.

AL ESTE: AQUILINO BENITO.

AL OESTE: WILLIAN GOMEZ MARTINEZ, GERONIMO GOMEZ MARTINEZ Y APOLONIO DE LOS SANTOS RAMIREZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 10-18-67.63 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02240, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7082/2018, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-18-67.63 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FAUSTINO OLAN LAGUNA

AL SUR: NORBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS

AL ESTE: EJIDO COCOHITAL

AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE MAYO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopal, con una superficie aproximada de 12-65-03.45 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02256, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7061/2018, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NOPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-65-03.45 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JHONNY MANZUR BAÑOS

AL SUR: ARACELY ALONSO DE LA CRUZ

AL ESTE: CAMINO DE ACCESO

AL OESTE: EJIDO EL NARANJITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE MAYO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-53-06.837 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01497, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6549/2018, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-53-06.837 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ELDA MARIA SANCHEZ BONORA
AL SUR: NEHEMIAS ALVAREZ BARAHONA
AL ESTE: NEHEMIAS ALVAREZ BARAHONA
AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-65-10.12 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01489, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6368/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-65-10.12 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN DE LA CRUZ

AL SUR: JUAN AREVALO MORALES

AL ESTE: CAMINO VECINAL A RANCHERIA SARGENTO LOPEZ 4TA. SECCION

AL OESTE: GLADYS DEL CAMPO CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Topacio, con una superficie aproximada de 13-63-65.03 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TOPACIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01471, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6355/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TOPACIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-63-65.03 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SERGIO JIMENEZ VALENCIA Y HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA

AL SUR: HECTOR JIMENEZ LEON

AL ESTE: CARRETERA FRONTERA-JONUTA

AL OESTE: JOSE PEREZ SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Usumacinta, con una superficie aproximada de 11-97-50.50 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO USUMACINTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01253, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7089/2018, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO USUMACINTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-97-50.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ARENAL

AL SUR: CALIXTO LANDERO LANDERO

AL ESTE: LUVIA FLORES GUERRA

AL OESTE: ANGELITA ZETINA OVANDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE MAYO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/25/2018	"ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION"	Bienes	24 de agosto de 2018 a las 12:00 horas	31 de agosto de 2018 a las 10:30 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, edificio "E", cuarto piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **20 de agosto de 2018, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: **Banorte** cuenta número: **0549136176**; **BBVA Bancomer** cuenta número **113360970**, a favor de la H. Cámara de Diputados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 20 de agosto de 2018 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la entrega de los bienes será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran los procedimientos de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 471961)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E466-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y MATERIALES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ASI COMO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de Mayo del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 18 May. 2018.
Apertura de Propositiones	08:00 horas, 25 May. 2018.
Comunicación del Fallo	10:00 horas, 14 Jun. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., JEFE DE LA S.A.S.M.

CLEMENTE ROLDAN NAVARRO

(B-9661789)

RUBRICA.

(R.- 471717)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E481-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE LA 1/a. PARTE DE EQUIPO MEDICO NO PERMANENTE PARA LAS SALAS DE HOSPITALIZACION DE ORTOPEDIA DE HOMBRES Y CARDIOTORACICA DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Mayo del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 22 May. 2018.
Apertura de Propositiones	08:00 horas, 25 May. 2018.
Comunicación del Fallo	10:00 horas, 31 May. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., JEFE DE LA S.A.S.M.

CLEMENTE ROLDAN NAVARRO

(B-9661789)

RUBRICA.

(R.- 471712)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E495-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE DOS EQUIPOS AEROMEDICOS PORTATILES (PARTIDAS DESIERTAS).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 de Mayo del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 30 May. 2018.
Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 4 Jun. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 7 Jun. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., JEFE DE LA S.A.S.M.

CLEMENTE ROLDAN NAVARRO

(B-9661789)

RUBRICA.

(R.- 471715)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E498-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAL E INSUMOS DE HEMODINAMIA PARA EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y TRES HOSPITALES REGIONALES DE ESPECIALIDAD.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 de Mayo del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 31 May. 2018.
Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 7 Jun. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 19 Jun. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., JEFE DE LA S.A.S.M.

CLEMENTE ROLDAN NAVARRO

(B-9661789)

RUBRICA.

(R.- 471716)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E504-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE LAS PARTIDAS DESIERTAS DE VACUNAS DE LA COMPRA CONSOLIDADA CON EL I.M.S.S. 2018.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 de Mayo del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 31 May. 2018.
Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 7 Jun. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 22 Jun. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., JEFE DE LA S.A.S.M.

CLEMENTE ROLDAN NAVARRO

(B-9661789)

RUBRICA.

(R.- 471714)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E547-2017.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 8 Dic. 2017, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E547-2017, para la "Adquisición de reactivos de laboratorio para el C.H.E.M.P. 2018-2019", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABALAT, S.A. de C.V., con domicilio en Abasolo No. 78, Col. Pueblo de Santa Ursula Coapa, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04650, Tel. 8000-1500, adjudicándosele las partidas Nos. 15, 17, 41 y 63, por un monto total de \$15,150.99; HUMATRONIC BIOTECNOLOGIA, S.A. de C.V., con domicilio en Felipe Villanueva No. 3 Int. 3, Col. Guadalupe Inn, Del. Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01020, Tel. 5651-0942 y fax: 5680-7560, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 11, por un monto total de \$2'468,571.96; QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Cajeme 23-2, Col. Alvaro Obregón, Del. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15990, Tel. y/o fax (55) 19989910, adjudicándosele las partidas Nos. 12, 13, 14, 20, 21, 26, 27, 32, 33, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 54, 56, 57, 60, 62, 64, 65, 66, 69, 71, 76, 77, 78, 79 y 83, por un monto total de \$735,079.96.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E573-2017.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 29 Dic. 2017, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E573-2017, para la "Adquisición de insumos para realizar procedimientos quirúrgicos de ortopedia y traumatología para escalones sanitarios de provincia", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: HEMOST, S.A. de C.V., con domicilio en kilómetro 116.5 autopista México - Puebla, S/N., Col. Corredor Empresarial Cuautlancingo, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72730, Tel. y Fax (01 222) 294 3254, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un monto total de \$160,551,018.00; TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Volcán Paricutín No. 6611, Col. El Colli Urbano, Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, Tel. 01(33) 36248805 Ext. 111, 110 y Fax: 01 (33) 36245132, adjudicándosele la partida No. 2, por un monto total de \$8,293,886.32.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E574-2017.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 22 Dic. 2017, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E574-2017, para la "Adquisición de medicamentos no considerados en el convenio de compras consolidadas con el I.M.S.S.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CASA MARZAM, S.A. de C.V., con domicilios en Calle Insurgentes No. 1647, 3/er. Piso, Oficina 301, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03900, Tel. (55) 56990696 y 56277400 Ext. 2728, adjudicándosele las partidas Nos. 55, 184, 193, 221, 265 y 281, por un monto total de \$4'182,904.97; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Antoine Lavoisier No. 28, Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 01(55) 52908653 y 01(55)58708604, adjudicándosele las partidas Nos. 60, 158, 160, 162, 163, 164, 203, 204, 236 y 285, por un monto total de \$13'161,620.55; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en plaza Melchor Ocampo No. 36 piso 7, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 26300121 y 5526300122, adjudicándosele las partidas Nos. 64 y 157, por un monto total de \$1'228,147.75; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, S.A. de C.V., con domicilio en 2/a. Cda. Alfredo V Bonfil Mz. 9 Lt. 17 Int. 101, Col. Presidentes Ejidales, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04470, Tel. 56320772 y 56071344, adjudicándosele las partidas Nos. 46, 49, 126, 150, 244, 245, 246, 254 y 255, por un monto total de \$30'598,727.00; DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Colón No. 1419, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, Tel. (55) 5533318612, Fax (55)54842164, adjudicándosele las partidas Nos. 13, 142 y 357, por un monto total de \$2'359,498.29; FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 50001050, Fax 50001150, adjudicándosele las partidas Nos. 12, 14, 23, 27, 45, 52, 85, 86, 90, 109, 137, 143, 176, 177, 178, 179, 183, 198, 237, 238, 239, 240, 280 y 337, por un monto total de \$16'141,582.72; GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Querétaro No. 137, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. (0155) 52652300, Fax (0155) 52652301, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 21, 40, 42, 43, 44, 50, 51, 56, 73, 77, 101, 107, 116, 117, 128, 129, 130, 140, 155, 200, 219, 220, 243, 259, 260, 261, 267, 274, 276, 279, 283 y 288, por un monto total de \$46'372,311.78; ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jesús del Monte No. 271, piso 1, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52764, Tel. (55) 26200106, adjudicándosele las partidas Nos. 151 y 152, por un monto total de \$4'769,462.00; LABORATORIOS SOPHIA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo del Norte No. 5255, Col. Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, Tel. (55) 53 96 05 37 Ext. 2016 y 2018, Fax (55) 53 96 05 70, adjudicándosele las partidas Nos. 37 y 121, por un monto total de \$2'440,090.44; LEVIC, S.A. de C.V., con domicilio en calle Girasol No. 35, Mz. 38 Lt. 10, Col. Valle Verde, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54956, Tel. 01(55) 19400050, Fax 01(55) 19400050, adjudicándosele la partida No. 72, por un monto total de \$131,803.16; MESALUD, S.A. de C.V., con domicilio en José Vasconcelos No. 220 piso 3, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06170, Tel. 55478615, Fax 55416286, adjudicándosele la partida No. 273, por un monto total de \$929,450.14; PROQUIGAMA, S.A. de C.V., con domicilio en San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Del. Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02020, Tel. (0155) 11661535, 11661530, Fax (0155) 53472561, adjudicándosele las partidas Nos. 25, 66, 98, 139, 149, 154, 168, 174, 175, 216, 249 y 371, por un monto total de \$11'197,238.57; RALCA, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 55761632, Fax 55761615, adjudicándosele las partidas Nos. 100, 247 y 248, por un monto total de \$4'269,394.70; TOTAL FARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Santa María No. 2938, Col. Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690, Tel. 015517422108, Fax 015517422114, adjudicándosele las partidas Nos. 7 y 26, por un monto total de \$268,662.65.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E85-2018.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 9 Feb. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E85-2018, para la "Adquisición de consumibles para los concursos de promoción, veteranización y reclasificación 2018", informando que el licitante ganador fue el siguiente: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tte. Javier Martínez Valle No. 814, Col. Escuadrón 201, Del. Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09060, Tel. 55 55 30 95 45, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 8, por un monto total de \$260,373.60.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2018.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
MYR. C.P. JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 471793)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E30-2018.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 2 Mar. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E30-2018, para la "Adquisición de insumos para el programa de control de infecciones nosocomiales", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: HUMAN LIFE TECHNOLOGY, S.A. de C.V., con domicilio en Guanajuato No. 131, Despacho 105, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 5554-9887, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 3, por un monto total de \$754,638.00; DISPOSITIVOS Y TECNOLOGIA MEDICA, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Col. Tizapán, Del. Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01090, Tel. 553145 9350, adjudicándosele la partida No. 2, por un monto total de \$570,580.80.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E55-2018.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 26 Feb. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E55-2018, para la "Adquisición de instrumental y equipo médico veterinario para diversos escalones del servicio de veterinaria y remonta", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED, S.A. de C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 55 6819 0898, adjudicándosele las partidas Nos.3, 5 y 7, por un monto total de \$1'541,706.12; AMERICA NUÑEZ HERNANDEZ (Persona física con actividad empresarial), con domicilio en 2da. cerrada de Millet No. 78 Int. 6, Col. Extremadura Insurgentes, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03740, Tel. 55 55 63 97 22 Tel. (55) 54 99 18 86, adjudicándosele la partida No. 6, por un monto total de \$1'643,763.66; DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Del. Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777 Ext. 432, adjudicándosele la partida No. 11, por un monto total de \$192,385.71; DHF BUSINESS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 57414453, adjudicándosele las partidas Nos.8, 14 y 15, por un monto total de \$1'303,468.80; EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Cerro de Guadalupe No. 28, Col. Campestre Churubusco, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04200, Tel. 55 56 89 59 88, adjudicándosele la partida No. 4, por un monto total de \$1'693,600.00; NURIMED, S.A. de C.V., con domicilio en calle Abraham González, Mz. 21 Lote 123, Col. Santa María Aztahuacán ampliación, Del. Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 01 55 56 92 71 34, adjudicándosele la partida No. 10, por un monto total de \$339,822.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E116-2018.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 26 Feb. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E116-2018, para la "Adquisición de equipo médico para atención del C.H.E.M.P.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Cerro de Guadalupe No. 28, Col. Campestre Churubusco, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04200, Tel. 55 56 89 59 88, adjudicándosele las partidas Nos.4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, por un monto total de \$87,910.16; TRADE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Carlos Dolci No. 70 Int. 2, Col. Alfonso XIII, Del. Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. 55 43 32 29 81, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$1'553,240.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2018.

EL SUBJEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

MYR. C.P. JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 471794)

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
PUBLICACION DE FALLOS

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con domicilio en Calle Homero 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, Teléfono 20003500 Ext. 59178, Piso 7, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** que a continuación se relaciona: **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-012L00001-E143-2018, “Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (hormonales orales e inyectables) para el programa federal de planificación familiar y anticoncepción”,** cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 01 de junio de 2018; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Para las partidas 1 y 2 se adjudicaron a **Dibiter, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Trigo No. 16, Colonia Granjas Esmeralda, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09810. Monto total adjudicado: \$12,768,227.07. Para la partida 3 se adjudicó a **Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Plaza Lic. Adolfo López Mateos no. 11-b, Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52971. Monto total adjudicado: \$616,028.00, la Partida 4 se declaró desierta, la Partida 5 se canceló y las partidas 6 y 7 se adjudicaron a **Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Querétaro 137, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Monto total adjudicado: \$29,482,060.91.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2018.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. GONZALO MEDINA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 471823)

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
PUBLICACION DE FALLOS

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con domicilio en Calle Homero 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, Teléfono 20003500 Ext. 59178, Piso 7, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** que a continuación se relaciona: **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-012L00001-E144-2018, “Adquisición de accesorios y suministros médicos (DIU TCU 380A, DIU TCU para nulíparas y condón femenino) para el programa federal de planificación familiar y anticoncepción.”**, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 05 de junio de 2018; siendo adjudicado el siguiente Licitante: Para la partida 3; **Distribuidora Hospitalaria Mb, S.A. de C.V.**, con domicilio Avenida Pensylvania Número 127, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810. Monto total adjudicado: \$1,030,023.36 sin incluir el impuesto al valor agregado. Las Partidas 1 y 2 fueron declaradas desiertas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2018.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. GONZALO MEDINA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 471819)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA DE CARACTER NACIONAL NUMERO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E144-2018** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo Piso, Colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 Ext. 1218, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E144-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE BORDO Y PROTECCION A BASE DE COLCHON GAVION TRIPLE TORSION, EN M.D. DEL RIO TLAPANECO, EN UNA LONGITUD DE 1.0 KM., EN LA LOCALIDAD DE TLAQUILTEPEC, MUNICIPIO DE HUAMUXTITLAN, GUERRERO (SEGUNDA ETAPA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	16 de agosto de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2018, 11:00 horas

10 DE AGOSTO DE 2018.
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION
 EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL
 GERENTE
ING. MAURICIO ALDANA BARRERA
 RUBRICA.

(R.- 471967)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

UNIDAD SALTILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J996-E95-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industria Metalúrgica No. 1062 Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono: (844)438-9600 ext. 8619, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UN MICROSCOPIO DIGITAL TODO EN UNO (METALOGRAFICO, ANALISIS DE CONTAMINACION DE PARTICULAS Y ESTEREOSCOPICO)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	21/08/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2018 10:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD SALTILLO DEL CINVESTAV
C.P. OSCAR LOZANO GARZA
 RUBRICA.

(R.- 471807)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 60, 8o. PISO, COLONIA TACUBA,
DEMARCAACION TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11410, CIUDAD DE MEXICO

FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados Electrónica con reducción de plazos número LA-012N00001-E69-2018.

Reactivos y pruebas para laboratorio.

Licitante Adjudicado.	Domicilio.	Lotes/Partidas Adjudicadas.	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.		Fecha de emisión del fallo.
			MINIMO.	MAXIMO.	
BIODIST, S. A. DE C. V.	Calle 12 de Octubre Número 69, Colonia Escandón, C.P. 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Lote 31.	\$163,059.15	\$334,103.93	15/06/2018
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.	Avenida Medellín No. 324, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Lote 1, Lote 2, Lote 4, Lote 6, Partidas: 16, 17, 19 y 23, Lote 26, Lote 27 y Lote 30.	\$2,407,500.39	\$6,003,911.15	15/06/2018
DICIPA, S. A. DE C. V.	Avenida Patriotismo No. 201, Piso 8, Colonia San Pedro De Los Pinos, C.P. 03800, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México	Lote 5, Lote 7 y Lote 28.	\$802,650.00	\$2,006,737.50	15/06/2018
PRODUCTOS MEDICOS HEMOBIOLOGICOS SAGITARIO, S. A. DE C. V.	Calle 11 de Agosto de 1859, Manzana 176, Lote 2035A, Colonia Leyes De Reforma, C.P. 09310, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.	Lote 3 y Lote 29.	\$904,650.00	\$2,266,250.00	15/06/2018

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 24 y 25, así como el Lote 32, Lote 33 y el Lote 34, lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, SUSCRIBE
EL PRESENTE DOCUMENTO EL "DIRECTOR DE GESTION DE SERVICIOS"

DR. GABRIEL EUGENIO SOTELO MONROY

RUBRICA.

(R.- 471892)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2018 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01-81-83-89-72-00, los días del 10 al 27 de agosto del 2018, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E45-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Fresado y reposición de carpeta asfáltica densa de 5 cm, entre km 156+000 al km 160+000 ambos cuerpos, autopista Durango - Mazatlán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2018
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 20/08/2018 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Campamento de conservación, tramo Sinaloa, km 212+600 autopista Durango - Mazatlán. 17/08/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/08/2018 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E46-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra. Fresado y reposición de carpeta asfáltica densa de 5 cm, entre km 156+000 al km 160+000 ambos cuerpos, autopista Durango - Mazatlán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2018
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 20/08/2018 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Campamento de conservación, tramo Sinaloa, km 212+600 autopista Durango - Mazatlán. 17/08/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/08/2018 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANDRES ARAUJO ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 471981)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003** **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales; LO-011MDE998-E516-2018, LO-011MDE998-E517-2018, LO-011MDE998-E518-2018, LO-011MDE998-E519-2018, LO-011MDE998-E520-2018, LO-011MDE998-E521-2018, LO-011MDE998-E522-2018, LO-011MDE998-E523-2018, LO-011MDE998-E524-2018, LO-011MDE998-E525-2018, LO-011MDE998-E526-2018, LO-011MDE998-E527-2018, LO-011MDE998-E528-2018, LO-011MDE998-E529-2018, LO-011MDE998-E530-2018, LO-011MDE998-E531-2018, LO-011MDE998-E532-2018, LO-011MDE998-E533-2018, LO-011MDE998-E534-2018, LO-011MDE998-E535-2018, LO-011MDE998-E536-2018, LO-011MDE998-E537-2018, LO-011MDE998-E538-2018 y LO-011MDE998-E539-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E516-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0190-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL HERMENEGILDO GALEANA CON C.C.T. 09DJN0868X UBICADO EN ROSALIO BUSTAMANTE ESQ. LUIS GARCIA, COL. SANTA MARTHA ACATITLA PUEBLO, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 30 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	20 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E517-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0191-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL MIGUEL RAMOS ARIZPE CON C.C.T. 09DPR1777C UBICADO EN IGNACIO ALLENDE S/N. COL. GUADALUPE DEL MORAL, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL PROFR. LEOPOLDO VELAZQUEZ ACUÑA CON C.C.T. 09DPR5093B UBICADO EN AV. GAVILAN NO. 33, COL. SAN MIGUEL AMPLIACION, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 30 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	20 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto 2018, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto 2018, a las 11:30 horas.

LO-011MDE998-E518-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0192-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL JACARANDAS CON C.C.T. 09DJN0450B UBICADO EN ING. GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 75, COL. JACARANDAS, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL TLAQUETZQUI CON C.C.T. 09DJN1099E UBICADO EN CLAVELES S/N, COL. JARDINES SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 30 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	20 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto 2018, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto 2018, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-E519-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0193-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IZTAPALAPA CON C.C.T. 09DIT0001S UBICADO EN AV. TELECOMUNICACIONES, COL. CHINAMPAC DE JUAREZ, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 30 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	20 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto 2018, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto 2018, a las 14:30 horas.

LO-011MDE998-E520-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0194-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL CARLOS PERRAULT CON C.C.T. 09DJN0683R UBICADO EN TRASMISIONES Y SALVATIERRA S/N, COL. LOMAS DE SAN ANGEL INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL EDUCADORAS GENERACION 1950 CON C.C.T. 09DJN0222H UBICADO EN MONTE NARANJO Y AHUEHUETES S/N, COL. SAN JOSE DE LOS CEDROS, DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 30 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	20 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto 2018, a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto 2018, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-E521-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0195-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL MARIA OROPEZA HERMIDA CON C.C.T. 09DJN0470P UBICADO EN MIGUEL ANGEL ESQ. SANTA ANITA, COL. MODERNA, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL CARMEN CALDERON CORDOVA CON C.C.T. 09DJN0145T UBICADO EN FRANCISCO MARQUEZ NO. 3, COL. POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 30 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	20 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto 2018, a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto 2018, a las 18:30 horas.

LO-011MDE998-E522-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0196-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL BERTHA VON GLUMER CON C.C.T. 09DJN0143V UBICADO EN ALEMANIA Y CUMBRES DE MALTRATA, COL. INDEPENDENCIA, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL REPUBLICA DE HONDURAS CON C.C.T. 09DJN0456W UBICADO EN SUR 119 NO. 1919, COL. JUVENTINO ROSAS, DELEGACION IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 31 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	21 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E523-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0197-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL EMILIANO NEGRETE LOPEZ CON C.C.T. 09DJN0022J UBICADO EN AV. EMILIANO ZAPATA Y SOTO Y GAMA, COL. EMILIANO ZAPATA, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL TLAHUIZCALLI CON C.C.T. 09DJN0185U UBICADO EN PLAZUELA DE LOS REYES NO. 39, COL. LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 31 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	21 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Agosto 2018, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2018, a las 11:30 horas.

LO-011MDE998-E524-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0198-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 3 CON C.C.T. 09DST0003X UBICADO EN CALLE AZTECAS NUM 1, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO; EN EL PLANTEL GABINO BARREDA CON C.C.T. 09DPR2477M UBICADO EN ALHONDIGA Y SOLEDAD S/N, COL. CENTRO, DELEGACION, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL ESTADO DE VERACRUZ CON C.C.T. 09DJN0781S UBICADO EN RETORNO 27 Y 29 DE FRAY SERVANDO, COL. JARDIN BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 31 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	21 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Agosto 2018, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2018, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-E525-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0199-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL CAPITAN EMILIO CARRANZA CON C.C.T. 09DPR2541X UBICADO EN ORIZABA NUM 90, COL. ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO; EN EL PLANTEL TELESECUNDARIA 70 "MATILDE MONTOYA LAFRAGUA" CON C.C.T. 09DTV0070I UBICADO EN MAGNOLIA No. 175, COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL ANGELA PERALTA CON C.C.T. 09DPR1752U UBICADO EN AV REVOLUCION NUM 120, COL. ESCANDON II, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 31 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	21 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Agosto 2018, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2018, a las 14:30 horas.

LO-011MDE998-E526-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0200-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL TELPOCHCALLI CON C.C.T. 09DJN0201V UBICADO EN CAMINO DEL ESFUERZO S/N, COL. CAMPESTRE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO; EN EL PLANTEL AMISTAD BRITANICO MEXICANA CON C.C.T. 09DJN0172Q UBICADO EN NORTE 70-A S/N, COL. BONDOJITO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL BEATRIZ ORDOÑEZ ACUÑA CON C.C.T. 09DJN0796U UBICADO EN AV. 541 Y 543 MZA-8, COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 31 de Agosto 2018
Visita a las instalaciones	21 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Agosto 2018, a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2018, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-E527-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0201-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL PROFR. LUIS ALVAREZ BARRET CON C.C.T. 09DPR0860V UBICADO EN 1RA. CERRADA DE GPE. MAGAÑA Y 2DA. CERRADA DE J. RODRIGUEZ S-M7, COL. UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL ALEJANDRO VOLTA CON C.C.T. 09DPR4162A UBICADO EN ELOY CAVAZOS NO. 120, COL. SAN MIGUEL TEOTONGO, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 al 31 de Agosto 2018.
Visita a las instalaciones	21 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Agosto 2018, a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2018, a las 18:30 horas.

LO-011MDE998-E528-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0202-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL CITLALTEPETL CON C.C.T. 09DJN0362H UBICADO EN ISIDRO SERNA NO. 2 Y RAFAEL SIERRA, COL. PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL CUAUHTLAHUAC CON C.C.T. 09DJN1250K UBICADO EN ARROYO TLALOC Y PUENTE TITLA S/N, COL. RICARDO FLORES MAGON, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 03 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Septiembre 2018, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E529-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0203-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL CELIC CON C.C.T. 09DJN0330P UBICADO EN PISTE E IZAMAL S/N, COL. LOMAS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 03 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Agosto 2018, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Septiembre 2018, a las 11:30 horas.

LO-011MDE998-E530-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0204-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL COSTA DE MARFIL CON C.C.T. 09DJN0635H UBICADO EN CALLE 18 DE MARZO No. 15, COL. HUICHAPAN, DELEGACION XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO; EN EL PLANTEL CALLIALTEPEC CON C.C.T. 09DJN1221P UBICADO EN PARAJE DE TLACHIULTEPEC, COL. SAN ANDRES AHUAYUCAN, DELEGACION XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NO. 19 CON C.C.T. 09DML0048Q UBICADO EN CAMINO ANCHO NO 34, COL. CERRILLOS, DELEGACION XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 03 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Agosto 2018, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Septiembre 2018, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-E531-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0205-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 57 "GUILLERMO PRIETO" CON C.C.T. 09DST0057A UBICADO EN DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO; EN EL PLANTEL DANI HUINI CON C.C.T. 09DJN0398W UBICADO EN JAZMIN Y JACARANDAS S/N, COL. EL PIRUL, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL PONCIANO G. PADILLA CON C.C.T. 09DJN0678F UBICADO EN CALZ. PANTEON CIVIL DOLORES NO. 18-A, COL. AGRICULTURA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 03 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Agosto 2018, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Septiembre 2018, a las 14:30 horas.

LO-011MDE998-E532-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0206-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL LUIS BRAILLE CON C.C.T. 09DJN0392B UBICADO EN ALDEBARAN Y HERREROS, COL. UNIDAD INFONAVIT EL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO; EN EL PLANTEL FRANCISCO HERNANDEZ MERCADO CON C.C.T. 09DPR5111A UBICADO EN ALFONSO CORONA DEL ROSAL S/N, COL. DEL CARMEN CUAUTEPEC, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL PROFRA. RAMONA MARTINEZ ARCOS CON C.C.T. 09DJN0451A UBICADO EN AV. 298-A S/N ENTRE C-309 Y C-317, COL. UNIDAD HABITACIONAL EL COYOL, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 03 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Agosto 2018, a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Septiembre 2018, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-E533-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0207-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL LAS ROSAS CON C.C.T. 09DJN0474L UBICADO EN BOLIVAR NO. 1102, COL. PERIODISTAS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL LIC. GABRIEL RAMOS MILLAN CON C.C.T. 09DPR1962Z UBICADO EN CALZ DE TLALPAN No. 2822, COL. SAN PABLO TEPETLAPA PUEBLO, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto 2018.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 03 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	22 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Agosto 2018, a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Septiembre 2018, a las 18:30 horas.

LO-011MDE998-E534-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0208-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL MANUEL MARIO CERNA CASTELAZO CON C.C.T. 09DES0333W UBICADO EN AV. JOSE VASCONCELOS, COL. HIPODROMO DE LA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 63 "MELCHOR OCAMPO" CON C.C.T. 09DST0063L UBICADO EN GUATEMALA NO. 64, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 14 de Agosto
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 04 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre 2018, a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E535-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0209-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL GABRIEL LEYVA SOLANO CON C.C.T. 09DPR2407R UBICADO EN CONSTANTINO NUM. 35, COL. EX-HIPODROMO DE PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL JAIME NUNO CON C.C.T. 09DPR2532P UBICADO EN ALLENDE NUM 120, COL. MORELOS AMPLIACION, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 14 de Agosto
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 04 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de Agosto 2018, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre 2018, a las 11:30 horas.

LO-011MDE998-E536-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0210-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL LIBRADO RIVERA GODINEZ CON C.C.T. 09DES0274X UBICADO EN BATALLA DE OJITOS S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL EJERCITO DE ORIENTE ISSSTE, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 14 de Agosto
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 04 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de Agosto 2018, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre 2018, a las 13:00 horas.

LO-011MDE998-E537-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0211-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL MARRUECOS CON C.C.T. 09DPR2205V UBICADO EN RIO CONSULADO Y QUETZALCOATL S/N, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL PROFR. ABEL GAMIZ OLIVAS CON C.C.T. 09DPR2207T UBICADO EN NORTE 200 S/N ESQUINA NORTE 198, COL. PENSADOR MEXICANO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 14 de Agosto
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 04 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de Agosto 2018, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre 2018, a las 14:30 horas.

LO-011MDE998-E538-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0212-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL BATALLON DE SAN BLAS CON C.C.T. 09DPR2340Z UBICADO EN ALUMINIO Y CIENEGUILLAS S/N, COL. FELIPE ANGELES, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PLANTEL ANAHUAXOCHITL CON C.C.T. 09DPR0953K UBICADO EN PABLO R. SIDAR S/N, COL. MOCTEZUMA 2A SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 14 de Agosto
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 04 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de Agosto 2018, a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre 2018, a las 17:00 horas.

LO-011MDE998-E539-2018 / INIFED-ESCIEN-O-0213-2018

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL CENDI GDF XOCHITL CON C.C.T. 09NDI0121U UBICADO EN PINO S/N, COL. SAN ANTONIO, DELEGACION XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 14 de Agosto
Periodo disponible de la convocatoria	Del 14 de Agosto al 04 de Septiembre 2018.
Visita a las instalaciones	24 de Agosto 2018, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de Agosto 2018, a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre 2018, a las 18:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
GERENTE DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
ING. JUAN JOSE LIMON VILLALAS
RUBRICA.

(R.- 471975)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 39, 42 Y 51 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE A CONTINUACION SE RELACIONA:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-18

Número de la Licitación	LA-050GYR033-E275-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Centro de Excelencia Oftalmológica
Volumen a Adquirir	1,775 procedimientos oftalmológicos
Fecha de Publicación en Compranet	14 de Agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	21/08/2018, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/08/2018, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 471779)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 10/18 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E82-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica.
Descripción del Procedimiento	Contratación de Servicio de Mezclas de Medicamento Oncológico, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	27,097 Mezclas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	14 de agosto de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2018, 11:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de agosto de 2018, 11:00 AM

La reducción de plazo para la licitación LA-050GYR022-E82-2018, fue autorizada por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 328001150100/2537/2018.

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 471859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E104-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mobiliario para el Centro de Simulación en Centro Médico Nacional Siglo XXI
Volumen a adquirir	327 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	23/08/2018 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E105-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico para el Centro de Simulación en Centro Médico Nacional Siglo XXI
Volumen a adquirir	921 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	17/09/2018 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2018 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E134-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Simuladores y equipo especial
Volumen a adquirir	117 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	17/09/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2018 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 471775)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E110-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Equipo electromecánico y electrónico del grupo 529
Volumen a adquirir	15 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	17/09/2018 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2018 a las 12:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 471774)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Maestro Francisco Iván Beltrones Burgos.- Delegado Regional en Baja California, el día 02 de agosto de 2018, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E184-2018
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Equipo Médico Clínica de mama"
Volumen a adquirir	Mínimo 163 bienes, Máximo 407 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 471776)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE
INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E41-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido en el Estado de Oaxaca	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	9 de agosto de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	13 de agosto de 2018	11:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2018	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2018	11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y
DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 471792)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E42-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P.05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 178+000 al km 204+300 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido en el estado de Oaxaca	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	15 de agosto de 2018	11:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2018	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2018	11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 471973)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
CONVOCATORIA

Que se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 13, 17, 19, 20 segundo párrafo fracción III, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, numeral II.8.1 segundo párrafo inciso a), subíndice i) de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, **No. PETIL-CAT-B-GCPCYC-E00-49591-0010179374-18-2**, para la adquisición de **“PEROXIDO DE DI-ISONONANOILO AL 37.5% $\pm$ 0.5% EN PESO (CATALIZADOR K)”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Publicación de las bases y convocatoria	14-Agosto-2018
Junta de Aclaración	20-Agosto-2018
Primera etapa: Presentación y apertura de proposiciones técnicas, comerciales	04-Septiembre-2018; 09:00 horas
Segunda Etapa: Resultado de la evaluación técnica y apertura de proposiciones económicas	10- Septiembre-2018; 09:00 horas
Notificación de fallo	14-Septiembre-2018; 18:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
<http://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>

COATZACOALCOS, VER., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
SUPERINTENDENTE “B” DE AREA
PROCURA Y ABASTECIMIENTO COATZACOALCOS
ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 471815)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en a las Disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto N° **CFE-0900-CASAN-0005-2018** de:

"Servicio de Instalación de Refacciones originales para Precalentadores de Aire Regenerativo Marca Rothemuhle de la Unidad No. 4, de la Central Termoeléctrica José López Portillo". El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en la siguiente liga <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos>. Este procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describen las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	31 de Julio de 2018	https://msc.cfe.mx
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	No aplica	No aplica
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 31 Julio 2018/ al 08 Agosto 2018/ 09:00 hrs	https://msc.cfe.mx
4. Aclaración a los documentos del concurso.	09 de Agosto 2018 09:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida (en los tiempos establecidos de acuerdo al tipo de procedimiento)	16 de Agosto 2018 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
6. Apertura de Ofertas: 6.1 Técnicas 6.2 Económicas	16 de Agosto 2018 10:00 hrs. 22 de Agosto 2018 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
7. Fallo.	29 de Agosto 2018 14:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
8. Firma del contrato	07 de Septiembre 2018 14:00 hrs.	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, cuyo personal de contacto es Ing. Luis Rojas Olmos, Jefe de Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, con Clave de Agente Contratante A190002 y domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 989 8507, correo electrónico: luis.rojas@cfe.gob.mx.

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 7 DE AGOSTO DE 2018.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190002
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 471573)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL
DE SINALOA DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en heroico colegio militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E147-2018

Descripción de la licitación	Medicamento de Alta Especialidad del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	17/08/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2018, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA
LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 471969)

BANCO DE MEXICO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-18-0246-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-18-0246-1 con el objeto de contratar servicios consistentes en la elaboración de muestreos y análisis ambientales, así como la revisión y calibración de diversos equipos de medición. El volumen de los servicios materia de licitación es de aproximadamente 103 servicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 17 de agosto de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones 24 de agosto de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 13 de septiembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 8 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 471790)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E14-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un Sistema de Archivero Móvil de Alta Densidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2018
Junta de aclaraciones	30/08/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 471710)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-09-18

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial, correspondiente a la **contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México A. C. para el ejercicio 2019**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de jardinería para el mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2019.
Fecha de publicación	14 de agosto de 2018
Visita al sitio	16 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2018
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de agosto de 2018
Notificación de fallo	6 de septiembre de 2018
Firma del Contrato	15 de octubre de 2018

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 471985)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Cómputo y Periféricos" requerido por diversas dependencias de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-022/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propositiones	Fallo
\$4,000.00	Del 14 al 28 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018 12:00 horas	03 de septiembre de 2018 12:00 horas	10 de septiembre de 2018 12:00 horas

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad
2	Equipo de Cómputo de Escritorio CATIC-002.	30	Piezas
8	Equipo de Cómputo Portátil (PC) CATIC-010.	14	Piezas
14	Equipo de Cómputo de Escritorio (Todo en Uno) tipo CATIC-004 de 23 pulgadas de área de visibilidad, 16 GB de RAM.	50	Piezas
15	Laptop con procesador Intel Core i3-6006U (Dual Core, 2.0 Ghz, 3M de memoria caché, 15W).	66	Piezas
16	Computadora CPU armada que cumpla con los requerimientos del CATIC- 003 con procesador: Intel Core i7-7700.	50	Piezas

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 14 al 27 de agosto de 2018 en un horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 28 de agosto de 2018 en un horario de 09:30 a 11:00 horas. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Recepción y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas técnicas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los equipos dependerá de la partida de que se trate, todas dentro del Campus de Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato pedido.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 471990)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA FEDERAL
002-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-E21-2018, LO-801006995-E22-2018, LO-801006995-E23-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Venustiano Carranza N° 8, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-0116 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-E21-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 DE MAYO Y MIGUEL HIDALGO, COMUNIDAD DE SANTIAGO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES. (2ª. CONVOCATORIA)
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	14 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	16 DE AGOSTO DE 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16 DE AGOSTO DE 2018, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	23 DE AGOSTO DE 2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2018, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E22-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE GUADALUPE DELGADO DE LIRA DE CESARIO RUIZ A LA CALLE RITO GUARDADO, COLONIA PROGRESO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES. (2ª. CONVOCATORIA)
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	14 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	16 DE AGOSTO DE 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16 DE AGOSTO DE 2018, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	23 DE AGOSTO DE 2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2018, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E23-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL RAPIDO, CON GRADAS, EN LA PRIMARIA FORD CLAVE DE LA ESCUELA 01DPR04825 CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES. (2ª. CONVOCATORIA)
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	14 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	16 DE AGOSTO DE 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16 DE AGOSTO DE 2018, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	23 DE AGOSTO DE 2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2018, 9:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 12 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. URB. JORGE ENRIQUE MEDELLIN LOZANO
RUBRICA.

(R.- 471802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Nacional **No. LO-903017989-E5-2018** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días De Lunes a Viernes del 13 de Agosto al 24 de Agosto de 2018, de las de 8:30 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. LO-903017989-E5-2018	"RECONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VIZCAINO PACIFICO NORTE (ZONA DE LAGUNA SECA)", en la localidad de Bahía Tortugas, Municipio de Mulegé, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Agosto/2018
Visita a instalaciones	17/Agosto/2018, 10:00, horas
Junta de aclaraciones	17/Agosto/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/Agosto/2018 11:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 471884)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 5
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: **LA-903017989-E14-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sinaloa esquina Durango No. s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días De Lunes a Viernes del 13 de Agosto al 22 de Agosto, de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. LA-903017989-E14-2018	"Suministro de Tubería de PVC de 10" RD 32.5 y Piezas Especiales" para sustitución del acueducto las ardillas, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Agosto/2018
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	17/Agosto/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/Agosto/2018 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 471885)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 035
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E109-2018, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No. 127 2do piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para la licitación número LO-909004999-E109-2018, del 14 al 23 de agosto del 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E109-2018
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta Potabilizadora Santa Anita, ubicada en la Delegación Venustiano Carranza, CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	21/08/2018, 13:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2018, 10:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 471972)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-005-2018

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-008-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la Calz. de la Ronda en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 de Agosto de 2018
Visita al sitio de los trabajos	20 de Agosto de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Agosto de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Agosto de 2018 10:00 horas

Número de licitación 30001071-009-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Gioacchino Rossini en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 de Agosto de 2018
Visita al sitio de los trabajos	20 de Agosto de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Agosto de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Agosto de 2018 13:00 horas

Número de licitación 30001071-010-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de carpeta asfáltica en la calle Zaragoza en la colonia Buenavista, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 de Agosto de 2018
Visita al sitio de los trabajos	20 de Agosto de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Agosto de 2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Agosto de 2018 18:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del miércoles 15 al viernes 17 de agosto de 2018, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA

RUBRICA.

(R.- 471810)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e Internacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/2018

Descripción de la Licitación LA-905038960-E57-2018 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 1756131	"CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" PARA LOS HOSPITALES, UNIDADES MEDICAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/08/2018
Junta de Aclaraciones	21/08/2018 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/08/2018 10:00 hrs.
Fallo	30/08/2018 10:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. GILBERTO LEDEZMA DUQUE

RUBRICA.

(R.- 471970)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-015-2018**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con número LO-905009999-E40-2018, número LO-905009999-E41-2018, número LO-905009999-E42-2018, número LO-905009999-E43-2018 y número LO-905009999-E44-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E40-2018	Construcción de captaciones, líneas de conducción y alimentación y tanque de almacenamiento desde los manantiales "Carricitos" hasta la localidad Candela en zona urbana del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	14 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	61 días naturales
Visita de obra	20 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	07 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E41-2018	Construcción de la segunda etapa de la planta potabilizadora con obras complementarias para el abasto de agua potable en zona urbana del municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	14 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	110 días naturales
Visita de obra	20 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	07 de septiembre de 2018 a las 13:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E42-2018	Construcción del colector de aguas negras Nor-Oeste para las colonias y fraccionamiento de este sector en zona urbana del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza
Fecha de publicación	14 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	61 días naturales
Visita de obra	20 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	07 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E43-2018	Construcción de edificio cultural en el Albergue Cultural de Saltillo ubicado en calzada Antonio Narro, s/n, Viñedos del Alamo en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	14 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	110 días naturales
Visita de obra	20 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2018 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2018 a las 14:00 horas
Fallo	07 de septiembre de 2018 a las 14:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E44-2018	Reconstrucción de la carretera alimentadora "Paila - Parras" de la Fuente en zona urbana del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	14 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	61 días naturales
Visita de obra	20 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2018 a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2018 a las 15:00 horas
Fallo	07 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2018
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y
MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 471974)

MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionapublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Jiménez, Chih., ubicada en C. Independencia Esquina con C. Hidalgo S/N Col. Centro, C.P. 33980, Cd. Jiménez, Chih., Teléfono (629) 542-17-27, en días hábiles a partir del 14 de agosto de 9:00 a 15:00 hrs.

Los recursos provienen del PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2018

No. Licitación	LO-808036971-E1-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 13,468 m2 de calle con pavimento hidráulico MR=40 kg/cm2 en calles Arteaga Entre la Calle Plutarco Elías Calles y Av. Revolución, en Fraccionamiento Galván; Calle Lerdo De Tejada entre la Calle Plutarco Elías Calles y Av. Revolución, Colonia San Rafael; Calle Manuel Galván entre las Calles Plutarco Elías Calles y Francisco Barrio Terrazas, Fraccionamiento Galván; Simón Bolívar Entre las Calles Pdte. López Portillo y Pdte. Portes Gil, Colonia López Dávila y la Calle Zacarías Lujan entre la Calle Plutarco Elías Calles y Av. Revolución, Fraccionamiento Galván En Cd. Jiménez Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14 de agosto de 2018
Visita de obra	21 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Cd. Jiménez, Chih., ubicadas en C. Independencia Esquina con C. Hidalgo S/N Col. Centro, C.P. 33980, Cd. Jiménez, Chih.
La primer junta de aclaraciones será	21 de agosto de 2018 a las 12:00 horas, será en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Jiménez, ubicadas en la Presidencia Municipal de Cd. Jiménez, Chih., localizadas en C. Independencia Esquina con C. Hidalgo S/N Col. Centro, C.P. 33980, Cd. Jiménez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, será en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Jiménez, ubicadas en la Presidencia Municipal de Cd. Jiménez, Chih., localizadas en C. Independencia Esquina con C. Hidalgo S/N Col. Centro, C.P. 33980, Cd. Jiménez, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), de conformidad con el numeral 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CD. JIMENEZ, CHIH., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD. JIMENEZ, CHIH.

C. JOSE ARNOLDO ABES DURAN

RUBRICA.

(R.- 471954)

H. MUNICIPIO DE SAUCILLO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-808062946-E3-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Av. Séptima No. 100, Col. Centro, Saucillo, Chih., Teléfono: 01 (614) 195-91-24, los días 14 de Agosto al 27 de Agosto del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/08/2018
Visita a Instalaciones	17/08/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/08/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	28/08/2018, 08:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. CARLOS NAVARRO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 471989)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL****No. 38301001-013-18, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y COLECTORA DE DATOS**

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-013-18**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de equipo de sistema de Posicionamiento Global (GPS) y Colectora de datos
Volumen de la misma	Adquisición de equipo de sistema de Posicionamiento Global (GPS) y Colectora de datos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	22 de Agosto de 2018, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2018, a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE

AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 471805)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E70-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E70-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 14 al 20 de agosto de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10DES0014Z 1688238 Rehabilitación de Edificio Est. A-70. Secundaria 10 de Octubre, Tamazula de Victoria. Tamazula, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2018, 14:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	21 de agosto de 2018, 09:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 471768)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E73-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E73-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 14 al 20 de agosto de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10DJN0446E 1788084 Construcción Aula Usos Múltiples 8.00x12.00 Est. R.D.C. Edif. A. Rehabilitación Aulas, Rehabilitación Baños y Rehabilitación Dirección, Obra Exterior: Cubierta Ligera. Preescolar Dip. Luis Alonso y Patiño. Victoria de Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2018, 14:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	21 de agosto de 2018, 09:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018, 10:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 471770)

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: MCI-DOP/001/2018

La Dirección General de Desarrollo Metropolitano y la Dirección General de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Contrataciones, respectivamente; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I primer párrafo, II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en observancia a lo establecido por los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables. Convocan a las Personas Físicas o Morales con capacidad legal, técnica y económica para presentar ofertas y participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del contrato respectivo de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que a continuación se describe y de conformidad con lo siguiente:

CONVOCATORIA: MCI-DOP/001/2018 No. de licitación:	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnico-Económica	Fallo
MCI-DOP/01HAB-FISM/2018/LPN-044	17-AGOSTO-2018	20-AGOSTO-2018 (09:00 HRS.)	20-AGOSTO-2018 (10:00 HRS.)	27-AGOSTO-2018 (09:00 HRS.) PRESENCIAL	31-AGOSTO-2018 (10:00 HRS.)

Nombre y Descripción General de los Trabajos a Realizar	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Plazo de ejecución	Cumplimiento y Garantía de Participación
CONSTRUCCION DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE VILLA NICOLAS ROMERO, UBICACION, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI	04-SEPTIEMBRE-2018	18-OCTUBRE-2018	45 DIAS NATURALES	ACOMPÑAR SU PROPUESTA ECONOMICA CON CHEQUE DE CAJA CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA INCLUYENDO I.V.A.

La procedencia de los recursos es: Programa de Infraestructura para el Ejercicio Fiscal 2018, Vertiente Infraestructura para el Hábitat; y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2018).

La convocatoria que contiene las bases para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, se encuentra disponible para su consulta electrónica en la página de CompraNet, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Transformación S/N. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Código Postal 54730; teléfono: 58893410; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción señalada, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. SERGIO LEMUS ALMAZAN
RUBRICA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES
C. ENRIQUE GIL VARGAS
RUBRICA.

(R.- 471866)

H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****NO. MC/DOP/LP/PR-01/2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la licitación pública nacional número **MC/DOP/LP/PR-01/2018**, cuya convocatoria se contiene las bases de participación en las oficinas de la dirección de **Obras Públicas**, ubicada el en **palacio municipal s/n, Capulhuac, México. Cp. 52700**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 am a 16:00 pm** horas, y con teléfonos **01 71 31 33 64 51**, correo **capulhuacdop@hotmail.com**

licitación pública nacional	MC/DOP/LP/PR-01/2018
descripción de la licitación	AMPLIACION DE LINEA DE M. T. 3F - 4H, EN CARRETERA SANTIAGO - LA MARQUESA, TRAMO LOMA DE GUADALUPE VICTORIA, CAPULHUAC, CABECERA MUNICIPAL
localidad	GUADALUPE VICTORIA
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la convocatoria, publicada en la página del ayuntamiento
fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	14 /08/2018
visita a las instalaciones	20/08/2018 10:00 am
junta de aclaraciones	20/08/2018 13:00 pm
presentación y apertura de proposiciones	24/08/2018 10:00 am

CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FIDEL MORENO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 471963)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015 -2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE No. LO-811004985-E6-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 5 de Mayo No. 101, Colonia Zona Centro, C.P 38500, teléfono: 413 16 6 15 00 ext. 123 y fax 413 16 6 05 91, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Adolfo Ruiz Cortines a base de concreto hidráulico, guarniciones de concreto y banquetas de adocreto.
Volumen por adquirir	Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Visita a instalaciones	20/08/2018, 10:00 hrs partiendo de la Dirección de Obras Públicas municipales ubicadas en la presidencia municipal en Av. 5 de Mayo No. 101 Zona Centro en Apaseo el Alto, Gto.
Junta de aclaraciones	20/08/2018, 13:00 hrs. en la sala de cabildos de presidencia municipal
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2018, 13:00:00 horas

APASEO EL ALTO, GTO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCUTIA

RUBRICA.

(R.- 471982)

MUNICIPIO DE CELAYA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**NUM. LA-811007950-E6-2018****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial, tomando en cuenta que tiene para registrarse a esta licitación y mostrar interés hasta el día 04 de septiembre de 2018 únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar a través de la misma plataforma, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo PRODIMDF 2018
Núm. de Licitación	LA-811007950-E6-2018
Fecha de Publicación en COMPRANET	14 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2018, 09:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2018, 09:00 am.
Fecha de fallo	11 de septiembre de 2018, 09:00 am.

CELAYA, GTO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

TESORERA MUNICIPAL

C.P. C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 471984)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., al día 14 del mes de agosto de 2018 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de este Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 15 de agosto de 2018 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2018-141	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN LA PRIMARIA NIÑOS HEROES, CON C.C.T.11DPR1890K, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA TRINIDAD DE TEMASCATIO, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018.
Visita al Sitio	El 20 de agosto de 2018 a las 09:30 hrs., en la Primaria Niños Héroes, con C.C.T.11DPR1890K, ubicada en la Localidad La Trinidad de Temascatio, en el Municipio de Irapuato, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 21 del mes de agosto de 2018 a las 12:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 30 del mes de agosto de 2018 a las 12:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 11 de septiembre del 2018 a las 14:30 hrs.
Plazo de ejecución	105 días naturales, inicio aprox. 27/09/2018 y término aprox. 09/01/2019.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 471978)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FONDO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR 4 Y PDR 5) 2018.

Número de Licitación	LO-912063996-E55-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino entronque carretero (Chilpancingo – Amojileca – Omiltemi – Jaleaca de Catalán) – San Vicente, tramo del km. 0+000 al 20+000, subtramo del 4+500 al 6+000 en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 14 de agosto de 2018	
Junta de aclaraciones	Martes, 21 de agosto de 2018	10:00 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 20 de agosto de 2018	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 30 de agosto de 2018	10:00 hrs
Fallo	Lunes, 03 de septiembre de 2018	10:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E56-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino que conecta Juchimilpa con el Platanar, tramo del km. 3+500 al km. 5+000 en el Bosque municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 14 de agosto de 2018	
Junta de aclaraciones	Martes, 21 de agosto de 2018	10:30 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 20 de agosto de 2018	12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 30 de agosto de 2018	11:30 hrs
Fallo	Lunes, 03 de septiembre de 2018	10:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E57-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Quechultenango – Achigca, tramo del km. 0+000 al km. 1+500, en el municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 14 de agosto de 2018	
Junta de aclaraciones	Miércoles, 22 de agosto de 2018	10:00 hrs
Visita a instalaciones	Martes, 21 de agosto de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 30 de agosto de 2018	14:30 hrs
Fallo	Lunes, 03 de septiembre de 2018	11:00 hrs

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 471891)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA NO. 008****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-033-18 al 912062998-037-18 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 14 de Agosto del 2018 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-033-18
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de San Nicolás Zoyatlán municipio de Xalpatlahuac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/08/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2018, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-034-18
Descripción de la licitación	Actualización del padrón de usuarios del sistema de agua potable y realización del modelo digital de elevaciones en la ciudad de Zihuatanejo municipio de Zihuatanejo de Azueta (incluye adquisición de software).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	21/08/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2018, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-035-18
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción subsistema Mochitlán - Zona Poniente, tramo Las Parotas - tanque Amelitos en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/08/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2018, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-036-18
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción subsistema Mochitlán - Zona Poniente, tramo Las Parotas - tanque Amelitos en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/08/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2018, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-037-18
Descripción de la licitación	Estudio y diagnóstico de la red hidrológica en la franja de la costera del estado de Guerrero para prevenir las posibles afectaciones de los sistemas de agua potable drenaje sanitario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/08/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2018, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
RUBRICA.

(R.- 471882)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Nacional con número de procedimiento **LA-913003989-E18-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 14 al 21 de agosto del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E18-2018
Descripción de la Licitación	Servicios de consultoría y asesoría
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 / agosto / 2018
Junta de Aclaraciones	22 / agosto / 2018 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 / agosto / 2018 09:00 hrs.
Fallo	31 / agosto / 2018 15:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE AGOSTO DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 471887)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E113-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre del Centro Interactivo Tuland en colonia El Crestón, municipio de Tula de Allende, ubicada en la localidad de Nantzha, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E114-2018

Descripción de la licitación	Construcción de ciclovía y empedrado Camino al COBAEH, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E115-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples de la comunidad de Agua Bendita del municipio de San Agustín Metzquititlán, ubicada en la localidad de Agua Bendita, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	13/agosto/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E116-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre en CECYTEH Agua Blanca CCT13ETC0033B, ubicada en la localidad y Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	13/agosto/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E117-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techado en Telesecundaria No. 537 en la localidad de El Bondhi, ubicada en la localidad de Bondhi, Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E118-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techado en Escuela Primaria Niños Héroes en la localidad de San Isidro, ubicada en la localidad de San Isidro, Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E119-2018

Descripción de la licitación	Rodadas camino de acceso a La Encarnación, ubicada en la localidad de La Manzana, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E120-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación hidráulica de calle Jaime Nunó, Cd. de Huejutla de Reyes, Hgo., ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E121-2018

Descripción de la licitación	1era. Etapa pavimentación en Barrio del Paño Portezuelo, ubicada en la localidad de Portezuelo, Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018

Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

Licitación No. LO-913005997-E122-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico en diversas calles del municipio de Molango de Escamilla, ubicada en la localidad de Molango, Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	14/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/agosto/2018, 18:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/agosto/2018, 18:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 08 al 16 de agosto de 2018

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 471722)

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, N°. LA-813076978-E15-2018

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL, N°. LA-813076978-E15-2018** cuya convocatoria tiene bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza del Nacionalismo s/n, Colonia Centro en Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, Teléfono 01 773 73 36129, los días 9 al 24 de Agosto del año en curso de las 8:30 hrs, a las 15:30 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Botas
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2018 a las 10:00 hrs
Acto de fallo	24 de agosto de 2018 a las 14:00 hrs

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 471864)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, número **LA-913056988-E3-2018**, **LA-913056988-E4-2018**, **LA-913056988-E5-2018** y **LA-913056988-E6-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días del 13 al 28 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO
Volumen a adquirir	177 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2018 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2018 10:00 HRS.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	241 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2018 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2018 12:00 HRS.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	09 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2018 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2018 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE 4 ELEVADORES
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2018 16:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2018 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO
L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA
RUBRICA

(R.- 471886)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO

DOMICILIO CONOCIDO S/N TEPATEPEC, FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO. C.P. 42660

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MUEBLES E INMUEBLES Y ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: domicilio conocido Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, teléfono: 01 738 724 1174 ext. 125 y 129, del 09 al 24 de agosto del año en curso, en días hábiles, de las 09:00 a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-913058993-E13-2017

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas centro
Visita a instalaciones	17 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas centro

Licitación Pública Nacional No. LA-913058993-E14-2017

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vales de Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2018 a las 13:30 horas centro
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas centro

FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

RECTOR

MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO

RUBRICA.

(R.- 471808)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 523 61 05 y 452 523 04 28, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E29-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA COLONIA CENTRO, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 14 de agosto de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 22 de agosto de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Miércoles 22 de agosto de 2018 14:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 29 de agosto de 2018 10:00 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 471707)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LA-917021996-E66-2018
Descripción de la licitación	Agua Limpia 2018
Ubicación de los trabajos	Localidad: Varias Localidades Municipio: Todo el Estado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2018
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	17/08/2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2018 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO

DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA,

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEAGUA/SE/113/2018

Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 471988)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 6/2018

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 11, 27, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 5, Fracciones X y XI; 14, fracciones I y VII y 35, fracción III; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los Artículos 1, 2 y 79, fracciones I, III, VIII, XII, de su propio Estatuto General; legislaciones con las cuales se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento así como La Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L., y en las demás disposiciones aplicables, Se convoca a las Personas Morales y Físicas, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la ejecución de los trabajos cuya descripción se indica a continuación:

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.09/2018	14 de agosto del 2018	21 de agosto del 2018 a las 10:00 hrs	23 de agosto del 2018 a las 10:00 hrs	4 de septiembre del 2018 a las 9:00 hrs

Descripción General de la Obra
Construcción de Laboratorios de Innovación en Ingeniería de Tecnología Inteligente Biomédica y Mecatrónica y Aulas En La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica ubicada en Ciudad Universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.10/2018	14 de agosto del 2018	21 de agosto del 2018 a las 10:00 hrs	23 de agosto del 2018 a las 12:00 hrs	4 de septiembre del 2018 a las 12:00 hrs

Descripción General de la Obra
Construcción de 12 Aulas, Módulo de Escaleras y Servicios Sanitarios en División de Estudios de Posgrado de Facultad de Ciencias Químicas ubicada en el Municipio de Monterrey, N.L.

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.11/2018	14 de agosto del 2018	21 de agosto del 2018 a las 12:00 hrs	24 de agosto del 2018 a las 10:00 hrs	5 de septiembre del 2018 a las 9:00 hrs

Descripción General de la Obra
Construcción de 5 Aulas en Planta Baja en La Facultad de Ciencias Forestales ubicada en el Municipio de Linares N.L.

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.12/2018	14 de agosto del 2018	21 de agosto del 2018 a las 10:00 hrs	24 de agosto del 2018 a las 12:00 hrs	5 de septiembre del 2018 a las 12:00 hrs

Descripción General de la Obra
Construcción de Laboratorio Nacional de Clima Espacial en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas ubicada en Cd. Universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.

Convocatoria de participación disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción se llevará a cabo en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en el 2do. Piso ala sur de Rectoría en el teléfono (81) 83294000 Ext. 5053 y 5054 en San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66455, en las siguientes fechas (días hábiles) que será del 14 de agosto del 2018 al 20 de agosto del 2018 en Horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.

Origen del recurso: UANL-DGA-DCYM-CP.09/2018, UANL-DGA-DCYM-CP.10/2018 UANL-DGA-DCYM-CP.11/2018 serán de FAM 2018 (sujeto a disponibilidad presupuestal) y UANL-DGA-DCYM-CP.12/2018 RECURSO GOBIERNO DEL ESTADO (sujeto a disponibilidad presupuestal)

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”

CD. UNIVERSITARIA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA U.A.N.L.

ARQ. RAUL CEPEDA BADILLO

RUBRICA.

(R.- 471991)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
H. AYUNTAMIENTO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-821178934-E7-2018**, Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas sita en calle Palacio Municipal S/N Col. Centro Tlacuiloatepec, Puebla, Teléfono: (01 776) 76 2 51 81 los días Martes a Jueves; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción general de la obra	Construcción de puente peatonal sobre Río San Marcos en la localidad de Hula
Volumen	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Agosto de 2018
Visita de obra	11 de Agosto de 2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	21 de Agosto de 2018 a las 08:00 horas

ATENTAMENTE
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
 TLACUILOTEPEC, PUE., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DE TLACUILOTEPEC, PUE.
C. ALEJANDRO JOSUE GUZMAN GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 471930)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LOS REYES DE JUAREZ, PUEBLA

2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LO-821118854-E1-2018

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-821118854-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas instaladas en la Segunda Planta del Palacio Municipal de Los Reyes de Juárez, Puebla, ubicada en Calle Aarón Merino Fernández No. 1, Los Reyes de Juárez, Puebla; Teléfono 01-249-426-05-25 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	“PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA 2018”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	09 de Agosto del 2018
Visita de Obra	13 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE
 LOS REYES DE JUAREZ, PUEBLA, A 9 DE AGOSTO DE 2018.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUAREZ, PUE.
 Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
LIN. RAFAEL RAMOS BAUTISTA
 RUBRICA.

(R.- 471832)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Ex Hacienda el Cerrito Número 100, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 209.60.00 ext. 2019.

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E1-2018

Descripción de la licitación	PARQUE EXPANTEON MUNICIPAL, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	20 de agosto de 2018, 08:00 hrs
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2018, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018, 08:00 hrs

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E2-2018

Descripción de la licitación	PARQUE DON JUAN, LOMAS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	20 de agosto de 2018, 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2018, 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018, 10:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
 RUBRICA.

(R.- 471888)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N3-2018 y LO-922021999-N4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Col Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro,

Descripción de la licitación	Construcción línea de conducción alimentación y redes de distribución de agua potable para col. Bosques de Viena, El Paraíso, Ecológica Valle de Oro, Lomas del Sur y La Mesa, Mpio. de Corregidora, Qro.
Fecha de publicación en CompraNet	7/08/2018
Visita a instalaciones	13/08/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de colector sanitario para las col. Bosques de Viena El Paraíso Ecológica Valle de Oro Lomas del Sur y La Mesa y Construcción de red de alcantarillado sanitario para la Col La Mesa Mpio. Corregidora, Qro.
Fecha de publicación en CompraNet	7/08/2018
Visita a instalaciones	13/08/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2018 10:30 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.
DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 471718)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

(USEBEQ)

RESUMEN DE CONVOCATORIA:

03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional para la contratación de herramientas de apoyo a las escuelas de preescolar, primaria y secundaria II cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-02-USEBEQ-18-1

Descripción de la Licitación	Contratación de herramientas de apoyo a las escuelas de Preescolar, Primaria y Secundaria II
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/08/2018
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	24/08/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	31/08/2018, 10:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 471894)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

(USEBEQ)

RESUMEN DE CONVOCATORIA:

04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional para la contratación de herramientas e insumos para escuelas de educación básica en el estado de Querétaro cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-03-USEBEQ-18

Descripción de la Licitación	Contratación de herramientas e insumos para escuelas de educación básica en el estado de Querétaro.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/08/2018
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	24/08/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	31/08/2018, 15:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 471895)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Alvaro Obregón No. 474, Colonia Col. Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 983 83 51700 ext. 221, los días de Lunes a Viernes, en horario comprendido de las de 9:00 a 16:00.

Número de licitación	LA-923004988-E1-2018
Descripción de la licitación	Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Quintana Roo
Alcances de la contratación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2016, 11:00:00 horas

Número de licitación	LA-923004988-E2-2018
Descripción de la licitación	Elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Felipe Carrillo Puerto
Alcances de la contratación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/08/2018
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2016, 16:00:00 horas

ATENTAMENTE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 14 DE AGOSTO 2018.
DIRECTORA DE PLANEACION
LIC. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ
RUBRICA.

(R.- 471883)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 009

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E102-2018 AL LO-923039994-E111-2018** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E102-2018
Descripción de la Licitación	(055) Preescolar General Lol-be, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. (058) Preescolar General Juan Alvarez Benítez, en la Localidad de Cancún del Mpio. de Benito Juárez Q. Roo. (064) Preescolar General Arco Iris, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	17 agosto 2018 09:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	16 agosto 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 agosto 2018 09:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E103-2018
Descripción de la Licitación	(066) Preescolar General Yacunahil, en la localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (068) Preescolar General Constituyentes de 1974, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Q. Roo. (071) Preescolar General Can-Baxal, en la localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	17 agosto 2018 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	16 agosto 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 agosto 2018 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E104-2018
Descripción de la Licitación	(084) Preescolar General 5 de Mayo, en la Localidad de Puerto Morelos del Municipio de Puerto Morelos Q. Roo (089) Preescolar General 20 de Noviembre, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (092) Preescolar General Yaxchilán, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	17 agosto 2018 13:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	16 agosto 2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 agosto 2018 13:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E105-2018
Descripción de la Licitación	(093) Preescolar General Hunab-ku, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (101) Preescolar General Mundo Maya, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (103) Preescolar General Chilam Balam, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	17 agosto 2018 15:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	16 agosto 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 agosto 2018 15:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E106-2018
Descripción de la Licitación	(107) Preescolar General Xcaret, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. (227) Primaria General José Mariano Abasolo, en la Localidad de Cancún del Mpio de Benito Juárez Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	20 agosto 2018 09:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	17 agosto 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 agosto 2018 09:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E107-2018
Descripción de la Licitación	(161) Primaria General Rafael E. Melgar, en la Localidad de Kantunilkín del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo. (179) Primaria General Josefa Ortiz de Domínguez, en la Localidad de Tres Reyes del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo. (201) Primaria General Fernando Ximello, en la Localidad de Agua Azul del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	20 agosto 2018 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	17 agosto 2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 agosto 2018 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E108-2018
Descripción de la Licitación	(218) Primaria General Othón P. Blanco, en la Localidad la Esperanza del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo. (230) Primaria general Miguel Hidalgo y Costilla, en la Localidad de Santo Domingo del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo. (239) Preescolar General Cri-Cri, en la Localidad de Kantunilkín del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo. (288) Telesecundaria Alejandro May Canul, en la localidad el Cedral del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	20 agosto 2018 13:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	17 agosto 2018 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 agosto 2018 13:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E109-2018
Descripción de la Licitación	(168) Preescolar General Yalahau, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (177) Preescolar General Chichen Itzá, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (195) Primaria General Juan Sabines Gutiérrez, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Q. Roo. (210) Preescolar General Siho Pal, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	20 agosto 2018 15:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	17 agosto 2018 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 agosto 2018 15:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E110-2018
Descripción de la Licitación	(009) Preescolar General Estado de Quintana Roo, en la Localidad de Tulum del Municipio de Tulum Quintana Roo (016) Preescolar General Tun-ben zasil, en la Localidad de Tulum del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo (109) Telesecundaria Eleuterio Llanes Pasos, en la Localidad de Ciudad Chemuyil del Municipio de Tulum Quintana Roo (133) Cendi Cancún, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo. (148) Centro de Atención Múltiple Elvia Carrillo Puerto, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	21 agosto 2018 09:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	20 agosto 2018 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 agosto 2018 09:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E111-2018
Descripción de la Licitación	(118) Primaria General Zamná, en la Localidad de Petcacab del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo (283) Secundaria Técnica Felipe Carrillo Puerto, en la Localidad de Tihosuco del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo (285) Preescolar General Héroe de Nacozari, en la Localidad de Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo. (011) Preescolar General Minerva Lara Gómez, en la Localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14 agosto 2018
Junta de Aclaraciones	21 agosto 2018 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	20 agosto 2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 agosto 2018 11:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 471986)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-E17-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-E17-2018

Descripción de la licitación	"Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml, de la Calle Vicente Guerrero mediante la rehabilitación de pavimentos, banquetas y guarniciones, retiro de postes y cables", en la Zona Centro de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2018
Visita al sitio de los trabajos	20 de agosto de 2018 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2018 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2018 a las 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
C. LEOPOLDO STEVENS AMARO
 RUBRICA.

(R.- 471791)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E7-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta No. 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro y Colocación de Parabuses
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/08/2018
Junta de aclaraciones	23/08/2018, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	30/08/2018, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 471950)

MUNICIPIO DE CHARCAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se indican, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, desde su publicación y hasta el sexto día natural previo al acto de apertura o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal ubicada en Jardín Hidalgo s/n, Zona Centro, Charcas, S.L.P. C.P. 78570 tels. (486) 8520005 y FAX: (486) 8520565, en horario de 09:00 a 15:00 hrs, desde la fecha de su publicación y hasta el día 20 de Agosto de 2018 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824015932-E7-2018	LO-824015932-E8-2018
Descripción de la licitación	Pavimentación Con Concreto Asfáltico De 9,581.54 M2 De 4 Calles En La Colonia Aviación, Charcas, S.L.P. Calle 1: Escuadrón 201; Calle 2: Francisco Sarabia; Calle 3: Fuerza Aérea Mexicana; Calle 4: Agustín De Iturbide	Rehabilitación de 7,350 m2 de Cancha de Futbol y Suministro y Colocación de Pasto Sintético, en Unidad Deportiva Municipal, Charcas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	
Fecha de publicación	14 de Agosto de 2018	14 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	13 de Agosto de 2018 a las 12:00 hrs.	13 de Agosto de 2018 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de Agosto de 2018 a las 10:00 hrs.	13 de Agosto de 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Agosto de 2018 a las 11:00 hrs	20 de Agosto de 2018 a las 12:00 hrs

ATENTAMENTE

CHARCAS, S.L.P., A 14 DE AGOSTO DE 2018.

CHARCAS, S.L.P.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS ARMANDO COLUNGA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 471927)

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-825008969-E6-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C.P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 133, 134, 132, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	“Construcción de calle de la Juventud, entre Angel Flores y Leyes de Reforma con Obras Inducidas de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Alumbrado, Rampas, Banquetas, Guarniciones, Arborización y Señalamientos, en la Ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes 14 de Agosto del 2018
Visita a las Instalaciones	11:30 horas; Martes 21 de Agosto del 2018
Junta de Aclaraciones	12:30 horas; Martes 21 de Agosto del 2018
Presentación y Apertura de Propositiones	12:00 horas; Martes 28 de Agosto del 2018
Fallo	12:00 horas; Miércoles 05 de Septiembre del 2018
Firma de Contrato	Miércoles 05 de Septiembre del 2018 a las 14.00 hrs.
Periodo de ejecución	06 de Septiembre del 2018 al 15 de Octubre del 2018 (40 días naturales)

"MI COMPROMISO ES ELOTA"

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA

RUBRICA.

(R.- 471948)

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-825008969-E5-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C.P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 133, 134, 132, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de calles de la Col. Loma Linda, con obras inducidas de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Alumbrado, Rampas, Señalización y Arborización, en la Ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes 14 de Agosto del 2018
Visita a las Instalaciones	10:00 horas; Martes 21 de Agosto del 2018
Junta de Aclaraciones	11:00 horas; Martes 21 de Agosto del 2018
Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 horas; Martes 28 de Agosto del 2018
Fallo	11:00 horas; Miércoles 05 de Septiembre del 2018
Firma de Contrato	Miércoles 05 de Septiembre del 2018 a las 13.00 hrs.
Periodo de ejecución	06 de Septiembre del 2018 al 15 de Octubre del 2018 (40 días naturales)

"MI COMPROMISO ES ELOTA"
 LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 PRESIDENTA MUNICIPAL
PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA
 RUBRICA.

(R.- 471945)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-003-18

Descripción de la Licitación	Construcción de Puente Vehicular en la Colonia Pedro Infante de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/08/2018
Junta de aclaraciones	17/08/2018 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/08/2018 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2018 10:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
 EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ARQ. HUGO ALBERTO SOTO MATA
 RUBRICA.

(R.- 471811)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 001/2018

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Red del Valle del Fuerte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable, Domicilio: Marcial Ordóñez s/n, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa; C.P. 81200; Teléfonos: (668) 8-18-01-40 y (668) 8-18-01-41 y correo electrónico redmayor075@gmail.com					
RM-O-SIN-075(SRLVF)-LP-033-18	Rehabilitación del Sifón del Km. 23+100 del Canal Principal Cahuinahua de la Red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. de C.V., localizado en el Distrito de Riego No. 075, Río Fuerte, municipio de Ahome, estado de Sinaloa.	18 de Agosto de 2018 a las 8:00 a.m.	18 de Agosto de 2018 a las 12:00 a.m.	28 de Agosto de 2018 a las 09:00 a.m.	122 Días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. de C.V.**, ubicadas en **Marcial Ordóñez s/n, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa; C.P. 81200**; siendo atendidos por Ing. Rafael Fernández Esquerza Presidente de la Red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. de C.V., con número telefónico **(668) 8-18-01-40**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. de C.V.**, sita en **Marcial Ordóñez s/n, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa; C.P. 81200**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA RED DEL VALLE DEL FUERTE, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.

ING. RAFAEL FERNANDEZ ESQUERRA

RUBRICA.

(R.- 471812)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a la licitación LO-825016971-E14-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas y servicios públicos municipales del H. Ayuntamiento de San Ignacio, ubicada en Calle Gabriel Leyva Esquina 5 de Mayo, interior del Palacio Municipal, Col. Centro, San Ignacio, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2018. Descripción de la licitación LO-825016971-E14-2018	Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2018
Visita a instalaciones	22/08/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/08/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2018, 11:00 horas

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 14 de Agosto de 2018

SAN IGNACIO, SINALOA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. IGNACIO GONZALEZ BARRIENTOS

RUBRICA.

(R.- 471977)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-826030996-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del Módulo No. 3, de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sitio en: Ave. Universidad y Blvd. Luis Encinas, s/n, colonia Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono: (662) 289 6000, ext. 6067, del 07 al 22 de agosto de 2018, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15 horas.

Licitación Pública de Carácter Nacional No. LO-826030996-E1-2018

Descripción de la licitación	Actualización del estudio de Diagnóstico y Planeación Integral para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento en el municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de agosto de 2018.
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2018; 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita al sitio de los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto de 2018; 09:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO

ING. RENATO ULLOA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 471937)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas

LA-926055986-E67-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo para biblioteca de la Universidad Tecnológica de Guaymas, equipo de cómputo para la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, equipo de voz, datos y mobiliario para la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2018
Junta de aclaraciones	07/08/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2018 11:00 horas
Acto de fallo	16/08/2018 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 471753)**INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES****RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 02**

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las y los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-926016949-E2-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, adscrita a La Convocante, ubicadas en Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180 en Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2 12 79 14 y 2 13 54 29.

Licitación Pública Nacional Número LA-926016949-E2-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de una Unidad Móvil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/08/2018
Junta de aclaraciones	14/08/2018, 14:00 horas en la Sala de Juntas de La Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2018, 11:00 horas, en la Sala de Juntas de La Convocante
Fallo	24/08/2018, 13:00 horas, en la Sala de Juntas de La Convocante

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 471941)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DEPARTAMENTO TECNICO OOMAPAS DE PUERTO PEÑASCO, SON.
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 01, 02 Y 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Río Bravo s/n, Colonia Brisas del Golfo, C.P 83553, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 383-60 80, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional

No. LO-826048845-E2-2018, No. LO-826048845-E3-2018 Y No. LO-826048845-E4-2018

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS SAN RAFAEL, NUEVO PEÑASCO, LOPEZ PORTILLO Y 4 DE MARZO (542 M FR TUBERIA PVC DE 6" DE DIAMETRO, 5855 M DE TUBERIA DE PVC DE 4" DE DIAMETRO, INSTALACION DE 698 TOMAS DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/08/2018
Junta de aclaraciones	10/08/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2018, 12:00 horas

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE EN LAS COLONIAS FERROCARRILERA, OBRERA, NUEVA ESPERANZA, NUEVO PEÑASCO Y SAN RAFAEL (TUBERIA DE 8" DE DIAMETRO Y CONSTRUCCION DE 803 DESCARGAS DOMICILIARIAS). EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/08/2018
Junta de aclaraciones	10/08/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2018, 13:00 horas

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION DE LOS POZOS, 5, 7 Y 9 POR REPOSICION EN LA CAPTACION KENNEDY, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CIUDAD DE PEÑASCO, MUNICIPIO PUERTO PEÑASCO, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/08/2018
Junta de aclaraciones	10/08/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/08/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2018, 14:00 horas

ATENTAMENTE
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
DIRECTOR AREA TECNICA
ING. JOSE JAVIER FRANCO ISLAS
RUBRICA.

(R.- 471934)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2018

En observancia a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Descripción de los bienes	Camioneta Hiace, Camioneta Toyota Doble Cabina.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E96-2018 GET-LPN-090/2018.
Fecha de publicación en Compranet	14 de agosto de 2018.
Primer junta de aclaraciones	17 de agosto de 2018. 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2018. 11:00 hrs.
Fallo	31 de agosto de 2018. 11:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Capacitación y Certificación a Prestadores de Servicios Turísticos de los Diferentes Segmentos del Sector Turístico.
Descripción de los bienes	Manejo Higiénico de alimentos, Atención al comensal, Servicio de bebidas y preparación de cocteles, Manejo de conflictos, etc...
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E97-2018 GET-LPN-091/2018.
Fecha de publicación en Compranet	14 de agosto de 2018.
Primer junta de aclaraciones	17 de agosto de 2018. 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2018. 13:00 hrs.
Fallo	31 de agosto de 2018. 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Vehículos y equipo terrestre
Descripción de los bienes	Transporte adaptado: vehículo rampa para discapacitados (electrónico y mecánico) preparado de piso antiderrapante.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E98-2018 GET-LPN-092/2018.
Fecha de publicación en Compranet	14 de agosto de 2018.
Primer junta de aclaraciones	17 de agosto de 2018. 16:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2018. 16:30 hrs.
Fallo	31 de agosto de 2018. 16:30 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles en la plataforma CompraNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Asimismo, se pone a disposición de los interesados un ejemplar, exclusivamente para su consulta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala ubicado en: Avenida Revolución, número 30, Col. San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de esta Dirección, en la ubicación antes citada. Informes al teléfono 01 246 46 50 900 Ext. 1816.

TLAXCALA, TLAX., A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
C.P. MARIA GUADALUPE PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 471940)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

TAB-INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES-DIRECCION DE ADMINISTRACION #927042972

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZO RECORTADO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado número **LA-927042972-E4-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle Antonio Suárez Hernández No. 136, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P 86080, teléfono: 01 (993) 31166813 ext.114, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs. **Descripción de la licitación** ADQUISICION DE ARTICULOS VARIOS PAIMEF 2018.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2018, 10:00:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2018, 10:00:00 AM

ATENTAMENTE

FECHA: 09/08/2018

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.P. SALOMON LOPEZ CADENA

RUBRICA.

(R.- 471708)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal S/N Colonia Centro, C.P. 98920 Pinos, Zacatecas, teléfono: 01 496 86 4 51 17 de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. De licitación	No. De licitación LO-832038971-E5-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTRILLADO EN GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE PINOS ZACATECAS
Volumen de la Licitación	SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA FEDERAL 005
Fecha de publicación en Compranet	14 de Agosto del 2018
Junta de Aclaraciones	21 de Agosto del 2018 12:00 horas
Visita al lugar de los Trabajos	21 de Agosto del 2018 10:00 horas
Presentación y Apertura de las Proposiciones	28 de Agosto del 2018 10:00 horas

9 DE AGOSTO DE 2018.

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARQ. JUAN MANUEL MARTINEZ ARENAS

RUBRICA.

(R.- 471987)

MUNICIPIO DE XOCHEL, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorios** cuya Convocatorias que contienen la bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en Compranet para consulta en domicilio conocido Palacio Municipal de Xocchel, Teléfono (999)2164671, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-831103890-E2-2018	Fecha de Publicación en Compranet	14/08/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de Cancha de Futbol 7 con Pasto de Monofilamento y Malla Perimetral en el Municipio de Xocchel, Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	21/08/2018 12:00 horas	Junta de Aclaraciones	21/08/2018 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/08/2018 12:00 horas	Emisión del Fallo	30/08/2018 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Xocchel, Yucatán

XOCHEL, YUCATAN, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHEL, YUCATAN
C. JUAN MANUEL CASTRO LUGO
RUBRICA.

(R.- 471929)

MUNICIPIO DE XOCHEL, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorios** cuya Convocatorias que contienen la bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en Compranet para consulta en domicilio conocido Palacio Municipal de Xocchel, Teléfono (999)2164671, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-831103890-E3-2018	Fecha de Publicación en Compranet	14/08/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de parque recreativo en el municipio de Xocchel, Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	21/08/2018 17:00 horas	Junta de Aclaraciones	21/08/2018 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/08/2018 17:00 horas	Emisión del Fallo	30/08/2018 17:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Xocchel, Yucatán

XOCHEL, YUCATAN, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHEL, YUCATAN
C. JUAN MANUEL CASTRO LUGO
RUBRICA.

(R.- 471956)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Aurora Hernández González, por propio derecho y en su carácter de deuda de Elías Baltazar Granados, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 814/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Socorro Cruz Romero, contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 1194/1999, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de junio de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 470574)

Honorable Ayuntamiento Oaxaca de Juárez
Patrimonio de la Humanidad 2017-2018
Oaxaca Patrimonio Mundial 2017-2018
Sindicatura
Primera Municipal
Procedimiento Administrativo de Revocación de Concesión 001/2017
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SODES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumplimiento a resolución de 15 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento administrativo de revocación de concesión número 001/2017, otorgada a la empresa **SODES MÉXICO, S.A. DE C.V.** "PRIMERO.- Se **REVOCA** la concesión otorgada con fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la empresa **SODES MEXICO, S.A. DE C.V.**, para la ejecución de un proyecto de reducción de gases de efecto invernadero (GEIS), bajo el Esquema de un Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), de acuerdo a las reglas establecidas en el Protocolo de Kioto, en el inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Colonia Guillermo González Guardado, del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca"; y lo dispuesto por los artículos 315 del código federal de procedimientos civiles; 107 y 115 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; este edicto, se publicará por tres veces con intervalos de siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado.

Para que surta efectos legales correspondientes.- **CONSTE.**-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de mayo del año 2018.
Síndico Primera en Representación del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Lic. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Olga Gricelda Luévanos González, Alma Aracely Luevanos González y Ejido Cieneguilla y Magdalena, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **828/2017-II**, promovido por Plata Panamericana, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal José David Barbosa Maldonado, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito Judicial, con sede en Guadalupe, Zacatecas, que hizo consistir en los acuerdos tomados por la autoridad responsable en audiencia de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, a las doce horas; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 21 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 471421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza a la tercero interesada Mary Elizabeth Curtin Dunn, dentro del juicio de amparo 65/2018-II, promovido por Sergio Renato Méndez Santiago, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 06 de julio 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lisbeth Adriana Quezada Luna
Rúbrica.

(R.- 471463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Genaro Israel Alcántara Ricardo

En el juicio de amparo indirecto 397/2018-VII, promovido por Juan Carlos Damián de Jesús, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete emitido en la carpeta administrativa número 60/2017 por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se tuvo a usted Genaro Israel Alcántara Ricardo como tercero interesado y por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México,

código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2018.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Sabrina Melissa Bernal Rosales

Rúbrica.

(R.- 469841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

QUEJOSA: **INTERVAL INTERNATIONAL, INC.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

TERCERO INTERESADO: **GRUPO COSTAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A **Grupo Costamex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, quien reviste el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.- 190/2018**, promovido por **María Vianey Romo de Vivar Gutiérrez, en representación legal de Interval International, Inc** contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de nulidad **1172/17-EPI-01-7**, del índice de la citada Sala responsable. Por auto de veintisiete de marzo del año en curso, se admitió el juicio de amparo promovido por **María Vianey Romo de Vivar Gutiérrez, en representación legal de Interval International, Inc**, trámite de la demanda de garantías precisada, asimismo, se ordenó formar el toca impreso, así como el expediente electrónico y se registró en el libro de gobierno, y se tuvo como tercero interesada a **Grupo Costamex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior, se ha ordenado notificarle el auto de admisión por edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Grupo Costamex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.-190/2018**, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las carácter personal se hará por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, Distrito Federal a 20 de junio de 2018.

El Presidente

Magistrado Jesús Alfredo Silva García.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Hermelinda Ortega Chávez

Rúbrica.

(R.- 471326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

NEXTEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Tercera Interesada.

En el juicio de amparo 254/2018-IV, promovido por MATC DIGITAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, consistentes en: *"Todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente 816/2013 del Juicio Sumarísimo Civil de Terminación y rescisión de Contrato de Arrendamiento llevado ante el C. Juez S Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia en el Estado de Michoacán y promovido por Gloria Medina Hernández en contra de Nextel de México, S.A. de C. V., específicamente más no limitativamente ... y en general todos y cada uno de los escritos presentados por las partes, los documentos exhibidos por las mismas, los acuerdos y notificaciones recaídos en los mismos y cualquier orden de ejecución dictada por el Juez responsable."* Se ha señalado como tercera interesada a **NEXTEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza
Rúbrica.

(R.- 471137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 758/2018
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio amparo **758/2018**, promovido por **Rodizio Churrascaría, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos de la **Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el **juicio laboral 957/2016**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **cuatro de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Saúl Cancino Ramírez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, once de julio de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Raziel Flores Brito.
Rúbrica.

(R.- 471176)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Cuautla, Morelos, se encuentra radicado en la Primera Secretaría el expediente número **327/2015-1**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el Licenciado **CARLOS MASS GUTIÉRREZ** en su carácter de Endosatario en Procuración de **EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra **ENRIQUE MORA ÁVILA**, en donde se señalaron las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **Lote treinta y ocho, del condominio Real de Ayala, que se constituyó en el Lote tres, ubicado en Cuautla Morelos, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados**, debiendo servir como postura legal las dos terceras partes de la cantidad que resulte de **\$290,900.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"** y en la tabla de aviso o puerta del Tribunal.

Heroica e Histórica Cuautla, Morelos, a veintidós de Junio de dos mil dieciocho.

Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos

M. en P.A.J. Salvador Avilés Patiño.

Rúbrica.

Vo. Bo.

Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Licenciada María de Lourdes Betancourt Soria.

Rúbrica.

(R.- 471449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Juzgado Octavo
Exp. 1623/2017
EDICTOS.

Ignacio Salvador Ochoa López, Matilde Josefina Carmona Mendieta y Sergio Josafath Silva Aguilar, apoderada legal de **Hipotecaria Su Casita, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, en su carácter de apoderada legal de **CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria en el Fideicomiso F/00467**, promovió juicio de amparo **1623/2017**, contra actos que reclama de la **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la orden de ejecución y lanzamiento ordenada en el expediente 497/2016.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Daniel Autrique Sierra**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Domicilio: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Acceso 11,
Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SATM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 466/2018-II, PROMOVIDO POR VLT PROYECTOS Y SISTEMAS SOLARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la resolución de nueve de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 301/2018, que dejó insubsistente la sentencia definitiva de ocho de enero del año en curso, dictada por el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil 115/2016, seguido por SATM, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la hoy quejosa (en el que la quejosa obtuvo sentencia favorable), y ordenó reponer el procedimiento para el efecto de llamar a juicio al litisconsorte omitido Sistemas Avanzados de Tecnología Sociedad Anónima (SATEC), como parte de la Carta de Adjudicación de trabajos, a fin de que lo vincule a proceso; y que por auto de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la tercera interesada SATM Sociedad Anónima de Capital Variable, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 471837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

“FRANCISCO FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ Y /O FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo 227/2018, promovido por María del Pilar Araceli Solís Cervantes, quien acostumbra llamarse Araceli Solís de Franco, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de veinte de marzo de dos mil dieciocho, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Francisco Fernando García Ramírez y/o Francisco García Ramírez, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de julio de 2018.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas

Rúbrica.

(R.- 471842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente número **164/2018-P.C.**, relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en contra de **Ecomed Equipos y Consumibles Médicos del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alejandro Samir Martínez Escareño y Ana Karina Olachea Pedrín**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el treinta de julio del presente año, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1070, párrafo quinto, del Código de Comercio, se hace del conocimiento del codemandado **Alejandro Samir Martínez Escareño**, que por este medio queda emplazado al presente juicio, en la cual reclama:

"a).- El pago de la cantidad de \$16'401,823.28 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 28/100 M.N.) cantidad líquida y exigible cuantificada al día 20 de febrero del 2018, que se integra por los conceptos de: 1.- Saldo de capital como suerte principal \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), 2.- Intereses ordinarios \$301,814.62 (trescientos un mil ochocientos catorce pesos 62/100 M.N.) y 3.- Intereses moratorios \$1'100,008.67 (un millón cien mil ocho pesos 67/100 M.N.) según se hace constar en el estado de cuenta certificado con cifras al 20 de febrero del 2018 que se acompaña al presente escrito en términos de lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito respecto del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Obligación Solidaria de fecha 22 de diciembre del 2014 que se acompaña al presente escrito de demanda, en virtud del incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas por los demandados a partir del 27 de octubre del 2017, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad de capital adeudado, sus intereses ordinarios y moratorios hasta que hagan pago total de lo adeudado, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante la correspondiente actualización y que se exhibe para determinar saldo de capital a cargo del deudor por los conceptos a que se refiere y a fecha determinada especificando los pagos recibidos, sus aplicaciones e intereses ordinarios y moratorios generados a fecha determinada.

b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a cargo de los demandados conforme a lo convenido en la cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA de fecha 22 de diciembre del 2014 que se acompaña como base de la acción, que se generen a partir del 21 de febrero del 2018 hasta en tanto haga pago total de la suerte principal, cantidades que serán cuantificadas y actualizadas oportunamente en el incidente respectivo de ejecución de sentencia.

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución".

Por tanto, se le hace saber que cuenta con un plazo de **ocho días** contado a partir del día siguiente de la última divulgación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como para que señale residencia cierta y actual en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no comparecer en el plazo anteriormente citado, se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con a los cardinales 1069, 1070 y 1078 de la codificación respectiva, asimismo las ulteriores comunicaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes. Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de cobertura a nivel nacional y local de la Ciudad de México.

Ciudad de México, el 2 de agosto de 2018.

La Secretaria.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(R.- 471636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Juicio de Amparo Indirecto 302/2018-3
EDICTO.

Para emplazar a: Héctor González Galindo, Héctor Medrano Sánchez, y José Bosque y/o José Bosques.

En el juicio de amparo número **302/2018-3**, promovido por **Sucesión a bienes de Secundino Sandoval Romo**, contra los actos que reclama del 1) Presidente Municipal, 2) Síndico Municipal, 3) Cabildo y/o Ayuntamiento, 4) Secretario del Ayuntamiento y 5) Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano todas

del municipio de Jesús María, Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo, a los **terceros interesados Héctor González Galindo, Héctor Medrano Sánchez y José Bosque y/o José Bosques**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo y sus anexos generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2do., deberá presentarse al **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Boulevard Lic. Adolfo Ruíz Cortines numero 2311 fracc. 2, predio rustico, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20310**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita.

c.p.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.p.p. el periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. Miguel Ángel Ramírez Estévez.

Rúbrica.

(R.- 471797)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Nuevo León
Poder Judicial
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
Actuaciones
EDICTO

El día 7-siete de junio del 2018-dos mil dieciocho, dentro del Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 206/2018, promovido por Dolores del Carmen Lozano Fierro y Jesús Luis Barrera Lozano, la primera por sus propios derechos y el segundo en su carácter de Albacea Testamentario respecto de la Sucesión de Bienes de Rodolfo Francisco Barrera Villarreal, respecto de Quimmco, S.A. de C.V., se dictó el fallo definitivo correspondiente, mediante el cual se decretó procedente el procedimiento de mérito, acreditándose el extravío así como la cancelación y reposición de diversos documentos, resolución de la cual se procede transcribir el siguiente extracto: se declara procedente el Procedimiento Judicial de Cancelación y Reposición de Título, tramitado en el expediente judicial número 206/2018, en que se actúa; lo anterior al haber acreditado la parte actora los elementos de su acción, en tanto que la requerida no se opuso a la tramitación de mérito. Consecuentemente, se tiene por acreditado la existencia y posterior extravío así como la cancelación y reposición, respecto del siguiente documento, consistente en: - Título Accionario número 2 de la Serie B-1, el cual ampara la 568,030 -quinientas sesenta y ocho mil treinta acciones ordinarias, nominativas, que corresponden a las acciones numeradas de la "1'082441" a la "1'650,470" de dicha serie, las cuales tienen un valor nominal de "\$1,000.00 pesos" cada una, por lo que dicho título tiene un valor nominal total de "\$568'030,000.00 de pesos", para efecto de que en el término de 3 -tres días posteriores al en que quede legalmente notificada del presente fallo, en términos de lo establecido por el numeral 1079 fracción VI del Código de Comercio y el mismo pueda ser exigible, expida el duplicado de los señalados títulos, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se aplicará lo que dispone el artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que reza: "Si alguno de los signatarios del título cancelado se niega a suscribir el duplicado correspondiente, el Juez lo hará por él y el documento producirá conforme a su texto los mismos efectos que el título cancelado. La firma del Juez debe legalizarse", en relación con el diverso numeral 66 de la misma ley que expresa: "En los casos de robo,

extravío, destrucción total, mutilación y deterioro grave de un título nominativo no negociable, el que justifique ser su propietario tendrá derecho a exigir que le expidan un duplicado los suscriptores del documento, sin que se necesite cancelarlo previamente, y de no allanarse a hacerlo alguno de los obligados, el Juez firmará por él conforme al procedimiento prescrito por el artículo 57, siendo asimismo aplicables los artículos 56, 59, 60, 61, 62 y 63, parte final, en lo conducente". Al efecto con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena la publicación por una vez, en el diario oficial de la federación, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el Edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 30-treinta de julio enero del año 2018-dos mil dieciocho.
C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Dora Hernández Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 471816)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 413/2018, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, a través de su mandatario general para pleitos y cobranzas Víctor Flores García, contra actos de la **Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del Presidente de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, de los Actuarios adscritos a la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Libres, Puebla, y del Notario Público Número Uno de Chignahuapan, Puebla**, se ha señalado como tercero interesado al Bufete Arquitectónico de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 471835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 200/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: ..." **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsas y razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1°, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, (...), produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles." y, en el entendido que las prestaciones que se les reclaman son: *A) se reclama el pago de la cantidad de \$857,834.68 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0478/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda. B) El pago de los **gastos y costas** que con motivo de este juicio se lleguen a originar.* Luego mediante auto de **veinticinco de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 751/2018-VIII, promovido por Sergio y Ricardo, ambos de apellidos Elizondo Ortega, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, fue señalado como tercera interesada la moral **Arrendadora Financiera Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de los quejosos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de julio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Liliana Vázquez Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 471841)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 185/2012
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 19 de junio de 2017, en el expediente administrativo 185/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CORPORATIVO DAI, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CORPORATIVO DAI, S.A. DE C.V., con número de expediente 185/2012, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones IV y XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/185-12/2071, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 471809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 1D7HA18N72S662810, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0002475/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ORIENTADOR "B" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 11 de mayo de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciado José de Jesús Díaz Moreno
Rúbrica.

(R.- 471817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR CAFÉ CLARO, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEX15G1DKA57878, AÑO MODELO 1983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9PMM22 DEL ESTADO DE TEXAS DE LOS E.U.A., ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0003140/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORENO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ORIENTADOR "B" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 11 de mayo de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciado José de Jesús Díaz Moreno
Rúbrica.

(R.- 471818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA FORD, MODELO F-1000, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE F10ERMG0325, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1980**, QUE SE ASEGURARON EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000376/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 25 de abril del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación
Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO MPV DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE B11AB7V077288, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, DE UN AÑO MODELO 1977**. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0004302/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de abril del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación
Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 471826)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de la aeronave que se enlista, en virtud de que en autos de la averiguación previa radicada en la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

l) Agencia Segunda Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional.

1.- Averiguación previa AP 148/88

a) AERONAVE DE LA MARCA CESSNA, MODELO C-310, MATRÍCULA XC-AA30, NÚMERO DE SERIE 310R0932, COLOR ARENA CON FRANJAS GRISES.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante la citada Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causará abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 08 de junio de 2018.
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 471828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2008 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CDJ/42/2008 UMAN/CEL-I**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN: VEHICULO, MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, MODELO 1980, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE **JN8HD16Y9HW033778**; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 02 de abril de 2018
La C Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.
Licenciada Silvia Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 471829)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2009 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/1102/2009-ITN-CUAUH-2 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD QUE RECAYO SOBRE VEHICULO CAMION TIPO REVOLVEDORA MARCA INTERNATIONAL COLOR BLANCO MODELO 7600 AÑO DE FABRICACION 2008 SERIE NUMERO 3HTWYAHT88N694983RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA SE PROCEDERA A DARLES DESTINO LEGAL FINAL CORRESPONDIENTE

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua a 14 de mayo de 2018.
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua Chihuahua
Licenciada Jazmín Robles Salinas
Rúbrica.

(R.- 471830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO CAMIONETA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L5YMA06063, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2000,** QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/SAL/0003238/2017,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 26 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JXA72510, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1980**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/SAL/0003775/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 26 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471833)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0003036/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DE SALUD, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA JAGUAR, LINEA SEDÁN-XTYPE, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: FNY 4070 Y CON NUMERO DE SERIE: SAJEA51C72WC20183, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de enero de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471834)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO ECONOLINE 150, TIPO MPV DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FDEE14H4NHB54938, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, DE UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003615/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 13 de Junio del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo
Rúbrica.

(R.- 471836)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA GMC MODELO 1972, TIPO PICK UP, CABINA REGULAR COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE TCE1427504286,** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0001379/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERONICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de Mayo del año 2018.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.
Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo
Rúbrica.

(R.- 471838)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO CHEVY VAN G20, CARROCERÍA VAN, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4G68616 PARTICULARES DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A., TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4X2, MOTOR 5.7, OCHO CILINDROS EN "V", CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25K4PF336222, AÑO MODELO 1993, ENSAMBLADO EN FLINT, E.U.A.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000276/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236, 239 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 22 de Junio de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Guanajuato.
Licenciado Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 471840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE OBJETO: CUBI-TANQUE METÁLICO DE FABRICACIÓN ARTESANAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS APROXIMADAMENTE 5.45 MTS DE LARGO X 2.16 MTS DE ANCHO X 1.85 MTS DE ALTO, SIENDO ESTE DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 21 MIL LITROS, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0000132/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO CUBI-TANQUE**, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA JUNUÉN SUÁSTEGUI DE LOS SANTOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 27 de junio de 2018.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata
con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciada Junuén Suástegui de los Santos
Rúbrica.

(R.- 471843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1.- CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1GTEC14D0BZ500772, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1981. 2.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP DE COLOR CREMA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15Y9PLA03136, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/GTO/SAL/0001557/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 17 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471846)

HITO, S.A.P.I. de C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **HITO, S.A.P.I. DE C.V.** (en adelante la Sociedad), celebrada el día 30 de julio de 2018, se resolvió:

a) Aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 5,000,000,000 (Cinco mil millones) de acciones, Serie "P", preferentes, nominativas, sin valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.

Por lo anterior, se notifica a los Accionistas de la Sociedad que, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, dispondrán de un término de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del sistema electrónico de publicaciones de la Secretaría de Economía, para llevar a cabo la suscripción de las acciones que les correspondan en proporción a su participación en el Capital Social de la Sociedad.

La suscripción de las acciones deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Sociedad en el que manifieste expresamente la voluntad del accionista de suscribir y pagar las acciones que les correspondan.

Sirva el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2018.
Secretario del Consejo de Administración
Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún
Rúbrica.

(R.- 471796)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA GMC (CHEVROLET), TIPO CAMIONETA CAB 2 WD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GTEC19Z2P1516167, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/SAL/0002932/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 19 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471847)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, TIPO SUV DE COLOR NEGRO Y AZUL, CON UN NUMERO DE SERIE 3GCEC26X3NM128072, DE UN AÑO MODELO 1992, ES UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0004013/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de junio del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471849)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Coordinación del Área de Bienes Asegurados
PUBLICACION DE EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/GDL/AG-3/M-II/1914/2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16, 21, Y 102, APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 181, 182, 182-A, 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUIEN TENGA INTERES JURIDICO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO PICK-UP, MODELO 1990, COLOR TINTA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PC-61073 DEL ESTADO DE NAYARIT CON NÚMERO DE SERIE 1N6SD11S8LC309170; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO Y TAMBIEN SE LE APERCIBE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS NATURALES COMPAREZCA A ESTA AREA DE BIENES ASEGURADOS UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591 TERCER PISO EN LA COLONIA MEXICALZINGO DE ESTA CIUDAD Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; SE DEJA A SU DISPOSICION EN ESTA AREA DE BIENES EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente.

Guadalajara Jalisco a 18 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Coordinación del Área de Bienes Asegurados en la Delegación Estatal Jalisco.

Lic. Felipe de Jesús Moreno Orendain

Rúbrica.

(R.- 471851)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Coordinación del Area de Bienes Asegurados
PUBLICACION DE EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/GDL/AG-3/M-I/4013/2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16, 21, Y 102, APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 181, 182, 182-A, 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUIEN TENGA INTERES JURIDICO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA MAZDA TIPO PICK-UP CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JM2UF3130P0351118; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO Y TAMBIEN SE LE APERCIBE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS NATURALES COMPAREZCA A ESTA AREA DE BIENES ASEGURADOS UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591 TERCER PISO EN LA COLONIA MEXICALZINGO DE ESTA CIUDAD Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; SE DEJA A SU DISPOSICION EN ESTA AREA DE BIENES EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente.

Guadalajara Jalisco a 18 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Coordinación del Area de Bienes Asegurados en la Delegación Estatal Jalisco.

Lic. Felipe de Jesús Moreno Orendain

Rúbrica.

(R.- 471852)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

I) Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional.

1.- Averiguación previa AP/PGR/YUC/PROG/46/2008

a) La cantidad de 10,990 videogramas con sus respectivas portadillas y estuches y la cantidad de 6,796 fonogramas con sus respectivas portadillas y estuches.

b) La cantidad de 10 videogramas con sus respectivas portadillas y estuches y 4 fonogramas con sus respectivas portadillas y estuches.

c) La cantidad de 10 videogramas y 04 fonogramas como muestras representativas.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 04 de junio de 2018.
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 471853)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2008 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CDJ/053/2008/UMAN/CEL-IV**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN: **VEHÍCULO MOTONETA MARCA ITALIKA, MODELO EX125T, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NUMERO DE SERIE LLCLTP1026CK02141**; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 20 de abril de 2018
La C Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.
Licenciada Silvia Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 471855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Investigadora en el Sistema Tradicional
PUBLICACIÓN POR EDICTO:

AP/PGR/NAY/TEP-III/29/2005.

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de los bienes siguientes: **DIEZ BILLETES DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$2,000.00 (DOS MIL PEOS 00/100 M.N.) CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE SERIE G5102898, G7570606, S6969938, U9880760, K1876050, P8013991, J8999486, M4593503, Y3587485 Y Z3450636.** Por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/29/2005**, se decretó el aseguramiento del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, **manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.-**

Tepic, Nayarit, a 22 de marzo del año 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Agencia Segunda Investigadora en el Sistema Tradicional
Lic. Jorge Armando Solórzano Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 471856)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM, TIPO WAGON DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NUMERO DE SERIE 2B5WB35Z4SK522394, DE UN AÑO MODELO 1995,** QUE SE ASEGURO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003369/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 11 de junio del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:
1. MARCA VOLVO, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO WHEB, TIPO NON SLEEPER CLASE 8, LINEA CUMMINS N14, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-84-771 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATOM TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 425 474 CP, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4V4ND1JH3YN235449, AÑO MODELO 2000; **2.** VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA HERCULES, TIPO CISTERNA, DOS EJES, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 253-VS-9 DE LA SCT, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 923TMH01312, AÑO MODELO 1992; **3.** VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA FRUEHAUF, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 280-UP-1 DE LA SCT, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 903TFM14994, AÑO MODELO 1990; **4.** VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA TIRRSA, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 408-WK-9 DE LA SCT, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 913TTRR388, AÑO MODELO 1991; **5.** VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA HEIL, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HLA3A7B7F7H52907, AÑO MODELO 1985; **6.** VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA HERCULES, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 923TMH01303, AÑO MODELO 1992; QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0000959/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHS VEHÍCULOS**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ORIENTADOR “B” DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 07 de mayo de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador “B” de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciado José de Jesús Díaz Moreno
Rúbrica.

(R.- 471820)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO EXPLORER, LINEA MVP, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE SERIE 1FMDU34X8NUD69053, AÑO MODELO 1992, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000951/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL

DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de abril del año 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471821)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350, LINEA RANGER XLT, CARROCERIA CAMI CON REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR ROJA CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO EN EL PARABRISAS GN50121 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JHA48873, AÑO MODELO 1991, ENSAMBLADO EN MEXICO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0001065/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR

DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 23 de abril del año 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471824)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF

Orientador

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO PICK – UP, LINEA ½ TONELADA, CARROCERIA CABINA EXTENDIDA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON COFRE AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GBEC19M6T1151849, AÑO MODELO 1996, ENSAMBLADO EN OSHAWA, ONTARIO, CANADA.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0000306/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de abril del año 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN TORTON, MODELO ESTACAS, TRES EJES, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GF-99-266 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, OCHO CILINDROS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L9-06601, AÑO MODELO 1979, ENSAMBLADO EN MÉXICO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003092/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 23 de abril del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato

de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471827)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de

la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "E".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000272/2018:**

ÚNICO.- a) Un mil ochocientos noventa y tres discos compactos que contienen grabaciones en formato DVD cada uno de ellos se encuentran dentro de una bolsa de papel celofán con su respectiva portadilla, los cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte de los **indicios 1-A y 1-B**, entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de DVD marcado como muestra representativa; y b) **seiscientos veinticuatro discos compactos que contienen grabaciones en formato CD** cada uno de ellos se encuentran dentro de una bolsa de papel celofán con su respectiva portadilla, los cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte del **indicio 1-C**, entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de CD marcado como muestra representativa; mismos que fueron puestos a disposición de esta autoridad ministerial mediante Informe Policial Homologado con número PGR/AIC/PPM/DGMMJ/UAIOYUC/MER/2458/2018, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000273/2018:**

28 (veintiocho) máquinas tragamonedas conocidas como minicasinós de diferentes colores y tamaños, en mal estado de conservación, las cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte de los indicios 1,2 y 3.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000232/2018:**

Vehículo marca Nissan, modelo Aprio, tipo sedán, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación UTP-053-C del Estado de Quintana Roo, el cual se encuentra en mal estado de conservación tanto en su hojalatería como en su pintura, neumáticos en mal estado respecto a su banda de rodamiento, con número de identificación vehicular 93YL62JS38J023284, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2008.

Mérida, Yucatán a 25 de junio de 2018
El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 471839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Agente del Ministerio Público de la Federación
Supervisor en León, Guanajuato
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-35, DOBLE RODADA ESTACAS, LÍNEA XL CUSTOM, COLOR BLANCO, CON FRANJAS ROJAS EN FORMA HORIZONTAL, AÑO 1994, CON ENGOMADO GP-41-168 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE SERIE 3FEKF37H6RMA19772, MOTOR 5.8L, DE 8 CILINDROS; Se le hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número FED/GTO/LEON/0000257/2016, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el hecho que la Ley señala como delito de ROBO, previsto en el artículo 368 Quáter Fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, con esta fecha se pronunció un auto por el cual se determinó notificarle por este medio, que dispone de un lapso de **noventa días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, por dos veces, tanto en el diario oficial de la federación, así como en un periódico de circulación nacional, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, para acreditar su derecho de propiedad y promueva la devolución de la aludida unidad, ante esta Unidad de Atención y Determinación Inmediata, de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, en el domicilio ubicado en Calle Maquiladores, número 301, colonia Ciudad Industrial, León, Guanajuato, C.P. 37490, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso

de no manifestar lo que a su derecho convenga, el bien causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, NOTIFIQUESE.- Así lo acordó el licenciado Juan García Zúñiga, Agente del Ministerio Público de la Federación, Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, León, Guanajuato.

León, Guanajuato a 26 de abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación León

Estado de Guanajuato

Lic. Juan García Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 471844)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2018/R/13/311**

JOSÉ ERNESTO LÓPEZ LÓPEZ. En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/07/2018/R/13/311**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, por acuerdo del 31 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en su carácter de Supervisor de Pemex Exploración y Producción en el patio de prefabricados, en relación con el Contrato de Obra Pública 428232834, suscrito el 19 de diciembre de 2012, entre Pemex Exploración y Producción y OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V.; en virtud de que omitió coordinar la ejecución de los trabajos en los términos convenidos en el citado contrato, así como controlar y verificar el apego de la contratista a las obligaciones pactadas, toda vez que mediante oficio SML-GMIM-CMIAPCH-SRMO-RA-168-2013 del 8 de noviembre de 2013, solicitó a la contratista la presentación de una propuesta técnica-económica con personal del Anexo C-4, para realizar los trabajos de apoyo administrativo, revisión e integración de libros de proyecto del contrato; asimismo validó con su revisión los volúmenes de obra considerados en las estimaciones números 14 A, 15 A, 16 A y 17 A, relativas a las órdenes de trabajo DLU-OTt-005-2013 y DLU-OTt-006-2013, lo que ocasionó que con cargo al contrato de obra referido, se pagara a la contratista la cantidad de **\$1,335,478.33**; no obstante que: los trabajos no corresponden al objeto del contrato, se refieren a actividades administrativas y de supervisión que debieron considerarse en los costos indirectos, de conformidad con los numerales VIII "Administración de los Trabajos" y XIV.8 "Término de los Trabajos", del Anexo BG "Especificaciones Generales" del citado contrato, y no se comprobó la ejecución de los trabajos; por lo anterior Usted, ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción, por el monto señalado. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 02 de agosto de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 471751)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Área de Responsabilidades
Expediente número: PA-0029/2017
Oficio AR/11/310/063/2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SE NOTIFICA A LA C. MARÍA DEL CÁRMEN REYES MORÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del texto vigente de dichos artículos, previo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo, quinto y sexto transitorios de dicho decreto, 3, 37, fracciones XII y XVIII, 44, primer párrafo, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1, 3 fracción III, 4, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto “Por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 1, 2, fracción III, 3 inciso D) y 80 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del año dos mil nueve, en cumplimiento al Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, Cuarto y Quinto del “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, así como el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el cinco de enero de dos mil dieciséis; se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **PA-0029/2017**, ordenándose en su resolutivo Cuarto **NOTIFICAR POR EDICTOS** a la **C. MARÍA DEL CÁRMEN REYES MORÁN**, dicho acto, toda vez que en el domicilio proporcionado por el Área de Recursos Humanos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, ya no habita la referida ciudadana, procedimiento en el que se acreditó que la **C. MARÍA DEL CÁRMEN REYES MORÁN**, con **Registro Federal de Contribuyentes REMC660626CF1**, en su desempeño como **Directora de Planeación, Administración y Evaluación**, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cargo que ostentó durante el periodo comprendido del quince de abril del año dos mil trece, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, suscribió con el Instituto Nacional de Administración Pública, Convenio Específico de Colaboración número DPAYE-RF-002/13, de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, absteniéndose de supervisar y verificar que se hubieran recibido los entregables inherentes a los servicios contratados, consistentes en la *“implementación de la solución integral de contabilidad gubernamental”*, en el cual se estableció que el monto de dicho Convenio fue por la suma de \$14,500,000.00 (Catorce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, y de las evidencias documentales que corren agregadas al expediente **PA-029/2017**, no existe ninguna, de la que se desprenda y se acredite la **instalación del sistema de Solución Integral de Contabilidad Gubernamental CONTAGOB**, *no obstante ello*, la **C. MARÍA DEL CARMÉN REYES MORÁN**, gestionó las acciones necesarias a efecto de realizar un pago por la cantidad de **\$8,410,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**, como se observa de la **Transferencia SPEI**, con referencia numérica 11851, con clave de rastreo HSBC040268, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, documental integrada a los autos del procedimiento en cita; al gestionar pago a la proveedora (Instituto Nacional de Administración Pública) **era porque ya se había** cerciorado que, de conformidad a las funciones que tenía conferidas en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I y XIV, 24, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XVI, XXIII y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, *tenía en su posesión los entregables*, más aún, que el sistema para la implementación de una solución integral de contabilidad gubernamental (**CONTAGOB**) se encontraba en función, situación que no quedó demostrada, hipótesis normativas en cita que guardan estrecha relación con lo estipulado en los diversos 52, 112 y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales de manera específica, precisan que entre

sus facultades y obligaciones como Directora de Planeación, Administración y Evaluación, se encontraban la de formular y operar lineamientos, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, entonces al no existir la referida implementación de un sistema integral de armonización contable que permita A) La generación de información financiera en tiempo real y B) La Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, como lo ordena la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 16, 18, 19, 38, 40, 41 y 46 y el “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del tres de mayo del año dos mil trece y publicado el 16 de mayo de dos mil trece” Emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el ocho de agosto del año dos mil trece, **según observaciones a los Estados Financieros 2015-2014 emitido por el Auditor Externo**, conducta con la que violentó las fracciones I, II y XXIV, del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo tanto se hace acreedora a una sanción administrativa consistente en “... **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, y sanción económica por la cantidad de **\$8,410,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)...**” (sic) lo que se determinó en el resolutive tercero de la resolución en cita.

Asimismo, se hace de su conocimiento conforme a lo establecido en el numeral 25 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores, que en caso de que lo estime pertinente, podrá interponer el Recurso de Revocación correspondiente o, en su caso, entablar el respectivo Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, teniendo para ello, en la primera de dichas vías, quince días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación que se le haga de la presente resolución, y en la segunda de estas, conforme al artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contara con treinta días hábiles, situación que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México a seis de julio de 2018
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
Lic. José Ángel René Oseguera Magaña
Rúbrica.

(R.- 471525)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 86/18-EPI-01-3
Actor: GPN Commercial, LLC.
“EDICTO”

PRODUCTOS ZAM-FRE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 86/18-EPI-01-3, promovido por **GPN COMMERCIAL, LLC.** en contra del Subdirector Divisional de Procesos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 47690 emitido el 31 de octubre del 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PRODUCTOS ZAM-FRE, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia del Valle del Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 15 de mayo del 2018

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 471325)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 974/15-EPI-01-5

Actor: DC BRANDS B.V.

“EDICTO”

ANTONIO MURGUÍA CANALES

En los autos del juicio contencioso administrativo número **974/15-EPI-01-5**, promovido por **DC BRANDS B.V.** en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “B” de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1444637 de 19 de marzo de 2015, mediante la cual se negó el registro como marca del signo **DELEÓN**, tramitado en el expediente administrativo número 1444637; se dictó un acuerdo de **2 de mayo de 2018**, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **ANTONIO MURGUÍA CANALES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 471803)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Con fundamento en el artículo 35, fracción III, 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por desconocerse el domicilio actual de las personas morales **PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, S.A. DE C.V., y TALWIWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** se comunica lo siguiente. -----

ING. JAIME GÓMEZ MUÑOZ, Representante Legal de **PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, S.A. DE C.V.**; e **ING. GILBERTO AGUIRRE MUÑOZ**, Representante Legal de **TALWIWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Presentes. -

Dentro de los autos del expediente SIDUR-DGEO-PR-062-16, como es de su conocimiento, el 28 de abril de 2016, se emitió el oficio No. 10-248-2016, suscrito por el Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se dio Inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato SIDUR-PF-14-062 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, el cual le fue notificado a sus representadas por edictos, sin que dentro del plazo de quince días hábiles que les fue concedido para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportaran, en su caso, las pruebas que estimaren conveniente, sin que sus representadas haya hecho uso del derecho concedido. -----

Con fecha 24 de Junio de 2016, se emitió la resolución definitiva en la que se rescinde el citado contrato y sus convenios, notificándose por edictos tal determinación. Derivado de las consideraciones contenidas en el fallo rescisorio descrito, se notificó por edictos a los representantes, la fecha para que comparecieran ante la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a suscribir el Acta de Recepción de los trabajos y Acta de Finiquito de Obra correspondiente al contrato de obra pública ya señalado con anterioridad, sin que sus representadas hayan comparecido, por su conducto, a dichos actos. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a notificarle el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública número SIDUR-PF-14-062 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, fechado a los ocho días del mes de agosto del año 2017, bajo los siguientes términos: -----

ANTICIPO QUE ADEUDA: \$5,120,247.38.

PARTE ACTUALIZADA (intereses): \$441,718.81.

RECARGOS AL 07/08/2017: \$1,382,704.80.

CARGO POR PENAS CONVENCIONALES: \$3,989,689.46.

CANTIDAD TOTAL ACTUALIZADA AL

07 DE AGOSTO DE 2017: \$10,934,360.45.

Atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, con el apercibimiento de que, si transcurrido este plazo sus representadas no presentan alguna observación, dicho finiquito se dará por aceptado y consecuentemente esta Secretaría solicitará el reintegro del importe a cargo de sus representadas. Se le notifica que tanto el Acta de Finiquito de los trabajos, aquí reseñada, así como los demás documentos que lo comprenden y detallan, se encuentran a su disposición para su consulta y estudio en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría a mi cargo, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. A 15:00 P.M., en días hábiles, de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a sus representadas para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de dos mil dieciocho.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Ing. Ricardo Martínez Terrazas.

Rúbrica.

(R.- 471757)

Avil Proyectos, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 179, 180, 183, 186, 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de lo establecido en el Artículo décimo de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada “**AVIL PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (la “Sociedad”), se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo **05 de Septiembre de dos mil dieciocho** en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Carretera Cancún Aeropuerto, Alfredo V. Bonfil, Oficina 6, Manzana 13, Lote 07, Edificio la Voz de México Cancún Quintana Roo; iniciando, de acuerdo al quórum requerido, en primera convocatoria a las 9:00 horas o, en su caso, como lo permiten los estatutos de la sociedad, en segunda convocatoria a las 9:30, con la finalidad de tratar los puntos contenidos en el orden del día que se transcribe a continuación:

Orden del día

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Instalación Legal de la Asamblea.
- III.- Aumento de Capital social en su Parte Variable.
- IV.- Cambio en la forma de Administración de la Sociedad.
- V.- Revocación del Comisario de la Sociedad y nombramiento de Nuevo Comisario.
- VI.- Revocación de Poderes.
- VII.- Aprobación de los acuerdos tomados en la Asamblea.

Convoca en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de Julio de 2018. Secretario del Consejo de Administración. Paolo Murari Rúbrica.	Tesorero del Consejo de Administración. Luis Antonio May Caamal. Rúbrica.

(R.- 471814)

Belco, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D del artículo noveno de los Estatutos Sociales de **BELCO, S.A. DE C.V.** (la Sociedad) y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, a las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2018 para tratar los asuntos que se incluyen en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Único con relación a la situación financiera y a los negocios sociales durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2017.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 y del dictamen del Comisario de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados obtenidos durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2017.
- IV. Ratificación del Administrador Único y del Comisario de la sociedad y determinación de emolumentos.
- V. Transmisión de acciones.
- VI. Designación de Delegados.

A efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes que permita a la Sociedad verificar el registro proporcionado.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o a través de representante, quien acreditará su personalidad mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018
Administrador Único
Lic. José Ignacio Avalos Hernández
Rúbrica.

(R.- 471854)